



**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

PROCESO AUDITOR

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E

VIGENCIA 2025

INFORME FINAL APROBADO

**Acta 008 - Abril 21 de 2026 y Ayuda de Memoria 08 - Abril 23 de 2026
(Comité técnico de auditorías – Equipo Auditor)**

Rionegro - Antioquia

Memorando de Asignación No 03,
02 de febrero de 2025.
Memorando de Asignación No 010,
16 de febrero de 2026.



**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA
Contralor Municipal de Rionegro

MARIA ELENA ARIAS ARANGO
Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control

EQUIPO DE AUDITORÍA

JOHAN SEBASTIÁN AGUDELO GONZÁLEZ
Supervisor

VANESSA ALZATE GUARÍN
Líder de auditoría

JULIÁN BUENO BAENA
Auditor

LAURA BAENA ARDILA
Auditor

ALEJANDRA MARÍA SOSA GARCÍA
Auditor

ADRIAN JOHANNY RESTREPO GALLO
Auditor

Tabla de contenido

1. Objetivo General	6
1.1. Objetivos específicos.....	6
2. Hechos Relevantes	6
3. Sujeto de Control y Responsabilidad	8
3.1. Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro	9
4. Pronunciamientos.....	10
4.1. Opinión Financiera 2025.....	10
4.2. Concepto Consolidado sobre la Gestión Presupuestal y Resultados 2025	11
4.3. Concepto sobre el Presupuesto.....	12
5. Concepto sobre la Gestión y Resultados 2025	14
6. Fenecimiento de la Cuenta Fiscal	16
7. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia el Control Fiscal Interno	17
8. Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento	18
9. Concepto sobre la Oportunidad Suficiencia y Calidad de la Información Rendida en la Cuenta Anual Consolidada.....	19
9.1 Concepto sobre la Gestión Ambiental	20
10. Muestra de Auditoría	31
10.1. Ejecución Contractual.....	31
10.2. Ejecución Financiera	32
11. Planeación y Resultados	33
12. Atención a Denuncias Fiscales	40
13. Beneficios de Control Fiscal	43
14. Relación de Hallazgos.....	52
14.1. Macroproceso Financiero	52
14.2. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados	112
14.2.1. Planeación y Resultados	112
14.2.2. Gestión Contractual.....	119
15. Resumen de Hallazgos	258

Tablas

Tabla 1 Detalle de Ejecución de Presupuesto de Ingresos 2025.....	7
Tabla 2 Detalle de Ejecución de Presupuesto de Gastos 2025	8
Tabla 3 Opinión Financiera 2025	11
Tabla 4 Criterios Concepto Consolidado Gestión Presupuestal y Resultados.....	12
Tabla 5 Concepto Presupuestal 2025.....	14
Tabla 6 Concepto Gestión y Resultados 2025.....	15
Tabla 7 Concepto Sobre la Rendición de la Cuenta 2025	16
Tabla 8 Criterios de Evaluación para la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	18
Tabla 9 Resultado de la Gestión Fiscal Integral 2025.....	18
Tabla 10 Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento 2025.....	19
Tabla 11 Calificación de la Información Rendida en la Cuenta.....	19
Tabla 12 Seguimiento consumo en Galones (Gasolina – Diesel) y costos generados	24
Tabla 13 Seguimiento revisión técnico-mecánica	26
Tabla 14 Cálculo de la Huella de Carbono Total Movilidad Hospitalaria (2025)	27
Tabla 15 Bienes y servicios adquiridos para gestión ambiental.....	28
Tabla 16 Clasificación del componente contractual a auditar	32
Tabla 17 Metas Auditadas 2025	33
Tabla 18 Consolidado anual PQRS 2025	41
Tabla 19 Consolidado anual por tipo de manifestación	41
Tabla 20 Consolidado anual por sede	42
Tabla 21 Tipificación de Hallazgos	52
Tabla 22 Evidencia Consignación / Traslado 5195	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 23 Estructura grupo contable	88
Tabla 24 Relación contractual de la observación.....	101
Tabla 25 Relación contractual con debilidades en la supervisión	132
Tabla 26 Relación de órdenes de compra y de servicio	143
Tabla 27 Relación de Contratos de arrendamiento.....	144
Tabla 28 Relación contractual rendida de manera extemporánea.....	162
Tabla 29 Relación contractual con debilidades en los estudios previos	185
Tabla 30 Relación de facturas AIU contrato 066-2022	198
Tabla 31 Relación de facturas AIU contrato 068-2022	200
Tabla 32 Relación de facturas AIU contrato 332-2025	202
Tabla 33 Relación de contratos sin requisitos habilitantes	221
Tabla 34 Relación contractual con debilidades en los requisitos habilitantes	221
Tabla 35 Relación de ordenes de servicio no publicadas en SECOP II.....	246
Tabla 36 Relación de hallazgos	258

Contenido de Ilustraciones

Ilustración 1 PT 08 PF Formato de selección de Muestra	31
Ilustración 2 Consignación del beneficio de Auditoria	45
Ilustración 3 Comprobante de consignación Bancolombia	45
Ilustración 4 Recibo de caja	46
Ilustración 5 Factura en relación del contrato 400-2025	47
Ilustración 6 Evidencia en plataforma SIA Observa	48
Ilustración 7 Evidencia de la documentación Cargada en SIA Observa 1	50
Ilustración 8 Evidencia de la documentación Cargada en SIA Observa 2	50
Ilustración 9 Evidencia de la documentación Cargada en SIA Observa 3	51
Ilustración 10 Evidencia de la documentación Cargada en SIA Observa 3	51
Ilustración 11 Estado de la Situación Financiera Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro	79
Ilustración 12 Notas a los EEFF Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro	80
Ilustración 13 Certificación no traslado estampillas Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro	82
Ilustración 14 Ejemplo encontrado en el comprobante de entrada del pago 02	102
Ilustración 15 Ejemplo encontrado en el comprobante de entrada del pago Pago 03	102
Ilustración 16 Relación de Facturas del contrato 008-2025	103
Ilustración 17 Retención realizada en el pago 05	103
Ilustración 18 Evidencia del informe de supervisión	131
Ilustración 19 Evidencia de los informes de supervisión	132
Ilustración 20 Factura de la relación contractual 000437	176
Ilustración 21 orden de servicio de la relación contractual 000437	177
Ilustración 22 Factura "Sintravid" Contrato 066-2025	195
Ilustración 23 Relación Facturación "Sintravid" contrato 066-2025	195
Ilustración 24 Evidencia tomada del contrato 066-2025	196
Ilustración 25 Definición dentro de los estudios previos y el componente contractual	196
Ilustración 26 Factura "Prosalud" contrato 068-2025	196
Ilustración 27 relación de porcentaje de acuerdo a la propuesta del oferente	197
Ilustración 28 Definición dentro de los estudios previos y el componente contractual	197
Ilustración 29 Factura "Sintravid" Contrato 332-2025	197
Ilustración 30 Relación servicios prestados "Sintravid" Contrato 332-2025	198
Ilustración 31 Certificación Nutriceres de no cumplimiento	252
Ilustración 32 Certificación Nutriceres no cumplimiento fumigación	253
Ilustración 33 Acta de inicio contrato 077	254
Ilustración 34 Informe supervisión contrato 077	255
Ilustración 35 02 Informe supervisión contrato 077	255

1. Objetivo General

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple con los principios de la gestión fiscal y gestión ambiental y si se realizó con eficiencia, eficacia y economía.

1.1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar la adopción, el diseño y la ejecución de planes y programas dirigidos a la gestión ambiental.
- Concepto consolidado macroproceso presupuestal: Concepto sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación y de planes y resultado).
- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno expresando un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- Determinar si procede o no con el fenecimiento sobre la cuenta fiscal consolidada.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento y expresar un concepto.
- Verificar la atención de las denuncias que se han presentado y adelantado por el Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro

2. Hechos Relevantes

2.1 Macroproceso Financiero

En el marco de la auditoría al macroproceso financiero correspondiente a la vigencia 2025, es importante señalar que el sector salud en el país atraviesa una situación estructural compleja que ha impactado de manera significativa la sostenibilidad financiera de las entidades prestadoras de servicios de salud. Esta situación se ha caracterizado por problemas de liquidez entre los diferentes actores del sistema, retrasos en los flujos de recursos, incremento de la cartera vencida y dificultades en la depuración y conciliación de cuentas.

De manera particular, en el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro se evidencia un deterioro progresivo de la cartera, asociado tanto a la mora en los pagos por parte de las entidades responsables de pago como al aumento en los procesos de

intervención y liquidación de dichas entidades, lo cual reduce de manera considerable las probabilidades de recuperación efectiva de los recursos. Esta dinámica genera incertidumbre financiera, afecta la planeación presupuestal y limita la capacidad de respuesta operativa de la entidad.

En este contexto, y considerando las exigencias técnicas que demanda la gestión financiera en escenarios de alta complejidad como el descrito, durante la vigencia 2025 la Oficina de Control Interno formuló observaciones al área financiera orientadas a la mejora de la gestión, señalando la necesidad de adelantar capacitaciones en temas contables, tributarios y normativos, así como en el conocimiento y aplicación de manuales, guías y programas institucionales, en función del fortalecimiento del manejo financiero.

2.2 Macroproceso Contractual y Presupuestal

El equipo auditor, constató que las liberaciones presupuestales no se registran en la plataforma SIA Observa, distorsionando el valor real sujeto a auditoría y comprometiendo la transparencia y exactitud de la información reportada a la Contraloría Municipal de Rionegro.

Se identificó que la supervisión contractual se realiza de manera general y básica, sin que se observe un seguimiento detallado y específico frente a cada una de las obligaciones contractuales. En particular, los informes de supervisión se limitan, en su mayoría, a enunciar el cumplimiento como “satisfactorio”, sin incorporar análisis verificables, soportes suficientes ni una evaluación individualizada de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato. Asimismo, se identificaron inconsistencias en la forma de diligenciar los formatos, ausencia de criterios uniformes para medir el avance de ejecución y debilidades en la validación de información relevante, lo que evidencia limitaciones en la profundidad y calidad del seguimiento realizado durante la ejecución contractual.

Tabla 1 Detalle de Ejecución de Presupuesto de Ingresos 2025

Valor presupuest o definitivo (COP)	Valor presupuesto de recursos propios (COP)	Valor presupuesto transferido por SGP (COP)	Valor transferido por SGR (COP)	Valor presupuesto por otros recursos (COP)	Detalle de recursos no pertenecientes en el presupuesto (COP)
1403186674 16	88806343046	978245506	0	32774076600	32744076600

Fuente: Certificación Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Elaboró: Equipo auditor

Tabla 2 Detalle de Ejecución de Presupuesto de Gastos 2025

Compro misos (COP)	Obligaci ones (COP)	Pago s (COP)	Gastos de Funcionamien to (COP)	Valor ejecutado de presupuesto de inversión (COP)	Valor ejecutado de servicio de la Deuda (COP)	Monto total de endeudamiento (COP)
1416935 06006	1399424 50240	10972 57861 98	30348498388	21735689622	0	30216664042

Fuente: Certificación Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Elaboró: Equipo auditor

2.3 Macroproceso Ambiental:

En la vigencia 2025, el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro evidenció una gestión ambiental estructurada bajo lineamientos de la NTC-ISO 14001 y articulada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, implementando políticas, programas y controles orientados a la mitigación de impactos derivados de su operación; no obstante, persisten riesgos relevantes asociados a la alta generación de residuos hospitalarios —incluyendo más de 100.000 kg de residuos peligrosos—, el elevado consumo de recursos naturales (agua y energía) y la emisión de aproximadamente 36,1 toneladas de CO₂ por su movilidad institucional.

A pesar de estos impactos, se destacan acciones de control como la adecuada gestión de residuos mediante operadores autorizados, el fortalecimiento de programas de segregación, uso eficiente de recursos, monitoreo ambiental, capacitación al personal y seguimiento institucional a través del Comité Ambiental, así como la ausencia de requerimientos por parte de la autoridad ambiental y de PQRSDf en esta materia, lo que refleja un cumplimiento general de la normatividad ambiental; sin embargo, se identifica la necesidad de consolidar medidas más efectivas de reducción en la fuente, optimización del consumo y mejora en hábitos sostenibles para disminuir la presión ambiental generada por la actividad hospitalaria.

3. Sujeto de Control y Responsabilidad

De acuerdo a la resolución 139 del 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), sus modificaciones y normas anexas, la entidad Hospital San Juan De Dios E.S.E Rionegro es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad del régimen de contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las empresas y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Rionegro se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

3.1. Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Rionegro, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Rionegro aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

4. Pronunciamientos

4.1. Opinión Financiera 2025

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado los estados financieros de Hospital San Juan De Dios E.S.E Rionegro que comprenden los Estados de la Situación Financiera Individual, Estado de Resultados Integral Individual, Estado de Flujos de Efectivo Individual Comparativo, Estado de Cambios en el Patrimonio Individual, a 31 de diciembre de 2025, así como las Notas a los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

En la revisión de los estados financieros se evidenció una incorrección material en las cuentas contables, derivada de errores en la clasificación de partidas. Específicamente, se identificó una sobreestimación en las cuentas del activo por valor de nueve mil trescientos ochenta y nueve millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos dos pesos colombianos (9.389.289.702 COP), correspondiente a registros indebidamente clasificados, así como una subestimación en las cuentas del pasivo más patrimonio por valor de mil novecientos cincuenta y ocho millones doscientos

treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos colombianos (1.958.235.545 COP).

Estas situaciones afectan la razonabilidad de la información financiera, en tanto distorsionan la adecuada presentación de los estados financieros y su estructura, comprometiendo su utilidad para la toma de decisiones. Dada la magnitud de las incorrecciones frente al umbral de materialidad definido, se concluye que el efecto es material y generalizado sobre los estados financieros.

Opinión

En opinión de la Contraloría Municipal de Rionegro, debido a la magnitud e impacto de las incorrecciones señaladas en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera al 31 de diciembre de 2025 ni los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo aplicable a las entidades públicas, que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación. Por lo anterior, se emite una opinión **negativa** sobre los estados financieros de la entidad.

Tabla 3 Opinión Financiera 2025

Materialidad			Tipo de Hallazgo	Suma Incorrecciones +Imposibilidades	Incorrecciones + Imposibilidades en Función a la Materialidad
Base	En Valor	En %	Clasificación	En Valor	En Número de Veces
PASIVOS	629.703.713	1.00%	Cuentas del Activo	9.389.289.702	14.91
			Cuentas del Pasivo más patrimonio	1.958.235.545	3.11

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 8 Hallazgos Opinión Financiera

Elaboró: Equipo Auditor

4.2. Concepto Consolidado sobre la Gestión Presupuestal y Resultados 2025

El artículo 2 del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y

normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría Municipal de Rionegro, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Tabla 4 Criterios Concepto Consolidado Gestión Presupuestal y Resultados

Concepto Presupuestal	Gestión	Concepto Resultados	Gestión y	Concepto Consolidado Gestión Presupuestal y de Resultados
No razonable		Favorable		No razonable
No razonable		Con observaciones		No razonable
No razonable		Desfavorable		No razonable
Abstención		Favorable		Abstención
Abstención		Con observaciones		Abstención
Abstención		Desfavorable		Abstención
Con salvedades		Favorable		Con salvedades
Con salvedades		Con observaciones		Con salvedades
Con salvedades		Desfavorable		No razonable
Razonable		Favorable		Razonable
Razonable		Con observaciones		Razonable
Razonable		Desfavorable		No razonable

Fuente: Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0

Elaboró: Equipo Auditor

4.3. Concepto sobre el Presupuesto

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

En opinión de la Contraloría Municipal de Rionegro, con base en la evaluación realizada a la ejecución presupuestal de la vigencia auditada, se identificaron incorrecciones materiales que afectan la razonabilidad de la información.

En la ejecución de ingresos, con una base de seiscientos treinta y cinco millones doscientos cuarenta y un mil ochenta y nueve pesos con diez centavos (635.241.089,10 COP), no se evidenciaron incorrecciones, equivalentes al 0,00%. Este resultado se encuentra dentro del rango de materialidad definido y no tiene un carácter generalizado.

En la ejecución de gastos, con una base de ochocientos catorce millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con ochenta centavos (814.792.449,80 COP), se determinaron incorrecciones e imposibilidades por tres mil novecientos setenta millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos colombianos (3.970.943.978 COP), valor que equivale a 4,87 veces la base de materialidad, lo que constituye un impacto significativo en la razonabilidad de la información presupuestal.

La Contraloría Municipal de Rionegro ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría Municipal de Rionegro, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección

	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	--

Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Rionegro es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Rionegro ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Rionegro considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Por lo anterior, las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, razón por la cual el concepto que se emite sobre la ejecución presupuestal es **con salvedades**.

Tabla 5 Concepto Presupuestal 2025

Materialidad			Suma Incorrecciones +Imposibilidades	En Función a la Materialidad
Base	En Valor	En %	En Valor	En Número de Veces
Ejecución de Ingresos	635,241,089.10	0.70%	-	0.00
Ejecución de Gastos	814,792,449.80	0.70%	3,970,943,978	4.87
Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	CON SALVEDADES		
Ejecución de Gastos	CON SALVEDADES			

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 9 Hallazgos Concepto Presupuestal.

Elaboró: Equipo Auditor

5. Concepto sobre la Gestión y Resultados 2025

La Contraloría Municipal de Rionegro, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

Luego de efectuar el análisis correspondiente a la gestión desarrollada por Hospital San Juan De Dios E.S.E Rionegro durante la vigencia 2025, se presentan a continuación los resultados obtenidos en términos de los porcentajes de eficacia, eficiencia y economía, los cuales constituyen la base para la posterior emisión del concepto de gestión y resultados.

En cuanto a la eficacia, se estableció que la entidad alcanzó un 98.44% en el proceso de planeación y resultados, lo que refleja un nivel de cumplimiento adecuado frente a los objetivos programados.

Respecto a la eficiencia, la gestión evidenció un resultado de 56.80%, indicador que denota un uso moderado de los recursos en función de los objetivos alcanzados, denotando oportunidad de mejora en la optimización de los mismos y en la gestión oportuna de los tiempos.

En relación con la gestión contractual, se identificaron los siguientes desempeños: 13.90% en eficacia, 66,4% en eficiencia y 24.87% en economía 4.63%. Estos resultados evidencian un nivel de cumplimiento significativo, aunque con observaciones en la optimización de procesos y en la administración de recursos.

Con base en los resultados obtenidos, el concepto global de gestión y resultados para SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO. se califica como:

La Contraloría Municipal de Rionegro, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados del sujeto SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO es **Desfavorable** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia del plan estratégico como se describe a continuación:

Tabla 6 Concepto Gestión y Resultados 2025

Gestión y Resultados	Planeación y Resultados	30%	98.4%	56.8%	N/A	Concepto Gestión y Resultados
	Gestión Contractual	30%	13.9.%	66.4%	24.9%	Desfavorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 7 Planeación y Resultados.

Elaboró: Equipo Auditor

6. Fenecimiento de la Cuenta Fiscal

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la Auditoría adelantada, la cuenta rendida por el Hospital San Juan De Dios E.S.E Rionegro de la vigencia fiscal 2025, **No Fenece** como resultado de la Opinión Financiera negativa, y el Concepto de Gestión y Resultados con salvedades, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 7 Concepto Sobre la Rendición de la Cuenta 2025

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60 %	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0 %	-	-	CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75,0 %	-	-	Con salvedades	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	98,4 %	56,8%	-	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRA CTUAL	30%	13,9 %	24,9%	4,6%	Desfavorable	
GESTIÓN FINANCIERA	40 %	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%	-	-	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	

 	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

							Negativa
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	0,0%	-		
TOTAL PONDER ADO	10 0%	TOTALES		41,2 %	40,8%	4,6%	NO FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFI CAZ	INEFICI ENTE	ANTIECO NOMICA	

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 10 Fenecimiento
Elaboró: Equipo Auditor

Es pertinente señalar que la situación descrita cobra especial relevancia al evidenciarse que el no fenecimiento de la cuenta se presenta durante dos (2) vigencias fiscales consecutivas bajo la responsabilidad de la misma Gerencia, el cual faculta a los órganos de control fiscal para imponer sanciones a los representantes legales de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas en dicho periodo, de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 04 de 2019, que modificó el artículo 268 de la Constitución Política, específicamente en su numeral 17.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0039 de 2020 de la Contraloría General de la República se configura la procedencia de un proceso administrativo sancionatorio fiscal (PASF), en atención al incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la administración.

7. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia el Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Municipal de Rionegro evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de Eficiente, con deficiencia o ineficiente.

Tabla 8 Criterios de Evaluación para la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 1 Riesgos Control Fiscal Integral

Elaboró: Equipo Auditor

Emite un concepto **Ineficiente**, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **2.1**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Tabla 9 Resultado de la Gestión Fiscal Integral 2025

Macroproceso	Valoración Calidad del Diseño del Control (25%)	Riesgo Combinado	Valoración de Eficiencia de los Controles (75%)	Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno
Gestión Financiera	Inadecuado	Alto	Ineficiente	2.1
Gestión Presupuestal y Resultados	Inadecuado	Alto	Ineficiente	
Total General	Inadecuado	Alto	Ineficiente	Ineficiente

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-AFGR Matriz de Gestión, Hoja 1 Riesgos Control Fiscal Integral

Elaboró: Equipo Auditor

8. Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2025, y reportado a la Contraloría Municipal de Rionegro, comprende veintidós (22) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo con la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por El Hospital San Juan De Dios E.S.E Rionegro fueron **inefectivas** de acuerdo con la calificación de 55.80 como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 10 Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento 2025

Plan de Mejoramiento			
Variables a Evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	63.6	0.20	12.7
Efectividad de las acciones	53.8	0.80	43.1
Cumplimiento Plan de Mejoramiento			55.80

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AFGR Evaluación Plan de Mejoramiento
 Elaboró: Equipo Auditor

En este sentido, la situación descrita configura la materialización de la conducta prevista en la Ley 42 de 1993, en su artículo 101, consistente en que los responsables “no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías”, lo cual da lugar a la imposición de un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF).

9. Concepto sobre la Oportunidad Suficiencia y Calidad de la Información Rendida en la Cuenta Anual Consolidada

El Hospital San Juan De Dios E.S.E Rionegro rindió la cuenta de la vigencia 2025, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Rionegro, a través de la Resolución Número 046 del 30 de marzo de 2025, “Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos de control en la contraloría Municipal de Rionegro, Antioquia para la rendición 2025 y demás vigencias”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de 96.84 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 11 Calificación de la Información Rendida en la Cuenta

Variables	Calificación Parcial	Ponderado	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100	10%	10
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100	30%	30
Calidad (veracidad)	95	60%	56.84
Cumplimiento en Rendición y Revisión de la Cuenta			96.84

Fuente: Papel de Trabajo PT 01-AFGR Evaluación Rendición de la Cuenta
Elaboró: Equipo Auditor

9.1 Concepto sobre la Gestión Ambiental

La Contraloría Municipal de Rionegro, en cumplimiento con la obligación de prevenir y controlar los factores de riesgo ambiental, mediante la vigilancia de la gestión fiscal ejercida por los diferentes sujetos de control bajo el principio de valoración de costos ambientales, realiza en la presente auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, evaluación a las acciones implementadas por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro en búsqueda de la prevención, control de costos ambientales en cumplimiento con las obligaciones de protección de los recursos naturales, cuidado y preservación del patrimonio natural.

Se procede con el seguimiento de los avances presentados por el sujeto de control correspondientes a los criterios de evaluación relacionados en el Observatorio de Control Fiscal Ambiental creado por la Contraloría Municipal de Rionegro, donde se identifican los aspectos de políticas voluntarias y/o públicas de la gestión ambiental, el presupuesto destinado para dicha gestión, la vinculación de riesgos asociados, la identificación de aspectos e impactos ambientales, cuidado y sostenibilidad del recurso hídrico, energía, residuos sólidos, aire, manejo de productos químicos, obteniendo los siguientes resultados:

Política ambiental

El Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, como ente responsable y comprometido con un mejoramiento continuo, ha diseñado una política ambiental basada en los lineamientos de las Normas Técnicas Colombianas NTC-ISO 14001. La política ambiental fue modificada y actualizada por medio de la Resolución 052 del 08 de marzo de 2025, en la cual se modifica y actualiza la plataforma estratégica del Hospital San Juan de Dios. Política Ambiental Del Hospital San Juan De Dios E.S.E. Rionegro. El Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, como entidad prestadora de servicios de salud comprometida con la sostenibilidad, adopta esta política ambiental con el propósito de fortalecer la gestión ambiental institucional y su contribución a la responsabilidad social, la mitigación y adaptación al cambio climático, y el desarrollo sostenible, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Dentro de las acciones dirigidas al cumplimiento de esta política encontramos las siguientes:

- Recolección, transporte y disposición final de residuos comunes y especiales no peligrosos, generados en las instalaciones del hospital, mediante la celebración del contrato 047-2025 con empresa acreditada

- Cumplimiento de cronograma anual de fumigación para ambas sedes, el cual se verifica en la evaluación de la ejecución del contrato 088-2025 con la empresa acreditada
- Cumplimiento a la caracterización de vertimientos del agua potable mediante la celebración del contrato 089-2025 con empresa y laboratorio acreditado.
- Desarrollo de programas como Botellas con amor, Arrópame, Dispensario de fauna silvestre, cuyo objeto se dirige a la clasificación, almacenamiento y entrega de plásticos de un solo uso, ropa hospitalaria e insumos parcialmente usados en el quirófano respectivamente.
- Desarrollo de programas dirigidos al uso eficiente de agua y energía promoviendo estrategias de ahorro.
- Programas para el manejo seguro de productos químicos, separación de residuos, gestión del riesgo en emergencias, desastres y plan de contingencias para el manejo de residuos hospitalarios y/o similares.

Este tipo de políticas, planes, programas y proyectos en materia ambiental cuentan con un control y seguimiento por parte del comité de Gestión Ambiental de manera trimestral para evaluar el cumplimiento de estos. Esta evaluación se sustenta en actas.

Riesgos ambientales

Se identifica desde las pruebas de recorrido ambientales de la contraloría Municipal de Rionegro, la relación de 3 riesgos ambientales, la alta probabilidad de incidentes por manejo inadecuado de residuos peligrosos, alto consumo de recurso hídrico, alto consumo de energía, riesgos que se minimizan con la evidencia de la ejecución de los siguientes controles:

- Fortalecimiento de las capacitaciones en segregación de residuos y estrategias para disminuir el riesgo por vertimientos inadecuados y lixiviados producto de las plantas eléctricas a gasolina dentro de la institución
- Implementación de dispositivos ahorradores de agua y energía, modernización de los equipos eléctricos y cambio de aires acondicionados.
- Uso racional del agua, seguimiento a medidores, gasto por daños o fugas.

Frente a la relación de las PQRSDf, se realizó estudio de los informes reportados por el sujeto de control, encontrándose el no recibo para el 2025 de éstas en materia ambiental, así mismo se identificó que para la entidad no se presentaron durante la vigencia requerimientos de la Corporación Autónoma Regional (CAR), lo que demuestra el compromiso del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro con el medio ambiente.

Los riesgos ambientales del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, que se identificaron por su frecuencia son:

Generación de residuos hospitalarios:

Residuos no peligrosos: por su naturaleza no peligrosa en la institución se generaron residuos aprovechables (plástico, papel, cartón, metal y vidrio) 28.466 kg , ordinarios se generaron alrededor de 87.656 kg y 21.312 orgánicos, los cuales fueron gestionados con proveedores autorizados para su disposición final o aprovechamiento.

Residuos peligrosos: residuos que por su naturaleza incluyen materiales con riesgo biológicos, infecciosos, químicos, entre otros, para el primer semestre se generaron, 104.510 kg de residuos peligrosos, los cuales son gestionados mediante empresas con licencia ambiental para su transporte y disposición final.

Consumo de recursos naturales:

Agua:

Para el año 2025 se consumió de 35.018 metros cúbicos, en la sede Jorge Humberto González Noreña, se generaron el consumo de 2.524 metros cúbicos promedio mes para dicha sede.

En la sede Gilberto Mejía Mejía fueron 393.5 metros cúbicos promedio al mes.

Energía:

Para el primer semestre del 2025 se registró un consumo total de 1,139.650 kWh en la sede Jorge Humberto González Noreña, la cual consumió un promedio mes de 87,784 kWh y la sede Gilberto Mejía Mejía consumió promedio mes 7,187 kWh.

Muestreos y Monitoreo de agua:

Muestreo de Agua Residual: En el segundo semestre se realizaron muestreos de agua residual, estos quedaron proyectados para el mes de octubre.

Muestreo de Agua Potable: En el segundo semestre se realizaron los muestreos de 6 puntos en la sede Jorge Humberto González Noreña, los cuales fueron enviados al laboratorio obteniendo como resultado SIN RIESGO bajo los parámetros IRCA, lo cual asegura que este recurso puede ser consumido.

Acciones para disminuir riesgos:

- El Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, fortalece medidas de eficiencia energética apagado de equipos fuera de horario, realizando mantenimiento de iluminación LED y controlando el aire acondicionado.
- Fortalece el monitoreo mensual de consumos por área o servicio, para detectar fugas tempranas.

- Optimiza las prácticas de uso eficiente del agua y la energía, mediante sensibilización del personal y mantenimiento preventivo de equipos.
- Fortalece campañas de uso racional del agua y mantenimiento preventivo de redes internas.
- Revisa la gestión interna del almacenamiento y transporte en los meses de mayor generación.
- Fortalece las capacitaciones en segregación y reducción en la fuente.
- Implementa indicadores mensuales de eficiencia (kg/paciente o kg/cama ocupada) para correlacionar la generación con la actividad hospitalaria.
- Refuerza el monitoreo de prácticas de segregación, y continúa con las capacitaciones periódicas al personal asistencial para prevenir mezclas con residuos biosanitarios o comunes.
- Mantiene el seguimiento mensual y evalúa la relación entre la generación de este tipo de residuos (Anatomopatológicos) y el número de procedimientos quirúrgicos y diagnósticos realizados, para afinar los indicadores de eficiencia en la gestión hospitalaria.

Gestión recirculación de residuos aprovechables:

En el primer semestre del año 2025, el hospital llevó a cabo diversas capacitaciones ambientales utilizando los canales internos de comunicación, en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente y con el propósito de promover prácticas sostenibles en todas las áreas de la institución. Las temáticas abordadas se centraron en la gestión integral de los residuos hospitalarios, así como en el uso racional y eficiente de los recursos naturales, especialmente el agua y la energía.

El personal participante fortaleció sus conocimientos y competencias ambientales, adquiriendo herramientas prácticas para minimizar el impacto ambiental derivado de las actividades cotidianas.

Estas jornadas fueron diseñadas para involucrar a todos los niveles del hospital, desde el equipo administrativo hasta los servicios generales, garantizando una formación transversal en sostenibilidad.

Los resultados obtenidos reflejan una mayor conciencia ambiental, avances significativos en la segregación adecuada de residuos y una optimización en el consumo de energía. Sin embargo, se identificaron retos en la adopción de hábitos sostenibles, principalmente en el manejo responsable de residuos y en la eficiencia del uso de los recursos.

Por ello, se observa la necesidad de reforzar el seguimiento mediante el Comité Ambiental y mantener programas de sensibilización continua, que permitan consolidar los cambios de comportamiento.

De esta manera, el hospital reafirma su compromiso con la sostenibilidad, contribuyendo a un entorno más saludable, eficiente y coherente con su responsabilidad ambiental institucional.

Recurso aire:

La entidad cuenta con un ducto de lavandería proveniente de la zona de lavado disponible en el Hospital, instrumento que ha sido evaluado por la posible emisión de gases contaminantes, sin embargo este continúa con certificación que aclara por parte de la Corporación Autónoma Regional (CAR), el no requerimiento de medición de las fuentes provenientes de esta chimenea debido a que la actividad generada de lavado de ropa y sábanas, contiene elementos inofensivos y que no requieren caracterización ni representan mayor riesgo de emisiones.

Tabla 12 Seguimiento consumo en Galones (Gasolina – Diesel) y costos generados

Vehículo (Placa)	Servicio	Semestre	Galones (Gl)	Costo Total	PPU Promedio	CO2 Est. (kg)
KZO759	Medicalizada (Diésel)	Ene-Jun	969.16	\$ 10,725,114	\$ 11,066	9,788.50
KZO759	Medicalizada (Diésel)	Jul-Dic	838.45	\$ 9,431,232	\$ 11,248	8,468.30
OIC977	Básica (Diésel)	Ene-Jun	254.89	\$ 2,812,713	\$ 11,035	2,574.40
OIC977	Básica (Diésel)	Jul-Dic	239.12	\$ 2,703,969	\$ 11,308	2,415.10
OCI960	Básica (Diésel)	Ene-Jun	433.24	\$ 4,784,815	\$ 11,044	4,375.70
OCI960	Básica (Diésel)	Jul-Dic	134.82	\$ 1,514,635	\$ 11,234	1,361.70
OZM090	Gerencia (Gasolina)	Ene-Jun	374.06	\$ 6,145,268	\$ 16,429	3,329.10
OZM090	Gerencia (Gasolina)	Jul-Dic	425.43	\$ 7,064,281	\$ 16,605	3,786.30

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Elaboró: Equipo auditor

Seguimiento informe movilidad hospitalaria 2025:

El hospital cuenta con cuatro (4) vehículos propios para la prestación de los servicios de salud, a estos se soporta la realización de seguimiento frente a los gastos en combustible, mantenimiento preventivo y correctivo y aseguramiento (SOAT y Revisión técnico-mecánica).

Tabla 13 informe Movilidad Hospitalaria

Vehículo	Tarjeta De Propiedad	Modelo	Vehículo	Número De Póliza	Fecha Expedición	Fecha Inicio De Vigencia	Fecha Fin De Vigencia	Entidad Expide SOAT
Gerencia	1,0003 E+10	2012	OZM 090	4,308,005,050,266,000	17/02/2025	18/02/2025	17/02/2026	La Previsora S.A. Compañía De Seguros
Ambulancia Medicalizada	1,0025 E+10	2022	KZO 759	1,008,004,298,466,000	26/03/2025	29/03/2025	28/03/2026	La Previsora S.A. Compañía De Seguros
Ambulancia Basica	1,0012 E+10	2016	OC19 60	408,004,782,319,000	30/05/2025	31/05/2025	30/05/2026	La Previsora S.A. Compañía De Seguros



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Vehículo	Tarjeta De Propiedad	Modelo	Vehículo	Número De Póliza	Fecha Expedición	Fecha Inicio De Vigencia	Fecha Fin De Vigencia	Entidad Expide SOAT
Ambulancia Basica	1,0026 E+10	2022	OCI977	100,800,429,862,100	2/04/2025	6/04/2026	5/04/2026	La Previsora S.A. Compañía De Seguros

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
 Elaboró: Equipo auditor

Tabla 14 Seguimiento revisión técnico-mecánica

Tipo de Revisión	Fecha de expedición	Fecha Vigencia	Fecha fin de vigencia	CDA expide RTM	Nº Certificado
Revisión Técnico Mecánico	15/07/2025	15/07/2025	15/07/2026	Centro De Diagnostico Automotor Del Oriente Agencia Llanogrande	174563083
Fecha de Matricula Inicial	28/01/2022	No se requiere por ser modelo actual	No se requiere por ser modelo actual	No se requiere por ser modelo actual	No se requiere por ser modelo actual
Revisión Técnico Mecánico	28/02/2025	28/02/2025	28/02/2026	Centro De Diagnostico Automotor Del Oriente Agencia Llanogrande	179829451
Fecha de Matricula Inicial	8/04/2022	No se requiere por ser modelo actual	No se requiere por ser modelo actual	No se requiere por ser modelo actual	No se requiere por ser modelo actual

 	AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL
---	---

Tipo de Revisión	Fecha de expedición	Fecha Vigencia	Fecha fin de vigencia	CDA expide RTM	Nº Certificado
			modelo actual		modelo actual

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Tabla 15 Cálculo de la Huella de Carbono Total Movilidad Hospitalaria (2025)

Tipo de Combustible	Galones Totales (Año)	Factor de Emisión	Total CO2 (kg)
Diésel (Ambulancias)	2,871.68 Galones	10.1 kg/Gl	29,003.9 kg
Gasolina (Gerencia)	799.49 Galones	8.9 kg/Gl	7,115.5 kg
Total, Anual	3,671.17 galones	-	36,119.4 kg

Esto significa que la operación generó aproximadamente 36.1 toneladas de CO2 en 2025.

Productos químicos:

El almacenamiento de los productos químicos para la vigencia 2025, demuestra un correcto ejercicio al hacer un estudio de la información rendida por el sujeto de control en el formato F22_CMV de gestión ambiental en la plataforma SIA Contralorías, donde se observa una entrega por parte del sujeto, de las Fichas Técnicas de los productos actualizadas, se evidencia una caracterización los mismos para cada una de las áreas del hospital, al igual que soportes que demuestran su correcta rotulación y almacenamiento en cumplimiento con el Sistema Globalmente Armonizado. La relación de riesgos por el uso de productos químicos se encuentra a su vez incluido en el plan de emergencias, en el cual reposa la respuesta ante posibles situaciones potenciales de emergencias, definiendo medidas preventivas y correctivas para situaciones de riesgo, realizando seguimiento y acciones preventivas mediante la ejecución de simulacros y capacitaciones de manera periódica al personal.

Presupuesto:

En relación con el presupuesto para la gestión ambiental auditada, se observa que el sujeto de control se destaca por la relación detallada de la inversión directa e indirecta en materia ambiental, donde se identifica la celebración de contratos con objetivos y alcances dirigidos a la prevención y control de los impactos ambientales generados por su actividad y la relación de inversión indirecta por la obtención de bienes,

servicios o prestamos como las bolsas, adhesivos de residuos y guardianes de seguridad que impactan indirectamente en los ejercicios de capacitación, procesos de aseo, gestión de residuos y buenas prácticas de gestión fiscal ambiental.

El Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, mediante el diligenciamiento del formato F22_CMR Gestión Ambiental en la rendición de cuentas de la plataforma

SIA Contralorías, relaciona un total de 7 contratos celebrados para la gestión ambiental, 2 órdenes de servicio y 15 órdenes de compra de un consolidado de unidades e insumos requeridos para ejercicios de aseo, que sumados reportan el valor de cuatrocientos cuarenta y un millones diez y nueve mil setecientos ochenta y uno pesos colombianos (441.019.781COP).

Tabla 16 Bienes y servicios adquiridos para gestión ambiental

No.	Contrato	Bien y/o servicio adquirido	Rubro	Valor Total	Valor Ejecutado
1	088-2025	Control total (plagas y roedores)	Mantenimiento planta física	9.657.278	8.853.652
2	089-2025	Análisis de agua potable y residual	Servicio de Laboratorio y Terceros	15.900.000	15.305.248
3	053-2025	Clasificación de material aprovechable	Mantenimiento planta física	21.200.000	20.736.397
4	047-2024	Transporte y disposición final de residuos ordinarios	Mantenimiento planta física	60.080.800	56.194.788
5	076-2025	Transporte y disposición final de residuos peligrosos	Mantenimiento planta física	99.380.000	98.984.024
6	402-2025	Transporte y disposición final de residuos peligrosos	Mantenimiento planta física	36.000.000	27.372.330
7	228-2025	Prestación de servicios de retiro y destrucción del resonador	Mantenimiento planta física	52.030.370	52.030.370
8	OS-000468	Transporte y disposición final equipos biomédicos	Mantenimiento planta física	21.134.400	21.134.400



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

No.	Contrato	Bien y/o servicio adquirido	Rubro	Valor Total	Valor Ejecutado
9	OS-002546	Desinstalación técnica y embalaje equipos RX	Mantenimiento planta física	9.323.650	9.323.650
10	OC-3559 OC-5212 OC-3346 OC-4658 OC-4120 OC-3876 OC-4376 OC-4563 OC-5411 OC-6428 OC-5784 OC-6339 OC-6062	Suministro de bolsas plásticas	Aseo Administrativo y Operativo	125.682.332	125.682.332
11	OC-000810	Suministro de adhesivos MIRS Peligroso	Aseo Administrativo y Operativo	3.950.800	3.950.800
12	OC-001039	Suministro de adhesivos MIRS Ordinario	Aseo Administrativo y Operativo	1.451.800	1.451.800
Total				455.791.430	441.019.781

Fuente: Anexo Presupuesto Ambiental del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, Formato F22_CMR. Gestión Ambiental, SIA Contralorías.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

10. Plan de mejoramiento

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La Administración Municipal de Rionegro deberá elaborar un plan de mejoramiento, y presentarlo a la Contraloría Municipal de Rionegro, en el término de 10 días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar 12 meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el formato F13_CMR "Suscripción inicial del plan de mejoramiento" y reportarlo en la plataforma de SIA Contralorías.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 046 del 31 de marzo del 2025. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorias que no evalúan el plan de mejoramiento.
- b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

María Elena Arias Arango

Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control
Contraloría Municipal de Rionegro

10. Muestra de Auditoría

10.1. Ejecución Contractual

La entidad rindió en la vigencia 2025 un total de tres mil trescientos sesenta y cuatro (3.364) contratos por valor de ciento trece mil cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos colombianos (113.465.449.662 COP).

Para la determinación de la muestra contractual, se aplicó un enfoque cuantitativo de tipo estadístico basado en los parámetros definidos en el papel de trabajo PT08-PF Aplicativo de Muestreo, el cual arrojó una muestra óptima de ochocientos setenta y cinco (875) contratos.

Ilustración 1 PT 08 PF Formato de selección de Muestra

	
Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones	
Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo A/CP-11	
Control Fiscal Micro	
Entidad o Asunto auditado	Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro
Periodo auditado	2025
Preparado por (auditor):	Laura Baena Ardila
Fecha: Día/Mes/Año	12/02/2026
Revisado por (Lider equipo auditor):	Valeria Jimenez Tobón
Fecha:	
INGRESO DE PARAMETROS	
Expedientes	Contratación
Tamaño de la Población (N)	3.364
Error Muestral (E)	1,0%
Proporción de Éxito (P)	96,0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	5,0%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,96
PROPORCIÓN DE ÉXITO	
Si Confianza entre 90% y 99%	ENTONCES Z
	Entre 1,64 y 2,58
Tamaño de Muestra	
Fórmula	1183
Muestra Óptima	875

Fuente: Papeles de trabajo del Equipo Auditor.
 Elaboró: Equipo auditor

No obstante, el equipo auditor, considerando la materialidad presupuestal calculada en la hoja 4 del papel de trabajo PT04-AFGR Matriz de Gestión Fiscal, determinó evaluar un total de mil quinientos veinte (1.520) contratos por valor de ciento nueve mil doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos colombianos (COP 109.253.488.485), equivalente al 45,18% del total de contratos suscritos y al 96,32% del valor contractual rendido.

La muestra evaluada se distribuyó por tipologías contractuales así: ciento setenta (170) contratos por valor de noventa y seis mil setenta y seis millones ochocientos trece mil seiscientos setenta y nueve pesos colombianos (COP 96.076.813.679), mil

doscientas treinta (1.230) órdenes de compra por valor de doce mil cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos colombianos (COP 12.478.428.358), ciento veinte (120) órdenes de servicio por valor de seiscientos noventa y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos colombianos (COP 698.246.448), conforme se detalla a continuación.

Tabla 17 Clasificación del componente contractual a auditar

Clase del Contrato	Cantidad	Valor (COP)
Contratos	170	96.076.813.679
Órdenes de compra	1230	12.478.428.358
Órdenes de servicio	120	698.246.448
TOTAL CONTRATOS AUDITADOS	1520	109.253.488.485

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

10.2. Ejecución Financiera

Para la determinación de la muestra financiera, se realizó una revisión de la cuenta de cuentas por cobrar, cuyo saldo asciende a setenta y cuatro mil quinientos nueve millones veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos colombianos (74.509.020.945 COP), considerando su alta participación dentro del activo y el riesgo asociado a la recuperación de cartera, lo que puede incidir directamente en la liquidez de la Entidad. Esta situación sugiere la necesidad de evaluar la eficiencia en la gestión de recaudo y la razonabilidad de los saldos registrados.

También se evaluó el comportamiento de la cuenta de caja, la cual presenta un saldo de catorce millones ciento sesenta y ocho mil doscientos cuatro pesos colombianos (14.168.204 COP). Aunque su valor es menor en comparación con las otras cuentas analizadas, su revisión resulta relevante para verificar la adecuada administración de los recursos disponibles y los controles asociados al manejo del efectivo.

En total, los saldos revisados en estas dos cuentas ascienden a setenta y cuatro mil quinientos veintitrés millones ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos colombianos (74.523.189.149 COP), distribuidos así:

Cuentas por cobrar: setenta y cuatro mil quinientos nueve millones veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos colombianos (74.509.020.945 COP)

Caja: catorce millones ciento sesenta y ocho mil doscientos cuatro pesos colombianos (14.168.204 COP)

11. Planeación y Resultados

En el análisis de la gestión de planeación y resultados para la vigencia evaluada, se evidencia un alto nivel de eficacia, alcanzando un 98,44% en el cumplimiento de las metas físicas programadas, lo que refleja una adecuada ejecución de los objetivos planteados por la entidad. No obstante, en términos de eficiencia, se observa un desempeño moderado del 56,80%, derivado de brechas entre el presupuesto programado y el ejecutado, así como de desviaciones en los tiempos establecidos en el cronograma frente a los días reales de ejecución. Lo anterior indica que, si bien se logran los resultados propuestos, existen oportunidades de mejora en la optimización de los recursos y en la gestión oportuna de los tiempos, con el fin de fortalecer la eficiencia en la ejecución de la planeación institucional.

Tabla 18 Metas Auditadas 2025

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Sector	Meta física programada cumplida
Línea 1: Ser seguros	1.1 Excelencia en Seguridad del Paciente	Salud	2
Línea 1: Ser seguros	1.1 Excelencia en Seguridad del Paciente	Salud	2
Línea 1: Ser seguros	1.1 Excelencia en Seguridad del Paciente	Salud	8
Línea 1: Ser seguros	1.2 Gestión del Sistema Integral de Auditoría y Mejora Continua	Salud	1



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Sector	Meta física programada cumplida
Línea 1: Ser seguros	1.2 Gestión del Sistema Integral de Auditoría y Mejora Continua	Salud	1
Línea 1: Ser seguros	1.2 Gestión del Sistema Integral de Auditoría y Mejora Continua	Salud	1
Línea 1: Ser seguros	1.2 Gestión del Sistema Integral de Auditoría y Mejora Continua	Salud	4
Línea 1: Ser seguros	1.3 Observatorio de Vigilancia Epidemiológica y Gestión del Conocimiento	Salud	1
Línea 1: Ser seguros	1.3 Observatorio de Vigilancia Epidemiológica y Gestión del Conocimiento	Salud	1
Línea 1: Ser seguros	1.4 Modelo Integral de Equipos Básicos de Salud	Salud	1
Línea 1: Ser seguros	1.5 Maternidad segura y cuidado de la primera infancia	Salud	1
Línea 1: Ser seguros	1.5 Maternidad segura y cuidado de la primera infancia	Salud	1
Línea 1: Ser seguros	1.6 Sistema de Acreditación en Calidad y Buenas Prácticas Clínicas	Salud	1
Línea 1: Ser seguros	1.6 Sistema de Acreditación en Calidad y Buenas Prácticas Clínicas	Salud	1

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Sector	Meta física programada cumplida
Línea 1: Ser seguros	1.6 Sistema de Acreditación en Calidad y Buenas Prácticas Clínicas	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.1 Programa de Gestión Oportuna de Adquisiciones y Suministros	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.1 Programa de Gestión Oportuna de Adquisiciones y Suministros	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.2 Gestión Integral de Mantenimiento Hospitalario y Optimización de Infraestructura	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.2 Gestión Integral de Mantenimiento Hospitalario y Optimización de Infraestructura	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.3 Programa de Transparencia y Ética Institucional	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.3 Programa de Transparencia y Ética Institucional	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.3 Programa de Transparencia y Ética Institucional	Salud	1



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Sector	Meta física programada cumplida
2. Ser sostenibles y eficientes	2.3 Programa de Transparencia y Ética Institucional	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.3 Programa de Transparencia y Ética Institucional	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.4 Gestión de Riesgo Financiero y Sostenibilidad	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.4 Gestión de Riesgo Financiero y Sostenibilidad	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.5 Estrategia de Facturación Eficiente y Accesibilidad a Servicios	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.5 Estrategia de Facturación Eficiente y Accesibilidad a Servicios	Salud	1
2. Ser sostenibles y eficientes	2.6 Austeridad y Eficiencia en Recursos	Salud	3
2. Ser sostenibles y eficientes	2.6 Austeridad y Eficiencia en Recursos	Salud	3
2. Ser sostenibles y eficientes	2.6 Austeridad y Eficiencia en Recursos	Salud	3
3. Ser socialmente responsables	3.1 Participación Ciudadana y Empoderamiento Comunitario	Salud	1

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Sector	Meta física programada cumplida
3. Ser socialmente responsables	3.1 Participación Ciudadana y Empoderamiento Comunitario	Salud	1
3. Ser socialmente responsables	3.2 Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad	Salud	2
3. Ser socialmente responsables	3.3 Alianza con Grupos de Valor para el Bienestar Comunitario	Salud	1
3. Ser socialmente responsables	3.3 Alianza con Grupos de Valor para el Bienestar Comunitario	Salud	1
4. Ser innovadores	4.1 Estrategia de Innovación Digital, Seguridad y Protección de la Información	Salud	1
4. Ser innovadores	4.1 Estrategia de Innovación Digital, Seguridad y Protección de la Información	Salud	1
4. Ser innovadores	4.2 Sistema Integral de Gestión Documental y Archivo histórico	Salud	1
4. Ser innovadores	4.2 Sistema Integral de Gestión Documental y Archivo histórico	Salud	1
4. Ser innovadores	4.2 Sistema Integral de Gestión Documental y Archivo histórico	Salud	2



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Sector	Meta física programada cumplida
4. Ser innovadores	4.3 Comunicación Estratégica y Difusión Institucional	Salud	1
4. Ser innovadores	4.3 Comunicación Estratégica y Difusión Institucional	Salud	1
4. Ser innovadores	4.3 Comunicación Estratégica y Difusión Institucional	Salud	1
4. Ser innovadores	4.4 Posicionamiento y Expansión de Servicios	Salud	1
4. Ser innovadores	4.4 Posicionamiento y Expansión de Servicios	Salud	1
4. Ser innovadores	4.5 Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos	Salud	1
4. Ser innovadores	4.5 Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos	Salud	
4. Ser innovadores	4.5 Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos	Salud	1
4. Ser innovadores	4.5 Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos	Salud	1
4. Ser innovadores	4.5 Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos	Salud	1
4. Ser innovadores	4.5 Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos	Salud	1

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Sector	Meta física programada cumplida
4. Ser innovadores	4.5 Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos	Salud	1
4. Ser innovadores	4.5 Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos	Salud	1
4. Ser innovadores	4.5 Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos	Salud	1
4. Ser innovadores	4.5 Innovación Institucional y Proyectos Estratégicos	Salud	1
5. Ser líderes y formadores	5.1 Gestión Integral del Talento Humano	Salud	1
5. Ser líderes y formadores	5.1 Gestión Integral del Talento Humano	Salud	1
5. Ser líderes y formadores	5.1 Gestión Integral del Talento Humano	Salud	1
5. Ser líderes y formadores	5.1 Gestión Integral del Talento Humano	Salud	1
5. Ser líderes y formadores	5.1 Gestión Integral del Talento Humano	Salud	1
5. Ser líderes y formadores	5.2 Academia Interna de Formación y Desarrollo Profesional	Salud	1
5. Ser líderes y formadores	5.2 Academia Interna de Formación y Desarrollo Profesional	Salud	1
5. Ser líderes y formadores	5.3 Alianzas para el Desarrollo y la Formación en Salud	Salud	1



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (primer nivel de desagregación)	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT o Segundo nivel de desagregación del Plan Estratégico	Sector	Meta física programada cumplida
5. Ser líderes y formadores	5.3 Alianzas para el Desarrollo y la Formación en Salud	Salud	1

12. Atención a Denuncias Fiscales

Dentro del desarrollo de la presente Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, no se encontraron ni fueron trasladados al Equipo Auditor procesos abiertos como lo son denuncias fiscales en contra del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, así como tampoco para ninguno de sus funcionarios.

12.1 Verificación de la atención a las PQRSD que se han presentado y adelantado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro a la vigencia 2025.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la Oficina de Control Interno del Sujeto de Control realiza informes trimestrales de seguimiento a las PQRSD; con base en dichos informes, el Equipo Auditor observó que el proceso del Sistema de Información y Atención al Usuario – SIAU de la entidad, está conformado por tres procedimientos:

- Atención y Orientación al Usuario
- Gestión de Reclamos, Sugerencias, Agradecimientos y Felicitaciones
- Monitoreo de la Satisfacción del Usuario.

Y que cuenta con cinco canales de comunicación, siendo estos telefónico, físico, virtual (correo electrónico y página web), presencial y buzones, de los cuales se recoge la información cada viernes.

Por otra parte, las PQRSD recibidas en el 2025 se trataron de la siguiente manera:

Tabla 19 Consolidado anual PQRS 2025

Trimestre	Total
Primer trimestre	200
Segundo trimestre	488
Tercer trimestre	446
Cuarto trimestre	318
Total 2025	1.452

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Tabla 20 Consolidado anual por tipo de manifestación

Tipo	Cantidad
Quejas	807
Peticiones / solicitudes / sugerencias	420
Reclamos	225
Total	1.452

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

En términos porcentuales:

- **Quejas:** 55,6 %
- **Peticiones:** 28,9 %
- **Reclamos:** 15,5 %

Esto evidencia que la principal forma de manifestación de los usuarios corresponde a quejas, asociadas principalmente con oportunidad en la atención y comunicación institucional.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Tabla 21 Consolidado anual por sede

Sede	Total
Sede Jorge Humberto González Noreña	1.211
Sede Gilberto Mejía	241
Total	1.452

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

En términos porcentuales:

- Sede Jorge Humberto González: 83,4 %
- Sede Gilberto Mejía: 16,6 %

Esto refleja que la mayor concentración de manifestaciones se presenta en la sede principal, lo cual es consistente con el mayor volumen de atención en dicha sede.

Del análisis de los informes trimestrales se concluye que durante la vigencia 2025 el Hospital San Juan de Dios E.S.E. gestionó 1.452 manifestaciones de los usuarios, predominando las quejas, las cuales representaron más de la mitad del total recibido.

La sede Jorge Humberto González Noreña concentró la mayor cantidad de PQRS, lo cual guarda relación con el volumen de servicios prestados y la mayor afluencia de usuarios.

Las manifestaciones recibidas se relacionan principalmente con:

- Demoras en la atención
- Dificultades en la asignación de citas
- Problemas en la comunicación institucional
- Inconformidades con procesos administrativos.

No obstante, la institución cuenta con mecanismos institucionales de recepción, registro, análisis y seguimiento a las PQRS a través del Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU), lo cual permite identificar oportunidades de mejora y fortalecer la calidad del servicio prestado a los usuarios.

12.2 Verificación del estado de los procesos judiciales en los cuales se encuentra inmerso el Sujeto de Control para la vigencia 2025.

El Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Rionegro, a través de asesoría jurídica externa, realiza el seguimiento de los procesos judiciales en contra mediante una metodología que permite determinar el valor de las pretensiones, ajustarlas, calcular el riesgo de condena y registrar la provisión contable correspondiente.

Para este cálculo se excluyen los procesos en los que el hospital actúa como demandante, aquellos sin pretensión económica, las conciliaciones judiciales y los trámites de extensión de jurisprudencia.

La estimación del riesgo de pérdida de cada proceso es realizada por el apoderado, quien evalúa factores como la solidez jurídica de la demanda, la calidad de las pruebas, los riesgos procesales y el respaldo jurisprudencial. Este análisis se realiza utilizando la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Resolución 353 de 2016.

A diciembre de 2025, el hospital tiene 59 procesos judiciales en curso. De estos, 7 presentan alta probabilidad de fallo en contra, 27 probabilidad media y 25 probabilidad baja.

En cuanto al tiempo estimado de decisión, 18 procesos podrían resolverse entre 1 y 5 años, mientras que 41 podrían tardar más de 5 años.

Por tipo de acción, los procesos se distribuyen en 33 acciones de reparación directa, 15 laborales, 8 de nulidad y restablecimiento del derecho y 3 acciones contractuales.

Finalmente, durante el año 2025 el hospital no registra sentencias condenatorias en firme.

Se deja el seguimiento a los procesos judiciales de la entidad como insumo para la siguiente auditoría.

13. Beneficios de Control Fiscal

Se considera como beneficio de la vigilancia y control fiscal el impacto positivo cuantificable o calificable en el sujeto de vigilancia y control fiscal que determina la Contraloría Municipal de Rionegro, generado por una actuación evidenciada y comprobada que corresponda al seguimiento de los planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones y del tratamiento dado a las peticiones, hallazgos, pronunciamientos, estudios macroeconómicos o cualquiera otro de los ejercicios efectuados por la Contraloría Municipal de Rionegro, siempre y cuando exista una

relación directa entre la acción de mejora y el beneficio. Los beneficios se clasifican en:

Beneficios Cuantitativos: Ahorro, recuperación y/o compensación adelantada por el sujeto de control o un particular, ante un hallazgo, informe o pronunciamiento del ente de control, como acción correctiva que genere como resultado la erogación dejada de hacer o pagar, recuperación de activos, eliminación de pasivos, reincorporación de bienes, reintegros o el resarcimiento por el daño causado al patrimonio fiscal y/o ambiental. En general son beneficios cuantificables sólo aquellos que tienen impacto económico demostrable y medible.

Beneficios cualitativos: Son acciones que contribuyen a mejorar, optimizar, corregir, potencializar, mitigar riesgos y prevenir un daño en la gestión, los bienes utilizados por el sujeto, la comunidad a la que sirven, y la calidad de vida de los ciudadanos.

En el desarrollo de la presente Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados realizada a Hospital San Juan De Dios E.S.E. Rionegro, se presenta un (1) beneficios de carácter cuantitativo por valor de Diez y siete millones veinte mil doscientos cincuenta y un pesos colombianos (17.020.251 COP).

Beneficio cuantitativo número 01: Recuperación Deducción Contribución Obra Pública Contrato No. 412-2025, cuyo objeto es: "Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Cubiertas En La Sede Principal Del Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro, Conforme A Los Lineamientos Técnicos, Normativos Y Contractuales Aplicables".

En el marco de la etapa de ejecución de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, específicamente durante la revisión de la muestra contractual del contrato No. 412-2025, cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de cubiertas en la sede principal del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, se identificó la omisión en la retención de la contribución especial de obra pública respecto de las facturas No. 513, 527, 542 y 546; no obstante, previo a la estructuración de observación, la entidad gestionó oportunamente el reintegro de los recursos correspondientes. En efecto, el 19 de marzo de 2026 se remitió comunicación oficial al contratista GLOBAL INGENIEROS S.A.S., solicitando la consignación de la suma de \$17.020.251, equivalente al 5% de la contribución, y el 20 de marzo de 2026 el contratista efectuó el reintegro, conforme al comprobante de transferencia bancaria. Dicho recaudo fue formalizado mediante el Recibo de Caja No. 000000000156001 por un valor de Diez y siete millones veinte mil doscientos cincuenta y dos pesos colombianos (17.020.252 COP), evidenciándose

la recuperación efectiva de los recursos, el traslado al Municipio de Rionegro y la corrección de la situación identificada durante la ejecución de la auditoría.

Ilustración 2 Consignación del beneficio de Auditoría



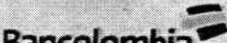
Sucursal Virtual Negocios

Global Ingenieros Sa - Nit: 900953675
Viernes, 20 de marzo de 2026, 10:39:54 a.m.

Número del registro 1	Fecha de aplicación 20 Mar 2026
Nombre del destinatario Hospital San Juan	Identificación destinatario 890907254
Producto destino 715 - 870223 - 47	Tipo de producto Cuenta de ahorros
Banco Bancolombia	Valor COP \$ 17.020.251,00
Estado del pago Exitoso	Código OKA
Descripción Pago exitoso y abonado en cuenta bancolombia.	

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Ilustración 3 Comprobante de consignación Bancolombia



NIT: 990.903.508-6

Empresa: E.S.E. HOSPITAL SAN
NIT: 890907254
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: CONTRIB_ESPEC
Secuencia: C
Número de cuenta a debitar: 71587022347

Fecha: 20-03-2026 Hora: 12:10:14
Fecha de Generación: 20-03-2026
Fecha de envío del pago: 20-03-2026
Fecha para Procesar el pago: 20-03-2026

Impreso por: TESOHOOSPITAL

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$17.020.252,00	Valor Registros Procesados: \$0,00	Valor Registros Rechazados: \$0,00	Valor Registros Pendientes: \$17.020.252,00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
000009909999235	Corriente	890907217	MUN RGO FONDO DE S	17.020.252,00	BANCO DAVIVIENDA	EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR 20-03-2026 OTRO BANCO	

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 4 Recibo de caja



Fecha Actual : viernes, 20 marzo 2026

Página 1/1

RECIBO DE CAJA

Número : 000000000156001

Fecha del Recibo : 20/03/2026 10:58:14 a.m.

Estado : Confirmado

Tercero 900953675

GLOBAL INGENIEROS S.A.S

Detalle : REINTEGRO CONTRIBUCION DE OBRA.

Valor en Letras : DIECISIETE MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

FORMAS DE PAGO

vr Efectivo : \$ 0.00	vr Cheque : \$ 0.00	vr Consign. : \$ 17,020,252.00	vr Tarjeta : \$ 0.00
01 BANCOLOMBIA	Consign.Nro : 20 MAR	Tipo : Nacional	Valor : \$ 17,020,252.00
	Tarjeta.Nro :	vr.Com :	Valor :

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BANCOLOMBIA 71587022347 CTA PPAL	900953675	11100601	\$ 17,020,252.00	\$ 0.00
168 RECAUDO CONTRIBUCION ESPECIAL	900953675	24072202	\$ 0.00	\$ 17,020,252.00

FACTURAS AFECTADAS

NUMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO	NUMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO
-------------------	---------------	-------------------	---------------

Valor Descuento Autorizado:

Descuento Autorizado por:

Observaciones:

Usuario Id. : LUIS MAURO GIRALDO ZULLAGA

Usuario Id. : 1036933411

Firma y Sello

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

En el desarrollo de la presente Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados realizada a Hospital San Juan De Dios E.S.E. Rionegro, se presentan dos (2) beneficios de carácter cualitativo.

Beneficio de Control Fiscal Cuantitativo número 01: Factura incorrecta reportada en SIA Observa dentro del contrato 400-2025

En la revisión contractual el equipo auditor evidenció que en la plataforma SIA Observa en el contrato 400-2025 se rindió la factura FE221, la cual no hace parte de este contrato, ya que en la plataforma SECOP II se evidencian las facturas FE222, FE224 y FE225 que si corresponden a los pagos efectuados dentro del marco del contrato 400-2025, situación que fue manifestada al sujeto de control para ser corregida.

Posteriormente, el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro informó que procedió a realizar la corrección del cargue de las facturas correspondientes en dicha plataforma. Indicó que el error se originó debido a que el comprobante de pago número 11371, efectuado el 22 de diciembre, correspondía simultáneamente al

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

pago de la factura FE221 del contrato 006-2025 y de la factura FE222 del contrato 400-2025, lo que generó un cargue inadecuado de los soportes.

En consecuencia, la entidad señaló que efectuó los ajustes necesarios en la plataforma SIA Observa, corrigiendo la asignación de las facturas y garantizando que los documentos correspondan correctamente a cada contrato, subsanando así la inconsistencia evidenciada por el equipo auditor.

Ilustración 5 Factura en relación del contrato 400-2025

RIONEGRO

FABIAN RODRIGO DEL CASTILLO RANGEL - Documento No.: 72311816

VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL
DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

2025 12 22

\$ 26,536,261.00

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
890907254

COMPROBANTE DE EGRESO
Número : 000000000011371

Fecha Actual : Lunes, 22 diciembre 2025
Página: 1/1

Consecutivo : 000000000011371

Fecha del Egreso : 22/12/2025 9:08:44 a. m.

Beneficiario : 72311816

Detalle : Egreso generado por la Dispensación 000000000011371

Valor en Letras : VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CTVS

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Branch : BANCOLOMBIA

Número : 72311816

Consigna : 12/22/2025

Estado : Vencido

Confirmado : \$ 26,536,261.00

Número Mens : ESPECIALISTAS

IMPORTE TOTAL : \$ 26,536,261.00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BANCOLOMBIA 15167022347 CTA PPAL	72311816	11200601	\$ 0.00	\$ 26,536,261.00
INTERFAZ AUTOMATICA OGH Egreso Generado por la Dispensación 000000000011371	72311816	24905401	\$ 26,536,261.00	\$ 0.00

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
FE223	\$ 12,059,639.00	FE222	\$ 14,476,622.00		

ORDEN DE PAGO GENERADA

Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recursos	Valor
5234	20251222	2-4-5-02-09-02-01	SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL) VIGENCIA ACTUAL	3- Recursos Propios	\$ 12,794,639.00
5234	20251222	2-4-5-02-09-02-01	SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL) VIGENCIA ACTUAL	3- Recursos Propios	\$ 13,741,622.00



Diana María Mejía Valencia
Gerente



Luis Mauro Granda Trujillo
Tesorero

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Ilustración 6 Evidencia en plataforma SIA Observa



The screenshot shows the SIA Observa web application. On the left is a sidebar menu with categories like 'Presupuesto', 'Contrato', 'Registro', 'Polizas', 'Informe', 'Acta', and 'Liquidación'. The main area displays a table of documents for a specific contract. The table has columns for document type, name, and status. Below the table, there is a section for 'Polizas Registradas' with a table showing registered policies.

ESTUDIOS PREVIOS (AGR)	ACTA DE INICIO (AGR)	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)	OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL INTERVENIOR O SUPERVISOR	POLIZAS (AGR)	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y INTERVENCIÓN (AGR)	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	PAGOS REALIZADOS (AGR)	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)	ACTA DE LIQUIDACIÓN (AGR)
Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	Información	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido	Requerido

Polizas Registradas: Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor ingrese las en este apartado.

Identificación	Valor Poliza	Valor Anticipo	Valor Retención	Valor Seguro	Valor Seguro	Valor Seguro
CONTRATO DE SERVICIOS DEL 01/01/2024	10000000	21 000 000 000	3333333	3333333	3333333	3333333

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Beneficio de Control Fiscal Cualitativo número 02: Cumplir con el cargue de los documentos en SIA Observa.

La Contraloría Municipal de Rionegro expidió la Resolución 009 “Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos de control en la Contraloría Municipal de Rionegro - Antioquia para la rendición 2025 y demás vigencias”, en la cual establece: “*Artículo vigésimo tercero. de la no rendición de la cuenta. Se tiene por no rendida la cuenta por parte de los diferentes sujetos de control y vigilancia, cuando: (...) 5) La información de los contratos celebrados no sea subida y rendida en su totalidad, incluido anexos, parámetros de contratación o de otro tipo de información que sea solicitada a través del Sistema Integral de Auditoría "SIA OBSERVA".*”

En el marco de la revisión del cumplimiento normativo relacionado con la publicación de información contractual en la plataforma SIA Observa, correspondiente a la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados para la vigencia 2025, se realizó un

análisis de los contratos suscritos por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, identificándose las siguientes inconsistencias:

Según los lineamientos establecidos por la normativa vigente, cada tipo de contrato debe contar con la publicación de al menos once (11) documentos obligatorios en la plataforma mencionada. Sin embargo, se evidenció un cumplimiento promedio por debajo del 80% en mil ciento cuarenta y cuatro (1144) contratos, proceso que afecta la revisión de los contratos en el sistema, ya que no se encuentran cargados los documentos correspondientes a cada una de las etapas del contrato e inobserva lo estipulado en la resolución.

Dado lo anterior se procedió a informar a la entidad para que se acojan a un beneficio cualitativo y de esta manera completen el control de legalidad hasta al menos el 80% antes de que finalice la etapa de ejecución del presente proceso auditor; el sujeto de control manifestó que realizó acciones de mejora orientadas a fortalecer el cargue de la información contractual en la plataforma SIA Observa, con el propósito de alcanzar un nivel de cumplimiento superior al 80% en los documentos obligatorios. En su respuesta, la entidad indicó que efectuó la actualización y cargue de los soportes faltantes en los contratos observados, precisando que en algunos casos no es posible alcanzar el 100% de cumplimiento debido a que ciertos contratos se encuentran en ejecución, no han sido liquidados o no registran pagos a la fecha, lo que limita la incorporación total de documentos requeridos.

Adicionalmente, señaló que, para el caso de órdenes de compra y de servicio, se completó la información correspondiente a mil ochenta y tres (1.083) registros, alcanzando en su mayoría un cumplimiento del 100%, mientras que otros presentan un avance del 90,9%, condicionado a la realización de pagos futuros. La entidad aportó evidencias del cargue efectuado y de los ajustes realizados en la plataforma, indicando que continuará con el proceso de actualización conforme se desarrollen las etapas contractuales pendientes.

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 9 Evidencia de la documentación Cargada en SIA Observa 3

[illegible]

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Ilustración 10 Evidencia de la documentación Cargada en SIA Observa 3

*OS-000660

Vigencia

Año 2025

Entidad

CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

Sujeto Viglado

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO E

La matriz de legalidad MAT102 VERSION 1 con FECHA INICIAL 2025/03/02 y FECHA FINAL 2026/12/31 se aplicara para contratos con fecha de inicio en su rango de fechas.

Control de Legalidad a Contratos

Contratos: Seleccione el contrato de la siguiente tabla para que operacion Eventos de este.

Copio

Excel

Print

Ver: 5

registros

Buscar:

OS-000663

CONTRATO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATO CONTRATO	TIPO CONTRATO	MEDIANTE CONTRATO	FORMA DE CONTRATO	CONTRATO VALOR	FECHA CONTRATO	DOCUMENTOS REQUERIDOS	INDICADORES DE RIESGO	COMPLETADO POR
OS-000663	2025	GRUPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO	Contrato	SIN OPORTUN	Manual de Contratos	\$ 20 000	2025/03/02	13	13	100.0 %

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 3.365 registros)

Anterior pag.

1

Siguiente pag.

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

14. Relación de Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron diez y siete (17) hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación:

Tabla 22 Tipificación de Hallazgos

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	17	
2. Disciplinarios	3	
3. Penales	0	
4. Fiscales	2	2.314.506.749
5. Sancionatorios	3	
6. Beneficios de Control Fiscal	2	17.020.251

Fuente: Fuente: Papel de Trabajo PT-04 – AFGR Matriz de Gestión
Elaboró: Equipo auditor

14.1. Macroproceso Financiero

Hallazgo Administrativo número 01 de la observación número 01: Deficiencias en el cumplimiento del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de activos, financiación del terrorismo (SARLAFT) y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM):

Criterio:

Manual De Sistema De Administración De Riesgo De Lavado De Activo, Financiación Del Terrorismo (SARLAFT) Y Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva

(...) "Para la correcta revisión y supervisión de las operaciones en efectivo por parte del responsable del área de tesorería se debe seleccionar el banco o las entidades financieras donde el hospital dispone de cuentas para transacciones.

Posteriormente se verifica en el Histórico De Movimientos el detalle de todas las transacciones realizadas en efectivo y que superen el rango establecido a favor del hospital (Cinco Millones de Pesos (\$ 5.000.000) y las transacciones múltiples que en su conjunto iguale y supere los Veinticinco Millones de pesos (\$ 25.000.000).

El área de tesorería deberá reportar al Oficial de Cumplimiento todas las transacciones realizadas en efectivo Iguales o Superiores a Cinco Millones de Pesos (\$ 5.000.000) y las transacciones múltiples que en su conjunto iguale y supere los Veinticinco Millones de pesos (\$ 25.000.000) realizadas a las cuentas

del hospital indicando las características básicas de la persona natural o jurídica que realizó la transacción.

Esta información deberá enviarse al Oficial de Cumplimiento los primeros cinco (5) días calendario en la forma e indicaciones que establezca el Oficial de cumplimiento para el envío a las entidades de control. Si llegase a No existir reporte de Operaciones sospechosas, ni transacciones en efectivo en los montos y características establecidas en el presente manual también deberá informarse al Oficial de Cumplimiento.”

CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021

“Por la cual se imparten instrucciones relativas al sistema de Administración del riesgo de lavado de activos, financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de Destrucción masiva y reporte de información”

(...) 5.2.2.2.2.6.3 Seguimiento de operaciones: Las entidades deben estar en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus clientes y usuarios con una frecuencia acorde a la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en las operaciones y monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

Las entidades vigiladas deben dar pleno cumplimiento a las normas relacionadas con protección de datos personales y habeas data previstas para la aplicación de medidas intensificadas de conocimiento al cliente mencionadas en los numerales anteriores.”

(...) 5.2.3.5.3. Oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOE (...) El oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOE, debe cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: (...)

d. Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos, de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude de la entidad.

e. Evaluar la efectividad de las medidas de control potenciales y ejecutadas para los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude medidos.

f. Establecer y monitorear el perfil de riesgo de la entidad e informarlo al órgano correspondiente, en los términos de la presente Circular.

g. Desarrollar los modelos de medición del riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude.

h. Desarrollar los programas de capacitación de la entidad relacionados con el SICOF.

i. Presentar un informe periódico, como mínimo semestral, a la Junta Directiva y al representante legal, sobre la evolución y aspectos relevantes

Condición:

En la verificación de las operaciones de recaudo en efectivo del hospital, se evidenció que los registros asociados a las consignaciones en cuentas bancarias se realizan de manera consolidada, bajo conceptos generales como “consignación de los días 16 al 18”, como se observa a continuación, sin que se evidencie la desagregación de las transacciones individuales que las componen, ni la identificación de los terceros (personas naturales o jurídicas) que originan dichos pagos, conforme a lo establecido en el manual.

Ilustración 11 Evidencia Consignación / Traslado 5195

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
890907254

Fecha Actual : viernes, 13 marzo 2026
 Página 1/1

CONSIGNACION/TRASLADO

Número : 00000005195

Consecutivo : 00000005195
 Fecha de Nota : 23/12/2025 7:44:13 a. m.
 Detalle : CONSIGNACION DE LOS DIAS 16 AL 18 DE DICIEMBRE
 Elaborado Por: 39192207 - LILIANA OSORIO LOPEZ

Estado : Confirmado
 Tipo : Consignacion

DETALLE DEL MOVIMIENTO			
		DEBITO	CREDITO
Cuenta:	011	BANCOLOMBIA	Nro. Cuenta : 71587022347
Centro Costo:		\$ 21,001,200.00	\$ 0.00
Caja:	001	CAJA GENERAL (PRINCIPAL)	
Centro Costo:		\$ 0.00	\$ 21,001,200.00

Fuente: Soportes enviados en solicitud de información 5.

Adicionalmente, se evidencian debilidades en el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOF, en lo referente a la verificación, seguimiento y control de la información requerida para la adecuada gestión del riesgo, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 y los lineamientos adoptados en el manual institucional.

Causa:

La situación evidenciada obedece a debilidades en los controles implementados para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Manual del Sistema de



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT versión 4 del 2022 y en los lineamientos del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOE, así como en lo dispuesto en la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021. Así mismo, se evidencia la no implementación de las acciones de mejora previamente recomendadas por la Oficina de Control Interno.

A lo anterior se suma la falta de procesos de capacitación dirigidos a las partes involucradas, no solo en lo relacionado con el manejo de las operaciones en efectivo, sino en la aplicación integral del manual SARLAFT y de los lineamientos asociados al SICOE.

Efecto:

La situación descrita impide identificar las transacciones en efectivo que superan los montos establecidos, así como reconocer los terceros (personas naturales o jurídicas) que las originan, debido a que las consignaciones se realizan de manera acumulada a partir de los recaudos de cajas, sin el nivel de desagregación requerido, lo que limita el monitoreo y reporte de operaciones individuales y múltiples conforme a los lineamientos definidos en el manual SARLAFT; aunado a lo anterior, si bien el área de tesorería certifica la elaboración de informes relacionados con dichas operaciones, no se aportan soportes ni evidencia documental que permitan verificar su generación, contenido, periodicidad y remisión, lo que impide validar la ejecución efectiva de los controles y actividades de seguimiento requeridas.

Adicionalmente, se evidencia el incumplimiento de condiciones mínimas establecidas para el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOE, relacionadas con la implementación de sistemas de reporte, la evaluación de controles, la medición y monitoreo del riesgo, el desarrollo de programas de capacitación y la presentación de informes periódicos, aspectos que fueron previamente observados por la Oficina de Control Interno; no obstante, en el informe de gestión rendido por dicha dependencia para la vigencia 2025 no se evidencia la formulación ni ejecución de un plan de mejoramiento orientado a subsanar estas debilidades, lo que limita la gestión integral del riesgo y la disponibilidad de información para la toma de decisiones.

Por lo tanto, se configura como una observación administrativa con presunta incidencia Administrativa para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva **(A)**

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro

1. Sobre el reporte de operaciones en efectivo (SARLAFT)

- Durante la vigencia 2025 no se presentaron operaciones en efectivo que superaran dichos montos.
- Esta situación fue debidamente certificada por el área de Tesorería, indicando la inexistencia de operaciones objeto de reporte.
- Por lo tanto, no era procedente la generación de reportes mensuales, en aplicación del principio de materialidad y conforme al mismo manual.

2. Sobre la consolidación de consignaciones

- El modelo operativo del hospital implica que los recaudos se realizan a través de múltiples cajas satélites en las cuales se recudan (copagos, cuotas moderadoras, servicios particulares), cuyos valores:
 - o Son individualmente registrados en el sistema de facturación DINAMICA.
 - o Cuentan con trazabilidad por fecha, sede, usuario, recibo valor pagado y factura del servicio (como se muestra a continuación).

Ilustración 12 Consolidación consignaciones

FechaProcesoD	Hor	ValorOCol	TerminoD	NombreTerminoD	Com consecutivoD	DetalleD
1/01/2025	10:47	384.300	10/35915749	CELIS GAVIRIA JOSE LUIS	000000000075907	CAMILA GARCIA / PRIMERA CEL 3015470675
1/01/2025	12:41	700	21600360	RUDA DE VELASQUEZ AJURA ROSA	000000000075909	RETIRO DE PUNTOS INGRESO 3762918 /
1/01/2025	12:43	10.800	1040888224	CASTAÑO GARCIA MATIAS	000000000075910	APLICACION INTRAMUSCULAR INGRE 376304
1/01/2025	12:46	11.300	43010572	RIVERA CARDONA BEATRIZ EULENA	000000000075911	APLICACION INTRA INGRE 376305
1/01/2025	13:33	284.300	10306398756	VASQUEZ OROZCO JUAN GUILLERMO	000000000075912	PAGO DE ATENCION INGRE 376293 / MARIA ELCY ORO
1/01/2025	7:10	7.000	989097254	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.S.	000000000075914	COPIAS MES DE DICIEMBRE 2024 ARCHIVO GIMA
2/01/2025	9:13	21.300	21908974	GOMEZ CARDONA EMILIA DEL SOC	000000000075924	PAGO APLICACION INGRESO 376805
2/01/2025	9:23	41.900	71468302	CARDONA OSORIO JOHN FABER	000000000075925	PAGO CURACION PARTICULAR INGRESO 376443
2/01/2025	10:03	2.700	15447521	BOCHEVERRI HENAO JOSE DE JESUS	000000000075932	COP AGO INGRESO 376446 CURACION
2/01/2025	10:04	4.600	15425032	GARCIA FRANCO GONZALO DE JE	000000000075931	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230845
2/01/2025	10:04	15.600	39437235	RIOS OSPINA MARIA CONCEPCION	000000000075933	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230846
2/01/2025	10:04	225.100	1803073774	BASTIDAS GONZALEZ ELISABETH	000000000075935	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230848
2/01/2025	10:05	100	15422904	RENDON CASTAÑO GUSTAVO DE J	000000000075940	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230846
2/01/2025	10:23	2.600	39482190	GARCIA ARBELAEZ MARILU	000000000075942	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230849
2/01/2025	10:27	500	5131527	CABELO DE PAZO CLAUDIA	000000000075944	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230871
2/01/2025	10:34	2.600	43439518	GUZMAN GARCIA FLOR ALBA	000000000075946	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230874
2/01/2025	10:35	4.000	39438925	CASTAÑO MARIN CONSUELO DE J	000000000075947	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230875
2/01/2025	10:35	1.300	39434064	LAINE MARQUEZ AMPARO DEL SOC	000000000075951	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230881
2/01/2025	10:44	1.000	21959843	ARBELAEZ GIRALDO MARIA MARIT	000000000075953	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230882
2/01/2025	10:47	200	71492513	GALLEGO CASTAÑO EDGAR SANTI	000000000075954	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230887
2/01/2025	10:50	2.200	39441124	GARCIA GARCIA TERESA DE JESUS	000000000075956	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230892
2/01/2025	10:56	1.700	39427702	LOPEZ MANRIQUE EDINSON DE JE	000000000075961	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230905
2/01/2025	11:08	1.000	15436110	ARISTIZABAL GIRALDO VICTOR AU	000000000075964	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230914
2/01/2025	11:22	4.500	1007505748	GALLO GRANADA TANCY DAHIAN	000000000075966	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230918
2/01/2025	11:24	300	43419110	AGUDELO GIL MARIA DE LOS ANG	000000000075972	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230946
2/01/2025	11:53	1.600	15422904	RENDON CASTAÑO GUSTAVO DE J	000000000075973	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230948
2/01/2025	11:54	5.000	302418619	CARDONA CASTRO JENI DEL SOC	000000000075974	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230949
2/01/2025	11:54	1.600	211581274	CARIBAGENA OURANGO MARIA O	000000000075975	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230950
2/01/2025	11:56	4.300	39440746	GOMEZ CASTAÑO LILIANA MARIA	000000000075977	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230955
2/01/2025	11:58	4.600	39444745	ARBELAEZ RENDON LUCILA DEL SOC	000000000075978	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230963
2/01/2025	12:13	69.800	177910292	MUNOZ DE CARRERO MIRNA CEC	000000000075979	Cancelación Factura de Salud N° S.J.DR0006230964

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

- La consignación bancaria corresponde a un proceso financiero de consolidación, lo cual: o Es una práctica estándar en entidades públicas. o No elimina la trazabilidad, ya que esta se encuentra en los sistemas fuente.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Por tanto, la información sí existe, sí es trazable y sí es verificable, aunque no esté desagregada en el comprobante de traslado.

Ilustración 13 Consolidación consignaciones

CupoCodigo	CupoFolio	Fecha	FechaEne	Debito	FormaPago	DocumentoHono	DocumentoEne	DocumentoTipo	SecuenDocumento	SecuenHono
004	CGM	16/12/2025	2025	173000	Efectivo	000000000138983	Confirmado	Recibo_Caja	1040877002	LUIS MIGUEL GUNIF
004	CGM	16/12/2025	653	4400	Efectivo	000000000138984	Confirmado	Recibo_Caja	12112109	BERNARDO PINOCHA
004	CGM	16/12/2025	653	4400	Efectivo	000000000138987	Confirmado	Recibo_Caja	15430790	JUAN GUILLERMO G
004	CGM	16/12/2025	655	4700	Efectivo	000000000138988	Confirmado	Recibo_Caja	1036959988	JUAN MANUEL ACOS
004	CGM	16/12/2025	657	4700	Efectivo	000000000138990	Confirmado	Recibo_Caja	70708803	FRANCISCO LUIS BO
004	CGM	16/12/2025	701	4700	Efectivo	000000000138991	Confirmado	Recibo_Caja	107440706	MARTIANA ARTAS SA
004	CGM	16/12/2025	704	4700	Efectivo	000000000138994	Confirmado	Recibo_Caja	984748	LAURE JOELNA LANA
004	CGM	16/12/2025	705	173000	Efectivo	000000000138999	Confirmado	Recibo_Caja	405540	FEDERICO GIBALDO
004	CGM	16/12/2025	707	173000	Efectivo	000000000139004	Confirmado	Recibo_Caja	21871195	MARIA ISABEL GUIC
004	CGM	16/12/2025	708	4700	Efectivo	000000000139007	Confirmado	Recibo_Caja	21871195	MARIA ISABEL GUIC
004	CGM	16/12/2025	708	4400	Efectivo	000000000139008	Confirmado	Recibo_Caja	1036946038	ANTONELLA GIBALD
004	CGM	16/12/2025	741	4700	Efectivo	000000000139011	Confirmado	Recibo_Caja	70708803	FRANCISCO LUIS BO
004	CGM	16/12/2025	747	4700	Efectivo	000000000139013	Confirmado	Recibo_Caja	1037768188	LEYDYS REGINA RUI
004	CGM	16/12/2025	747	4700	Efectivo	000000000139015	Confirmado	Recibo_Caja	15422774	JESUS OCTAVIO GIB
004	CGM	16/12/2025	748	4400	Efectivo	000000000139016	Confirmado	Recibo_Caja	1032473512	SARA MARIA SALAS I
004	CGM	16/12/2025	754	4700	Efectivo	000000000139019	Confirmado	Recibo_Caja	4982816	MARCELA PATRICIA I
004	CGM	16/12/2025	758	2100	Efectivo	000000000139020	Confirmado	Recibo_Caja	70746079002	MARIA ALEXANDER
004	CGM	16/12/2025	802	4700	Efectivo	000000000139024	Confirmado	Recibo_Caja	1044428134	LISIA JANETH COLLA
004	CGM	16/12/2025	807	100000	Efectivo	000000000139025	Confirmado	Recibo_Caja	39181006	MARIA OCELA CASER
004	CGM	16/12/2025	808	4400	Efectivo	000000000139027	Confirmado	Recibo_Caja	15430170	HECTOR DE JESUS MI
004	CGM	16/12/2025	809	100000	Efectivo	000000000139028	Confirmado	Recibo_Caja	1036944554	JHON EDISER AGUIER
004	CGM	16/12/2025	811	40000	Efectivo	000000000139029	Confirmado	Recibo_Caja	1036959545	ANGEL ANGEL TOBI
004	CGM	16/12/2025	821	400	Efectivo	000000000139034	Confirmado	Recibo_Caja	15430395	JESUS ANTONIO OUT
004	CGM	16/12/2025	821	18000	Efectivo	000000000139037	Confirmado	Recibo_Caja	15430790	JUAN GUILLERMO G
004	CGM	16/12/2025	825	42400	Efectivo	000000000139039	Confirmado	Recibo_Caja	707088408	MARIO AUGUSTO G
004	CGM	16/12/2025	827	173000	Efectivo	000000000139040	Confirmado	Recibo_Caja	707088408	MARIO AUGUSTO G

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

3. Sobre la presunta falta de evidencia documental

- Se remitió oportunamente el informe semestral SICOF con corte a junio y diciembre de 2025, el cual: o Fue entregado al Director Administrativo y Financiero.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 14 Informe semestral SICOF primer semestre

PERIODO	Primer Semestre 2025	
ÁREA O DEPENDENCIA	Tesorería	
RESPONSABLE	Tesorero – Oficial de Cumplimiento SICOF	
DIRIGIDO A	Junta Directiva	
REFERENCIA	Informe de gestión del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude SICOF	
COMPROMISO	INDICADOR	RESULTADO
1. Gestionar el riesgo	Riesgos de COF materializados	0
2. Actividades ejecutadas	Acciones implementadas y en curso	4
3. Plan de Auditorías SICOF	Ejecución de actividades	4
4. Denuncias	Gestiones realizadas	3
DETALLE DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES		
1. Resumen Ejecutivo Durante el primer semestre de 2025, el Hospital San Juan de Dios E.S.E. fortaleció la implementación del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF), ejecutando controles preventivos, auditorías focalizadas y capacitación institucional. Se mantuvo riesgo materializado en 0 y se desarrollaron acciones para evitar pérdidas patrimoniales, con énfasis en: • Control exhaustivo de anexos a pagarés y formatos de capacidad de no pago. • Verificación y conciliación constante de cajas para prevenir faltantes o sobrantes. • Reuniones periódicas con áreas críticas (facturación, cartera, urgencias, trabajo social) para reforzar procedimientos. • Gestión oportuna de denuncias y quejas, con canalización a las dependencias competentes. 2. Avances en Controles Preventivos 2.1 Control de anexos a pagarés y capacidades de no pago		

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 15 Final del informe SICOF primer semestre

6. Plan de Acción Segundo Semestre 2025		
1. Implementar el programa de capacitación SICOF en los temas: - o Conflicto de interés. - o Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. - o Normativas y políticas anticorrupción. - o Ética corporativa y denuncia de irregularidades. 2. Mantener reuniones bimensuales de control con áreas de alto riesgo (facturación, cartera, compras). 3. Fortalecer canales de denuncia y socialización de procedimientos al usuario. 4. Consolidar evaluación de medidas de control y aplicar mejoras detectadas.		
NOMBRE	FIRMA	FECHA
 Luis Mauro Giraldo Zuluaga		12/08/2025

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Ilustración 16 Informe semestral SICOF segundo semestre

PERIODO	Segundo Semestre 2025	
ÁREA O DEPENDENCIA	Tesorería	
RESPONSABLE	Tesorero – Oficial de Cumplimiento SICOF	
DIRIGIDO A	Junta Directiva	
REFERENCIA	Informe de gestión del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude SICOF	
COMPROMISO	INDICADOR	RESULTADO
1. Gestionar el riesgo	Riesgos de COF materializados	0 riesgos estructurales materializados. 3 eventos operativos detectados y gestionados. 0 sanciones fiscales o disciplinarias.
2. Actividades ejecutadas	Acciones implementadas y en curso	12 arquezos sorpresivos realizados. 6 conciliaciones bancarias a todas las cuentas 100% de procesos contractuales publicados en SECOP II / OKA.
3. Plan de Auditorías SICOF	Ejecución de actividades	1 seguimiento semestral realizado. 1 plan de mejoramiento formulado
4. Denuncias	Gestiones realizadas	1 denuncia recibida. 1 traslado formal a agremiación. 100% de denuncias gestionadas.
INFORME SEMESTRAL DE MONITOREO		

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.



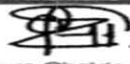
AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 17 Continuación informe semestral SICOE segundo semestre

 PROCESO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA FORMATO INFORME DE ÁREA O DEPENDENCIA VERSIÓN 01		Código FEC0204004 Pág 2 de 4
1. OBJETO DEL INFORME Presentar el seguimiento y estado del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOE) correspondiente al periodo julio – diciembre de 2025, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos institucionales de control interno.		
2. ALCANCE El presente informe incluye: • Seguimiento a la matriz de riesgos de corrupción. • Evaluación de la ejecución de actividades de control. • Eventos o denuncias recibidas. • Hallazgos de Control Interno y acciones adoptadas. • Avances en el sistema de reportes. • Plan de mejoramiento formulado.		
3. ESTADO DE LA MATRIZ DE RIESGOS – SEGUNDO SEMESTRE 2025 Durante el segundo semestre de 2025: • No se materializaron riesgos críticos con impacto fiscal o penal. • Se mantuvieron activos los controles definidos por cada proceso. • Se fortaleció la trazabilidad documental de las actividades. Los riesgos priorizados continúan siendo: 1. Cobros no autorizados para asignación de citas. 2. Detrimento patrimonial por debilidades en recaudo. 3. Direccionamiento contractual. 4. Débitos en vinculación de personal. 5. Omisión o manipulación de PQRSF.		
4. SEGUIMIENTO POR PROCESO 4.1 TESORERÍA Controles ejecutados: • Arqueos de caja sorpresivos.		

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Ilustración 18 Final informe semestral SICOE segundo semestre

 PROCESO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA FORMATO INFORME DE ÁREA O DEPENDENCIA VERSIÓN 01		Código FEC0204004 Pág 4 de 4
• Sensibilización en conflicto de intereses. El caso se encuentra en trámite conforme al debido proceso.		
6. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE REPORTES SICOE En el segundo semestre 2025 se avanzó en: • Diseño de formato interno de reporte. • Creación de matriz consolidada en Excel. • Definición de clasificación por impacto. • Procedimiento paso a paso para gestión de denuncias. Este sistema fortalece la trazabilidad y evidencia institucional frente a entes de control.		
7. PLAN DE MEJORAMIENTO Se estructuró plan que contempla: 1. Formalización de reuniones trimestrales SICOE. 2. Consolidación documental de evidencias. 3. Capacitación institucional en cultura de integridad. 4. Implementación de tablero de control. 5. Seguimiento semestral formalizado.		
8. CONCLUSIÓN Durante el segundo semestre de 2025 el Hospital mantuvo controlado el nivel de exposición al riesgo de corrupción, opacidad y fraude. Si bien se identificaron oportunidades de mejora en documentación y oportunidad de reporte, se adoptaron acciones correctivas que fortalecen el subsistema para la vigencia 2026. El SICOE se encuentra en proceso de consolidación y madurez institucional, con controles activos y seguimiento continuo.		
NOMBRE  Luis Mauro Giraldo Zuluaga	FIRMA	FECHA 23/02/2026

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 19 Acta de reunión Junta Directiva

PROCESO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA
FORMATO ACTA DE REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA
VERSIÓN 01

Código: PRC0005007
Fecha: Noviembre 2022

Sección:	Ordinaria	X	Extraordinaria	No presencia
Nº Acta	7	Fecha	1 de septiembre de 2022	2:00 p.m.

Lugar: Sala de juntas 45-02

CONVOCATORIA:
Se realiza convocatoria por parte de la Oficina Jurídica del Hospital, mediante el envío de correo electrónico el día 22 de agosto del presente año, con la información necesaria para la participación de la reunión, conforme a la convocatoria que se anexa al acta, para realización de junta directiva el día 28 de agosto del 2022 a las 2:00 p.m. en la sala de juntas del Hospital, la cual es celebrada el día 28 de septiembre del año en curso a las 2:00 p.m.

Nombre	Asistentes	Exponente que representa
Edwin Nicolás Ramírez Layos	Delegado Accidental - Presidente (E)	Representante Subgerente político Administrativo (Secretaría de Salud)
Aldiana Carolina Orozco González	Representante Administración Municipal	Representante Subgerente Científico Interno
Juan Pablo Bustamante Valencia	Representante Subgerente Científico Interno	Representante Subgerente Científico Municipal
Carlos Mario Orozco Mejía	Representante Subgerente Científico Interno	Representante Asociación de Usuarios
Maria Clara Noriega Soto	Representante Subgerente Científico Interno	Representante Grupos Productivos
Ornela Adalberto Quintero González	Representante Subgerente Científico Interno	Subgerente Científico
Dora Patricia Ramírez López	Representante Subgerente Científico Interno	
Angel David Agudelo Arango	Representante Subgerente Científico Interno	
Patricia Elena Quintero Villada	Representante Subgerente Científico Interno	

INVITADOS:
Código: PRC0005007
Fecha: Noviembre 2022

Nombre	Cargo
Claudia Johanna Lozano Roldán	Asesor Jurídico I Contratación
Juan Antonio Gómez Sotelo	Subgerente Administrativo y Financiero
Fernando Aguero Suarez	Subgerente Político
Cynthia Teresa Rodríguez Jarama	Asesor de Planeación y Calidad
Claudia Marcela Puentes Corredor	Coordinadora Servicios Ambulatorios

AUSENTES:
El representante del grupo productivo de salud no se ha allegado en atención a que se está ausentando los trámites por parte de la Secretaría de Salud para su designación.

PROCESO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA
FORMATO ACTA DE REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA
VERSIÓN 01

Código: PRC0005007
Fecha: Noviembre 2022

Así mismo la gerente Clara María Mejía Valencia, quien excusa su inasistencia en atención a que se encuentra en la ciudad de Bogotá en el Ministerio de Salud Protección Social, por lo que la Junta Directiva designa a la Subgerente Científica como secretaria del HSC.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Aprobación Acta N°4 del 24 de junio de 2022, Junta Directiva Ordinaria.
4. Oración.
5. Lectura de Comunicados.
6. Informe Gerencia: Contratación, Compra, Auditoría Médica y Clínica, facturación, capacidad por servicios y cumplimiento de planes, programas proyectos del semestre junio y julio de 2022.
7. Informe Subgerente Administrativo, socialización adición presupuestal del trimestre de junio y julio de 2022.
8. Informe Subgerente Financiero - Estado de Resultados - Balance del trimestre de junio y julio de 2022.
9. Informe EPS segundo trimestre (abril - junio).
10. Informe SARLAF primer semestre 2022.
11. Informe SICOE primer semestre 2022.
12. Informe procesos judiciales primer semestre 2022.
13. Seguimiento PQA.
14. Compromisos asignados por el gerente, proceso de comités y servicios generales - LUCY.
15. Presentación actualización de estudios y propuesta de reestructuración estructural requeridos para la definición de intervención a la infraestructura actual del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.
16. Aprobación Vigencias futuras excepcionales.
17. Solicitud autorización para celebración de eventos.
18. Retiro de temas.
19. Proposiciones y votos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación Quórum deliberante y decisorio. Se verifica el quórum y se declara que hay quórum para deliberar y decidir.
2. Aprobación del Orden del día. Se da lectura al orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.
3. Aprobación Acta N°4 del 24 de junio de 2022, Junta Directiva Ordinaria. Es aprobado por unanimidad.

10. Informe SARLAF primer semestre 2022
El Subgerente Administrativo y Financiero socializa el Informe de Gestión del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo SARLAF 2022-01:

- Cambios en la política: 0

Pág. 28 de 42

PROCESO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA
FORMATO ACTA DE REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA
VERSIÓN 01

Código: PRC0005007
Fecha: Noviembre 2022

- Gestionar el riesgo: 0
- Verificación de cambios en las bases de datos de PEP y conocimiento al cliente: 1
- Cumplimiento de requerimientos a las autoridades: 6
- Actividades efectuadas: 3

Y APROBACIÓN DEL ACTA:

EDWIN NICOLÁS RAMÍREZ LAYOS
Pág. 43 de 42

PATRICIA ELENA QUINTERO VILLADA

PROCESO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA
FORMATO ACTA DE REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA
VERSIÓN 01

Código: PRC0005007
Fecha: Noviembre 2022

Presidente (E):
Secretaría del HSC:

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro

El informe SICOF presentado a la Junta Directiva segundo semestre de 2025, fue socializado el pasado 5 de marzo de 2026 y el acta se aprueba por parte de la junta en la reunión del 23 de abril de 2026, por lo que el acta aún no se encuentra en firme, por lo que se anexa la citación en la cual se advierte en el numeral 11 el Informe al SICOF segundo semestre:

Ilustración 20 Acta de reunión Ordinaria de la Junta Directiva de 05 de marzo de 2025.



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RIONEGRO - ANTIOQUIA

REUNIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA

FECHA: 5 de marzo de 2026

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Museo de Artes de Rionegro - MAR

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación Acta N° 10 del 18 de diciembre de 2025. Junta Directiva Ordinaria
4. Oración
5. Lectura de Comunicados.
6. Informe Gerencial: Contratación, Compras, Auditoría Médica y Cartera, facturación, rentabilidad por servicios y Cumplimiento de planes, programas proyectos del bimestre diciembre de 2025 - enero de 2026.
7. Informe Ejecución Presupuestal, socialización adición presupuestal del bimestre de diciembre de 2025 - enero de 2026.
8. Informes Estados Financieros - Estado de Resultados - Balance definitivos vigencia 2025.
9. Informe SARLAF segundo Semestre 2025 Oficial de Cumplimiento
10. Informe SARLAF segundo Semestre 2025 Revisión Fiscal
11. Informe SICOF segundo Semestre 2025
12. Seguimiento POA
13. Informe demandas y litigios segundo semestre 2025 y Seguimiento a política prevención del daño antijudicial
14. Presentación Avances estudios y diseños de la Nueva Torre
15. Seguimiento CAIPSM
16. Socialización evaluación a la gestión Junta Directiva y plan de mejora.
17. Solicitud autorización para celebración de contratos.
18. Revisión tareas.
19. Proposiciones y varios.

Atentamente,


DIANA MARÍA MEZA VALENCIA

Gerente - Secretario
Junta Directiva Hospital San Juan de Dios

Proyecto: Claudia Lora - Asesora Jurídica / Contratación

Vigilado Supersalud

Fuente: Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

• *Adicionalmente: Se han documentado actividades de control (arqueos, conciliaciones). Anexamos muestra de que se cumple con el proceso.*

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 21 Evidencia actividades de control

[illegible]

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

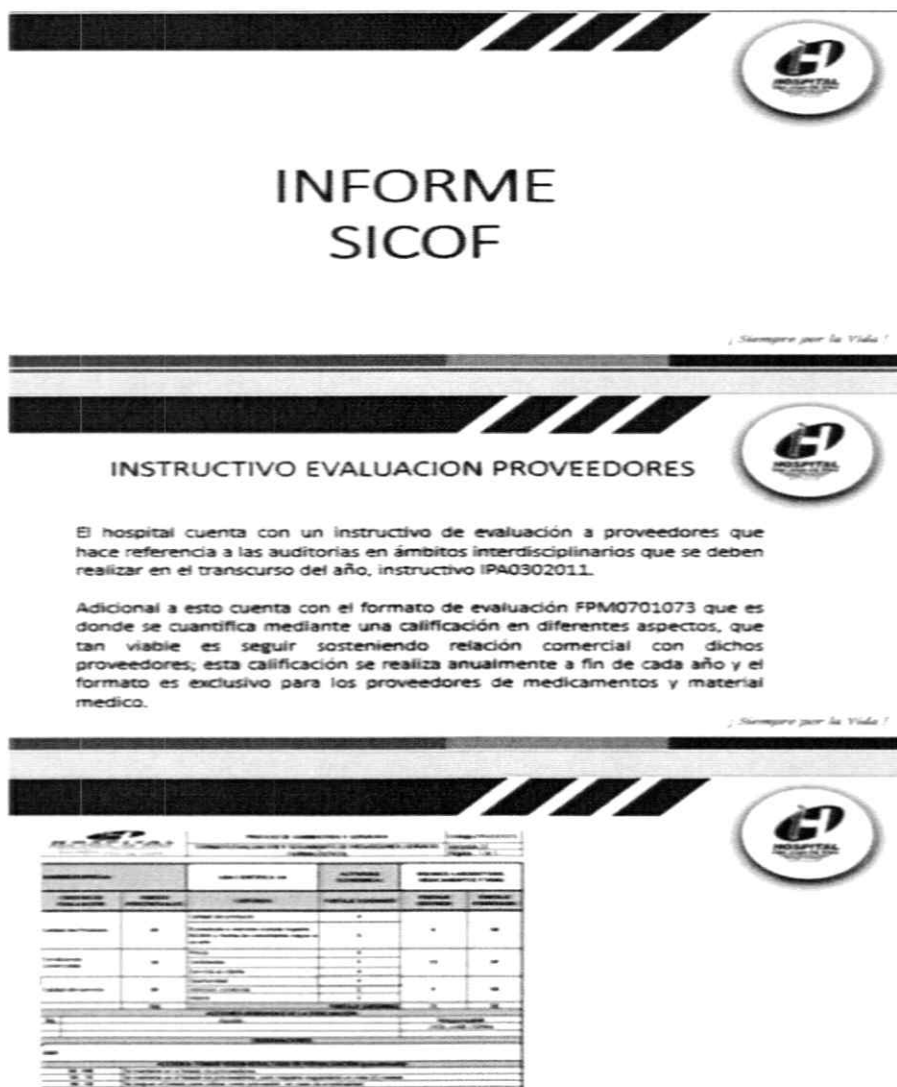
En este sentido, sí existe evidencia de seguimiento y gestión del riesgo.

4. Sobre el SICOF y su implementación

Durante la vigencia 2025 se ejecutaron las siguientes acciones:

- Implementación de controles en: Tesorería (arqueos, conciliaciones), Facturación (auditorías y trazabilidad) y Contratación (uso de SECOP II y OKA)

Ilustración 22 Informe SICOF



INFORME SICOF

¡ Siempre por la Vida !

INSTRUCTIVO EVALUACION PROVEEDORES

El hospital cuenta con un instructivo de evaluación a proveedores que hace referencia a las auditorías en ámbitos interdisciplinarios que se deben realizar en el transcurso del año, instructivo IPA0302011.

Adicional a esto cuenta con el formato de evaluación FPM0701073 que es donde se cuantifica mediante una calificación en diferentes aspectos, que tan viable es seguir sosteniendo relación comercial con dichos proveedores; esta calificación se realiza anualmente a fin de cada año y el formato es exclusivo para los proveedores de medicamentos y material médico.

¡ Siempre por la Vida !

EVALUACION DE PROVEEDORES		PROVEEDOR		EVALUADOR	
INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
1. Cumplimiento de los requisitos de habilitación	100	1. Cumplimiento de los requisitos de habilitación	100	1. Cumplimiento de los requisitos de habilitación	100
2. Cumplimiento de los requisitos de calidad	100	2. Cumplimiento de los requisitos de calidad	100	2. Cumplimiento de los requisitos de calidad	100
3. Cumplimiento de los requisitos de precio	100	3. Cumplimiento de los requisitos de precio	100	3. Cumplimiento de los requisitos de precio	100
4. Cumplimiento de los requisitos de entrega	100	4. Cumplimiento de los requisitos de entrega	100	4. Cumplimiento de los requisitos de entrega	100
5. Cumplimiento de los requisitos de servicio al cliente	100	5. Cumplimiento de los requisitos de servicio al cliente	100	5. Cumplimiento de los requisitos de servicio al cliente	100
6. Cumplimiento de los requisitos de documentación	100	6. Cumplimiento de los requisitos de documentación	100	6. Cumplimiento de los requisitos de documentación	100
7. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de plazos	100	7. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de plazos	100	7. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de plazos	100
8. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de especificaciones	100	8. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de especificaciones	100	8. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de especificaciones	100
9. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de almacenamiento	100	9. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de almacenamiento	100	9. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de almacenamiento	100
10. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de transporte	100	10. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de transporte	100	10. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de transporte	100
11. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega	100	11. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega	100	11. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega	100
12. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de facturación	100	12. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de facturación	100	12. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de facturación	100
13. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de pago	100	13. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de pago	100	13. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de pago	100
14. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de documentos	100	14. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de documentos	100	14. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de documentos	100
15. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de productos	100	15. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de productos	100	15. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de productos	100
16. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de servicios	100	16. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de servicios	100	16. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de servicios	100
17. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de información	100	17. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de información	100	17. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de información	100
18. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de productos y servicios	100	18. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de productos y servicios	100	18. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de productos y servicios	100
19. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de información y productos	100	19. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de información y productos	100	19. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de información y productos	100
20. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de productos y servicios	100	20. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de productos y servicios	100	20. Cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de condiciones de entrega de productos y servicios	100

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 23 Informa adjudicación plataforma OKA

Informe evidencia adjudicación plataforma OKA

(Diswifarma, Aba Científica, Distrimedical, Redihos, Comedica, Disdroblan)

En el presente documento – presentación se evidencia cotizaciones realizadas por los proveedores solicitados y a su misma vez se muestra la adjudicación realizada a estos mediante la plataforma OKA

[illegible][illegible]

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

- *Gestión de eventos: Denuncias atendidas*



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 24 Matriz de denuncias atendidas

Fecha de reporte	Tipo de reporte	Área o proceso reportante	Descripción del evento o alerta	Clasificación del riesgo	Acciones implementadas	Estado	Responsable del seguimiento	Fecha de cierre o actualización
2025-06-15	Interno	Tesorería	Posible inconsistencia detectada en arqueo de caja durante auditoría interna.	Corrupción	Revisión de arqueos, entrevistas al personal y ajuste de controles de entrega de caja.	Cerrado	Oficial de Cumplimiento	2025-06-25
2025-07-02	Externo	Facturación	Usuario externo reporta demora y posible trato preferencial en asignación de citas.	Opacidad	Verificación del procedimiento de agendamiento y refuerzo de lineamientos éticos con el personal.	En seguimiento	Coordinador de Facturación	2025-07-10

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

- Seguimiento de: Matriz de riesgos

Ilustración 25 Matriz de riesgos

Proceso de Control Interno y Gestión		Código de riesgo		Nivel de riesgo		Impacto		Probabilidad		Estrategia de mitigación		Responsable		Fecha de actualización	
Proceso	Subproceso	Código	Descripción	Nivel	Impacto	Probabilidad	Estrategia	Responsable	Fecha	Proceso	Subproceso	Código	Descripción	Nivel	Impacto
Proceso de Control Interno y Gestión	Subproceso de Control Interno y Gestión	C001	Procedimiento de Control Interno y Gestión	Alto	Impacto Alto	Probabilidad Alta	Estrategia de Mitigación	Responsable	Fecha	Proceso	Subproceso	C001	Procedimiento de Control Interno y Gestión	Alto	Impacto Alto
Proceso de Control Interno y Gestión	Subproceso de Control Interno y Gestión	C002	Procedimiento de Control Interno y Gestión	Medio	Impacto Medio	Probabilidad Medio	Estrategia de Mitigación	Responsable	Fecha	Proceso	Subproceso	C002	Procedimiento de Control Interno y Gestión	Medio	Impacto Medio
Proceso de Control Interno y Gestión	Subproceso de Control Interno y Gestión	C003	Procedimiento de Control Interno y Gestión	Bajo	Impacto Bajo	Probabilidad Bajo	Estrategia de Mitigación	Responsable	Fecha	Proceso	Subproceso	C003	Procedimiento de Control Interno y Gestión	Bajo	Impacto Bajo

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 26 Matriz de riesgos, riesgos de corrupción

RIESGOS CORRUPCIÓN

Probabilidad	MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL RIESGO				
Casi segura 5	ALTA	ALTA	EXTREMA		
Probable 4	MODERADO	ALTA	ALTA		
Posible 3	BAJA	MODERADO	ALTA		
Improbable 2	BAJA	BAJA	MODERADO	ALTA	
Rara vez 1	BAJA	BAJA	MODERADO	ALTA	
Impacto	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5

Casi seguroInsignificante	ALTA
Casi seguroMenor	ALTA
Casi seguroModerado	EXTREMA
Casi seguroMayor	EXTREMA
Casi seguroCatastrófico	EXTREMA
ProbableInsignificante	MODERADA
ProbableMenor	ALTA
ProbableModerado	ALTA
ProbableMayor	EXTREMA
ProbableCatastrófico	EXTREMA
PosibleInsignificante	BAJA
PosibleMenor	MODERADA
PosibleModerado	ALTA

BAJO
MODERADO
ALTO
EXTREMO

PosibleMayor	EXTREMA
PosibleCatastrófico	EXTREMA
ImprobableInsignificante	BAJA
ImprobableMenor	BAJA
ImprobableModerado	MODERADA
ImprobableMayor	ALTA
ImprobableCatastrófico	EXTREMA
Rara vezInsignificante	BAJA
Rara vezMenor	BAJA
Rara vezModerado	MODERADA
Rara vezMayor	ALTA
Rara vezCatastrófico	EXTREMA

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

- *Seguimientos periódicos:*



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 27 Informe de evidencias de actividades de control

Rionegro, 9 septiembre 2025

Para:
Líderes de Procesos Responsables

De:
Oficial de Cumplimiento SICOF

Asunto: Solicitud de evidencias de actividades de control y actualización de riesgos

En cumplimiento de las funciones asignadas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF), y con el fin de garantizar la efectividad de los controles implementados, me permito solicitarle el envío de las evidencias de las actividades de control realizadas durante los últimos cuatro (4) meses, de acuerdo con los riesgos y responsabilidades que cada proceso tiene asignados.

A continuación, se presenta la relación de riesgos y actividades de control correspondientes a cada responsable:

Riesgo Identificado	Responsable	Actividad de Control
Adopción de decisiones disciplinarias contrarias a derecho.	Asesor Jurídico	Implementación de guías disciplinarias y detección de conflictos de interés.
No trámite a noticia disciplinaria.	Asesor Jurídico	Implementación de guías disciplinarias y detección de conflictos de interés.
Cobros no autorizados a usuarios para facilitar acceso o prestación de servicios.	Coordinadores de Áreas Ambulatorias	Revisión de permisos en historia clínica electrónica y auditoría de trámites.
Alteración de documentos de hojas de vida para acceder a un cargo.	Líder Talento Humano	Custodia exclusiva de hojas de vida, verificación de antecedentes y documentos.
Recepción o solicitud de dádivas por direccionamiento de vinculación.	Líder Talento Humano	Documentación del proceso de vinculación en todas sus etapas.
Dádivas en adquisiciones de bienes y servicios tecnológicos.	Líder Grupo de Sistemas	Evaluación y seguimiento de proveedores, aplicación de requisitos y cotizaciones.
Modificación o alteración de información financiera.	Contadores	Modificaciones sujetas a aprobación de Gerencia y Revisoría Fiscal.
No facturación de servicios o no cobro de copagos.	Coordinadora Facturación	Auditorías de procesos de facturación.
Favorecimiento a proveedores específicos.	Jefe de Compras	Evaluación de proveedores, aplicación de requisitos y uso de plataforma OKA SYSTEM.

De igual manera, los invito a que, en caso de identificar nuevos riesgos de corrupción, opacidad o fraude en sus procesos, se comuniquen directamente con el Oficial de Cumplimiento para ampliar la matriz y fortalecer la gestión preventiva de la institución.

Les agradezco su compromiso y colaboración. La información deberá ser enviada de inmediato, al correo institucional: oficialsicof@hospitalrionegro.gov.co

Atentamente,

Luis Mosero Giraldo Zuluaga
Tesorero - Oficial de Cumplimiento SICOF
Hospital San Juan de Dios E.S.E.

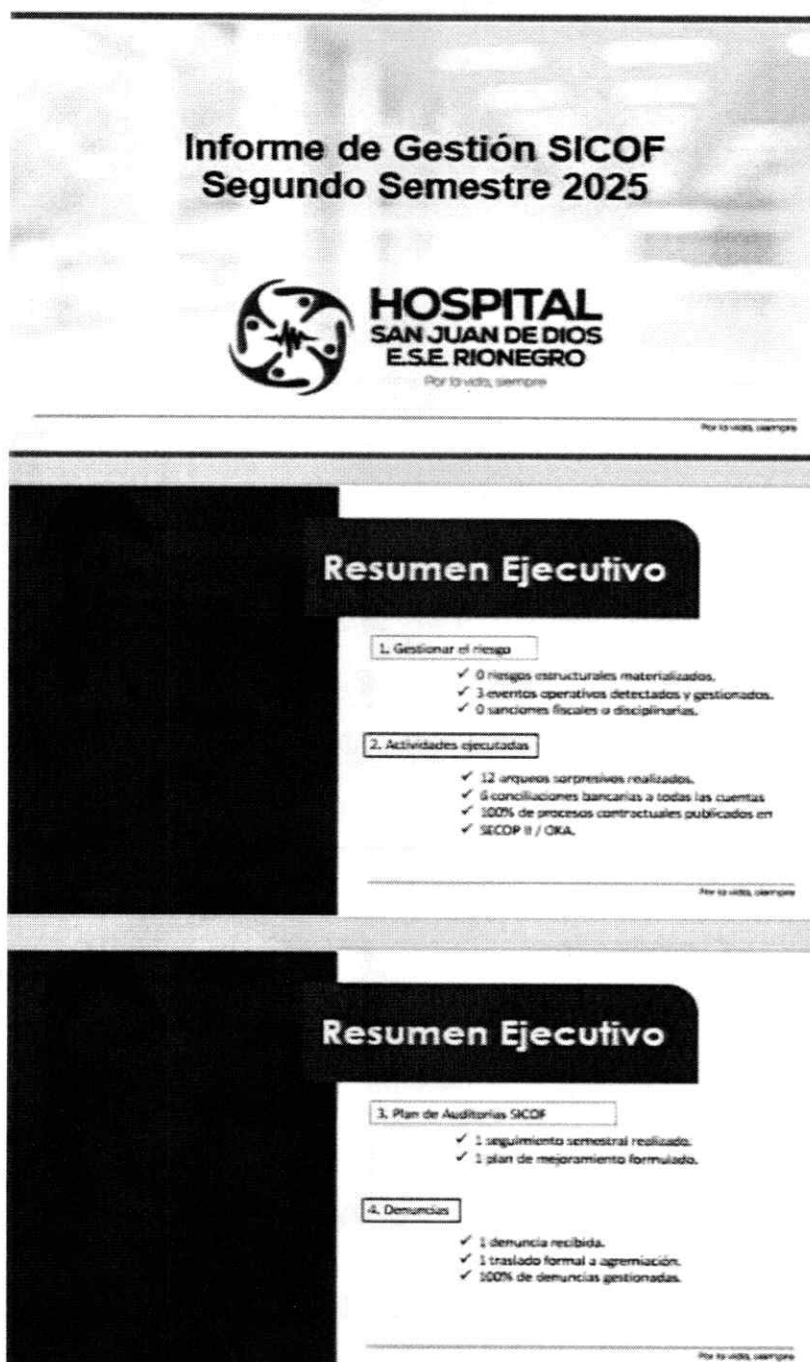
Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

- *Informe semestral presentado a Junta Directiva*

Ilustración 28 Informe de Gestión SICOF segundo semestre 2025

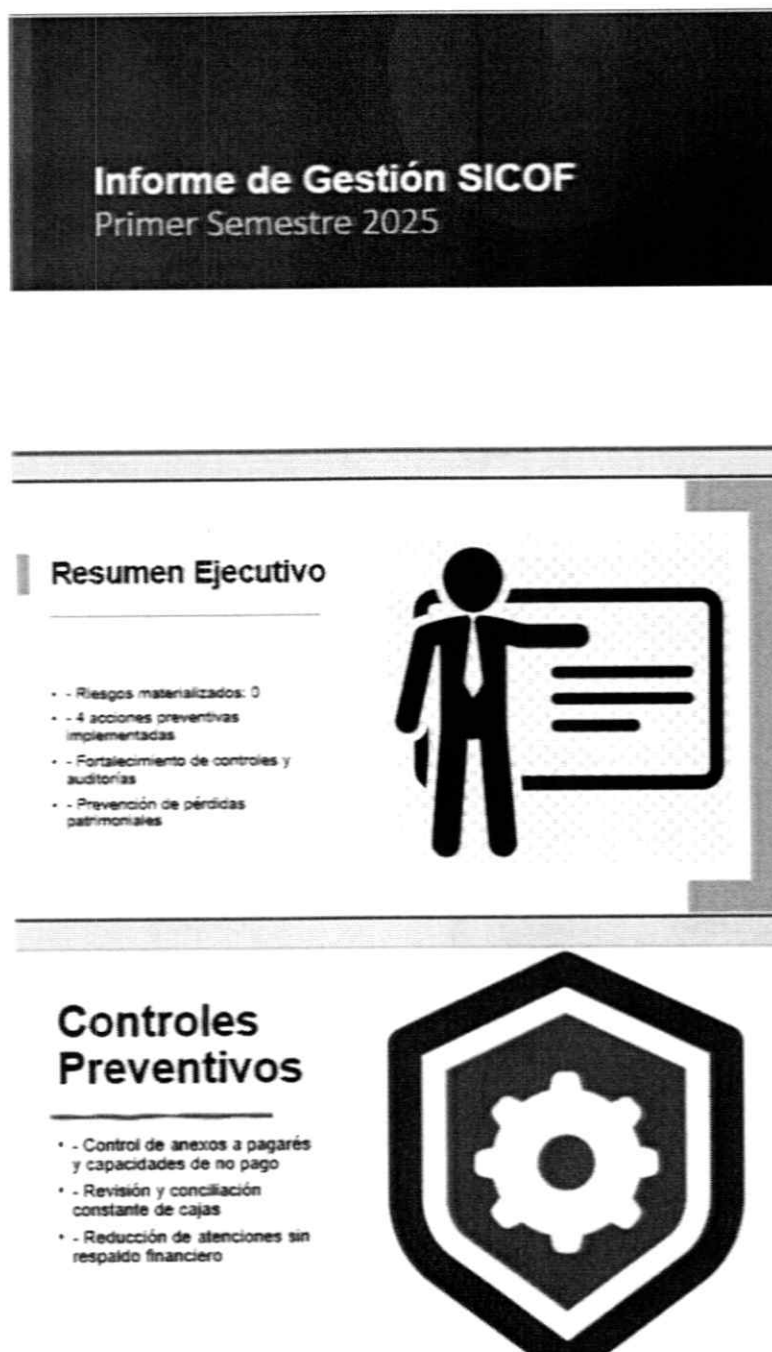


Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 29 Informe de Gestión SICOF primer semestre 2025



Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Esto demuestra que el sistema se encuentra en operación y en proceso de maduración, no en incumplimiento.

5. Sobre la capacitación:

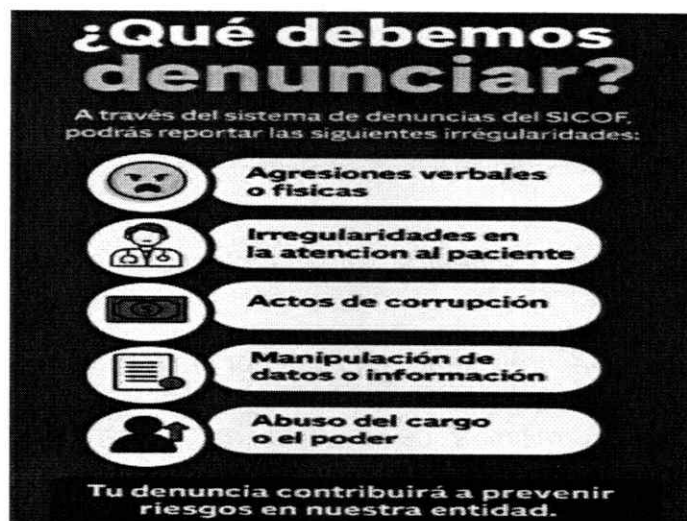
- Se han realizado acciones de sensibilización y acompañamiento por intermedio de mensajes en los descansa pantallas de todo el hospital.

Ilustración 30 Acción de sensibilización



Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Ilustración 31 Acción de sensibilización



Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

• Para la vigencia 2026 ya se estructuró un: *Plan formal de capacitaciones SICO* institucional, como parte del mejoramiento continuo.

Ilustración 32 Plan de capacitaciones SICO

PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES – SICO 2026

Hospital San Juan de Dios E.S.E. – Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude

No.	Tema de Capacitación	Objetivo	Población Objetivo	Modalidad	Fecha Programada 2026	Responsable
1	Inducción General al SICO	Fortalecer el conocimiento básico del sistema y sus responsabilidades.	Funcionarios nuevos, contratistas, personal agremiado	Presencial / Virtual	ene-15	Oficial de Cumplimiento
2	Mapa de Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude del Hospital	Enseñar los riesgos institucionales y los controles aplicables.	Todos los líderes de proceso	Presencial	feb-10	Oficial SICO + Control Interno
3	Conflicto de Interés y su Declaración	Evitar participación en decisiones con intereses personales.	Todo el personal administrativo y asistencial	Virtual	feb-20	Talento Humano
4	Canales y Sistema de Denuncia SICO	Explicar cómo denunciar actos irregulares y proteger al denunciante.	Todo el personal	Virtual + Descansos de pantalla	mar-15	Oficial SICO
5	Prevención de Cobros No Autorizados y Transmisiones	Prevenir cobros ilegales y asegurar transparencia en atención.	Facturación, admisiones, call center, Cartera	Presencial	abr-05	Coordinación de Facturación + SICO
6	Gestión Ética y Cultura de Integridad en el Servicio Público	Fomentar el comportamiento ético y la toma correcta de decisiones.	Personal asistencial y administrativo	Presencial	abr-25	Dirección Clínica + SICO
7	Transparencia en Procesos de Compra y Contratación (OIRA System)	Minimizar riesgo de favorecimiento de proveedores.	Compras, almacén, biomedicina	Presencial	may-15	Compras + SICO
8	Manejo Correcto de Efectivo - Prevención de Fraude y Robo	Fortalecer controles para evitar pérdidas de dinero.	Tesorería, facturación, caja	Presencial	may-30	Tesorería
9	Integridad en Procesos de Vinculación de Personal	Evitar dólidos, direccionamiento y manipulación de hojas de vida.	Talento Humano y líderes de proceso	Virtual	jun-10	Talento Humano
10	Cómo identificar Conductas Sospechosas y Señales de Alerta SICO	Simular detección temprana de riesgos reales.	Todo el personal	Virtual	jul-05	Oficial SICO

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Por tanto, no existe inacción, sino evolución del sistema hacia su fortalecimiento.

Conclusión.

De acuerdo con lo expuesto:

- No existe incumplimiento en el reporte SARLAFT, dado que no se configuraron operaciones sujetas a reporte.
- La información financiera sí es trazable, aunque el proceso bancario sea consolidado.
- El SICO se encuentra implementado y operando, con avances verificables.

En atención al informe preliminar remitido por ese ente de control, y una vez realizada la respectiva sustentación del hallazgo señalado con presunta incidencia administrativa, nos permitimos de manera respetuosa solicitar la revisión y consideración para el retiro de la observación formulada.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el proceso de respuesta se allegaron los soportes, argumentos y evidencias suficientes que permiten desvirtuar los hechos inicialmente observados en este informe preliminar, demostrando el cumplimiento de la normatividad aplicable y de los procedimientos establecidos por la entidad.

En este sentido, consideramos que se han atendido de manera integral los aspectos señalados en el informe preliminar, por lo cual respetuosamente solicitamos que la observación administrativa sea retirada en el informe definitivo.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Con relación a la respuesta presentada por la entidad frente a la Observación Administrativa No. 01, el equipo auditor procedió a analizar los argumentos y soportes allegados evidenciando que persisten deficiencias estructurales en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como en los lineamientos del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOF, conforme a lo establecido en la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021.

En cuanto al argumento de la inexistencia de operaciones en efectivo que superaran los montos establecidos para reporte, se evidencia que dicha afirmación no se encuentra soportada en mecanismos de control verificables. Lo anterior, en razón a que el proceso de registro de consignaciones se realiza de manera consolidada, sin desagregación de las transacciones individuales ni identificación de los terceros que las originan, lo cual impide validar de manera objetiva y autónoma el cumplimiento de los umbrales definidos en el manual. En consecuencia, la certificación emitida por el área de tesorería carece de sustento técnico suficiente, al no derivarse de un proceso estructurado de monitoreo que permita garantizar la integridad, completitud y trazabilidad de la información requerida para efectos de reporte.

Si bien la entidad manifiesta que la información detallada de los recaudos se encuentra registrada en el sistema de facturación, dicha circunstancia no suple ni reemplaza la obligación establecida en el SARLAFT de realizar seguimiento, verificación y reporte de las operaciones en efectivo desde el área de tesorería. La existencia de información en sistemas fuente no constituye evidencia de cumplimiento, en tanto no se demuestre su utilización efectiva dentro de un proceso formal de monitoreo orientado a la identificación de operaciones individuales y múltiples que cumplan los criterios de reporte. En este sentido, se evidencia una desconexión entre la disponibilidad de la información y su aprovechamiento para la gestión del riesgo, lo cual limita la efectividad del sistema implementado.

Respecto a la consolidación de consignaciones como práctica operativa, se precisa que, independientemente de su uso en la gestión financiera, esta no puede afectar el cumplimiento de los controles definidos en el SARLAFT. El diseño actual del proceso compromete la capacidad de identificar, analizar y reportar operaciones en efectivo conforme a los parámetros establecidos, lo que constituye una debilidad en la estructura de control y en la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En lo relacionado con la evidencia aportada sobre la ejecución del SICOF, se observa que, si bien se allegan informes y soportes de algunas actividades de control, no se acredita de manera suficiente la implementación integral y articulada de los componentes exigidos por la normativa vigente. En particular, no se evidencia un sistema formal de reportes internos y externos debidamente estructurado, ni la aplicación de metodologías para la medición, evaluación y monitoreo del riesgo, así como tampoco la evaluación de la efectividad de los controles implementados. La presentación de informes, por sí sola, no permite concluir sobre la operatividad ni la eficacia del subsistema, en ausencia de soportes técnicos que respalden su contenido y su relación con un proceso sistemático de gestión del riesgo.

De igual manera, en lo concerniente a las actividades de capacitación, las acciones de sensibilización mencionadas no cumplen con los criterios mínimos exigibles para un programa formal, al no evidenciarse planificación, definición de contenidos, cobertura institucional, mecanismos de evaluación ni registros que permitan verificar su ejecución y efectividad. Esta situación limita el fortalecimiento de las capacidades institucionales requeridas para la adecuada implementación del SARLAFT y del SICOF.

Adicionalmente, se mantiene lo evidenciado en relación con la falta de implementación de acciones de mejora previamente identificadas por la Oficina de Control Interno, lo cual refleja debilidades en los mecanismos de seguimiento y en la adopción de medidas correctivas, afectando la mejora continua del sistema de control interno y la gestión integral del riesgo.

En virtud de lo anterior, se concluye que los argumentos y evidencias aportados por la entidad no desvirtúan las debilidades identificadas por el equipo auditor. En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento (A).



Hallazgo Administrativo con posible incidencia fiscal número 02 de la observación número 02: Deficiencias en el traslado de retenciones por estampillas a terceros

Criterio

Constitución Política de Colombia

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 610 de 2000

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante "Sentencia C-340 de 2007"

Acuerdo 023 de 2018 Estatuto Tributario Municipal de Rionegro

(...) Título XIV ESTAMPILLAS

CAPITULO I

ESTAMPILLAS PRO-CULTURA

ARTICULO 215. AUTORIZACION LEGAL. La estampilla procultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 el artículo 38, modificado por la Ley 666 de 2001.

ARTICULO 216. DEFINICIÓN. La estampilla procultura es un recaudo, de carácter municipal, destinado al fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

ARTICULO 221 TARIFA. La tarifa aplicable es un uno por ciento (1%) del pago o abono en cuenta del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones.

La tarifa aplicada a la estampilla se aplicará antes de descontar los respectivos impuestos del orden Nacional.

ARTICULO 222. CAUSACION Y RECUADO DE LOS RECURSOS. El impuesto de la estampilla procultura se causa en el momento en que la Tesorería Municipal o la Tesorería del ente descentralizado, efectúe el pago del hecho generador.

RECAUDO DE LOS RECURSOS. Es responsabilidad de la administración central del municipio, las Entidades Descentralizadas del nivel municipal, liquidar y recaudar los recursos provenientes de la estampilla, expedir el recibo de caja necesario para la legalización del contrato.

Los dineros recaudados y entregados a la promoción cultural son independientes de las transferencias que por ley aplique el municipio.

El valor de las estampillas se determinará en pesos enteros y el recaudo lo hará la respectiva tesorería, el cual se llevará a una entidad financiera en una cuenta independiente llamada estampilla procultura.

(...) CAPITULO II

ESTAMPILLAS. "UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DE CARA AL TERCER SIGLO DE LABOR"

"ESTAMPILLA POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID"

ARTICULO 226. AUTORIZACIÓN LEGAL. La estampilla está autorizada por las leyes 122 de 1994 modificada por la Ley 1321 de 2009 y 1320 de 2009, Ordenanza Departamental 29 de 2017 modificada por la ordenanza Departamental 012 de 2018.

ARTICULO 227. DEFINICIÓN. Es un tributo que se cobra en el Municipio de Rionegro, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia y al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

ARTICULO 232. TARIFA. La tarifa será del cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del hecho del sujeto al gravamen, para la estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y del cero punto ocho por ciento (0.8%) del valor del hecho sujeto al gravamen para la estampilla Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor.

ARTÍCULO 233. LIQUIDACIÓN, RECAUDO Y PERIODO DE PAGO. La liquidación de la estampilla estará a cargo de la tesorería o la dependencia que haga sus veces en el Municipio de Rionegro y sus Entidades Descentralizadas del orden municipal.

Se ejecutará sobre toda cuenta y orden de pago a favor de la persona natural y/o jurídica que efectúe operaciones con el Municipio de Rionegro y sus Entidades Descentralizadas del orden Municipal.

El encargado debe girar o trasladar directamente el valor del recaudo correspondiente a la Universidad de Antioquia y al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre.

En ningún caso un mismo hecho, actividad o servicio podrá ser gravado dos (2) o más veces con la presente contribución.

CAPÍTULO IV

ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 247. AUTORIZACIÓN LEGAL. Autorizada por la ley 687 de 2001, modificada por las leyes 1276 de 2009 y 1850 de 201, como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de Centros de Bienestar del Anciano y Centro de Vida para la Tercera Edad.

El Concejo Municipal de Rionegro está autorizado para emitir la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro de Vida para la Tercera Edad de los niveles I y II del SISBEN, conforme a las Leyes 687 de 2001, 1276 de 2009 y 1850 de 2017.

ARTÍCULO 248. DEFINICIÓN. La emisión y cobro de la estampilla denominada "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", se creó con miras a la protección de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del SISBEN o sus equivalentes a la nueva versión, a través de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros de Vida para la Tercera Edad.

ARTÍCULO 253. CAUSACIÓN Y TARIFA. Las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Rionegro, en todos sus sectores, serán agentes de retención de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el tres por ciento (3%) de cada valor pagado, valor total del respectivo contrato, sus prórrogas o adiciones el cuál deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano, sin incluir el impuesto a las ventas (IVA).

La obligación de pagar el valor de la estampilla nace en el momento de la suscripción y la legalización del respectivo contrato, su pago se efectuará en la tesorería de la entidad recaudadora o en las entidades financieras con las que tenga convenio.

Condición

En la revisión de los estados financieros reportados en la plataforma SIA Contraloría, se evidenció que la cuenta 2407 – Recursos a favor de terceros registra un saldo de Mil novecientos cincuenta y ocho millones doscientos treinta y cinco

mil quinientos cuarenta y cinco pesos colombianos 1.958.235.545 COP, correspondiente a retenciones practicadas por concepto de estampillas y otros recursos de destinación específica, los cuales, pese a haber sido recaudados y reconocidos contablemente, no han sido trasladados a sus beneficiarios.

Como se observa a continuación, la situación corresponde a la vigencia 2025, en la cual se evidencia la permanencia de estos recursos bajo la administración de la entidad sin que se haya efectuado su giro oportuno, ni se evidencie gestión efectiva y diligente para su traslado.

Ilustración 33 Estado de la Situación Financiera Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
RIONEGRO (Antioquia)
NIT 890.907.254-7
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL
Periodos contables terminados el 31/12/2025 y 31/12/2024
Expresado en pesos colombianos
Bajo nuevo marco normativo

Nota	Cód	PASIVO	dic-2025	dic-2024	Variación \$	Mag %
PASIVO CORRIENTE			43,361,279,932	27,965,760,587	15,395,519,344	55%
N21	24	CUENTAS POR PAGAR	32,097,968,351	24,989,989,689	7,107,978,662	28%
	2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	7,342,426,798	5,429,186,970	1,913,239,828	35%
	2407	Recursos a favor de terceros	2,343,810,859	362,359,008	1,981,451,851	547%
	2434	Devoluciones de impuestos	36,804,074	37,674,036	-870,061	-6%
	2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	273,925,202	161,990,986	111,934,216	69%
	2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas	352,716,156	0	352,716,156	100%
	2445	Impuesto al valor agregado - IVA	20,788,023	17,179,888	3,608,135	21%
	2460	Sentencias	21,010,860	17,082,000	3,928,860	23%
	2490	Otras cuentas por pagar	21,707,395,479	18,964,515,902	2,742,879,577	14%
N22	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	936,752,369	569,040,479	367,711,890	65%
	2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	936,752,369	569,040,479	367,711,890	65%
N24	29	OTROS PASIVOS	10,326,559,211	2,406,730,419	7,919,828,792	329%
	2910	Ingresos recibidos por anticipado	10,326,559,211	2,316,040,007	8,010,519,204	346%
	2918	Otros Pasivos	0	90,690,412	-90,690,412	-100%

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 34 Notas a los EEEF Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro

21.1.2 Recursos a favor de terceros

Los recursos a favor de terceros con una suma de \$ 2.343.310.859, la mayor porción de esta cuenta son \$2.318.545.628 estampillas, esta cuenta representa valores recaudados que son de propiedad de otras entidades públicas o terceros y que la entidad administra transitoriamente hasta su giro o devolución, se registran principalmente el valor correspondiente a retenciones de estampillas pendientes de pago a entidades beneficiarias como el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, la Universidad de Antioquia y el Municipio de Rionegro, con las cuales la Entidad proyecta suscribir acuerdos de pago en los primeros meses posterior al cierre de la vigencia, con el fin de normalizar estas obligaciones. La materialización de dichos acuerdos obedece a la coyuntura financiera y a las restricciones de liquidez que afronta el sector salud, sin que ello implique desconocimiento de la obligación legal de giro a terceros.

Así mismo, dentro de esta cuenta se reconoce un saldo pendiente de devolución por valor de \$360.310.083 a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, originado en recursos asignados para proyectos de renovación de equipos biomédicos y ejecución de Equipos Básicos de Salud en los municipios de Rionegro y El Retiro, los cuales, por su naturaleza de recursos exógenos financiados con cargo al Sistema General de

Seguridad Social en Salud – SGSSS, poseen destinación específica constitucional y legal, lo que impide su afectación mediante gravámenes o retenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política, la Ley 1751 de 2015 y la doctrina del Ministerio de Salud sobre recursos de destinación específica. En consecuencia, la Entidad se encuentra a la espera de las directrices formales del Ministerio respecto al procedimiento aplicable para la devolución de dichos recursos, en observancia del principio de destinación específica y de la naturaleza parafiscal de los recursos del sistema de salud.

Deuda al cierre de la vigencia por concepto de Estampilla:

DETALLE	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2025	ENTIDAD BENEFICIARIA
ESTAMPILLA POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID	\$ 98.685.017.00	POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	\$ 197.369.998.00	UDEA
ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 409.814.753.00	MUNICIPIO DE RIONEGRO
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$ 1.252.365.777.00	MUNICIPIO DE RIONEGRO
ESTAMPILLA PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN TRASLADO MINISTERIO	\$ 360.310.083.00	MINISTERIO

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

La no transferencia oportuna de estos recursos evidencia una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e inoportuna, en contravía de los fines esenciales del Estado y de los principios que rigen la función administrativa, toda vez que se retuvieron recursos de terceros con destinación específica, afectando directamente



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

a los beneficiarios —Municipio de Rionegro, Politécnico y Universidad de Antioquia— quienes dejaron de percibirlos oportunamente.

Causa

La situación descrita obedece a debilidades en los mecanismos de control interno y en la gestión de tesorería de la entidad, particularmente en lo relacionado con la administración, seguimiento y traslado oportuno de los recursos retenidos a favor de terceros. Se evidencia la ausencia de procedimientos claros y efectivos para la conciliación periódica de la cuenta 2407 – Recursos a favor de terceros, así como la falta de controles que garanticen la identificación, programación y ejecución oportuna de los giros correspondientes.

Así mismo, se identifican falencias en la planeación financiera y en la priorización de pagos, que conllevaron a la retención injustificada de recursos de destinación específica, evidenciando una inadecuada gestión fiscal. Adicionalmente, se observa falta de articulación entre las áreas responsables (contable, financiera y tesorería), así como debilidades en la supervisión y seguimiento por parte de los responsables del proceso, lo que permitió la materialización de la omisión en el traslado de los recursos.

Efecto

La Situación descrita compromete la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones a favor de terceros, evidenciando una inadecuada gestión de recursos públicos de destinación específica. En este sentido, la retención injustificada de dichos recursos genera un riesgo cierto de causación de intereses, sanciones y reclamaciones por parte de los beneficiarios, así como la posible configuración de responsabilidades fiscales.

Adicionalmente, la no transferencia oportuna de estos recursos implica una afectación directa a los beneficiarios —Municipio de Rionegro, Politécnico y Universidad de Antioquia— quienes dejaron de percibir oportunamente ingresos que por ley les corresponden, configurándose un posible detrimento patrimonial derivado de la privación temporal del uso de dichos recursos.

Así mismo, se evidencia que esta situación ha trascendido el ámbito interno de la entidad, dando lugar al inicio de una actuación especial de fiscalización por parte de la Administración Municipal de Rionegro, actualmente en curso, lo cual pone de manifiesto la materialidad del hecho, el riesgo de materialización de daño patrimonial y las debilidades en los mecanismos de control y gestión sobre los recursos administrados como se muestra en el siguiente certificado aportado por el Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro.

Ilustración 35 Certificación no traslado estampillas Hospital San Juan de Dios
E.S.E Rionegro



De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que la revelación contenida en los estados financieros corresponde a una proyección o intención administrativa de suscribir acuerdos de pago, situación que no implica ni ratifica la existencia de un acuerdo formalmente suscrito al cierre de la vigencia fiscal 2025, es decir, al 31 de diciembre de 2025 no se encontraba perfeccionado acuerdo alguno en tal sentido.

Adicionalmente, y conforme a los procesos adelantados por la Administración Municipal, así como a las facultades de fiscalización otorgadas al ente territorial mediante el Acuerdo Municipal 023 y demás disposiciones que lo modifican o complementan, actualmente se adelanta un proceso de fiscalización sobre la materia, razón por la cual, a la fecha de la presente respuesta no es posible adjuntar el acuerdo de pago solicitado, en tanto no se han surtido en su totalidad las actuaciones administrativas y los trámites complementarios necesarios que permitan determinar la viabilidad jurídica y financiera de dicho acuerdo.

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Por lo tanto, se configura como una observación administrativa con presunta incidencia fiscal para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva (A, F).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

El hallazgo parte del supuesto de que el Hospital incumplió con el traslado oportuno de las retenciones efectuadas por concepto de estampillas:

- Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor.
- Estampilla Procultura.
- Estampilla Politécnico Colombiano.
- Estampilla Universidad de Antioquia.

No obstante, al analizar los Acuerdos municipales que regulan dichas estampillas, se evidencia que:

La norma territorial establece la obligación de recaudo o retención, pero no define expresamente los elementos formales de la obligación tributaria en cuanto a:

- *Modo de pago.*
- *Periodicidad.*
- *Lugar de consignación.*
- *Plazos de traslado.*

Es decir, la regulación municipal no desarrolla los elementos procedimentales necesarios para la exigibilidad de la obligación formal de traslado.

Principio de Legalidad Tributaria

De conformidad con el principio de legalidad tributaria, las obligaciones fiscales deben encontrarse plenamente definidas en la norma. En materia tributaria deben estar determinados:

- *Sujeto activo.*
- *Sujeto pasivo.*
- *Hecho generador.*
- *Base gravable.*
- *Tarifa.*
- *Elementos formales de cumplimiento.*

En el caso analizado, Los acuerdos municipales solo regulan la retención como mecanismo de recaudo, pero no establecen el procedimiento formal de traslado, lo cual impide determinar incumplimiento.

Cumplimiento del Hospital como Agente Retenedor

El Hospital, en su condición de agente retenedor, actuó conforme al principio de prudencia administrativa y fiscal, dado que:

- Realizó la retención de las estampillas conforme a los acuerdos municipales.*
- Reconoció contablemente dichas retenciones como recursos retenidos a terceros.*
- Conservó los valores retenidos para su posterior traslado a las entidades beneficiarias.*

Por lo anterior, no se configuró omisión en el deber de retener, que constituye el elemento esencial del mecanismo de recaudo.

Inexistencia de Omisión Jurídicamente Configurada

Para que exista incumplimiento de una obligación formal se requiere que se configuren tres aspectos:

- 1. La norma determine claramente el plazo de cumplimiento.*
- 2. Se establezca el procedimiento de pago o traslado.*
- 3. Se configure incumplimiento del término legal.*

En el caso objeto de observación, no existen fechas determinadas para el traslado, no existe periodicidad establecida y no se establece procedimiento formal de consignación.

En consecuencia, no puede configurarse incumplimiento de una obligación cuyo plazo no está definido en la norma.

Inexistencia de Detrimento Patrimonial

De acuerdo con la jurisprudencia del control fiscal y la Ley 610 de 2000, para que exista responsabilidad fiscal se deben configurar simultáneamente:

- a) Daño patrimonial al Estado*
- b) Conducta dolosa o culposa*
- c) Nexo causal*

En este caso, los recursos fueron efectivamente retenidos. Los valores se encuentran identificados contablemente y no fueron apropiados por la entidad ni utilizados para fines distintos.

Por tanto, no existe pérdida, detrimento ni afectación patrimonial al erario.

Principio de Interpretación en Materia Tributaria

Las obligaciones tributarias deben interpretarse de forma estricta; En ausencia de regulación expresa, no puede extenderse la obligación por analogía ni por interpretación extensiva y en consecuencia, la observación se fundamenta en una interpretación que no se encuentra sustentada en el texto de la norma municipal.

Con fundamento en lo anterior se concluye que:

- 1. El Hospital cumplió con el deber de retención previsto en los acuerdos municipales.*
- 2. Los acuerdos no establecen modo, tiempo y lugar para el traslado de las estampillas.*

3. *La ausencia de traslado al cierre de la vigencia no constituye incumplimiento normativo.*
4. *No se configuró daño patrimonial al Estado.*

En atención al informe preliminar y con fundamento en los argumentos técnicos y jurídicos expuestos en la respuesta presentada por la entidad, respetuosamente se solicita al equipo auditor reevaluar la connotación fiscal atribuida al presente hallazgo.

Lo anterior, en consideración a que, una vez analizados los elementos fácticos, probatorios y normativos del caso, no se configura la existencia de un daño patrimonial al Estado en los términos exigidos por la normativa vigente, ni se evidencia una acción u omisión que derive en detrimento de los recursos públicos debidamente cuantificado, cierto y atribuible a la gestión de la entidad.

De igual forma, no se acredita la transgresión de una obligación jurídica clara y exigible en el marco de los acuerdos municipales que regulan la materia objeto de observación, razón por la cual se desvirtúan los supuestos que darían lugar a una presunta incidencia fiscal.

En este orden de ideas, respetuosamente se solicita desestimar la connotación fiscal del hallazgo en el informe definitivo. No obstante, y en caso de considerarse pertinente por parte de ese ente de control, la situación podría mantenerse como hallazgo administrativo con fines de mejora, orientado al fortalecimiento de los procesos de gestión de recaudo, sin que ello implique incidencia fiscal.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Con relación a la respuesta emitida por la entidad frente a la Observación Administrativa con posible incidencia fiscal No. 02, el equipo auditor procedió a analizar los argumentos de carácter técnico y jurídico expuestos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro los cuales se fundamentan en una interpretación restrictiva del principio de legalidad tributaria que no resulta aplicable al análisis de la gestión fiscal de los recursos públicos retenidos a favor de terceros.

En efecto, si bien la entidad argumenta que los acuerdos municipales no definen de manera expresa los elementos procedimentales relacionados con el modo, tiempo y lugar para el traslado de las estampillas, este planteamiento desconoce que la obligación de transferir dichos recursos no se agota en la retención, sino que hace parte integral del deber de administración, custodia y disposición de recursos públicos con destinación específica, conforme a los principios de la gestión fiscal establecidos en la Ley 610 de 2000.

En este sentido, el hecho de que la entidad haya efectuado la retención y el reconocimiento contable de los recursos no implica el cumplimiento pleno de la



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

obligación, en tanto estos dineros no hacen parte del patrimonio de la entidad, sino que corresponden a recursos de terceros que deben ser trasladados de manera oportuna a sus beneficiarios. La permanencia prolongada de dichos valores en las cuentas de la entidad, sin que se haya efectuado su giro, constituye una deficiencia en la administración de recursos públicos, independientemente de la existencia o no de un término explícito en la norma tributaria.

De igual manera, es importante precisar que el análisis efectuado en el marco del control fiscal no se limita a la verificación formal del cumplimiento de obligaciones tributarias, sino que evalúa la gestión fiscal en términos de eficiencia, economía, oportunidad y eficacia. Bajo este enfoque, la retención injustificada de recursos con destinación específica, por un valor significativo y durante un periodo prolongado, evidencia una gestión fiscal inoportuna e ineficiente, en contravía de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000.

Adicionalmente, contrario a lo manifestado por la entidad, sí se evidencia un marco normativo que orienta la oportunidad en el traslado de estos recursos, particularmente en lo dispuesto para algunas estampillas que establecen periodos de giro, así como en los principios generales de la función administrativa que obligan a las entidades a actuar con diligencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, la ausencia de una reglamentación detallada no habilita a la entidad para retener indefinidamente recursos de terceros, ni exime del deber de gestionarlos de manera oportuna.

En cuanto a la inexistencia de daño patrimonial, se precisa que este no se limita exclusivamente a la pérdida o apropiación indebida de los recursos, sino que también se configura cuando se priva a los beneficiarios del uso oportuno de los mismos, afectando sus intereses patrimoniales. En el caso analizado, la no transferencia de los recursos retenidos implicó que las entidades beneficiarias — Municipio de Rionegro, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y Universidad de Antioquia— dejaran de percibir oportunamente ingresos que por disposición legal les corresponden, lo que constituye una afectación cierta y cuantificable en términos de oportunidad y disponibilidad de recursos.

Así mismo, la permanencia de estos recursos en la entidad genera un riesgo real de causación de intereses, sanciones o reclamaciones, así como la eventual utilización transitoria de recursos ajenos para la atención de necesidades propias, situación que se enmarca en una gestión fiscal ineficiente e inoportuna. Este hecho, sumado a la materialidad del valor involucrado y a la existencia de actuaciones administrativas en curso por parte del ente territorial, refuerza la existencia de un riesgo cierto de detrimento patrimonial.

Por otra parte, el argumento relacionado con el principio de interpretación estricta en materia tributaria no resulta aplicable al caso concreto, en tanto la observación no se fundamenta en la creación o extensión de una obligación tributaria, sino en la evaluación del manejo de recursos públicos ya recaudados, cuyo destino se encuentra claramente definido. En consecuencia, no se está aplicando una interpretación extensiva de la norma, sino valorando la conducta de la entidad frente a los principios de la gestión fiscal.

En virtud de lo anterior, se concluye que los argumentos y evidencias aportados por la entidad no desvirtúan las debilidades identificadas por el equipo auditor, En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa y posible incidencia Fiscal, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento (A, F).

Hallazgo administrativo número 03 de la observación número 03: Incorrección material por inadecuada clasificación de gastos operacionales en la cuenta 589090 – Otros gastos diversos”

Criterio:

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera

(...) “6.2.4. Reconocimiento de costos y gastos

85. *Se reconocen como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el costo o el gasto puede medirse con fiabilidad.*

86. *Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de ingresos. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones. Así, por ejemplo, los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas se reconocen al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes.*

87. *Cuando se espera que los beneficios económicos futuros que provienen del activo surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los costos y gastos se reconocen utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. A menudo, esto es necesario para el reconocimiento de los costos y gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo, e intangibles. En estos casos, el costo o gasto correspondiente se denomina*

depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución se deben diseñar con el fin de reconocer el costo o gasto en los periodos contables en que se consuman los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS

Del Marco Normativo Para Empresas Que No Cotizan En El Mercado De Valores, Y Que No Captan

“El Catálogo General de Cuentas (CGC) de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público será empleado para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación. El CGC aplicable a estas empresas está dividido en dos partes, la estructura de las cuentas y las descripciones y dinámicas.

La estructura del Catálogo General de Cuentas está conformada por cuatro niveles de clasificación con seis dígitos que conforman el Código Contable, de la siguiente manera:

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA

Tabla 23 Estructura grupo contable

CLASE	GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA
X	X	XX	XX

Fuente: Estructura código contable

El primer dígito del código contable corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto dígitos corresponden a la Cuenta y el quinto y sexto a la Subcuenta.

La definición de las Clases, Grupos, Cuentas y Subcuentas está reservada para la Contaduría General de la Nación. A partir de allí, las empresas podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel.

1. CLASES

El Catálogo General de Cuentas está integrado por las nueve clases siguientes:

1 Activos

2 Pasivos

3 Patrimonio

4 Ingresos

5 Gastos

6 Costos de ventas

7 Costos de transformación

8 Cuentas de orden deudoras

9 Cuentas de orden acreedoras

Las clases 1 a 3 representan la situación financiera; las clases 4 a 6 contienen las cuentas de resultados financieros del periodo; la clase 7 representa la acumulación de los costos asociados a la transformación de bienes y prestación de servicios durante el periodo contable; y las clases 8 y 9 representan contingencias y revelan información para efectos de control."

Condición:

En la revisión de la información contable suministrada por la entidad, se evidenció que en el grupo 5890 – Otros gastos diversos, específicamente en la subcuenta 589090 – Otros gastos diversos, la cual presenta un saldo de nueve mil treinta y dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (COP 9.032.409.464), se registraron erogaciones por conceptos como honorarios, mantenimiento, infraestructura, interventoría y costos asociados a equipos básicos en salud, entre otros, por valores significativos.

Particularmente, se observó el registro de conceptos como: “Costos asociados equipos básicos en salud EBS Rionegro” por tres mil ciento noventa y cuatro millones cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos (COP 3.194.044.542), “Honorarios interventoría sismo resistencia” por setecientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y un mil ciento nueve pesos (COP 798.471.109), “Honorarios estudios y diseños nueva torre” por setecientos sesenta y un millones doscientos diez mil novecientos cuarenta y ocho pesos (COP 761.210.948) y “Mantenimiento techos y cubiertas” por cuatrocientos cinco millones ochenta y dos mil pesos (COP 405.082.000), los cuales corresponden a gastos propios de la operación y funcionamiento de la entidad.

Lo anterior evidencia que se están utilizando cuentas de naturaleza residual como gastos diversos para reconocer transacciones que cuentan con una clasificación contable específica dentro del Catálogo General de Cuentas, configurándose una incorrección por inadecuada clasificación de los hechos económicos, que afecta la adecuada presentación de la información financiera.

Causa:

La situación evidenciada obedece a la falta de conocimiento y adecuada aplicación del marco normativo contable vigente, particularmente en lo relacionado con el reconocimiento y clasificación de los gastos conforme al Catálogo General de Cuentas y al Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación, así como a debilidades en los controles y en los mecanismos de revisión por parte de la Subgerencia Financiera y la Revisoría Fiscal.

Efecto:

La situación descrita genera una distorsión en la presentación de los estados financieros, al sobreestimar el rubro de gastos diversos y subestimar las cuentas específicas de gastos operacionales, afectando la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera. Asimismo, limita la adecuada trazabilidad y análisis de los costos reales de la entidad, dificulta la toma de decisiones por parte de la administración y puede derivar en riesgos de incumplimiento del marco normativo contable vigente.

Por lo tanto, se configura como una observación administrativa para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva (A)

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

En relación con la observación administrativa No. 3, en la cual el equipo auditor concluye que la entidad incurrió en una clasificación inadecuada de gastos operacionales al registrarlos en la cuenta 589090 – Otros gastos diversos, la entidad se permite presentar las siguientes consideraciones técnicas y normativas:

El equipo auditor concluye que la entidad incurrió en una clasificación inadecuada de gastos operacionales al registrarlos en la cuenta 589090 – Otros gastos diversos, y sus auxiliares se encuentran debidamente reconocidos, medidos y revelados conforme a los lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, particularmente en lo relativo al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como en estricta observancia del principio de asociación entre ingresos, costos y gastos.

En este sentido, es preciso indicar que dicho principio establece que los costos y gastos deben reconocerse en el mismo período en el que se reconocen los ingresos que los originan, garantizando la adecuada correlación económica y la razonabilidad del resultado del período. Bajo esta premisa, la entidad ha clasificado los ingresos provenientes de transferencias y subvenciones como ingresos no operacionales, y en correspondencia, ha reconocido los costos y gastos financiados con dichos recursos dentro de la misma naturaleza no operacional, evitando distorsiones en el Estado de Resultados Integral.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 36 Saldos representativos cuenta 589090

SALDOS REPRESENTATIVOS CUENTA 589090			
AUXILIAR	DETALLE	VALOR A 31 DICIEMBRE 2025	OBSERVACIÓN
58909012	COSTOS ASOCIADOS EQUIPOS BÁSICOS	3.154.044.542	Los valores registrados corresponden a costos asociados a la adquisición y dotación de equipos básicos en salud, financiados con recursos provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social. Estos recursos fueron reconocidos como subvenciones del Gobierno Nacional, clasificadas como ingresos no operacionales. En aplicación del principio de asociación, los costos derivados de su ejecución fueron registrados como gastos no operacionales, garantizando la sumatoria contable y evitando desbalances en el resultado integral. Adicionalmente, el tratamiento contable se ajusta a los lineamientos impartidos por el Ministerio respecto a la destinación específica de los recursos.
58909013	HONORARIOS E INTERVENTORIA ESTUDIO DE SISMORESISTENCIA	758.471.109	Los registros corresponden a pagos por honorarios e interventoría financiados con recursos de la Gobernación de Antioquia, recibidos como subvención. En cumplimiento del principio de asociación, dado que el ingreso fue reconocido como no operacional, los gastos asociados fueron registrados bajo la misma naturaleza, conforme a los lineamientos del RCP, garantizando coherencia en la presentación de la información financiera.
58909014	EQUIPOS BÁSICOS RIONEGRO	347.398.415	Corresponde a la ejecución de recursos provenientes del Municipio de Rionegro, reconocidos como subvención. En concordancia con su naturaleza de ingreso no operacional, los costos asociados fueron registrados como gastos no operacionales, en estricto cumplimiento del principio de asociación.
58909015	HONORARIOS ESTUDIOS Y DISEÑO NUEVA TORRE	761.210.948	Los valores registrados corresponden a estudios y diseños financiados por el Municipio de Rionegro, reconocidos como subvención. El tratamiento contable aplicado mantiene la consistencia entre ingreso y gasto, clasificando ambos como no operacionales, conforme a la fuente de financiación y al principio de asociación.
58909016	MANTENIMIENTO TECHOS Y CUBIERTAS	405.082.000	Los recursos ejecutados provienen igualmente del Municipio de Rionegro bajo la modalidad de subvención. Los gastos fueron reconocidos como no operacionales, en correspondencia con el ingreso recibido, cumpliendo con los criterios del RCP.
58909017	MEDICINA LEGAL	185.550.420	Proyecto financiado con recursos del Municipio de Rionegro, reconocidos como subvención. Se aplicó el principio de asociación, registrando los costos como gastos no operacionales, en coherencia con la naturaleza del ingreso.
58909018	ADECUACIÓN IMAGENOLÓGICA	547.490.023	Los recursos corresponden a subvenciones provenientes del Municipio de Rionegro. En cumplimiento del RCP, se efectuó el reconocimiento de los gastos como no operacionales, manteniendo la debida correlación con el ingreso.
		6.385.247.460	

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

De igual manera, los recursos recibidos de diferentes entidades territoriales y del orden nacional han sido tratados contablemente como subvenciones, conforme a las disposiciones aplicables del RCP, en tanto corresponden a transferencias condicionadas destinadas a financiar proyectos específicos, lo cual determina su adecuado reconocimiento tanto en el ingreso como en la ejecución del gasto. En este sentido, la entidad se permite presentar las siguientes consideraciones técnicas y normativas:

Los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social se rigen bajo el concepto de transferencias condicionadas, según lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 y el Procedimiento Contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Resolución 322 de 2022 de la CGN).

Tratamiento como Pasivo Diferido y Legalización. Conforme a los lineamientos técnicos del componente financiero (págs. 66-68 ANEXO N°1 OBSERVACIÓN 3-LINEAMIENTOS EBS), el reconocimiento contable sigue estrictamente el Principio de Asociación entre ingresos, costos y gastos. El procedimiento técnico ejecutado es el siguiente:

- **Reconocimiento Inicial:** Con la expedición del acto administrativo de asignación, la entidad receptora (ESE o entidad territorial) reconoce la obligación técnica de adquirir bienes o suministrar servicios específicos.

Contablemente, esto se registra debitando la subcuenta 133712 (Otras transferencias) y acreditando la subcuenta 299002 (Ingreso diferido por transferencias condicionadas), perteneciente a la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS.

- *Legalización y Reconocimiento del Ingreso:* El pasivo diferido se reduce de manera proporcional a medida que la entidad cumple con la obligación técnica (ejecución de los EBS). En este punto, se debita la subcuenta 299002 y se acredita la subcuenta 442804 (Para programas de salud) de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS. Este mecanismo garantiza que el ingreso solo se formalice a medida que el recurso es efectivamente ejecutado en el territorio.

Obligación de Reintegro de Recursos y Rendimientos Financieros

La normativa impartida establece protocolos rigurosos para la devolución de saldos y excedentes financieros para evitar el uso indebido de los recursos públicos (pág. 71- ANEXO N°1 OBSERVACIÓN 3-LINEAMIENTOS EBS):

- *Rendimientos Financieros:* Existe la obligación técnica de reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados mientras estos permanecen en las cuentas de la entidad.
- *Recursos no Ejecutados:* Las entidades beneficiarias deben reintegrar los recursos girados cuando, transcurridos tres (3) meses desde el giro, no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación.
- *Saldos Remanentes:* Al finalizar la ejecución del proyecto, cualquier saldo remanente que no haya sido legalizado mediante la prestación del servicio debe ser devuelto al Ministerio.

Soporte y Supervisión

Toda la ejecución financiera y técnica es reportada mensualmente a través de la plataforma PISIS (Resolución 2361/2016), donde se validan las intervenciones realizadas frente a la información financiera reportada. Se adjuntan a la presente respuesta los Lineamientos Técnicos - Operativos de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento (2024), específicamente el componente financiero, para su revisión y archivo en el marco de sus competencias. (ANEXO N°1 OBSERVACIÓN 3-LINEAMIENTOS EBS) Una parte significativa de las erogaciones registradas en la cuenta 5890 se encuentran asociadas a la ejecución del programa Equipos Básicos de Salud – EBS, financiado mediante recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Conforme a la normativa que regula estas asignaciones, dichos recursos corresponden a transferencias condicionadas para la financiación de programas o proyectos específicos del sector salud.

Este tipo de transferencias constituyen un mecanismo de ejecución presupuestal mediante el cual el Ministerio de Salud entrega recursos a entidades públicas para la financiación o cofinanciación de programas y proyectos sectoriales, los cuales deben ejecutarse conforme a las condiciones establecidas para su asignación.

En consecuencia:

- a) los recursos no se originan en la prestación ordinaria de servicios de la entidad,*
- b) tienen destinación específica, c. y están sujetos a condiciones técnicas y financieras previamente definidas por el Ministerio de Salud.*

Por lo anterior, dichos ingresos no constituyen ingresos operacionales ordinarios, sino recursos asociados a programas específicos financiados mediante transferencias gubernamentales.

Naturaleza programática de los Equipos Básicos de Salud

Los lineamientos técnicos del programa EBS establecen que estos equipos hacen parte de la estrategia de Atención Primaria en Salud, cuyo propósito es implementar acciones de promoción, prevención y cuidado primario en salud dentro de los territorios. (Se adjunta a la respuesta lineamientos Ministerio, se encuentra como "ANEXO N°1 OBSERVACIÓN 3).

En este contexto, los recursos asignados para EBS tienen una naturaleza claramente programática y temporal, destinada a la ejecución de actividades específicas dentro de la política pública de salud.

Por tanto, desde el punto de vista económico y contable:

- a) dichos recursos no corresponden al giro ordinario de prestación de servicios hospitalarios,*
- b) sino a programas financiados mediante transferencias o subvenciones del gobierno nacional.*

Aplicación del principio de asociación del marco conceptual de la CGN

Es imperativo precisar que las demás erogaciones imputadas a las cuentas objeto de análisis derivan de ingresos por subvenciones del orden nacional, departamental o municipal, los cuales, por su naturaleza técnica y normativa, se clasifican y gestionan bajo el régimen de subvenciones y transferencias. En consecuencia, el

tratamiento contable otorgado ha observado con rigor los lineamientos de la Contaduría General de la Nación (CGN), específicamente en lo referente al principio de ASOCIACIÓN, el cual garantiza que el reconocimiento del ingreso se realice de manera simétrica y correlativa a los costos y gastos incurridos para el cumplimiento de la finalidad del recurso. Bajo esta premisa de técnica contable, se logra una representación fiel de la ejecución financiera, tal como se sustenta en la resolución que regula esta materia y que se anexa a la presente observación para su validación técnica».

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la CGN establece que los gastos deben reconocerse conforme al principio de asociación entre ingresos y gastos. (Se adjunta Resolución 439 como "ANEXO N°2 OBSERVACIÓN 3").

En particular, el marco conceptual señala que: "Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de ingresos."



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 37 Resolución 439

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

39. A fin de preparar estados financieros, las empresas observan pautas básicas o macrorreglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.
40. Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la empresa.
41. Los principios de contabilidad pública que deben observar las empresas para la preparación y presentación de los estados financieros son negocio en marcha, devengo, esencia sobre forma, ~~asociación~~ uniformidad, no compensación y periodo contable.
42. **Negocio en marcha:** se presume que la actividad de la empresa se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución de la empresa con fines de liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.
43. **Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

13



Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el
Mercado de Valores, y que no Cuentan ni Administran
Activos del Público

Marco Conceptual para la Preparación y
Presentación de Información Financiera

44. **Esencia sobre forma:** los hechos económicos de las empresas se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.
45. ~~Asociación:~~ los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones.

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Este principio implica que:

Cuando un ingreso tiene una naturaleza específica, los gastos relacionados con ese ingreso deben reconocerse de forma consistente con dicha naturaleza. En consecuencia, si el ingreso proviene de transferencias o subvenciones no operativas, los gastos asociados a la ejecución de dichos recursos deben registrarse de manera consistente con esa naturaleza.

Por lo tanto, la clasificación realizada por la entidad no corresponde a un error contable, sino a la aplicación directa del principio de asociación previsto en el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública.

Referencia al Catálogo General de Cuentas (CGN)

El Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública establece que las cuentas del grupo 58 – Otros gastos representan erogaciones que no corresponden directamente a la operación ordinaria de la entidad.

Estas cuentas se utilizan para registrar gastos que:

No forman parte del ciclo normal de producción o prestación de servicios, o que se originan en eventos o fuentes distintas a la operación principal de la entidad.

En consecuencia, cuando los gastos se originan en recursos provenientes de transferencias o subvenciones destinadas a programas específicos, resulta técnicamente razonable que estos se registren en cuentas de naturaleza distinta a la operación ordinaria.

Por tanto, la utilización de la cuenta 5890 no constituye una incorrección contable, sino una clasificación basada en la naturaleza económica de la operación.

Tratamiento contable de subvenciones y transferencias

En materia contable, las subvenciones o transferencias gubernamentales se caracterizan porque: c. no se originan en transacciones de intercambio, d. tienen destinación específica, e. y se reconocen conforme a su ejecución.

La doctrina contable y la doctrina administrativa coinciden en que las subvenciones deben reconocerse conforme al principio de correlación entre ingresos y gastos, lo que implica que los gastos asociados deben registrarse de manera consistente con la naturaleza del ingreso que los financia. En este sentido, las transferencias o subvenciones públicas no constituyen ingresos derivados de la actividad económica ordinaria de la entidad, sino recursos de destinación específica sujetos a condiciones de ejecución. Por consiguiente, desde la perspectiva económica y



contable, los gastos derivados de estos recursos no corresponden necesariamente a gastos operacionales ordinarios.

Ausencia de sustento técnico en la afirmación de desconocimiento normativo.

El informe preliminar concluye que la situación observada obedece a:

“la falta de conocimiento y adecuada aplicación del marco normativo contable vigente”.

Sin embargo, dicha afirmación carece de sustento técnico suficiente, dado que:

- a) No se demuestra que la clasificación aplicada contradiga una norma específica del Régimen de Contabilidad Pública.
- b) No se evidencia un análisis de la naturaleza económica de los recursos asociados al programa EBS.
- c) No se analiza la aplicación del principio de asociación entre ingresos y gastos.

Por lo tanto, la afirmación contenida en el preinforme constituye una conclusión interpretativa que no se encuentra debidamente sustentada en un análisis técnico del marco contable aplicable.

Con fundamento en los elementos anteriormente expuestos, la entidad considera que:

- a) Los recursos asociados a los Equipos Básicos de Salud (EBS) corresponden a transferencias condicionadas destinadas a programas específicos del sector salud.
- b) Los gastos derivados de dichos recursos deben reconocerse conforme al principio de asociación entre ingresos y gastos previsto en el marco conceptual de la CGN.
- c) La clasificación contable de las demás erogaciones responde a la naturaleza económica de los recursos y de las operaciones ejecutadas.
- d) El informe no presenta evidencia suficiente para afirmar que la situación observada corresponda a desconocimiento del marco normativo contable.

En mérito de lo expuesto, se considera que la observación administrativa formulada no evidencia la existencia de una incorrección contable material que afecte la razonabilidad de la información financiera, sino que responde a una diferencia de criterio técnico en la clasificación contable de determinadas partidas asociadas a la ejecución de programas financiados mediante transferencias gubernamentales, debidamente sustentada por la entidad.

En este sentido, a partir de los argumentos técnicos, normativos y probatorios allegados, se estima que la situación observada ha sido suficientemente aclarada, por lo que respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar la observación y proceder a su retiro en el informe definitivo.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Con relación a la respuesta presentada por la entidad frente a la Observación Administrativa No. 03, el equipo auditor analizó los argumentos técnicos y normativos expuestos, sustentados en una interpretación inadecuada del principio de asociación y en una confusión entre la naturaleza del ingreso y la clasificación contable de los gastos.

En efecto, la entidad fundamenta su respuesta en que los gastos registrados en la cuenta 589090 – Otros gastos diversos corresponden a erogaciones financiadas con recursos provenientes de transferencias o subvenciones, particularmente en el marco del programa de Equipos Básicos de Salud – EBS, y que, en aplicación del principio de asociación, estos deben clasificarse de manera consistente con la naturaleza no operacional de dichos ingresos. No obstante, este planteamiento no resulta procedente desde el punto de vista técnico contable.

El principio de asociación entre ingresos y gastos, establecido en el Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación, regula el momento del reconocimiento contable de los gastos en relación con los ingresos que los generan, pero no determina la clasificación de estos dentro de las cuentas del Catálogo General de Cuentas. En este sentido, la correlación entre ingresos y gastos no implica que la naturaleza del ingreso defina la cuenta contable en la cual deben registrarse las erogaciones, sino que estas deben clasificarse conforme a su esencia económica y a la estructura definida en el catálogo.

Bajo este enfoque, los conceptos identificados por el equipo auditor, tales como honorarios, interventorías, mantenimiento de infraestructura, estudios y diseños, y costos asociados a la prestación de servicios de salud, corresponden a gastos propios de la operación y funcionamiento de la entidad, independientemente de la fuente de financiación que los respalde. Por consiguiente, su registro en una cuenta de naturaleza residual como “Otros gastos diversos” no resulta adecuado, en tanto existen cuentas específicas dentro del Catálogo General de Cuentas que permiten reflejar de manera precisa su naturaleza y facilitar el análisis de la información financiera.

Adicionalmente, el grupo 58 – Otros gastos, y en particular la cuenta 5890, tiene un carácter residual y su utilización está prevista para el reconocimiento de

erogaciones que no pueden ser clasificadas en otras cuentas específicas definidas en el catálogo. En el caso analizado, se evidencia que los conceptos registrados cuentan con una clasificación contable claramente definida, por lo que su reconocimiento en dicha cuenta desatiende la estructura del Catálogo General de Cuentas y afecta la adecuada presentación de la información financiera.

Así mismo, la argumentación de la entidad en relación con la naturaleza programática y temporal de los recursos asociados a los Equipos Básicos de Salud no modifica la esencia económica de las erogaciones realizadas, las cuales continúan correspondiendo a gastos operacionales necesarios para la ejecución de las actividades misionales de la entidad. En consecuencia, la fuente de financiación —transferencias o subvenciones— no altera la clasificación contable del gasto, sino únicamente su reconocimiento y revelación en términos de ejecución presupuestal y cumplimiento de condiciones.

Por otra parte, la afirmación de que la observación obedece a una diferencia de criterio técnico no resulta procedente, en tanto la clasificación contable de los hechos económicos no es discrecional, sino que se encuentra regulada por el Catálogo General de Cuentas, cuya aplicación es obligatoria. En este sentido, la utilización de cuentas residuales para el registro de gastos que cuentan con una clasificación específica constituye una incorrección en la aplicación del marco normativo contable, y no una interpretación alternativa válida.

En cuanto al impacto de la situación evidenciada, se mantiene lo señalado por el equipo auditor en relación con la distorsión en la presentación de los estados financieros, toda vez que se sobreestima el rubro de otros gastos diversos y se subestiman las cuentas específicas de gastos operacionales, lo que afecta la razonabilidad, comparabilidad y utilidad de la información financiera para la toma de decisiones.

En consecuencia, se concluye que los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la incorrección material identificada, relacionada con la inadecuada clasificación de gastos operacionales en la cuenta 589090 – Otros gastos diversos. En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento **(A)**



Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal número 04 de la observación número 04: Inconsistencias en la aplicación de la estampilla adulto mayor en el componente contractual.

Criterio:

Acuerdo 023 del Municipio de Rionegro (Estatuto Tributario Municipal): Establece que la estampilla pro adulto mayor aplica a los contratos de prestación de servicios, exceptuando aquellos celebrados con personas naturales cuyo valor mensual no supere los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Minuta contractual: Vigésima Primera: Impuestos y Gravámenes. "El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de El Contratista. Vigésima

Ley 80 de 1993, artículos 4 y 5: Deber de las entidades estatales de garantizar la correcta ejecución contractual y la adecuada administración de los recursos.

Principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política): En especial los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Condición:

Durante la revisión contractual de la muestra seleccionada, el equipo auditor evidenció debilidades en la aplicación de la estampilla adulto mayor en el componente contractual, lo que generó imposibilidad de cuantificar el valor correspondiente, en razón a que la situación se presentó en varios contratos

En el desarrollo de pruebas de recorrido realizadas con el área responsable de las retenciones, se indicó que la aplicación de dicha estampilla se realiza conforme a lo establecido en el Acuerdo 023 del Municipio de Rionegro, el cual dispone que no aplica para contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo valor mensual no supere los cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes.

No obstante, la Tabla 24 presenta la relación de los contratos y el valor no retenido asociado a los pagos identificados por el equipo auditor.

Tabla 24 Relación contractual de la observación

Contrato	Observación	Valor
011-2025	No se evidenció el pago Correspondiente a las estampillas en los pagos No. 01 (379.928 COP), 02 (542.411 COP) , 03 (604.632 COP) y 04 (345.217 COP).	1.878.188 COP
015-2025	No se evidencia retención de estampilla en el pago 03 (338.552 COP)	338.551 COP
239-2025	Se evidencia retención a un valor menor a los 4 SMLV en la factura 02	-
008-2025	Se evidencia retención a un valor menor a los 4 SMLV en la factura 02	-
274-2025	No se evidenció el pago Correspondiente a las estampillas en los pagos No. 02 (180.000 COP) , 03 (180.000 COP) y 04 (180.000 COP).	540.000 COP
237-2025	No se evidenció el pago Correspondiente a la estampillas en los pagos No. 02 (180.000 COP), 03 (180.000 COP) , 04 (180.000 COP)	540.000 COP
004-2025	Se evidencia ausencia de cobro de estampillas adulto mayo en el Pago 02.(186.750 COP)	186.750 COP
Total		2.943.489

Fuente: Información tomada del componente contractual del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Elaboró: Equipo auditor

- Se realizaron cobros de estampilla adulto mayor a contratos cuyo valor mensual no superaba los cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes, contrariando lo dispuesto en la norma.
- Se evidenció la no aplicación de la estampilla en contratos que sí superaban dicho umbral, incumpliendo lo establecido en el estatuto tributario municipal.
- Se realizaron cobro de estampillas en algunos pagos y en otros no.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Contrato 237-2025

Ilustración 38 Ejemplo encontrado en el comprobante de entrada del pago 02

COMPROBANTE ENTRADA
N°000000000008360

PROVEEDOR: LAURA SOFIA VALENCIA MARTINEZ NIT: 1004509320 FECHA: 26/09/2025 02:42 p. m.
CIUDAD: RIONEGRO (ANTIOQUIA) ESTADO: Confirmado
DIRECCION: VDA VILACHUAGA MONEDA: Pesos
TELEFONO: TASA CAM: 0.00
N° FACTURA: DS0000001656 % ICA: 5.0000 PLAZO: 0 FECHA FAC: 26/09/2025 12:00 a. m.
ORD. COMPRA

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%DIO	%IVA
EQUIBAS	HONORARIOS EQUIPOS BASICOS	Unidad	1.005	6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	0.00	0.00

DETALLE

PROYECTO EQUIPOS BASICOS EN SALUD DESARROLLANDO ACTIVIDADES COMO ENFERMERA PROFESIONAL

SUBTOTAL: \$ 6,000,000.00
DESCUENTO: \$ 0.00
IMPUESTO: \$ 0.00
FLETES: \$ 0.00
IMP FLETES: \$ 0.00
RETE IVA: \$ 0.00
RETE ICA: \$ 30,000.00
RETE FUENTE: \$ 0.00
OTRAS RETE: \$ 0.00
OTRAS DEDUC: \$ 0.00
IMP DISTRI: \$ 0.00
AJUSTE RED: \$ 0.00
AJUSTE AL TOTAL: \$ 0.00
TOTAL COMPR: \$ 5,970,000.00

TOTAL COMPROBANTE:
CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

RESPONSABLE DE RECEPCION *Claudia A. Perea C.*

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Ilustración 39 Ejemplo encontrado en el comprobante de entrada del pago Pago 03

COMPROBANTE ENTRADA
N°000000000009803

PROVEEDOR: LAURA SOFIA VALENCIA MARTINEZ NIT: 1004509320 FECHA: 17/12/2025 02:41 p. m.
CIUDAD: RIONEGRO (ANTIOQUIA) ESTADO: Confirmado
DIRECCION: VDA VILACHUAGA MONEDA: Pesos
TELEFONO: 3113098516 TASA CAM: 0.00
N° FACTURA: DS0000002156 % ICA: 5.0000 PLAZO: 0 FECHA FAC: 16/12/2025 12:00 a. m.
ORD. COMPRA

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%DIO	%IVA
EQUIBAS	HONORARIOS EQUIPOS BASICOS	Unidad	1.005	4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	0.00	0.00

DETALLE

PROYECTO EQUIPOS BASICOS EN SALUD DESARROLLANDO ACTIVIDADES COMO ENFERMERA PROFESIONAL

SUBTOTAL: \$ 4,000,000.00
DESCUENTO: \$ 0.00
IMPUESTO: \$ 0.00
FLETES: \$ 0.00
IMP FLETES: \$ 0.00
RETE IVA: \$ 0.00
RETE ICA: \$ 20,000.00
RETE FUENTE: \$ 0.00
OTRAS RETE: \$ 0.00
OTRAS DEDUC: \$ 0.00
IMP DISTRI: \$ 0.00
AJUSTE RED: \$ 0.00
AJUSTE AL TOTAL: \$ 0.00
TOTAL COMPR: \$ 3,980,000.00

TOTAL COMPROBANTE:
TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

RESPONSABLE DE RECEPCION *Claudia A. Perea C.*

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Contrato 008 En el Contrato 008 se evidenció la retención de estampillas pese a tratarse de un contrato inferior a 4 SMLMV.

Ilustración 40 Relación de Facturas del contrato 008-2025

Valor: \$ 1,810,830.00				
Valor: UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CTVS M/Cta.				
CONCEPTOS				
Concepto	Cuenta contable	Centro de costos	Naturaleza	Valor
C59 SERVICIOS ASISTENCIALES Y HONO	58972354 - SERVICIOS ASIST. Y HONORARIOS		Debito	\$ 1,951,326.00
R17 SERVICIOS DE SALUD 2%	24360505 - SERVICIOS DE SALUD		Credito	\$ 39,027.00
ESAM ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	24072206 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR		Credito	\$ 58,540.00
ESTC ESTAMPILLA PROCULTURA	24072205 - ESTAMPILLA PROCULTURA		Credito	\$ 19,513.00
ESTU ESTAMPILLA UDEA	24072204 - ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		Credito	\$ 15,611.00
ESTP ESTAMPILLA POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID	24072203 - ESTAMPILLA POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID		Credito	\$ 7,805.00
CUOTAS				
Nº Cuota	Fecha de vencimiento		Valor	
1	12/03/2025		\$ 1,810,830.00	

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Ilustración 41 Retención realizada en el pago 05

Valor: \$ 485,686.00				
Valor: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CTVS M/Cta.				
CONCEPTOS				
Concepto	Cuenta contable	Centro de costos	Naturaleza	Valor
C59 SERVICIOS ASISTENCIALES Y HONO	58972354 - SERVICIOS ASIST. Y HONORARIOS		Debito	\$ 523,368.00
R17 SERVICIOS DE SALUD 2%	24360505 - SERVICIOS DE SALUD		Credito	\$ 10,467.00
ESAM ESTAMPILLA ADULTO MAYOR CAUSADA	24072206 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR		Credito	\$ 15,701.00
ESTC ESTAMPILLA PROCULTURA	24072205 - ESTAMPILLA PROCULTURA		Credito	\$ 5,234.00
ESTU ESTAMPILLA UDEA	24072204 - ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		Credito	\$ 4,187.00
ESTP ESTAMPILLA POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID	24072203 - ESTAMPILLA POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID		Credito	\$ 2,093.00
CUOTAS				
Nº Cuota	Fecha de vencimiento		Valor	
1	09/09/2025		\$ 485,686.00	

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Causa:

Se evidencian debilidades en los procedimientos internos para la liquidación y aplicación de estampillas, así como falta de controles efectivos y verificación por parte de las áreas responsables. Adicionalmente, se observa posible falta de claridad o apropiación normativa por parte de los funcionarios encargados del proceso.

Efecto:

La incorrecta aplicación de la estampilla pro adulto mayor genera un riesgo de afectación en la legalidad de los actos administrativos de pago, así como posibles inconsistencias en el recaudo de recursos públicos.

Asimismo, puede derivar en cobros indebidos o la omisión de ingresos a favor del ente territorial, afectando los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, y exponiendo a la entidad a posibles reprocesos administrativos, reclamaciones o ajustes fiscales.

Por lo tanto, se configura como una observación administrativa con presunta incidencia fiscal para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva (A, F).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

En atención a la Observación Administrativa con presunta incidencia fiscal No. 04, formulada por la Contraloría Municipal de Rionegro, relacionada con presuntas inconsistencias en la aplicación de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos, con fundamento en el Acuerdo 024 de 2024 del Municipio de Rionegro, mediante el cual se modificó y adicionó el Acuerdo 023 de 2018 y se dictaron otras disposiciones, particularmente en lo relacionado con el régimen de causación y exenciones del gravamen.

Es preciso reiterar que el Acuerdo 024 de 2024 redefinió el alcance de la estampilla, estableciendo en el Artículo 264 – EXENCIÓN, un listado taxativo de eventos en los cuales no procede su aplicación, destacándose, entre otros, los contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo valor mensual no supere los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), así como otras tipologías contractuales específicas.

Adicionalmente, la correcta aplicación del gravamen exige el análisis concurrente de:

- (iv) la naturaleza jurídica del contratista,
 (iv) la base gravable,
 (iv) el momento de causación, y
 (iv) la procedencia de exenciones.

Bajo este marco, se procede a dar respuesta individual a los contratos observados:

Ilustración 42 Relación contractual de la observación

Contrato	Observación	Valor	Justificación
011-2025	No se evidenció el pago de estampillas en pagos 01-04	1.878.188 COP	Se aplicó la estampilla de forma retroactiva mediante nota crédito en junio; la causación se realizó posteriormente, sin generar detrimento fiscal.
015-2025	No se evidenció retención en pago 03	338.551 COP	Aplicación retroactiva; en enero y febrero no se superaba la base de 4 SMMLV según Acuerdo 024 de 2024, por lo cual no procedía retención.
239-2025	Retención menor a 4 SMMLV en factura 02		Contratista persona jurídica; no aplica exención, se realizó retención conforme al Acuerdo 024 de 2024.
008-2025	Retención menor a 4 SMMLV en factura 02		Contratista persona jurídica; no aplica exención, se realizó retención conforme a la normatividad vigente.
274-2025	No se evidenció pago de estampillas en pagos 02-04	540.000 COP	No se aplicó retención por tratarse de talento humano en salud financiado con recursos del SGSSS, conforme a concepto del Ministerio de Salud.
237-2025	No se evidenció pago de estampillas en pagos 02-04	540.000 COP	No se aplicó retención por tratarse de talento humano en salud con recursos de destinación específica (SGSSS), según lineamientos del Ministerio.
004-2025	Ausencia de cobro en pago 02	186.750 COP	Se aplicó de forma retroactiva mediante nota crédito en junio; la estampilla fue correctamente causada.

Fuente: Información tomada del componente contractual del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Elaboró: Equipo auditor

Contrato No. 011-2025

En este caso, las estampillas correspondientes a los pagos 01, 02, 03 y 04 fueron debidamente reconocidas y aplicadas, aunque de manera retroactiva, mediante la expedición de nota crédito 615 en el mes de junio, afectando la factura del mes de abril.

Ilustración 43 Nota – Retención adulto mayor

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO

Fecha: miércoles, 15 de abril de 2026

890907254

Página 1/1

NOTA				
Naturaleza:	Débito	Consecutivo:	615	Fecha: 12/06/2025 Estado: Confirmado
Tipo:	Factura			
Tercero:	Cédula de ciudadanía - 71731074 - RUBEN DARIO VELEZ RAMIREZ			
Proveedor:	71731074 - VELEZ RAMIREZ RUBEN DARIO			
Observaciones:	RETENCION DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR A FRAS ENERO ABRIL SEGUN ACUERDO MUNICIPAL 024 DE 2024			
				Valor: \$ 1,648,797.00
CONCEPTOS				
Concepto	Cuenta contable	Centro de costos	Naturaleza	Valor
ESAM ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	24072206		Credito	\$ 1,648,797.00
CUENTAS POR PAGAR				
Cuenta por pagar	Cuenta contable	Centro de costos	Valor	
463	24905401 - HONORARIOS POR PAGAR		\$ 1,648,797.00	

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Desde el punto de vista contable y tributario, esta actuación se enmarca en los principios de devengo y reconocimiento de obligaciones, garantizando la correcta causación del gravamen. En consecuencia, la estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor fue efectivamente causada en el mes de junio, sin generar afectación fiscal. (ANEXO N°3 OBSERVACIÓN 4-CONTRATO 011-2025).

Ilustración 44 Relación retención estampilla adulto mayor

CONTRATO 011-2025	VALOR FACTURA	NOTA CREDITO SEGÚN CONVENIO	VALOR BASE A RETENER	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
ENERO	12,664,287	2,458,875	10,205,412	306,162
FEBRERO	18,080,356	1,676,506	16,403,850	492,116
MARZO	20,154,399	1,900,040	18,254,359	547,631
ABRIL	11,507,242	1,410,947	10,096,295	302,889
TOTAL	62,406,284	7,446,368	54,959,916	1,648,797

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Contrato No. 015-2025

La estampilla fue igualmente aplicada de manera retroactiva mediante nota crédito 613, con causación en el mes de junio, respecto de la factura de abril.

Ilustración 45 Nota – Retención adulto mayor

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
890907254

Fecha: miércoles, 15 de abril de 2026

Página 1/1

NOTA				
Naturaleza:	Debito	Consecutivo:	613	Fecha: 12/06/2025 Estado: Confirmado
Tipo:	Factura			
Tercero:	Cédula de ciudadanía - 71278199 - ALEJANDRO ROMAN GONZALEZ			
Proveedor:	71278199 - ROMAN GONZALEZ ALEJANDRO			
Observaciones:	RETENCION DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR A FRAS ENERO ABRIL SEGUN ACUERDO MUNICIPAL 024 DE 2024			
				Valor: \$ 742,554.00
CONCEPTOS				
Concepto	Cuenta contable	Centro de costos	Naturaleza	Valor
ESAM ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	24072206		Credito	\$ 742,554.00
CUENTAS POR PAGAR				
Cuenta por pagar	Cuenta contable	Centro de costos	Valor	
188	24905401 - HONORARIOS POR PAGAR		\$ 742,554.00	

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Es relevante precisar que, conforme al Acuerdo 024 de 2024, la base para la aplicación del gravamen corresponde a contratos cuyo valor supere los cuatro (4) SMMLV.

En este sentido:

- *Las facturas correspondientes a los meses de enero y febrero no alcanzaban la base mínima gravable, razón por la cual no procedía la retención.*
- *Para los meses de marzo y abril, al configurarse la base, se efectuó la correspondiente aplicación del gravamen.*

Por tanto, la actuación administrativa se ajusta plenamente al principio de legalidad tributaria y a la correcta determinación de la base gravable. (ANEXO N°2 OBSERVACIÓN 4-CONTRATO 015-2025).

Ilustración 46 Relación retención estampilla adulto mayor

CONTRATO 015-2025	VALOR FACTURA	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
ENERO	2,850,750	0
FEBRERO	4,892,740	0
MARZO	11,285,050	338,552
ABRIL	13,466,740	404,002
TOTAL	32,495,280	742,554

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Contrato No. 239-2025

En este contrato se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 2024. Es importante resaltar que:

- *El contratista corresponde a una persona jurídica, y*
- *Las exenciones previstas en la norma, en lo que respecta a prestación de servicios, aplican exclusivamente a personas naturales bajo condiciones específicas.*

En consecuencia, al no configurarse causal de exención, se realizó la retención de la estampilla conforme a la normatividad vigente, descartándose cualquier inconsistencia.

Ilustración 47 Contrato 0239-2025



CONTRATO NÚMERO:	0239-2025
CLASE:	Contrato de Servicios
CONTRATANTE:	Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA:	COL. COMERCIALIZADORA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	900.181.801-3
VALOR TOTAL:	(36.350.000) TRENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. Exento de IVA
CDP:	1739
CRP:	1832
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	Jefe Uder Referencia y Contra-referencia

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Contrato No. 008-2025

De manera análoga al contrato anterior, se verificó que:

- *El contratista es una persona jurídica, y*
- *No le son aplicables las causales de exención previstas en el artículo 264 del Acuerdo 024 de 2024.*

Por tanto, la estampilla fue correctamente liquidada y retenida, en cumplimiento del marco normativo.

Ilustración 48 Contrato 008-2025



CONTRATO NÚMERO:	008-2025
CLASE:	Contrato de Prestación de Servicios
CONTRATANTE:	Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro- Antioquia
CONTRATISTA:	ATRYX COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	900.120.195-7
VALOR:	(\$31.800.000) TRENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L
CDP:	8
CRP:	8
DURACIÓN:	A partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar presupuesto proyectado, lo que primero ocurra. Subdirección Científica.
SUPERVISOR:	

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Contrato No. 274-2025

Este contrato corresponde a talento humano en salud (Enfermero Profesional), vinculado a la ejecución de actividades en el marco de los Equipos Básicos en Salud, financiados con recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Sobre este particular, es fundamental precisar que:

- *Mediante consulta elevada al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Radicado interno No 202521147 se solicitó concepto sobre la procedencia de retenciones a estos contratistas. Consulta a la cual se obtuvo respuesta mediante el radicado por parte del Ministerio N°2025423001376902.*
- *En respuesta emitida en el mes de septiembre, el Ministerio indicó expresamente que no procede la aplicación de gravámenes, en razón a que los recursos tienen una fuente exógena de destinación específica, orientada a la prestación del servicio de salud.*

Desde la perspectiva financiera y presupuestal, estos recursos tienen carácter de intransferibles en su destinación, por lo cual no pueden ser objeto de cargas adicionales que desnaturalicen su finalidad. En consecuencia, no se efectuó retención de estampilla, en concordancia con el concepto emitido por la autoridad competente, el cual se adjunta como soporte. (ANEXO N°1 OBSERVACIÓN 4-RESPUESTA MINISTERIO 202521303)

Contrato No. 237-2025

Este contrato presenta condiciones idénticas al anterior, al corresponder a talento humano en salud financiado con recursos del SGSSS. En aplicación del mismo criterio técnico y conforme al concepto del Ministerio de Salud y Protección Social:

- No se aplicó ningún tipo de gravamen, incluida la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor.
- La decisión se fundamenta en la naturaleza de los recursos y su destinación específica. Se adjunta igualmente el soporte documental correspondiente. (ANEXO N°1 OBSERVACIÓN 4-RESPUESTA MINISTERIO 202521303)

Contrato No. 004-2025

En este caso, la estampilla correspondiente al pago 02 fue aplicada de manera retroactiva, mediante nota crédito 617, en el mes de junio, afectando la factura de abril.

Ilustración 49 Nota – Retención adulto mayor

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
890907254

Fecha: miércoles, 15 de abril de 2026

Página 1/1

NOTA				
Naturaleza:	Debito	Consecutivo:	617	Fecha: 12/06/2025 Estado: Confirmado
Tipo:	Factura			
Tercero:	Cédula de ciudadanía - 3383874 - NEIDER CUADRADO JIMENEZ			
Proveedor:	3383874 - CUADRADO JIMENEZ NEIDER			
Observaciones:	RETENCION DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR A FRAS ENERO ABRIL SEGUN ACUERDO MUNICIPAL 024 DE 2024			
				Valor: \$ 1,203,129.00
CONCEPTOS				
Concepto	Cuenta contable	Centro de costos	Naturaleza	Valor
ESAM ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	24072206		Credito	\$ 1,203,129.00
CUENTAS POR PAGAR				
Cuenta por pagar	Cuenta contable	Centro de costos	Valor	
FENIC201	24905401 - HONORARIOS POR PAGAR		\$ 1,203,129.00	

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

La estampilla fue debidamente causada por valor de \$186.751, corrigiendo la situación inicial y garantizando el cumplimiento de la obligación tributaria, sin que ello implique detrimento patrimonial.

Del análisis anterior se concluye que:



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

- *La Entidad aplicó de manera estricta el Acuerdo 024 de 2024, el cual modificó y adicionó el Acuerdo 023 de 2018.*
- *Las diferencias observadas corresponden a: Ajustes temporales en la causación (retroactividad vía nota crédito), Aplicación correcta de la base mínima gravable (4 SMMLV), Determinación adecuada de la calidad del contratista (persona natural vs. jurídica), Y exclusión justificada en casos de recursos con destinación específica del sector salud.*

En consecuencia, no se configura detrimento patrimonial ni incidencia fiscal, en tanto todas las actuaciones se encuentran debidamente soportadas en la normativa vigente y en criterios técnicos y jurídicos aplicables. (ANEXO N°1 OBSERVACIÓN 4-CONTRATO 004-2025)

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los argumentos técnicos y soportes allegados por la entidad, respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar el hallazgo con incidencia administrativa y fiscal y proceder a su retiro en el informe definitivo.

Lo anterior, en razón a que se evidencia que las retenciones correspondientes fueron efectivamente practicadas en pagos posteriores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario y a la normativa aplicable en materia de estampilla adulto mayor. En este sentido, la situación observada corresponde a una inconsistencia de carácter temporal en la aplicación del tributo en el componente contractual, la cual fue debidamente subsanada, sin que se configure un detrimento patrimonial ni una afectación real a los recursos públicos.

En consecuencia, se considera que no se reúnen los elementos que sustenten la connotación administrativa ni fiscal del hallazgo, por lo cual se solicita respetuosamente su retiro en el informe definitivo.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En atención a la respuesta presentada por la entidad frente a la Observación Administrativa No. 04, relacionada con inconsistencias en la aplicación de la estampilla adulto mayor en el componente contractual, el equipo auditor procedió a analizar la información adicional allegada.

Respecto de la presunta incidencia fiscal, se determina su retiro al evidenciarse una particularidad asociada al contrato No. 011-2025, la cual no fue informada oportunamente durante las pruebas de recorrido ni en los requerimientos efectuados, lo que limitó el alcance del análisis inicial. Esta situación pone en evidencia debilidades en la gestión, organización y control de la información

contable y financiera, así como falta de oportunidad en su registro, consolidación y disponibilidad.

Con base en la información posterior, se establece que los valores corresponden a una retención aplicada de manera retroactiva; sin embargo, se evidenció que los registros contables no contaban con soportes suficientes, oportunos ni plenamente trazables, lo que generó inconsistencias en la verificación inicial y afectó la confiabilidad del análisis efectuado por el equipo auditor.

En consecuencia, se levanta la connotación fiscal; no obstante, se mantienen las debilidades relacionadas con la calidad, integridad, oportunidad y disponibilidad de la información financiera, las cuales impactan la transparencia y confiabilidad de los registros. El análisis se realizó con base en muestra selectiva, conforme a los procedimientos del ejercicio auditor.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa, el cual deberá ser incorporado en el plan de mejoramiento (A).

14.2. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

14.2.1. Planeación y Resultados

Hallazgo administrativo número 05 de la observación número 05: Deficiencia en la implementación del Plan Institucional de Capacitación (PIC) Plan anual de Capacitación.

Criterio:

Plan Institucional de Capacitación – PIC del Hospital

“El Plan Institucional de Capacitación, según el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, está destinado a generar en la entidad y en sus empleados, una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, a partir del desarrollo de las competencias laborales necesarias para el adecuado desempeño de los empleados públicos en torno siempre a, niveles de excelencia. En este sentido, el Plan Institucional de Capacitación, tendrá como ejes centrales la misión, visión y lineamientos estratégicos de la entidad, dentro de los cuales se enmarcará la atención humanizada, servicios prestados con calidad y seguridad y en armonía con el medio ambiente y que, para llegar a tales fines, es necesario contar con un personal idóneo que disponga de la formación y capacitación continuos que les permitan ser veedores del cumplimiento de los fines de la administración. Así, entonces la

capacitación de los servidores, permite mejorar la calidad de la prestación de los servicios a su cargo y la consecución de los cometidos institucionales, pero no obstante no es una responsabilidad sólo de un área determinada, sino el compromiso a todo nivel de la organización, con una disposición de recursos humanos, materiales y presupuestales que permitan ser eficientes y eficaces a la hora de la implementación del plan, con un compromiso tácito de la alta gerencia y de los líderes de procesos de la entidad, brindando los espacios físicos, logísticos y el insumo principal que es la disposición y disponibilidad del personal para tal fin. Por consiguiente, estos programas y acciones no podrán ser entendidos como simples cursos de acumulación de conocimiento, sino por el contrario, deben entenderse como oportunidades de desarrollo de actitudes y aptitudes necesarias para que cada funcionario – colaborador, sepa el cómo agregar valor a su labor cotidiana y cómo contribuir a que los procesos y productos de la entidad se realicen con los atributos requeridos por los usuarios. Así la capacitación por competencias se desarrollará mediante el fortalecimiento de los tres saberes: El SABER, SABER SER y SABER HACER, atendiendo a lo anterior, es importante señalar que el punto de partida esencial para llevar a cabo cualquier actividad de capacitación, será la identificación de las necesidades de Rionegro, Antioquia capacitación, a partir de la detección de problemas institucionales, en el marco de las prioridades de la entidad y en las necesidades reales de la misma y de sus servidores para lograr una mejora constante de su gestión.”

Condición:

En el ejercicio de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados se evidenció que, durante la vigencia 2025, la entidad no dio cumplimiento integral al Plan Institucional de Capacitación, toda vez que las actividades ejecutadas se limitaron a jornadas orientadas a la gestión de la salud pública (vacunación, educación sexual, nutrición, entre otras), sin contemplar procesos de formación dirigidos al fortalecimiento de las competencias del personal de las áreas administrativas, particularmente en el componente financiero, sobre el cual ya existían debilidades previamente advertidas por el área de control interno.

Lo anterior desconoce el propósito del Plan Institucional de Capacitación, el cual establece que la formación debe responder a un diagnóstico de necesidades institucionales y abarcar a todos los niveles de la entidad, con el fin de fortalecer las competencias laborales y mejorar el desempeño organizacional.

Adicionalmente, se evidenció la inexistencia de un cronograma anual de capacitaciones para la vigencia evaluada, así como la ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan verificar la ejecución, cobertura e impacto de las actividades de formación, incumpliendo los lineamientos establecidos en el propio plan institucional.

Causa:

La situación evidenciada obedece al desconocimiento y falta de apropiación del Plan Institucional de Capacitación por parte de los responsables de su implementación, lo que ha conllevado a que las acciones de formación no se estructuren conforme a los lineamientos establecidos en dicho instrumento.

Así mismo, se evidencia debilidad en la cultura de control y en los mecanismos de seguimiento institucional, toda vez que, a pesar de las recomendaciones y observaciones formuladas previamente por el área de control interno respecto a la necesidad de fortalecer los procesos de capacitación —especialmente en las áreas administrativas y financieras—, estas no han sido atendidas de manera efectiva, persistiendo las deficiencias identificadas.

Efecto:

La situación descrita genera debilidades en el desempeño institucional, reflejadas en falencias en la ejecución de los procesos y en la inadecuada aplicación de guías, normas y procedimientos establecidos, especialmente en las áreas administrativas y financieras.

Lo anterior, como consecuencia de la falta de capacitación y actualización del talento humano, incrementa el riesgo de errores operativos, incumplimientos normativos y reprocesos, afectando la eficiencia, calidad y oportunidad en la gestión institucional, así como el logro de los objetivos organizacionales.

Por lo tanto, se configura como una observación administrativa para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

En atención al informe preliminar de auditoría y, en particular, a la Observación Administrativa No. 05, la entidad se permite presentar las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones frente a la condición

Durante la vigencia 2025, la entidad contó con instrumentos de planeación, ejecución y seguimiento del Plan Institucional de Capacitación (PIC), los cuales se evidencian así:

- *Se diseñó y aplicó el instrumento de identificación de necesidades de capacitación, dirigido a las dependencias de la entidad.*



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Link de diligenciamiento: Cuestionario necesidades de capacitación 2025.
<https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=Q68eiXr9NkikYPcV3Q74FhBhpxxIzvBPqGQehM5V9P9UMFpDUVNIWVIDNDZKM0UxMzNKMEpONFFIWI4u&route=shorturl>

Ilustración 50 Cuestionario necesidades de capacitación 2025

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Difusión por correo electrónico y grupo interno de líderes como instrumento de planeación para la vigencia 2025.

Ilustración 51 Evidencia difusión correo electrónico

Encuesta Necesidades de Capacitación 2025  Resumir



Maria Ximena Iral Buitrago

Para: Todos



Responder



Responder a todos



Reenviar



Mie 04/12/2024 16:41

Cordial saludo,

En el Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro queremos seguir fortaleciendo el crecimiento personal y profesional de nuestro Talento Humano en 2025. Para lograrlo, buscamos identificar las habilidades técnicas y personales que necesitan ser desarrolladas y, así, diseñar un plan de capacitaciones que impulse tanto su desarrollo como el logro de excelentes resultados para nuestra entidad.

Por ello, los invitamos a diligenciar la siguiente encuesta: <https://forms.office.com/r/3WrsAEU2L>. Su participación es fundamental para identificar las necesidades de capacitación y asegurarnos de que nuestras iniciativas respondan a las expectativas de todos.

Notas: somos conocedores también, que algunas necesidades planteadas en la vigencia actual no se pudieron llevar a cabo, por lo que quedarán proyectadas para el año 2025.

¡Gracias por ser parte activa de este proceso!



**CUESTIONARIO DE NECESIDADES DE
CAPACITACIÓN 2025**

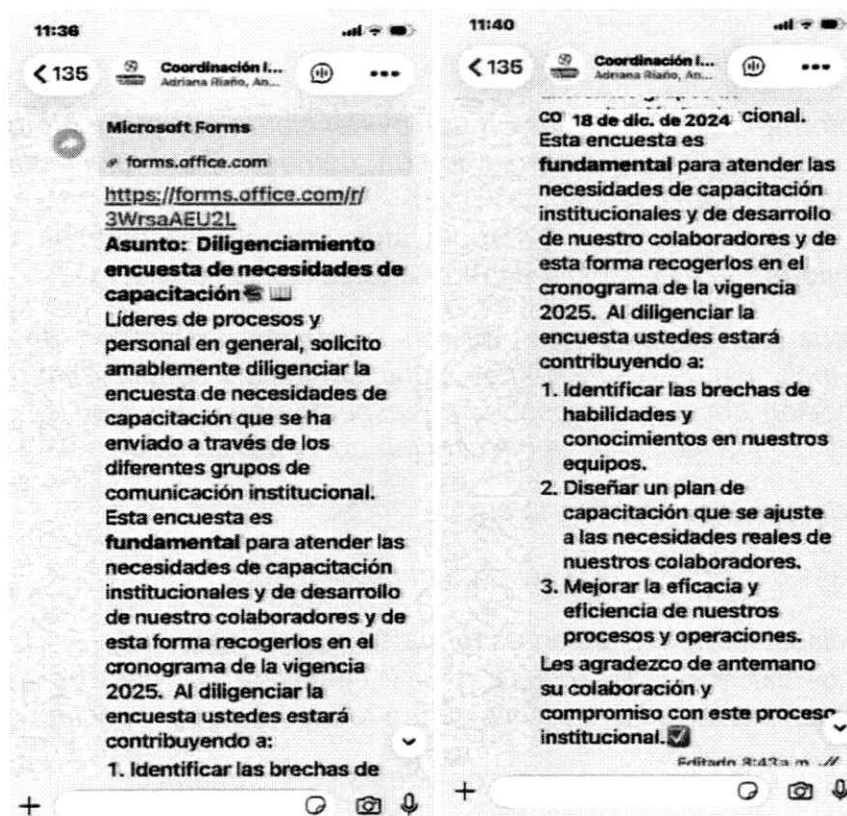


Agradecemos que lo compartan con sus grupos de trabajo, la fecha límite para su diligenciamiento es el **30 de diciembre de 2024**.

Muchas gracias. Feliz día.

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Ilustración 52 Evidencia difusión cuestionario



Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Anexo 1: Consolidado Diagnóstico de Necesidades de Capacitación 2025.

- Se formuló un cronograma de capacitaciones, en el cual se definieron actividades, responsables, fechas programadas y estado de ejecución.

Anexo 2: Cronograma de Capacitaciones 2025.

- Dentro de dicho cronograma se incluyeron temáticas del componente administrativo, particularmente en el área jurídica, orientadas al fortalecimiento normativo e institucional, lo cual evidencia que el plan no se limitó exclusivamente al componente asistencial.

Anexo 3. Evidencia listados de asistencia.

- El seguimiento del plan se realizó mediante el formato institucional FPA0101028 – Seguimiento al Cronograma de Capacitaciones, Versión 4, el

cual consolida: Actividades programadas, Actividades ejecutadas, Porcentaje de cumplimiento, Observaciones de ejecución.

Anexo 4. Formato institucional codificado.

- *Conforme a dicho instrumento, se evidencia un cumplimiento del 83,13% de las actividades programadas, lo cual demuestra una ejecución efectiva del plan durante la vigencia.*
- *Así mismo, el formato incorpora indicadores de seguimiento, permitiendo monitorear la ejecución y generar alertas sobre desviaciones.*

En consecuencia, se evidencia que sí existieron elementos de planificación, ejecución, inclusión de componentes administrativos y seguimiento del PIC, por lo que la situación descrita corresponde a aspectos de mejora en su integralidad y cobertura, y no a la inexistencia o limitación absoluta señalada.

2. Consideraciones frente a la causa

Respecto a la causa señalada, la entidad precisa que:

- *Se dispusieron herramientas formales para la gestión del PIC.*
- *La identificación de necesidades y ejecución del plan es un proceso de carácter transversal, que involucra a todas las dependencias.*

En este sentido, las situaciones observadas se relacionan con:

- *Oportunidades de mejora en la participación de algunas áreas en el diligenciamiento del diagnóstico*
- *Priorización de capacitaciones asociadas a procesos críticos del sector salud (habilitación y auditorías) Por tanto, no se configura un desconocimiento del PIC, sino dinámicas operativas propias del proceso institucional.*

3. Consideraciones frente al efecto

En relación con el efecto planteado, se precisa que:

- *No se evidencia afectación material en la prestación del servicio.*
- *Las capacitaciones ejecutadas estuvieron orientadas al cumplimiento de requisitos normativos y de calidad del sector salud.*
- *Se cuenta con seguimiento mediante indicadores, lo que permite gestionar oportunamente desviaciones.*

En consecuencia, los efectos señalados corresponden a riesgos potenciales controlados mediante los mecanismos implementados.

4. Acciones de fortalecimiento

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad continuará fortaleciendo:

- *La participación de todas las dependencias en el diagnóstico de necesidades*
- *Fortalecer la cobertura del PIC en áreas administrativas y financieras*
- *La consolidación y análisis de indicadores de impacto*

En atención a la observación formulada, es pertinente precisar que la entidad si ejecutó el Plan Institucional de Capacitación a través del área de Talento Humano, desarrollando las etapas de planeación, ejecución y seguimiento, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, particularmente en la Dimensión de Talento Humano y la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.

Durante el desarrollo de la auditoría, no fue posible para el equipo auditor evidenciar la totalidad de los soportes que dan cuenta de dicha gestión; no obstante, mediante la presente respuesta se allegan las evidencias correspondientes, con el fin de controvertir respetuosamente la observación planteada.

En este sentido, se solicita al equipo auditor realizar una valoración integral de la información aportada, en especial de los siguientes documentos: diagnóstico de necesidades, cronograma de capacitaciones y el formato de seguimiento FPA0101028, el cual incorpora indicadores y refleja un nivel de cumplimiento del 83,13%.

Lo anterior permite evidenciar que la entidad cuenta con un proceso de capacitación estructurado y alineado con los lineamientos del MIPG, garantizando la gestión del conocimiento, el fortalecimiento de competencias y la mejora continua del desempeño institucional, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y control que rigen la función administrativa.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente se solicita reconsiderar la observación administrativa y evaluar su retiro en el informe definitivo.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En atención a la respuesta presentada por la entidad frente a la Observación Administrativa No. 05, relacionada con deficiencias en la implementación del Plan Institucional de Capacitación (PIC), el equipo auditor se permite manifestar que en primer lugar, respecto a la afirmación de la entidad sobre la existencia de instrumentos de planeación, ejecución y seguimiento del PIC durante la vigencia 2025, es preciso señalar que, si bien en la etapa de contradicción se allegaron documentos tales como diagnóstico de necesidades, cronograma de capacitaciones

y formatos de seguimiento, estos no fueron oportunamente aportados durante el desarrollo de la auditoría, pese a haber sido requeridos expresamente mediante la solicitud de información No. 4.

En efecto, dentro de dicha solicitud se requirió de manera específica el Plan Institucional de Capacitación, el cronograma de actividades y los informes de ejecución; no obstante, la información remitida inicialmente por la entidad no correspondía de manera integral ni consistente con lo solicitado, y los soportes allegados posteriormente vía correo electrónico no permitieron evidenciar, en su momento, la estructuración completa ni la ejecución efectiva del plan bajo los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Adicionalmente, del análisis de los documentos finalmente aportados, se evidenció que los informes de capacitación corresponden principalmente a actividades orientadas al componente asistencial y de salud pública, tales como jornadas de vacunación, educación en salud y nutrición, sin que se observe un desarrollo suficiente de procesos de formación dirigidos al fortalecimiento de competencias en las áreas administrativas y financieras, sobre las cuales ya se habían identificado debilidades por parte del área de control interno.

En este sentido, la entidad no logra desvirtuar que el PIC no se ejecutó de manera integral, toda vez que no se evidencia una adecuada alineación entre el diagnóstico de necesidades, la planeación de las capacitaciones y su ejecución efectiva, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento de competencias transversales y estratégicas para el mejoramiento del desempeño institucional.

Así mismo, si bien la entidad señala un nivel de cumplimiento del ochenta y tres punto trece por ciento (83,13%) de las actividades programadas, dicho indicador no resulta suficiente para desvirtuar la observación, en tanto no se encuentra soportado en un esquema robusto de seguimiento y evaluación del impacto de las capacitaciones, ni permite evidenciar que las actividades ejecutadas hayan respondido de manera efectiva a las necesidades institucionales previamente identificadas.

De igual forma, las debilidades en la oportunidad, consistencia y pertinencia de la información suministrada durante el proceso auditor evidencian falencias en los mecanismos de gestión documental, seguimiento y control del PIC, lo cual es coherente con la situación descrita en la condición del hallazgo.

En relación con la causa, se mantiene que las situaciones evidenciadas obedecen a debilidades en la apropiación del Plan Institucional de Capacitación y en la cultura de control al interior de la entidad, toda vez que, a pesar de existir herramientas formales, no se garantiza su aplicación efectiva ni el cumplimiento de los

lineamientos establecidos, persistiendo las falencias previamente advertidas por el área de control interno, especialmente en lo relacionado con la capacitación en áreas administrativas y financieras.

Finalmente, en cuanto al efecto, se ratifica que la falta de ejecución integral del PIC incide en el desempeño institucional, generando riesgos asociados a errores operativos, incumplimientos normativos y reprocesos, particularmente en los procesos administrativos y financieros, lo que afecta la eficiencia, calidad y oportunidad en la gestión de la entidad.

En mérito de lo expuesto, el equipo auditor concluye que la respuesta presentada por la entidad no desvirtúa la observación formulada, porque se constituye como hallazgo con incidencia administrativa.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento (A).

14.2.2. Gestión Contractual

Hallazgo Administrativo Número 06 de la observación número 06: Deficiencias en las Funciones del Revisor Fiscal

Criterio:

Código de Comercio en su *Artículo 207. <Funciones Del Revisor Fiscal>. Son funciones del revisor fiscal:*

(...) 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;

10) <Numeral adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021

“Por la cual se imparten instrucciones relativas al sistema de Administración del riesgo de lavado de activos, financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de Destrucción masiva y reporte de información”

"(...) 5.2.3.5.4.1. Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, éste debe elaborar un reporte al cierre de cada ejercicio contable, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOE. A su vez, debe poner en conocimiento del Representante Legal los incumplimientos del SICOE, sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces."

Contrato 080-2025

(...) SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

"10. Cumplir con cada una de las funciones del SAGRILAFT que sean de su competencia e informes de ley."

"11. Hacer seguimiento a las actividades de control establecidas por el hospital en materia de SAGRILAFT y verificar que el oficial de cumplimiento haya realizado el debido seguimiento y los informes periódicos y se cumpla con la normativa."

Condición:

En el proceso de revisión a la gestión del Revisor Fiscal dentro de la auditoría Financiera de Gestión y Resultados vigencia 2025, se evidenció que en 10 de los 12 informes de actividades elaborados por el revisor se consigna que "para el periodo informado no se efectuaron actividades" frente a las siguientes obligaciones específicas del contrato:

"10. Cumplir con cada una de las funciones del SAGRILAFT que sean de su competencia e informes de ley."

"11. Hacer seguimiento a las actividades de control establecidas por el hospital en materia de SAGRILAFT y verificar que el oficial de cumplimiento haya realizado el debido seguimiento y los informes periódicos y se cumpla con la normativa."

Adicionalmente, se evidenció que las notas a los estados financieros rendidas en la plataforma SIA CONTRALORÍA, no cuentan con la firma del Revisor Fiscal, en contravía de lo establecido en el artículo 207 del Código de Comercio, el cual dispone la obligación de autorizar con su firma los estados financieros que se elaboren, junto con su dictamen o informe correspondiente.

Así mismo, no se observa evidencia del cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, en lo relacionado con la elaboración del reporte al cierre del ejercicio contable sobre la evaluación del cumplimiento del

Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICO, ni de la comunicación de posibles incumplimientos a la administración o a la Junta Directiva.

Causa:

La situación evidenciada obedece a debilidades en la supervisión del contrato de Revisoría Fiscal, en tanto el supervisor designado corresponde, a su vez, al Oficial de Cumplimiento de la entidad, lo que genera una posible falta de independencia y objetividad en el seguimiento y control de las obligaciones contractuales, especialmente aquellas relacionadas con el SAGRILAF y demás funciones asignadas al contratista.

Efecto:

La situación descrita puede derivar en posibles sanciones disciplinarias al Revisor Fiscal por el incumplimiento de sus funciones, por parte de la Junta Central de Contadores (JCC). Así mismo, existe el riesgo de imposición de sanciones económicas por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), como consecuencia de la no rendición oportuna de los informes y reportes exigidos en el marco del SAGRILAF.

Adicionalmente, se pueden generar riesgos reputacionales y de incumplimiento normativo para la entidad, así como debilidades en los sistemas de control y prevención de riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo, afectando la confiabilidad de la información y la toma de decisiones.

Por lo tanto, se configura como una observación administrativa para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios Rionegro:

En relación con la observación formulada respecto a la supuesta omisión de la firma del Revisor Fiscal en las notas a los estados financieros, es necesario precisar que la normativa contable y comercial vigente en Colombia no establece la obligación de que dichas notas sean firmadas individualmente por el Revisor Fiscal, razón por la cual no puede configurarse una imprecisión ni incumplimiento derivado de dicha circunstancia.

Naturaleza del conjunto de estados financieros

De conformidad con los marcos técnicos normativos incorporados a la entidad, el conjunto completo de estados financieros comprende:

1. *Estado de situación financiera*

2. Estado de resultados
3. Estado de cambios en el patrimonio
4. Estado de flujos de efectivo
5. Notas a los estados financieros

Las notas no constituyen un documento independiente, sino que forman parte integral del conjunto de estados financieros, pues su finalidad es revelar políticas contables, desagregaciones y explicaciones necesarias para la adecuada interpretación de la información financiera. En consecuencia, los estados financieros y sus notas conforman un todo indivisible desde el punto de vista contable y de auditoría.

Responsabilidad de la administración sobre la preparación de las notas

La preparación y presentación de los estados financieros, incluyendo sus notas, corresponde a la administración de la entidad, es decir:

- a. Representante legal
- b. Contador público

Esto se encuentra alineado con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, según el cual los estados financieros deben ser certificados por el representante legal y el contador público, quienes declaran que la información contenida en ellos ha sido preparada conforme a las normas contables aplicables y refleja fielmente los registros de la entidad.

Dicha certificación cubre integralmente los estados financieros y sus notas, por ser esta parte constitutiva del conjunto de información financiera.

Alcance de la función del Revisor Fiscal

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, cuando la entidad cuenta con Revisor Fiscal, los estados financieros certificados por la administración deben ser dictaminados por este profesional.

El dictamen consiste en la emisión de una opinión profesional independiente sobre el conjunto de los estados financieros, mediante la cual el Revisor Fiscal expresa si:

- *los estados financieros están preparados conforme a los marcos técnicos normativos aplicables; y*
- *sí presentan razonablemente la situación financiera de la entidad.*

En ese sentido, la función del Revisor Fiscal no es certificar ni elaborar la información financiera, sino dictaminarla.

Firma de las notas a los estados financieros

La normativa vigente no exige que las notas a los estados financieros deban llevar firma individual del Revisor Fiscal, justificado esto en:

- 1. Las notas hacen parte integral del conjunto de estados financieros.*
- 2. El Revisor Fiscal dictamina el conjunto completo de estados financieros, incluyendo implícitamente las notas.*
- 3. El dictamen se refiere al conjunto de información financiera considerada como un todo.*

Por lo tanto, la ausencia de firma del Revisor Fiscal en las notas no constituye irregularidad ni incumplimiento normativo, en la medida en que su responsabilidad se materializa a través del dictamen emitido sobre los estados financieros certificados por la administración.

Principio de integralidad del dictamen

Desde el punto de vista técnico de auditoría, los estados financieros deben analizarse como una unidad indivisible, lo cual implica que las cifras presentadas en los estados financieros, las revelaciones contenidas en las notas y las políticas contables aplicadas constituyen un sistema integral de información financiera y en consecuencia, el dictamen del Revisor Fiscal abarca la totalidad de ese conjunto, sin que exista obligación de firmar cada uno de sus componentes de manera individual.

Todo lo referido líneas arriba lo reitera el consejo técnico de la contaduría pública en el concepto 198 de 2024 y el cual refiere:

“Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, en el Concepto 198 de 2024, analizó expresamente esta situación y concluyó que las notas a los estados financieros constituyen un todo indivisible con los estados financieros, y por esta razón no requieren firma independiente.”

Con fundamento en lo anterior, se concluye que:

- 1. La normativa contable y societaria no exige la firma del Revisor Fiscal en las notas a los estados financieros.*

2. Las notas hacen parte integral e indivisible del conjunto de estados financieros, razón por la cual se entienden dictaminadas dentro del alcance del dictamen emitido por el Revisor Fiscal.
3. La ausencia de dicha firma no genera imprecisión ni incumplimiento de las funciones del Revisor Fiscal, dado que su responsabilidad se ejerce mediante la emisión del dictamen sobre los estados financieros certificados por la administración.

En consecuencia, la situación observada no configura una irregularidad técnica ni normativa, por lo que se solicita respetuosamente reconsiderar la observación formulada y excluirla del informe definitivo, en atención a que la interpretación efectuada no se encuentra soportada en la normatividad contable vigente ni en el marco de responsabilidades establecido por la Ley 222 de 1995.

Sobre la supuesta ausencia de actividades del Revisor Fiscal

Condición señalada por el auditor

Se indica que: en 10 de los 12 informes se consigna que “no se efectuaron actividades” interpretándose como falta de ejecución del plan de revisoría fiscal.

Análisis técnico de auditoría

Esta interpretación desconoce la metodología de auditoría basada en muestreo, dado que las normas internacionales establecen que:

NIA 530 – Muestreo de auditoría: El auditor no revisa el 100% de las operaciones, sino que aplica procedimientos selectivos basados en:

- materialidad
- riesgo
- evidencia suficiente y adecuada.

Principio de control selectivo en auditoría pública

La auditoría del sector público se basa en el control posterior y selectivo, lo cual implica revisar muestras representativas y no la totalidad de operaciones. Por tanto, la ausencia de actividades en un periodo específico no implica falta de control si las actividades se desarrollan dentro del periodo (año 2025).

Sobre la planificación de la Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal se ejecuta bajo un plan anual de auditoría, que incluye:



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

- *evaluación del control interno*
- *pruebas sustantivas selectivas*
- *revisión de procesos críticos*
- *seguimiento a riesgos relevantes.*

En consecuencia, no todos los procesos se revisan cada mes, las actividades dependen de la programación basada en riesgos.

El hallazgo parte de la premisa errónea de que el revisor fiscal debe verificar todas las obligaciones contractuales cada periodo, pues esto contradice los principios de auditoría, porque:

- 1. Las auditorías se basan en muestreo*
- 2. Los procedimientos se ejecutan según riesgo y materialidad*
- 3. La evidencia se obtiene mediante procedimientos selectivos.*

Del análisis normativo y técnico se concluye que:

El hecho de que algunos informes indiquen que no se efectuaron actividades no implica incumplimiento, dado que la auditoría se realiza bajo criterios de muestreo y selectividad, la planificación responde a un enfoque basado en riesgos, y no existe obligación normativa de revisar el 100% de procesos en cada periodo.

En consecuencia, no se configura incumplimiento contractual ni técnico del ejercicio de la revisoría fiscal.

En atención a la observación formulada, y con fundamento en los argumentos técnicos, jurídicos y soportes previamente allegados por la entidad, se precisa que no se configuran deficiencias en el cumplimiento de las funciones asignadas al Revisor Fiscal.

De acuerdo con el análisis integral de la información aportada, se evidencia que el ejercicio de la Revisoría Fiscal se ha desarrollado en concordancia con el marco normativo vigente, cumpliendo con las funciones establecidas en la legislación aplicable, así como con los principios de independencia, vigilancia y control propios de su rol. En este sentido, las actuaciones adelantadas dan cuenta de un seguimiento adecuado a los procesos financieros, contables y de control interno de la entidad.

Así mismo, los soportes documentales evidencian la emisión oportuna de informes, recomendaciones y pronunciamientos, así como la realización de actividades de verificación y control acordes con los estándares exigidos, lo cual desvirtúa la presunta deficiencia señalada por el equipo auditor.

En consecuencia, no se identifican omisiones, incumplimientos o actuaciones que contravengan las disposiciones normativas que regulan el ejercicio de la Revisoría Fiscal, ni situaciones que puedan derivar en debilidades sustanciales en el sistema de control de la entidad.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la observación no encuentra sustento suficiente a la luz de la evidencia técnica y normativa aportada, respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar la misma y proceder a su retiro en el informe definitivo.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En relación con la respuesta presentada por la entidad frente a la Observación Administrativa No. 06, el equipo auditor considera necesario precisar que, si bien algunos de los argumentos expuestos resultan técnicamente válidos en aspectos puntuales, estos no desvirtúan de manera integral las situaciones evidenciadas durante el proceso auditor.

En primer lugar, frente a la afirmación de la entidad sobre la inexistencia de obligación de firma del Revisor Fiscal en las notas a los estados financieros, es preciso aclarar que, de acuerdo con la normativa vigente, dichas notas hacen parte integral de los estados financieros y, por tanto, quedan cubiertas por el dictamen emitido sobre el conjunto de la información financiera. En consecuencia, la ausencia de firma del Revisor Fiscal en las notas, por sí sola, no constituye un incumplimiento normativo.

No obstante, la observación formulada no se limita a este aspecto formal, sino que debe analizarse de manera integral junto con los demás hallazgos relacionados con el ejercicio de la Revisoría Fiscal, particularmente en lo referente al cumplimiento de sus funciones legales, contractuales y de control.

En este contexto, se evidenció que en diez (10) de los doce (12) informes periódicos presentados por el Revisor Fiscal se consigna la inexistencia de actividades relacionadas con funciones específicas, especialmente aquellas asociadas al seguimiento del sistema SAGRILAF y a la verificación de las actividades del oficial de cumplimiento. Si bien la entidad argumenta que el ejercicio de la revisoría fiscal se fundamenta en técnicas de muestreo, materialidad y enfoque basado en riesgos, conforme a lo establecido en normas como la NIA 530, dicho argumento no resulta suficiente para justificar la ausencia reiterada de actividades en componentes que, por su naturaleza, requieren seguimiento continuo.

En efecto, las obligaciones relacionadas con el SAGRILAF, así como las derivadas de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, no corresponden a actividades eventuales o sujetas exclusivamente a muestreo, sino a procesos de monitoreo

permanente que implican la verificación sistemática del cumplimiento normativo, la evaluación del sistema de control y la generación de alertas oportunas frente a posibles riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción. En este sentido, la ausencia reiterada de actividades reportadas en dichos frentes evidencia debilidades en el alcance y profundidad del seguimiento ejercido por el Revisor Fiscal.

Así mismo, no se aportó evidencia suficiente que permita verificar el cumplimiento de la obligación de elaborar el informe anual sobre la evaluación del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOF, ni de la comunicación de posibles incumplimientos a la administración o a la Junta Directiva, tal como lo exige la normativa aplicable. Esta situación no fue desvirtuada en la respuesta presentada por la entidad.

Adicionalmente, en lo relacionado con la supervisión del contrato de Revisoría Fiscal, se mantiene la observación sobre la posible afectación a la independencia y objetividad del seguimiento, dado que el supervisor designado cumple simultáneamente funciones como Oficial de Cumplimiento. Esta dualidad de roles representa un riesgo de autocontrol en aspectos críticos como el SAGRILAFT, en contravía de los principios de independencia que deben regir tanto la supervisión contractual como el ejercicio de la revisoría fiscal.

Por otra parte, si bien la entidad manifiesta que se han emitido informes y recomendaciones en el marco del ejercicio de la Revisoría Fiscal, los soportes allegados no evidencian de manera suficiente una cobertura integral de los riesgos identificados ni un seguimiento efectivo a los sistemas de control asociados a la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En consecuencia, el equipo auditor concluye que, aunque no se configura incumplimiento en lo relacionado con la firma de las notas a los estados financieros, persisten debilidades significativas en el cumplimiento de las funciones del Revisor Fiscal, particularmente en materia de seguimiento a sistemas de riesgo, generación de informes obligatorios y ejercicio de control continuo, las cuales no fueron desvirtuadas de manera suficiente con los argumentos presentados por la entidad,

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento **(A)**.

Hallazgo Administrativo número 07 de la observación número 07: Deficiencias en los informes de supervisión.

Criterio:

Ley 1952 de 2019, artículo 27 “Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo

o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo”.

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 julio de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

Establece:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.” (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”

Manual de Supervisión Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro del 29 de diciembre de 2017.

“7. Funciones del Interventor o Supervisor.

Funciones administrativas: El interventor o supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito.

Funciones Técnicas: El interventor o supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes.

Funciones Financieras: Según sea el caso el interventor o supervisor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, contable y presupuestal, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito.

Funciones Legales: El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente.”

Condición:

En los contratos relacionados a continuación, los informes de supervisión evidencian deficiencias sustanciales en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal. En particular, se identificaron las siguientes irregularidades:

- En el formato del informe de supervisión, específicamente en el apartado “Estado de avance de la obligación”, se establece la necesidad de registrar el porcentaje de ejecución. No obstante, el equipo auditor evidenció que este ítem es diligenciado de manera inconsistente, empleando diferentes criterios de medición. En varios casos no se reporta en términos porcentuales, sino mediante escalas de calificación con escala de 1 a 10, lo cual desvirtúa el propósito del control y dificulta la trazabilidad del avance contractual. Así:

Ilustración 53 Evidencia del informe de supervisión

No	ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA FECHA DEL INFORME	A LA	ESTADO DE AVANCE DE LA OBLIGACIÓN	
			% AVANCE	DESCRIPCIÓN DEL AVANCE
1	Prestar el servicio, realizando todas las actividades que implica la atención de pacientes en su campo brindando siempre una atención humanizada teniendo en cuenta las necesidades y peticiones de los usuarios.		10	Cumplimiento satisfactorio
2	Tramitar oportunamente sus cuentas de cobro y/o soportes de facturación.		7	Cumplimiento satisfactorio
3	Registrar en la historia clínica cronológicamente y de forma clara y legible, sin utilizar siglas las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención, garantizando las características básicas de esta: integralidad, secuencialidad, Racionalidad científica, Disponibilidad y Oportunidad (Resolución 1995 de 1999). * Realizar registros en historia clínica de pacientes hospitalizados teniendo en cuenta el esquema “SOAP”, S: subjetivo; O: objetivo; A: análisis contextual y P: plan inicial de manejo. Codificar los procedimientos a realizar, según el Manual establecido por el hospital. * Diligenciar el mips y demás registros de historia clínica tales como solicitud de autorizaciones, referencia, contra referencia, formulas entre otros.		10	Cumplimiento satisfactorio
4	Ejecutar su labor de acuerdo a los guías, procesos, procedimientos, instructivos y protocolos establecidos con EL HOSPITAL, y con todo lo relacionado en materia de calidad.		7	Cumplimiento satisfactorio
5	Garantizar oportunidad en los turnos y las actividades programadas.		5	Cumplimiento satisfactorio
6	Participar en las actividades implementadas por EL HOSPITAL para el fortalecimiento institucional con miras al mejoramiento de la calidad, en especial la participación activa en los comités en los cuales EL HOSPITAL solicite su presencia y soporte, igualmente ejecutar todas las actividades y planes de mejora que le sean encomendados.		5	Cumplimiento satisfactorio

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

- En el numeral 4.1 “Pagos realizados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales”, se observó que, en diversos contratos, el registro se limita a descripciones generales como (textualmente): “Se revisó la planilla de pago xxxxx”, sin que se evidencie validación detallada, verificación de valores, periodos reportados o consistencia de la información, lo cual limita la certeza sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

Ilustración 54 Evidencia de los informes de supervisión

4.1. PAGOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES
El supervisor verificó el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello haya lugar, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley 789 de 2002, art. 50. Se revisó planilla de pago número xxxxxxxx y según la cual, se encuentra afiliado a las Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos profesionales, encontrándose a paz y salvo por estos conceptos a la fecha de presentación de la factura de cobro.

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

- En el componente de seguimiento contable, no se discrimina entre el valor facturado y el valor efectivamente pagado, pese a que estos pueden diferir debido a retenciones, descuentos o glosas aplicadas. Esta omisión afecta la claridad y precisión de la información financiera del contrato.

Tabla 25 Relación contractual con debilidades en la supervisión

Código contrato	Debilidades informes de supervisión
065-2025	En los informes No. 2 y 3, en el apartado correspondiente a la verificación de pagos al sistema de seguridad, se consigna así “se revisó la planilla de pago xxxx”, sin que se evidencie validación detallada de los soportes. Adicionalmente, se identificaron inconsistencias en el reporte del avance de ejecución, toda vez que el informe 6 registra un porcentaje de ejecución superior al consignado en el informe 7, lo cual contraviene el principio de progresividad del avance contractual y evidencia falta de coherencia y control en la información reportada.
026-2025	Se evidenciaron varias “notas” en los comprobantes de egreso (glosas) y no se dejó constancia ni trazabilidad en los informes de supervisión.

Código contrato	Debilidades informes de supervisión
063-2025	El informe de supervisión 08 que reposa en el archivo contractual digital no corresponde al contrato en mención.
240-2025	Se evidencia que el contrato en mención no cuenta con informes de supervisión dentro de la carpeta contractual. Asimismo, en las plataformas SECOP y SIA Observa no reposan dichos documentos, encontrándose únicamente un informe en SECOP II. Adicionalmente, se observa la existencia de un acta de terminación sin el debido soporte de informes de supervisión ni evidencias de ejecución por parte del contratista.

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Elaboró: Equipo auditor

Causa:

Las deficiencias identificadas obedecen a la limitada rigurosidad en el ejercicio de la supervisión contractual, evidenciándose un cumplimiento parcial de las funciones asignadas y una verificación insuficiente del cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.

Esta situación se ve agravada por la ausencia de mecanismos efectivos de control interno que permitan monitorear, evaluar y estandarizar de manera sistemática el desempeño de los supervisores. Asimismo, se evidencia la falta de lineamientos claros y herramientas de seguimiento que aseguren la adecuada aplicación de los formatos y procedimientos establecidos, así como la uniformidad en los criterios de registro y control.

Efecto:

Las deficiencias evidenciadas en la elaboración y diligenciamiento de los informes de supervisión, así como la falta de criterios unificados para el seguimiento contractual, pueden generar situaciones que afecten la adecuada gestión y control de los contratos, tales como:

- Disminución en la confiabilidad, consistencia y comparabilidad de la información reportada sobre el avance de ejecución de los contratos, debido a la aplicación de criterios inconsistentes en su medición.
- Riesgo de no identificar oportunamente incumplimientos parciales o totales por parte de los contratistas, al no contar con reportes claros, verificables y estandarizados.
- Limitaciones para realizar un seguimiento técnico, financiero y contable efectivo, especialmente por la falta de discriminación entre valores facturados y pagados, lo que afecta la precisión del control financiero.

- Debilidad en la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, como los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, al evidenciarse registros generales sin validación de fondo.
- Dificultades para la toma de decisiones oportunas y la implementación de acciones correctivas, derivadas de la ausencia de información clara, completa y trazable.
- Reducción en la capacidad de la entidad para soportar, de manera documentada y verificable, la adecuada ejecución contractual ante instancias de control.

Por lo tanto, se configura como una observación administrativa para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

Respuesta contrato 065-2025

Frente a la observación formulada, la entidad se permite aceptar de manera parcial lo señalado por el equipo auditor, específicamente en lo relacionado con la no inclusión del número de planilla de pago de seguridad social y la validación detallada de la misma dentro de los informes de supervisión.

Al respecto, es importante precisar que dicha situación obedece a una debilidad de carácter formal, asociada a la omisión en el registro de un dato de naturaleza repetitiva y variable, como lo es la numeración mensual de la planilla de aportes, y no a una falencia de fondo que afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, ni la verificación efectiva del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

No obstante, en aras del fortalecimiento continuo de los procesos de supervisión contractual y en concordancia con los principios de mejora continua, la entidad adoptará las acciones correspondientes para reforzar este aspecto en las jornadas de capacitación dirigidas a los supervisores de contrato, con el fin de garantizar mayor rigurosidad en el registro y documentación de la información.

En este sentido, se acoge la observación como una oportunidad de mejora en el ámbito administrativo.

En relación con la inconsistencia evidenciada en el porcentaje de ejecución entre los Informes No. 6 y No. 7, se precisa que el dato reportado en el informe correspondiente al mes de julio (Informe No. 7) hace referencia a la ejecución financiera del contrato.

La variación en el porcentaje obedece a la suscripción del Otrosí No. 1, mediante el cual se realizó una adición presupuestal por valor de \$330.000.000, solicitada el

15/07/2025 y aprobada el 17/07/2025. Como consecuencia de esta modificación, el valor total del contrato se incrementó a \$990.000.000, generando una disminución proporcional en el porcentaje de ejecución financiera reportado, sin que ello implique un retroceso en la ejecución real del contrato, sino un ajuste derivado de la ampliación de su base presupuestal.

Así mismo, es importante resaltar que la ejecución física del contrato ha mantenido una tendencia progresiva y coherente, en cumplimiento de las actividades programadas, lo cual evidencia la adecuada gestión y seguimiento por parte de la supervisión.

En este sentido, la situación observada no corresponde a una inconsistencia sustancial, sino a un efecto técnico derivado de la modificación contractual, que no afecta el control, la ejecución ni el cumplimiento del objeto contractual.

En mérito de lo expuesto, y considerando que la variación se encuentra debidamente justificada y soportada, respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar la observación y evaluar su retiro en el informe definitivo.

Ilustración 55 Evidencia SECOP

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- ✚ Campo - OTRO SI 1 - fue agregado.
- ✚ Campo - OTRO SI 1 - Descripción valor ha cambiado para OTRO SI 1.
- ✚ Campo - OTRO SI 1 - Cantidad valor ha cambiado para 1.00.
- ✚ Campo - OTRO SI 1 - Unidad valor ha cambiado para UN.
- ✚ Campo - OTRO SI 1 - Precio estimado valor ha cambiado para 330.000.000.00.
- ✚ Campo - OTRO SI 1 - Precio unitario valor ha cambiado para 330.000.000.00.
- ✚ El documento OTRO SI N° 1.zip de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- ✚ El campo Lista de artículos - Integración SIIF de la modificación fue agregada 2082.
- ✚ El campo de la modificación Balance de fondos comprometidos - Integración de compromiso SIIF fue cambiado desde 660000000.000000 hasta 990000000.000000
- ✚ El campo de la modificación Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) fue cambiado desde 660.000.000.00 hasta 990.000.000.00

Reconocido por el proveedor Tatiana Maria Rendon Tamayo 17-07-2025 14:34 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal Yolima Arboleda Rivera 15-07-2025 10:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Diana Maria Mejia Valencia 15-07-2025 11:07 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Respuesta contrato 026-2025

En atención a la Observación Administrativa No. 07 formulada por la Contraloría Municipal de Rionegro, según la tabla 25, en lo que respecta el contrato 026-2025, relacionada con la presunta existencia de “notas (glosas)” en los comprobantes de egreso sin la debida trazabilidad en los informes de supervisión, se permite precisar lo siguiente:

En primer lugar, es necesario aclarar que las denominadas “notas” identificadas en los comprobantes de egreso no corresponden técnicamente a glosas, en los términos propios de la gestión contractual, sino a notas crédito generadas a favor de la entidad contratante, originadas por la aplicación de retenciones tributarias obligatorias, específicamente por concepto de:

- *Retención en la fuente a título de renta*
- *Retenciones por estampillas*

Desde el punto de vista jurídico-tributario, la retención en la fuente constituye un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto, más no un menor valor del contrato ni una afectación económica del mismo.

En ese sentido, dichas retenciones:

- *No constituyen glosas, toda vez que no derivan de inconsistencias, incumplimientos o ajustes técnicos al contrato.*
- *No afectan la ejecución presupuestal del contrato, en la medida en que no modifican el valor contractual ni implican deducciones por conceptos contractuales, sino que obedecen a obligaciones fiscales legales a cargo del contratista y recaudadas por la entidad en calidad de agente retenedor, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario y normas concordantes.*

Adicionalmente, las estampillas corresponden a gravámenes de carácter territorial obligatorios en la contratación pública, cuya retención y traslado hacen parte del cumplimiento de deberes fiscales, sin que ello implique una afectación al valor ejecutado del contrato, sino únicamente al flujo de pago al contratista.

Sobre la supervisión contractual y su alcance

La supervisión contractual comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.

No obstante, dentro de este alcance:

- *La supervisión debe verificar la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta aplicación de los recursos.*
- *No implica el registro detallado de operaciones tributarias de carácter automático, como lo son las retenciones en la fuente o estampillas, en los informes de avance, dado que estas no constituyen hechos contractuales sino obligaciones fiscales derivadas del pago.*

En virtud de lo anterior, se concluye que:

1. Las “notas” identificadas por el ente de control no corresponden a glosas, sino a notas crédito derivadas de retenciones tributarias obligatorias.
2. Estas retenciones no afectan la ejecución presupuestal ni financiera del contrato, sino únicamente el valor neto pagado al contratista.
3. En consecuencia, no era procedente su inclusión como glosas ni su trazabilidad en los informes de supervisión, dado que no corresponden a hechos de control contractual sino a obligaciones fiscales.
4. La actuación de la entidad se enmarca dentro de la normativa vigente en materia de contratación estatal y obligaciones tributarias.

Se anexa evidencia de las deducciones estampillas:

En atención a la observación formulada, es pertinente aclarar que las “notas” evidenciadas en los comprobantes de egreso no corresponden a glosas en el sentido técnico o contable del término, sino a anotaciones de carácter operativo y/o informativo utilizado como mecanismo de control interno para precisar aspectos del registro o trámite del pago.

En este sentido, dichas anotaciones no implican objeciones, rechazos o condicionamientos frente a las obligaciones contractuales, ni afectan la validez, reconocimiento o procedencia de los pagos realizados. Por lo tanto, no generan situaciones que requieran necesariamente ser incorporadas como hallazgos o novedades dentro de los informes de supervisión contractual.

Así mismo, es importante señalar que los informes de supervisión cumplen con su finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado desarrollo del objeto del contrato, sin que la ausencia de registro de este tipo de notas de carácter operativo afecte la trazabilidad, control o seguimiento de la ejecución contractual.

En consecuencia, la situación observada corresponde a una interpretación sobre la naturaleza de dichas anotaciones y no a una debilidad sustancial en los procesos de supervisión o control.

En mérito de lo expuesto, y considerando que la observación parte de una clasificación que no se ajusta a la naturaleza real de los registros identificados, respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar la observación y evaluar su retiro en el informe definitivo.

Respuesta: contrato 063-2025

Al respecto la entidad informa que por error involuntario se cargó en carpeta digital informe de supervisión que correspondía a otro contratista (ASIS). Sin embargo, el

contrato fue debidamente supervisado y cargada la misma en la plataforma SECOPII como se observa en la imagen que se adjunta:

Ilustración 56 Evidencia SECOP

TARJETA PROFESIONAL REVISORA FISCAL SELVANA.pdf	TARJETA PROFESIONAL REVISORA FISCAL SELVANA.pdf	Descargar	Detalle
CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES al 29 de agosto de 2025.pdf	CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES al 29 de agosto de 2025.pdf	Descargar	Detalle

Estado: Pagado	
Fecha de recepción original: 09/08/2025 12:00:00 AM (COTC-0200) Bogotá, Lima, Quito	
Fecha estimada de pago: -	
Valor a pagar: 5.827.591 COP	
Comprobante presupuestal: 03	
Plan de recepción:	
Aprobado por: LILIANA CIEL S. AGUIRREZ JULIETA 9/8/2025 12:19:28 PM (COTC-0500) Bogotá, Lima, Quito	
☐ Marcar como pagado	
Fecha real de pago: 09/08/2025 12:00:00 AM (COTC-0200) Bogotá, Lima, Quito	

Descripción	Nombre del documento	Descargar	Detalle
SUPERVISIÓN_008_CT063_2025_AGOСТО_DOMILOLOGISTICA_.pdf	SUPERVISIÓN_008_CT063_2025_AGOСТО_DOMILOLOGISTICA_.pdf	Descargar	Detalle
09-06-2026 EGRESO 12236 DOMILOLOGISTICA (FACT 4755).pdf	09-06-2026 EGRESO 12236 DOMILOLOGISTICA (FACT 4755).pdf	Descargar	Detalle

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

De igual manera si se valida en la plataforma SIA observa el mismo está cargado, y se hizo corrección en la carpeta digital correspondiente, y en adelante se tendrá el control de verificación que todos los informes llevados a las carpetas digitales de los contratos estén correctamente cargados y correspondan al contratista. Ver imagen de corrección en carpeta digital.

Ilustración 57 Evidencia corrección carpeta digital

Portapapeles					Organizar	Nuevo	Abrir	Seleccionar
Red > fileservier > Contratos juridica > 2025 > Liliana Rodriguez > 063-2025 DOMIOLOGISTICA > 2. DOCUMENTOS CONTRATUALES > INFORMES DE SUPERVISION Y SOPORTES > AGOSTO 2025								
ts	Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño				
i	09-06-2026 EGRESO 12236 DOMIOLOGISTICA (FACT 4755)	16/02/2026 7:54 a. m.	Documento Adob...	1,843 KB				
	ACTIVIDADES MES AGOSTO 2025 COLABORADOR HERNAN JIMENEZ ...	28/08/2025 12:01 p. m.	Documento Adob...	162 KB				
Q	CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES al 29 de agost...	28/08/2025 12:01 p. m.	Documento Adob...	56 KB				
	Factura 4755 hospital san juan de dios	28/08/2025 12:01 p. m.	Documento Adob...	212 KB				
(C)	PARAFISCALES AGOSTO 2025	28/08/2025 12:01 p. m.	Documento Adob...	253 KB				
e DVD RW (D:) Mi disco	SEGURIDAD SERVICIOS AGOSTO 2025 (1)	28/08/2025 12:01 p. m.	Documento Adob...	446 KB				
D330 (E)	SUPERVISION_008_CT063_2025_AGOСТО_DOMIOLOGISTICA	28/08/2025 12:00 p. m.	Documento Adob...	192 KB				
330 (F)								

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

En atención a la observación formulada, es pertinente precisar que la situación evidenciada no obedece a la ausencia de actividades de supervisión del contrato,

sino a un error involuntario en el cargue de la información en la carpeta digital correspondiente, en la cual se incorporó documentación asociada a otro contrato.

En este sentido, mediante la presente respuesta se allegan la totalidad de los informes de supervisión, junto con sus respectivos soportes y evidencias de ejecución, los cuales permiten acreditar de manera integral el seguimiento realizado al contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante toda su ejecución.

Es importante resaltar que, durante la vigencia 2025, se adelantó la supervisión de 18 contratos, algunos de los cuales contaron con seguimiento mensual durante los doce meses del año, mientras que otros registraron entre uno y tres informes de supervisión, según su naturaleza y duración. En este contexto, el error identificado se presentó únicamente en un contrato, equivalente al 5,2% del total de contratos supervisados.

De igual forma, del total de 99 informes de supervisión elaborados en la vigencia, solo uno de ellos (1%) no fue cargado correctamente en la carpeta digital, situación que, como se ha indicado, obedeció a un error involuntario en la gestión documental y no a la falta de supervisión.

Adicionalmente, es relevante señalar que el informe correspondiente fue oportunamente rendido en las plataformas institucionales (SECOP II y SIA Observa), lo cual evidencia que la actividad de supervisión del periodo, en este caso del mes de agosto, sí fue efectivamente realizada, presentándose únicamente una inconsistencia en su cargue documental.

En consecuencia, la situación observada corresponde a una debilidad de carácter operativo en la gestión documental, que no afecta el ejercicio de la supervisión, ni el cumplimiento del objeto contractual, ni la adecuada gestión administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato.

En mérito de lo expuesto, y considerando que la supervisión del contrato se encuentra debidamente soportada con la información aportada, respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar la observación y evaluar su retiro en el informe definitivo.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En atención a la respuesta presentada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Rionegro frente a la Observación Administrativa No. 07, el equipo auditor se permite manifestar que, si bien la entidad acepta de manera parcial la situación evidenciada, los argumentos expuestos no desvirtúan el fondo de la observación, por lo cual se determina mantener en firme el hallazgo, con base en las siguientes consideraciones:

Contrato 065-2025:

En relación con la justificación presentada frente a la variación en el porcentaje de ejecución entre los informes No. 6 y No. 7, asociada a la suscripción del Otrosí No. 1, el equipo auditor reconoce la explicación sobre la adición presupuestal; no obstante, esta situación pone en evidencia debilidades en la claridad, consistencia y calidad de la información reportada en los informes de supervisión, toda vez que dichos documentos deben reflejar de manera precisa, comprensible y consistente tanto la ejecución física como financiera del contrato, evitando interpretaciones erróneas o falta de uniformidad en la información.

En este sentido, la falta de diferenciación clara entre ejecución física y financiera, así como la ausencia de notas explicativas suficientes en los informes, ratifica las debilidades identificadas en el proceso de supervisión.

En consecuencia, los argumentos expuestos por la entidad no logran desvirtuar las deficiencias evidenciadas por el equipo auditor, relacionadas con la calidad, integridad y consistencia de los informes de supervisión.

Contrato 026-2025:

En relación al contrato 026, el equipo auditor acepta la precisión realizada por la entidad en cuanto a la naturaleza de las “notas” evidenciadas en los comprobantes de egreso, reconociendo que estas no corresponden técnicamente a glosas, sino a notas crédito derivadas de retenciones tributarias y estampillas, las cuales obedecen a obligaciones fiscales y no a inconsistencias o ajustes propios de la ejecución contractual.

No obstante, y aun cuando se aclara este aspecto conceptual, el fondo de la observación no se desvirtúa dado que resulta irrelevante la denominación que se tenga del documento. El hallazgo no se sustenta exclusivamente en la denominación de dichas anotaciones, sino en las debilidades evidenciadas en los



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

informes de supervisión, particularmente en lo relacionado con la falta de integralidad, claridad y trazabilidad de la información financiera del contrato.

Su omisión en los informes de supervisión evidencia debilidades en la calidad de la información reportada, toda vez que:

- Limita la trazabilidad de los valores efectivamente pagados frente a los valores causados.
- Reduce la claridad y comprensión de la ejecución financiera del contrato.
- Afecta la integralidad del seguimiento financiero que debe ejercer la supervisión.

En consecuencia, si bien se ajusta la interpretación inicial en cuanto a la denominación de las “glosas”, el equipo auditor ratifica que persisten debilidades en la elaboración de los informes de supervisión, específicamente en su componente financiero, lo cual constituye el núcleo de la observación formulada.

Contrato 063:

Si bien la entidad reconoce que la situación evidenciada obedeció a un error involuntario en el cargue de la información en la carpeta digital del contrato, dicho argumento no desvirtúa el fondo de lo observado, toda vez que la misma se encuentra orientada a debilidades en la organización del expediente contractual como deber en el marco de la supervisión.

En efecto, se evidenció que el informe de supervisión correspondiente no reposaba en la carpeta contractual adecuada, incorporándose documentación de un tercero (otro contratista), lo cual afecta la integridad, trazabilidad y confiabilidad del expediente contractual. Este aspecto no puede considerarse un hecho aislado sin relevancia, en la medida en que la correcta conformación del expediente es un elemento esencial para garantizar la transparencia, el control y la verificación de la ejecución contractual.

- La existencia de información en otras plataformas no subsana la obligación de mantener completa, organizada y coherente la carpeta contractual.
- La inconsistencia entre la información reposada en la carpeta digital y la registrada en plataformas institucionales evidencia falta de controles efectivos en la gestión documental.
- La corrección posterior constituye una acción subsanatoria, pero no desvirtúa la situación evidenciada durante el proceso auditor.

Adicional a esto, el quipo auditor menciona las deficiencias de la gestión documental en la observación número 10 en la que se denota deficiencias en los archivos documentales de la entidad.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento (A).

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria número 08 de la observación número 08: Ausencia de informes de supervisión en órdenes de compra, órdenes de servicio y contratos de arrendamiento

Criterio:

Manual de Supervisión del Hospital San Juan de Dios de Rionegro: Establece

5. Obligatoriedad de contar con supervisión e interventoría

Todas las instituciones públicas están obligadas a vigilar y ejercer control en la ejecución de los contratos a través de un supervisor o interventor, según corresponda, en todo caso en los contratos en los cuales se tenga un interventor por razón del tipo de contrato, el hospital deberá designar un supervisor.

En todos los casos en los que el hospital suscriba un contrato independientemente de su monto y objeto deberá contar con supervisión o Interventoría.

Artículo 83 Ley 1474 de 2011. Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios.

Decreto 1082 de 2015: Este decreto compila las disposiciones del sector público en cuanto a la contratación estatal, y regula diversos aspectos sobre la supervisión y control de los contratos. El artículo 2.2.1.3.4 establece las responsabilidades de los supervisores de los contratos.

Artículo 2.2.1.3.4: "El supervisor del contrato tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas, la calidad de los bienes o servicios, y la correcta ejecución de los recursos del contrato."

Ley 1952 de 2019 : Señala como deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como ejercer adecuadamente las funciones asignadas, y prohíbe omitir, retardar o no ejecutar las funciones propias del cargo, lo cual incluye las relacionadas con la planeación, estructuración, supervisión y control contractual.

Hecho / Condición:

En el marco de la revisión a la muestra contractual seleccionada, el equipo auditor evidenció la ausencia de informes de supervisión en órdenes de compra, órdenes de servicio y contratos de arrendamiento, documentos esenciales para el seguimiento y control de la ejecución contractual.

Esta situación impidió verificar de manera integral los componentes jurídicos, administrativos, financieros, presupuestales y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, generando limitaciones en el ejercicio auditor. En particular, se identificaron las siguientes situaciones:

Órdenes de compra y órdenes de servicio:

- No se evidencian informes de supervisión, actas de recibo a satisfacción soportes de ejecución ni seguimiento a pagos.
- Se constató la ausencia de Ordenes de compra y de servicios relacionadas en la tabla 26 la inexistencia de pagos, entregas o de registros del estado actual de la ordenes en las plataformas de SECOP II, SIA Observa y en el repositorio digital contractual de la entidad.
- Si bien el Hospital San Juan de Dios de Rionegro, en el marco del plan de mejoramiento de la auditoria a la vigencia 2024, allegó un documento como evidencia de seguimiento a las órdenes de compra, este no cumple con los elementos mínimos de un informe de supervisión, toda vez que no desarrolla de manera integral los componentes jurídicos, administrativos, financieros, presupuestales ni el análisis del cumplimiento de las obligaciones contractuales, adicionalmente, dicho documento no se encuentra incorporado de manera formal en el expediente contractual ni en el archivo documental institucional, lo que impide su trazabilidad y verificación, manteniéndose las debilidades previamente descritas en materia de control y seguimiento contractual, en consecuencia, no existe evidencia suficiente que permita determinar el estado de ejecución, cumplimiento o cierre de las obligaciones contractuales.

Tabla 26 Relación de órdenes de compra y de servicio

Órdenes de compra				Ordenes de servicio			
OC-006360	OC-006382	OC-006054	OC-006304	OS-000642	OS-000562	OS-000609	OS-000411

Órdenes de compra				Ordenes de servicio			
OC-004152	OC-006304	OC-004152	OC-005485	OS-000631	OS-000578	OS-000432	OS-000619
OC-005399	OC-006352	OC-006347	OC-005712	OS-000652	OS-000625	OS-000369	OS-000556
OC-006056	OC-009191	OC-006385	OC-006295	OS-000576	OS-000512	OS-000586	OS-000407
OC-005571	OC-005707	OC-004950	OC-006043	OS-000484			
OC-005824							

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
 Elaboró: Equipo auditor

Tabla 27 Relación de Contratos de arrendamiento

Contrato	Arrendatario
083-2025	Nutriceres arrendamiento
084-2025	Biomeb arrendamiento
106-2025	Café regional - las aromáticas S.A.S
275-2025	Luis Orlando ramos cuadrados
276-2025	Erika Liliana Díaz Echeverri

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
 Elaboró: Equipo auditor

- No se evidencian informes de supervisión que permitan establecer la trazabilidad del contrato respecto a su ejecución, finalización, prórroga o continuidad.
- Se carece de control documentado sobre los pagos del canon de arrendamiento y sobre los componentes administrativos, financieros y presupuestales asociados.

Se resalta que el informe de supervisión constituye un instrumento fundamental para certificar el cumplimiento contractual, soportar los pagos realizados, verificar la correcta ejecución de los recursos públicos y garantizar la trazabilidad de las actuaciones contractuales.

Causa:

Se evidencia incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el ejercicio de la supervisión contractual por parte de los responsables designados, así como debilidades en los mecanismos de control interno y seguimiento por parte de la entidad. Lo anterior denota falta de apropiación y aplicación del Manual de Supervisión, así como deficiencias en la implementación de controles que garanticen la generación, custodia y trazabilidad de los informes de supervisión durante la ejecución contractual.

Efecto:

La ausencia de informes de supervisión genera un riesgo alto de pérdida de control sobre la ejecución contractual, afectando la transparencia, la adecuada gestión de los recursos públicos y la posibilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Asimismo, limita la trazabilidad de los procesos contractuales, debilita los mecanismos de control interno y puede dar lugar a pagos sin el debido soporte, incumplimientos contractuales no detectados oportunamente y posibles responsabilidades disciplinarias para los servidores públicos involucrados.

Por lo tanto, se configura como

una observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctivas (A, D).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

Si bien la Entidad no diligencia el formato de supervisión utilizado para los contratos, para las órdenes de compra, por su naturaleza y dinámica operativa del Hospital como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS).

En una entidad hospitalaria prevalece el principio de continuidad en la prestación del servicio y la protección del derecho fundamental a la vida, lo cual implica un alto volumen de operaciones contractuales ejecutadas mediante la modalidad de órdenes de compra para la adquisición recurrente de medicamentos, dispositivos médicos, insumos quirúrgicos, material de osteosíntesis, reactivos de laboratorio y suministros generales. La dinámica de estas adquisiciones es de carácter continuo, repetitivo y de ejecución inmediata, lo que las diferencia sustancialmente de los

contratos de obra, consultoría o prestación de servicios profesionales para los cuales la norma diseñó originalmente el informe de supervisión.

Para el caso de las órdenes de compra, la Entidad cuenta con un mecanismo de control y verificación materializado a través del documento generado por el sistema de información institucional denominado COMPROBANTE DE ENTRADA. Este documento se expide para la totalidad de las adquisiciones realizadas y se encuentra debidamente suscrito por el funcionario responsable de la recepción en cada una de las bodegas. Constituye un soporte documental que acredita el recibido a satisfacción de los bienes adquiridos, en tanto la firma del responsable implica la verificación de las condiciones de cantidad, calidad y conformidad frente a lo establecido en la respectiva orden de compra.

En consecuencia, este comprobante constituye un soporte documental idóneo que acredita el recibido a satisfacción de los bienes adquiridos, en tanto la firma del responsable implica la verificación de las condiciones de cantidad, calidad y conformidad frente a lo establecido en la respectiva orden de compra. En consecuencia, este procedimiento garantiza el cumplimiento de los principios de responsabilidad, economía y transparencia que rigen la función administrativa, y suple funcionalmente la actividad de supervisión en los términos exigidos por la normativa vigente.

Por lo anterior, se considera que el "COMPROBANTE DE ENTRADA" cumple con los elementos sustanciales de la supervisión contractual, al evidenciar el control efectivo sobre la ejecución de las órdenes de compra y la aceptación de los bienes por parte de la Entidad, asegurando así la trazabilidad, legalidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

Para el efecto se procede a dar contexto del proceso: La orden de compra es generada por el área de compras, la recepción de los insumos se realiza directamente en las bodegas o en los servicios para los cuales fueron adquiridos. Este proceso de recepción se encuentra regulado por el Manual MPM0701001, el cual establece que el auxiliar encargado debe verificar la información correspondiente al momento de recibir los insumos.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 58 Recepción administrativa - Manual MPM0701001

Recepción administrativa

Permiten constatar si el insumo cumple o no con las condiciones pactadas en la adjudicación entre la institución y el proveedor; igualmente si se cumple lo solicitado en la orden de compra y si está acorde con lo facturado. En esta se deben de confrontar las siguientes especificaciones:

- Las cantidades que llegan físicamente sean iguales a las facturadas
- La forma farmacéutica sea la solicitada
- El valor unitario corresponda al de la orden de compra
- El valor total este bien calculado (por producto y total de la factura).
- La fecha de entrega debe coincidir con la fecha pactada.
- Las cantidades deben coincidir: cantidad física, facturada y pedida

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Posterior a la verificación de esta información se procede con el ingreso en el sistema, mediante el “comprobante de entrada” que en este caso es el recibo a satisfacción de los insumos solicitados.

Adicionalmente, en el caso específico de las órdenes de compra de medicamentos e insumos médicos, la Entidad realiza un proceso de recepción técnica ejecutado por el Servicio Farmacéutico, el cual cumple con todas las variables requeridas en el estándar de medicamentos de la Resolución 3100 de 2019 (condiciones de habilitación de servicios de salud). Este proceso incluye la verificación de:

- Nombre genérico y comercial del medicamento o dispositivo médico.
- Presentación, concentración y forma farmacéutica.
- Número de lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento.
- Registro sanitario INVIMA vigente.
- Condiciones de almacenamiento y cadena de frío (cuando aplica).
- Cantidades recibidas versus cantidades solicitadas.
- Estado físico del empaque y del producto (integridad, sellado, etiquetado).

Esta recepción técnica se documenta mediante los formatos institucionales FPM0701001 (para material médico) y FPM0701087 (para medicamentos), que garantizan una recepción rigurosa y unas condiciones óptimas de los insumos adquiridos. El procedimiento se encuentra formalizado en el Instructivo de Recepción IPM0701003, que forma parte del Manual de Procesos MPM0701001.

Este nivel de control técnico especializado supera, en rigor, los elementos que contendría un informe de supervisión convencional para este tipo de adquisiciones,



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

toda vez que incorpora variables técnicas farmacéuticas que solo pueden ser verificados por personal idóneo del Servicio Farmacéutico.

Ilustración 59 Recepción Técnica - Manual MPM0701001

Recepción Técnica

El auxiliar de farmacia debe identificar, contar e inspeccionar físicamente los insumos, revisar el estado del embalaje, empaque, rótulos, envases y tapas, teniendo en cuenta que no deben haber perforaciones, rupturas, resquebrajamientos, ni otros daños que puedan afectar los insumos, de igual manera debe verificar que no se encuentren frascos vacíos, manchas, polvo, cuerpos extraños, alteraciones de forma o blísteres rotos, vacíos o mal sellados, los frascos deben poseer banda de seguridad y que cuente con la información requerida por normatividad como nombre comercial y genérico, lote, fecha de vencimiento, concentración registro INVIMA entre otros. El auxiliar de farmacia debe en todo caso ceñirse al procedimiento de Inspección durante la Recepción Técnica, establecido en el Manual de recepción de medicamentos, insumos y dispositivos médicos definido por la institución MPM0701001.

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Relacionamos evidencia del diligenciamiento de los archivos de recepción técnica:

Ilustración 60 Matriz de recepción técnica

FORMATO RECEPCIÓN MEDICAMENTOS													
VERSIÓN 01													
Subsistema		Alba María Jarama Contreras - Auxiliar de Farmacia											
Unidad Ejecutora		Una Vía - Dirección General											
Fecha	Proveedor	Presentación	Descripción	Concentración	Unidad de medida	Presentación	Concentración	Unidad de medida	Lote	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Valor unitario	Valor total
04/01/2024	CONAR	TABLETA	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04/01/2024	\$477.000.00	\$477.000.00
04/01/2024	CONAR	SOLUCIÓN INYECT	AMLODIPINO	5 MG	ML	CAJA X 30	5 MG	ML	2024010101010101	04/01/2024	04		



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para las órdenes de compra de bienes de consumo hospitalario, los elementos sustanciales de esta supervisión se materializan en:

- *Verificación técnica: realizada por el auxiliar de bodega y, en el caso de medicamentos, por el Servicio Farmacéutico con formatos estandarizados.*
- *Control financiero: el Comprobante de Entrada registra cantidades y valores, alimentando el sistema de información institucional y permitiendo el cruce con la facturación del proveedor.*
- *Recibo a satisfacción: la firma del responsable en el Comprobante de Entrada equivale funcionalmente al acta de recibo a satisfacción requerida para el pago.*
- *Trazabilidad: el sistema de información genera el registro completo de la operación (fecha, proveedor, cantidades, valores, responsable de recepción).*

En consecuencia, si bien la forma documental difiere del formato de informe de supervisión convencional, la función sustancial de control, verificación y trazabilidad se encuentra cubierta por los mecanismos institucionales descritos, por lo que no podría predicarse que la entidad no realiza la debida supervisión a las órdenes de compra y ordenes de servicio.

Por último, si bien es cierto que las órdenes de compra se configuran como un contrato sin formalidades plenas, el hospital dentro de un período realiza gestión de compras con un número significativo y de gran volumen, sin que se constituya para ello una obligación por parte del hospital de celebrar contratos con todas sus formalidades, ya que, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación, y específicamente en la contratación directa que se realice mediante órdenes de compra el celebrar contratos.

Para lo cual el manual contratación indica que: "Órdenes de pedido, servicio u obra: cuando la modalidad de selección sea la contratación directa El Hospital no está obligada a suscribir un contrato escrito con la observancia de todas las formalidades y cláusulas previstas para las otras modalidades de selección, en estos eventos bastará que se elabore una orden de pedido, servicio u obra, firmada por el Gerente, según la naturaleza del objeto contractual"

Por lo anterior, las órdenes de compra y de servicio no cuentan con el documento de informes de supervisión, pero sí con los comprobantes de entrada y demás actuaciones que cumplen el rol de acta de recibo a satisfacción.

El Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro dentro del programa aplicativo utilizado, cuenta con la herramienta "comprobante de entrada" al almacén o bodega de donde se genera la OC, documento que suple la recepción a satisfacción de los productos o insumos adquiridos; así mismo se adjunta a cada factura como constancia de recibo a satisfacción y evidenciando el cumplimiento de la OC, en el cual se listan los productos adquiridos.

De igual manera, se aclara que en el manual de contratación del HSJD no se establece como requisito la elaboración de un informe de supervisión para las compras realizadas mediante orden de compra u orden de servicio.

Para constancia de lo anteriormente mencionado se adjuntan comprobantes de entrada pertenecientes a las órdenes de compra OC6360 – CE 9585, OC4152 – CE 5907, OC 5399 – CE 7907 y OC 6056 – CE 9124.

Ilustración 61 comprobantes de entrada pertenecientes a: OC6360 – CE 9585, OC4152 – CE 5907, OC 5399 – CE 7907 y OC 6056 – CE 9124.

COMPROBANTE ENTRADA						
N°00000000007907						
PROVEEDOR:	KCI COLOMBIA SAS	NIT:	900894722	FECHA:	29-08-2025 11:19 a.m.	
CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C.)			ESTADO:	Confirmado	
DIRECCION:	AV EL DORADO 75 93			MONEDA:	Pesos	
TELEFONO:	7447873 7447871			TASA CAM:	0.00	
N° FACTURA:	KCIF42342	% ICA:	0.0000	PLAZO:	60	
ORD. COMPRA:				FECHA FAC:	28-08-2025 12:00 a.m.	
CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR	SUBTOTAL	% ICA
129290	SISTEMA ABDOMINAL ABTERA	Unidad	3.000	\$ 1,974,395.00	\$ 1,974,395.00	0.00
129273	VAC GRANUFOM NEGRO SIN PLAZA	Unidad	1.00	\$ 280,129.00	\$ 280,129.00	0.00
200687	CANISTER DE 500 C.C. SISTEMA VAC	Unidad	2.00	\$ 461,129.00	\$ 922,258.00	0.00
403180	VAC GRANUFOM SMALL CON PLAZA	Unidad	1.00	\$ 470,323.00	\$ 470,323.00	0.00
353711	CANISTER 1000 CC SISTEMA VAC	Unidad	10.00	\$ 904,984.00	\$ 9,049,840.00	0.00
404060	VAC GRANUFOM MEDIO CON PLAZA	Unidad	2.00	\$ 716,355.00	\$ 1,432,706.00	0.00
					SUBTOTAL:	\$ 21,930,311.00
					DESCUENTO:	\$ 0.00
					IMPUESTO:	\$ 1,894,710.00
					FLETES:	\$ 0.00
1/1						
COMPROBANTE ENTRADA						
N°00000000005907						
PROVEEDOR:	HUMALAS S.A.S	NIT:	811028717	FECHA:	10-04-2025 10:45 a.m.	
CIUDAD:	MEDELLIN (ANTIOQUIA)			ESTADO:	Confirmado	
DIRECCION:	CL 7 SUR 51A 112 BO 202			MONEDA:	Pesos	
TELEFONO:	4445246			TASA CAM:	0.00	
N° FACTURA:	PES8054	% ICA:	0.0000	PLAZO:	60	
ORD. COMPRA:	OC0000000004152			FECHA FAC:	09-04-2025 12:00 a.m.	
CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR	SUBTOTAL	% ICA
3008461	ANTI S x UNIDAD	Unidad	1.00	\$ 21,380.00	\$ 21,380.00	0.00
306613	GRAM VIOLETA (Aster) FRASCO x 1000	FRASCO	1.00	\$ 46,251.00	\$ 46,251.00	0.00
3074223	ALCOHOL DISINFECTANTE (INDUSTRIAL)	Unidad	1.00	\$ 33,985.00	\$ 33,985.00	0.00
3008880	GALON x 3600 ML	Unidad	4.00	\$ 46,514.00	\$ 186,056.00	0.00
3008516	TUBO AMARILLO NEONAL GRADILLA 50	GRADILLA	4.00	\$ 13,163.00	\$ 52,652.00	0.00
306597	MBAG (ANTIGENO PARA HERPES)	Unidad	2.00	\$ 78,164.00	\$ 156,328.00	0.00
306597	GRAM SAPRANTINA (Aster) FRASCO x 1000 ML	FRASCO	1.000	\$ 33.00	\$ 33,000.00	0.00
3008561	APLICADORES CON ALGODON PAQUETE X 100	Unidad	30.00	\$ 30,000.00	\$ 900,000.00	0.00
3008392	FRASCOS COPROLOGICO BOLSA x 100	Caja	2.00	\$ 26,945.00	\$ 53,890.00	0.00
3008476	AGAR MACCONKEY PAQUETE X 10	PAQUETE DE DIZ	40.00	\$ 4,188.00	\$ 167,520.00	0.00
3008032	VIRUS SINDICATIL RESPIRATORIO PRUEBA LAPIDA CAJA x 25 PRUEBAS	CAJA POR VENTIDERO	5.00	\$ 473,978.00	\$ 2,369,890.00	0.00
3008531	VIRUS TEST REACTIVO SIFILIS FRASCO x 5.5 ML	FRASCO	1.00	\$ 120,411.00	\$ 120,411.00	0.00
3008586	TUBO LILAMINICOLLECT GRADILLA x 50	GRADILLA	6.00	\$ 75,056.00	\$ 450,336.00	0.00
3008581	TUBO LILAMINICOLLECT GRADILLA x 50	GRADILLA	3.00	\$ 39,313.00	\$ 117,939.00	0.00
3008526	SANGRE OCULTA CAJA x 25 PRUEBAS CAJA POR VENTIDERO	CAJA POR VENTIDERO	3.00	\$ 108,660.00	\$ 325,980.00	0.00
3008574	PLACA CUBREOBJETO 22X22 CAJA x 100	CAJA POR CIENT	5.00	\$ 6,417.00	\$ 32,085.00	0.00
3008441	MOELLITIS CARGA DE GLUCOSA FRASCO	FRASCO	1.00	\$ 173,817.00	\$ 173,817.00	0.00
1/2						

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 62 comprobantes de entrada pertenecientes a: OC6360 – CE 9585, OC4152 – CE 5907, OC 5399 – CE 7907 y OC 6056 – CE 9124.

1/2

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000009124							
PROVEEDOR:	INSUMOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIAS S	NTI:	901414564	FECHA:	13/11/2025 02:04 p.m.		
CIUDAD:	ENVIGADO (ANTIOQUIA)	ESTADO:	Confirmado				
DIRECCION:	CR 45 C 38 B SUR 35	MONEDA:	Pesos				
TELEFONO:	3 0 1 3 2 5 1 5 8 8	TASA CAM:				0.00	
N° FACTURA:	FV37530	% ICA:	8.0000	PLAZO:	60	FECHA FAC:	07/11/2025 12:00 a.m.
ORD. COMPRA:							
CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR U	SUBTOTAL	%DTO	%IVA
201197281	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	100.00	\$ 3,680.00	\$ 368,000.00	0.00	0.00
200133111	CIPROFLOXACINA 200 MG / 100 ML SOLUCION INYECTABLE	Unidad	840.00	\$ 4,400.00	\$ 3,696,000.00	0.00	0.00
199889294	GENTAMICINA 80 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	Unidad	200.00	\$ 695.00	\$ 139,000.00	0.00	0.00
199408772	ATROPINA SULFATO 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	200.00	\$ 853.00	\$ 170,600.00	0.00	0.00
200416873	ENEMA RECTAL DE FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO	Unidad	100.00	\$ 8,850.00	\$ 885,000.00	0.00	0.00
200846906	ENOXAPARINA 80MG/0.8 ML JERINGA PRELLENADA	Unidad	60.00	\$ 18,900.00	\$ 1,134,000.00	0.00	0.00
200179244	CLINDAMICINA 600 MG / 4 ML SOLUCION INYECTABLE	Unidad	200.00	\$ 1,871.00	\$ 374,200.00	0.00	0.00
199800299	DEXAMETASONA 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	Unidad	100.00	\$ 600.00	\$ 60,000.00	0.00	0.00
199930368	DIPIRONA 1G/2 ML SOLUCION INYECTABLE	Unidad	1,600.00	\$ 650.00	\$ 1,040,000.00	0.00	0.00
390021	LIDOCAINA JALEA AL 2% TOPECA	Unidad	250.00	\$ 7,500.00	\$ 1,875,000.00	0.00	0.00
202004081	OMEPRAZOL 40 MG SOLUCION INYECTABLE	Unidad	1,000.00	\$ 1,875.00	\$ 1,875,000.00	0.00	0.00
199327541	CLORURO DE SODIO 0.9% X 1000 ML	Unidad	40.00	\$ 4,150.00	\$ 166,000.00	0.00	0.00
199327541	CLORURO DE SODIO 0.9% X 1000 ML	Unidad	20.00	\$ 4,150.00	\$ 83,000.00	0.00	0.00
DETALLE					SUBTOTAL:	\$ 11,765,800.00	
					DESCUENTO:	\$ 0.00	
					IMPUESTO:	\$ 0.00	

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Por otro lado, para la fecha del preinforme no se contaba con los pagos de algunas de las órdenes en mención, sin embargo, se han actualizado en la vigencia 2026.

Tabla 28 Actualización de pagos

Órdenes de compra				Ordenes de servicio			
OC-006360 – aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	OC-006382 aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	OC-006054 Si existe pagos, y se evidencia que se encuentran cargados en las plataformas realizado el 27 marzo 2026	OC-006304 aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	OS-000642 aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	OS-000562 aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	OS-000609 aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	OS-000411 aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir
OC-004152 Si existe pagos, y se	OC-00 aún no se realiza el pago por	OC-004152 Si existe pagos, y se	OC-005485 Si existe pagos, y se	OS-000631	OS-000578	OS-000432	OS-000619



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Órdenes de compra				Órdenes de servicio			
evidencia que se encuentran cargados en las plataformas	ende no hay soporte para rendir 6304	evidencia que se encuentran cargados en las plataformas	evidencia que se encuentran cargados en las plataformas realizado el 26 marzo 2026 Y 07 DE ABRIL	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir
OC-005399	OC-006352	OC-006347	OC-005712	OS-000652	OS-000625	OS-000369	OS-000556
Si existe pagos, y se evidencia que se encuentran cargados en las plataformas realizado el 27 marzo 2026	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	Si existe pagos, y se evidencia que se encuentran cargados en las plataformas realizado el 27 marzo 2026	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	No hay registro de esta orden	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir
OC-006056	OC-009191	OC-006385	OC-006295	OS-000576	OS-000512	OS-000586	OS-000407
aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	No hay registro de esta orden	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	Si existe pagos, y se evidencia que se encuentran cargados en las plataformas realizado el 27 marzo 2026	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir	aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir
OC-005571	OC-005707	OC-004950	OC-006043	OS-000484			
Si existe pagos, y se evidencia que se encuentran	Si existe pagos, y se evidencia que se encuentran	aún no se realiza el pago por ende no	aún no se realiza el pago por ende no	aún no se realiza el pago			

Órdenes de compra				Ordenes de servicio			
cargados en las plataformas realizado el 26 marzo 2026	cargados en las plataformas realizado el 30 marzo 2026	hay soporte para rendir	hay soporte para rendir	por ende no hay soporte para rendir			
OC-005824 aún no se realiza el pago por ende no hay soporte para rendir							

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

OC-004152 Evidencia de pagos antes de la auditoria

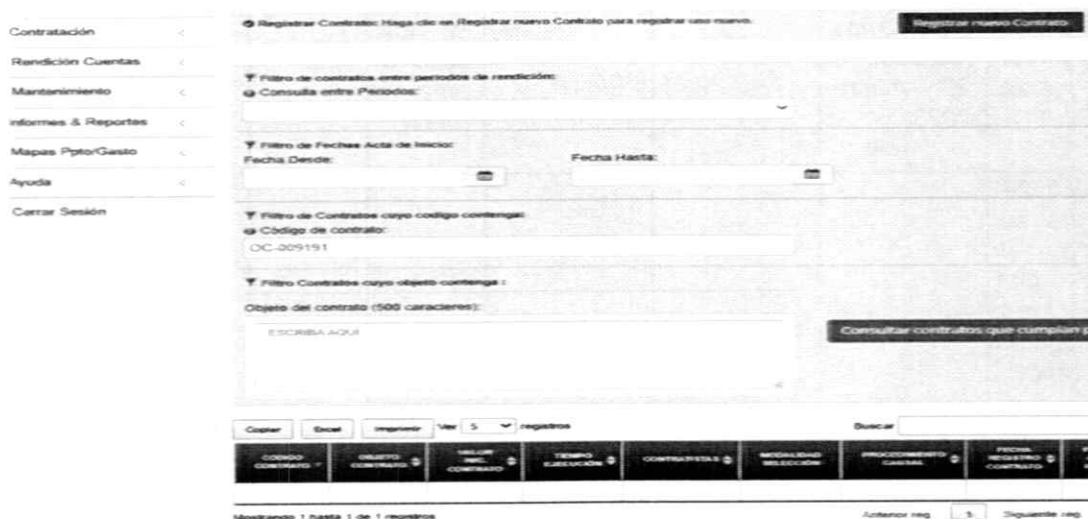
Tabla 29 Evidencia de pagos antes de la auditoria

Presupuesto	PROYECTO PRESUPUESTAL USR		Presupuesto
Presupuesto	ESTUDIOS PREVIOS (AM)		Presupuesto
Presupuesto	PROYECTO (AM)		Presupuesto
Presupuesto	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AM)		Presupuesto
Presupuesto	OPCION DE DESIGNACION DEL APOYADOR O SUPERVISOR		Presupuesto
Presupuesto	INFORMES DE SUPERVISION APOYADOR (AM)		Presupuesto
Presupuesto	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA		Presupuesto
Presupuesto	ACTA DE PAGO (AM)		Presupuesto
Presupuesto	PROCESO REALIZADO (AM)		Presupuesto
Presupuesto	ACTA DE LIQUIDACION (AM)		Presupuesto

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

OC-009191: no registro (verificar)

Tabla 30 No registro pagos



Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Los pagos se rendirán a medida que se efectué el pago y se haga los diferentes procesos con los comprobantes de egreso desde el área de rendición.

En atención a la observación formulada, es pertinente precisar que la Entidad no elabora informes de supervisión bajo el mismo formato utilizado para contratos de mayor complejidad (obra, consultoría o prestación de servicios profesionales), en el caso de las órdenes de compra, órdenes de servicio y contratos de arrendamiento, en razón a su naturaleza, dinámica operativa y características propias dentro del funcionamiento de una Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS.

En el contexto hospitalario, prevalecen los principios de continuidad en la prestación del servicio y la garantía del derecho fundamental a la vida, lo cual implica la ejecución de un alto volumen de operaciones contractuales a través de órdenes de compra, orientadas a la adquisición recurrente de medicamentos, dispositivos médicos, insumos quirúrgicos, material de osteosíntesis, reactivos de laboratorio y suministros en general. Estas operaciones se caracterizan por su ejecución inmediata, repetitiva y de corta duración, lo que las diferencia sustancialmente de otras tipologías contractuales para las cuales se estructuró el esquema tradicional de informes de supervisión.

No obstante, lo anterior no implica ausencia de supervisión o control. Para el caso de las órdenes de compra, la Entidad cuenta con mecanismos formales de verificación y control, materializados a través del documento generado por el sistema de información institucional denominado **COMPROBANTE DE ENTRADA**, el cual se expide para la totalidad de las adquisiciones realizadas.

Este documento constituye un soporte documental idóneo que acredita el recibido a satisfacción de los bienes, toda vez que se encuentra debidamente suscrito por el funcionario responsable de la recepción en bodegas o servicios, quien verifica las condiciones de cantidad, calidad y conformidad frente a lo establecido en la respectiva orden de compra. En este sentido, dicho comprobante cumple funcionalmente con los elementos sustanciales de la supervisión contractual, en tanto evidencia el control efectivo sobre la ejecución y garantiza la trazabilidad del proceso.

Así mismo, este procedimiento se encuentra regulado a través del Manual MPM0701001, el cual establece las actividades de verificación al momento de la recepción de los insumos, asignando responsabilidades claras a los funcionarios encargados, lo que asegura la aplicación de controles adecuados en cada etapa del proceso.

En consecuencia, la Entidad ha implementado mecanismos acordes con la naturaleza de estas operaciones, que garantizan el cumplimiento de los principios de responsabilidad, economía, eficiencia y transparencia que rigen la función administrativa, sin que resulte necesario replicar esquemas formales de supervisión diseñados para contratos de diferente complejidad.

Por lo anterior, se concluye que no existe ausencia de supervisión, sino la aplicación de un modelo de control ajustado a la realidad operativa de la Entidad, debidamente soportado y funcionalmente equivalente.

En mérito de lo expuesto, y considerando que la supervisión de estas operaciones se encuentra debidamente acreditada mediante los mecanismos descritos, respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar la observación y proceder al retiro del hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria en el informe definitivo.

Respecto a los contratos de arrendamiento, nos permitimos indicar lo siguiente:

Tabla 31 Contratos de arrendamiento.

Contrato	Arrendatario
083-2025	Nutriceres arrendamiento
084-2025	Biomeb arrendamiento
106-2025	Café regional - las aromáticas S.A.S
275-2025	Luis Orlando ramos cuadrados
276-2025	Erika Liliana Díaz Echeverri

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

En relación con los contratos de arrendamiento, es pertinente precisar que, dada su naturaleza y características, la Entidad no aplica un esquema de supervisión documental con el mismo nivel de formalidad y periodicidad que se utiliza para otras tipologías contractuales. No obstante, ello no implica ausencia de supervisión, sino la implementación de mecanismos de control acordes con la dinámica propia de este tipo de contratos.

En efecto, la Entidad realiza de manera permanente actividades de verificación y seguimiento, tales como: (i) la validación mensual de la facturación correspondiente a los cánones de arrendamiento y servicios públicos; (ii) la verificación de los pagos efectuados, junto con la generación de los respectivos recibos de caja; (iii) el control de la liquidación de servicios públicos mediante herramientas como hojas electrónicas, conforme a lo pactado contractualmente, cuya información reposa en carpeta digital; y (iv) la realización de recorridos periódicos de verificación visual de los inmuebles, con el fin de constatar su adecuado uso, estado de conservación y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, se adelantan gestiones directas con los arrendatarios en aquellos casos en que se evidencian posibles retrasos en los pagos, garantizando así el seguimiento efectivo a las condiciones pactadas en el contrato.

La información se conserva en carpeta digital. Se anexa evidencia.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Tabla 32 Trazabilidad carpeta digital de los contratos de arrendamiento

SERVICIOS PUBLICOS	10/04/2026 4:17 p. m.	Carpeta de archivos
--------------------	-----------------------	---------------------

CONSUMO DE AGUA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO 2025 LUIS ORLANDO RAMOS

Nº	MES	AÑO	LECTURA INICIAL	LECTURA ACTUAL	CONSUMO (M3)	CARGO FIJO CONSUMO	BÁSICO CONSUMO	CONSUMO	CARGO FIJO ACUEDUCTO	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	BÁSICO ALCANTARILLADO	CARGO FIJO VERTIMIENTO	BÁSICO VERTIMIENTO	TOTAL A PAGAR
1	ENERO	2025	37.943	39.965	2122	4.687.36	9.946.577.92	9.965.830.46	9.252.53	3.570.58	7.576.770.75	5.321.40	7.618.229.82	87.870
2	FEBRERO	2025	39.965	41.946	1981	4.687.36	9.285.660.16	9.294.912.69	9.252.53	3.570.58	7.073.318.98	5.321.40	7.112.376.81	82.036
3	MARZO	2025	41.946	43.943	1997	4.687.36	9.360.667.92	9.369.910.45	9.252.53	3.570.58	7.130.448.26	5.321.40	7.169.778.57	82.698
4	ABRIL	2025	43.943	45.836	1893	4.843.95	9.169.597.35	9.179.160.77	9.563.42	3.690.55	6.986.211.15	5.500.20	7.023.949.14	81.016
5	MAYO	2025	45.836	47.821	1985	4.843.95	9.615.240.75	9.624.804.17	9.563.42	3.690.55	7.325.741.75	5.500.20	7.366.046.50	84.949
6	JUNIO	2025	47.821	50.048	2.227.00	4.843.95	10.787.476.65	10.797.040.07	9.563.42	3.690.55	8.218.854.85	5.500.20	8.262.280.86	95.297
7	JULIO	2025	50.048	52.222	2.174.00	4.843.95	10.520.747.30	10.540.310.72	9.563.42	3.690.55	8.023.255.70	5.500.20	8.065.779.12	93.030
8	AGOSTO	2025	52.222	54.363	2.141.00	4.835.44	10.352.677.04	10.362.236.50	9.569.46	3.650.98	7.816.748.18	5.500.67	7.858.790.08	91.105
9	SEPTIEMBRE	2025	54.363	54.363	2069.5	4.835.44	10.006.943.08	10.016.502.54	9.559.46	3.650.98	7.555.703.11	5.500.57	7.596.447.27	88.066
10	OCTUBRE	2025	54.363	54.363	2081.58	4.986.47	10.379.736.22	10.389.588.20	9.851.98	3.762.70	7.832.361.07	5.668.99	7.836.176.70	91.629
11	NOVIEMBRE	2025	53.371	60.053	1875.52	4.854.82	9.125.526.65	9.135.378.63	9.851.98	3.838.53	7.200.391.34	5.668.99	7.294.505.24	67.436.47
12	DICIEMBRE	2025	60.053	62.105	2052	4.854.82	9.982.510.54	9.992.462.52	9.851.98	3.838.53	7.876.663.56	5.668.99	7.979.084.35	89.856

INFORME CONSUMO ENERGIA 2025 LUIS ORLANDO RAMOS

MES	LECTURA ANTERIOR	LECTURA FINAL	DIFERENCIA	VALOR KWH	VALOR A COBRAR
ENERO	29.575.00	29.901.00	51.980.00	718.71	38.518.776
TOTAL	11.337.00	11.419.00	18.850.00	707.36	13.340.810
FEBRERO	29.901.00	30.117.00	49.680.00	729.69	36.250.999
TOTAL	11.419.00	11.497.00	17.940.00	734.73	13.181.056
MARZO	30.117.00	30.330.00	48.990.00	732.09	38.823.982
TOTAL	11.497.00	11.575.00	17.940.00	751.23	13.477.088
ABRIL	30.330.00	30.555.00	51.750.00	740.37	39.536.852
TOTAL	11.575.00	11.657.00	18.850.00	756.89	14.274.945
MAYO	30.555.00	30.771.00	49.680.00	704.15	36.204.735
TOTAL	11.657.00	11.735.00	17.940.00	725.49	13.015.291
JUNIO	30.771.00	31.002.00	53.130.00	658.50	37.945.635
TOTAL	11.735.00	11.819.00	19.320.00	685.95	12.865.154
JULIO	31.002.00	31.216.00	49.220.00	684.23	33.915.513
TOTAL	11.819.00	11.897.00	17.940.00	680.36	12.205.858
AGOSTO	31.216.00	31.428.00	48.760.00	707.40	35.715.321
TOTAL	11.897.00	11.974.00	17.710.00	718.25	12.720.208
SEPTIEMBRE	31.428.00	31.639.00	48.530.00	716.68	36.000.539
TOTAL	11.974.00	12.052.00	17.940.00	724.71	13.001.297
OCTUBRE	31.639.00	31.875.00	54.280.00	711.64	37.186.625
TOTAL	12.052.00	12.137.00	19.550.00	716.45	14.006.598
NOVIEMBRE	31.875.00	32.119.00	56.120.00	697.53	39.206.555
TOTAL	12.137.00	12.227.00	20.700.00	714.85	14.797.395
DICIEMBRE	32.119.00	32.379.00	59.800.00	684.29	43.879.098
TOTAL	12.227.00	12.323.00	22.080.00	690.16	15.238.733
TOTAL					295.589

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO CONSUMO DE AGUA NUTRICIONES SAS AÑO 2025

Nº	MES	AÑO	LECTURA INICIAL	LECTURA ACTUAL	CONSUMO (M3)	CARGO FIJO CONSUMO	BÁSICO CONSUMO	CONSUMO	CARGO FIJO ACUEDUCTO	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	BÁSICO ALCANTARILLADO	CARGO FIJO VERTIMIENTO	BÁSICO VERTIMIENTO	TOTAL A PAGAR
1	ENERO	2025	1301.00	1494.4	216	4.687.36	1.014.202.68	1.023.455.21	9.252.53	3.570.58	772.565.32	5.321.10	777.886.42	1.801.341.63
2	FEBRERO	2025	1494.4	1673.3	202	4.687.36	946.318.45	955.570.98	9.252.53	3.570.58	720.854.76	5.321.10	726.175.86	1.681.746.84
3	MARZO	2025	1673.3	1854.1	201	4.687.36	941.376.52	950.629.05	9.252.53	3.570.58	717.090.26	5.321.10	744.678.66	1.695.387.71
4	ABRIL	2025	1854.09	2025.9	193	4.843.95	933.562.05	943.525.47	9.563.42	3.690.55	711.574.98	5.500.20	717.293.18	1.660.818.65
5	MAYO	2025	2025.96	2205.23	199	4.843.95	960.700.60	970.264.02	9.563.42	3.690.55	731.946.78	5.500.20	771.251.53	1.741.515.56
6	JUNIO	2025	2205.23	2412.37	227	4.843.95	1.108.249.23	1.109.812.66	9.563.42	3.690.55	838.267.28	5.500.20	843.767.48	1.953.580.14
7	JULIO	2025	2412.37	2614.06	222	4.843.95	1.073.882.16	1.083.445.58	9.563.42	3.690.55	818.178.51	5.500.20	823.878.71	1.907.124.29
8	AGOSTO	2025	2614.06	2808.07	214	4.835.44	1.034.302.53	1.044.361.98	9.569.46	3.650.98	781.123.59	5.500.67	823.285.49	1.867.647.49
9	SEPTIEMBRE	2025	2808.07	2994.97	211	4.835.44	1.019.805.42	1.029.365	9.569.46	3.650.98	770.000.08	5.500.67	775.561.38	1.805.326.16
10	OCTUBRE	2025	2994.97	3180.74	202	4.983.47	1.005.519.73	1.015.372	9.851.98	3.762.70	759.203.74	5.668.99	863.019	1.878.391.08
11	NOVIEMBRE	2025	3180.74	3317.89	157	4.854.82	764.056.95	773.309	9.851.98	3.838.53	602.878.31	5.668.99	608.579	1.382.448.23
12	DICIEMBRE	2025	3317.89	3719.32	422	4.854.82	2.650.625.74	2.660.478	9.851.98	3.838.53	1.618.323	5.668.99	1.623.692	1.842.084.52

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Colocar soportes de ejecución de los contratos de arrendamiento

En este sentido, se evidencia que existe un control continuo y material sobre la ejecución de los contratos de arrendamiento, el cual permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La ausencia de consolidación de estas actividades en un informe formal de supervisión no configura, por sí misma, una falta de supervisión ni una conducta que pueda derivar en connotación disciplinaria, en la medida en que no se evidencia omisión en el deber de control, ni afectación a los recursos públicos o al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, es importante resaltar que la Entidad cuenta con mecanismos documentados y verificables que garantizan la trazabilidad y control de las operaciones, los cuales resultan proporcionales y adecuados frente a la naturaleza de los contratos de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto, y considerando que no se configura ausencia de supervisión ni se acreditan elementos de dolo o culpa que sustenten una presunta incidencia disciplinaria, respetuosamente se solicita al equipo auditor retirar la observación del informe definitivo o, en su defecto, reclasificarla sin connotación disciplinaria.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En atención a la respuesta presentada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Rionegro frente a la Observación Administrativa No. 08, el equipo auditor se permite manifestar que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan el fondo del hallazgo, por lo cual se determina mantenerlo en firme, con base en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, resulta necesario precisar que la entidad cuenta con un Manual de supervisión y contratación vigente, en el cual se establece de manera expresa la obligatoriedad de ejercer supervisión sobre todas las tipologías contractuales.

Manual de Supervisión del Hospital San Juan de Dios de Rionegro: Establece

5. Obligtoriedad de contar con supervisión e interventoría

Todas las instituciones públicas están obligadas a vigilar y ejercer control en la ejecución de los contratos a través de un supervisor o interventor, según corresponda, en todo caso en los contratos en los cuales se tenga un interventor por razón del tipo de contrato, el hospital deberá designar un supervisor.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

En todos los casos en los que el hospital suscriba un contrato independientemente de su monto y objeto deberá contar con supervisión o Interventoría.

En este sentido, el equipo auditor fundamenta su evaluación estrictamente en el cumplimiento de los lineamientos definidos por la propia entidad, por lo que no es procedente alegar la inaplicación de esquemas formales de supervisión bajo el argumento de la naturaleza operativa de ciertas modalidades contractuales.

La posición de la entidad, al señalar que no elabora informes de supervisión para órdenes de compra, órdenes de servicio y contratos de arrendamiento, evidencia una desarticulación entre lo establecido en su marco normativo interno y la práctica administrativa, lo cual configura una debilidad estructural en el sistema de control interno.

Adicionalmente, si bien la entidad argumenta que el “comprobante de entrada” suple funcionalmente la supervisión, el equipo auditor concluye que este documento no reemplaza integralmente el ejercicio de supervisión, en la medida en que:

- Se limita a acreditar el recibido a satisfacción de bienes, sin evidenciar el seguimiento integral en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable.
- No permite verificar la gestión de riesgos, cumplimiento de obligaciones contractuales ni el control continuo de la ejecución.
- No constituye un informe estructurado que garantice trazabilidad, análisis y control sobre el desarrollo del contrato.

Por otra parte, frente a la referencia realizada por la entidad al Manual MPM0701001, el equipo auditor evidencia inconsistencias relevantes, toda vez que:

- Dicho manual no fue aportado ni relacionado oportunamente dentro de las solicitudes de información ni en las pruebas de recorrido realizadas durante la auditoría.
- No se identifica claramente su acto administrativo de adopción, alcance normativo ni articulación con el proceso contractual, limitando su valor probatorio dentro del proceso auditor.
- La sola mención del código del documento, sin soportes formales, no permite validar su aplicación efectiva ni su cumplimiento.

Así mismo, la entidad señala la existencia de formatos institucionales para la recepción técnica de medicamentos e insumos; sin embargo, el equipo auditor constató que dichos soportes no reposan en el expediente contractual, lo cual



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

contraviene el principio de transparencia, la trazabilidad de la información, e impide verificar de manera integral la ejecución de las órdenes de compra.

En cuanto a los contratos de arrendamiento, la entidad manifiesta la realización de múltiples actividades de seguimiento; no obstante, no se evidenció dentro de los expedientes contractuales ningún soporte documental que permita corroborar dichas afirmaciones, tales como informes, actas, registros de visitas o controles efectivos. Esta situación evidencia que la supervisión, de existir, no se encuentra documentada, lo cual, para efectos de control fiscal, equivale a la ausencia de la misma.

De igual forma, se evidenció dispersión de la información en diferentes áreas y repositorios, lo que impide la conformación de un expediente contractual íntegro, organizado y coherente, afectando la confiabilidad de la información y limitando el ejercicio de control.

Finalmente, el argumento relacionado con el volumen de operaciones y la dinámica propia del sector salud no exime a la entidad del cumplimiento de sus obligaciones en materia de supervisión y gestión documental. Por el contrario, dichas condiciones exigen mayores niveles de control, estandarización y fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento, lo cual no se evidencia en el caso analizado.

En consecuencia, el equipo auditor concluye que:

- Existe incumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad.
- Se presentan debilidades en la supervisión contractual, especialmente en su formalización y documentación.
- No se garantiza la integridad, trazabilidad ni coherencia de la información contractual.
- Los mecanismos señalados por la entidad no suplen de manera integral la función de supervisión.

Por lo anterior, se determina mantener en firme el hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, reiterando la necesidad de que la entidad ajuste sus procedimientos, fortalezca sus controles y garantice la aplicación efectiva de su propio marco normativo en materia de supervisión contractual.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa y presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento (A, D).

Hallazgo Administrativo y Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF) número 09 de la observación número 09: Contratación Rendida de Manera Extemporánea en Plataforma SIA Observa.

Criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." (Subrayado fuera del texto original)

Artículo 101 de la ley 42 de 1993. "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no (...) rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas"

Resolución 009 del 09 de enero de 2025 "Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos de control en la Contraloría Municipal de Rionegro -Antioquia para la rendición 2025 y demás vigencias".

"Artículo octavo. Rendición de la contratación. Los responsables harán la rendición electrónica de la contratación y demás información, mediante transferencia de datos, a través de "SIA OBSERVA" así como cualquier información de otro tipo que se solicite en este sistema."

"Artículo noveno. Periodicidad de la rendición en SIA OBSERVA. la contratación debe rendirse al quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato."

"Artículo vigésimo tercero. De la no rendición de la cuenta. Se tiene por no rendida la cuenta por parte de los diferentes sujetos de control y vigilancia, cuando: (...) 5) La información de los contratos celebrados no sea subida y rendida en su totalidad, incluido anexos, parámetros de contratación o de otro tipo de información que sea solicitada a través del Sistema Integral de Auditoria "SIA OBSERVA"."

Resolución 118 del 20 de mayo de 2024 "Por medio del cual se delegan y se designan los responsables de la rendición de la cuenta, ante la Contraloría Municipal de Rionegro en la plataforma SIA CONTRALORÍA Y SIA OBSERVA"

"Artículo primero. Deléguese al Subgerente Administrativo y Financiero, la responsabilidad de rendir la información requerida en los campos definidos en el



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

sistema de información SIA OBSERVA, con los soportes de legalidad (documentos solicitados según el tipo de contratación que se encuentra dentro del sistema) para este módulo. Se deberán cargar todos los anexos requeridos por el sistema desde la etapa precontractual hasta su liquidación o terminación. Esta información debe rendirse por el Subgerente Administrativo y Financiero a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al inicio del contrato.

(...)

Artículo segundo: Deléguese en el Auxiliar Administración en Salud (Rendición de cuentas) o quien haga sus veces la publicación de los documentos de las órdenes de compra y ordenes de servicio del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro."

Condición:

Durante el ejercicio de auditoría efectuado al Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, se observa que la entidad reportó en la plataforma SIA Observa de manera extemporánea 12 contratos por el valor de 309.846.795, los cuales se describen a continuación:

Tabla 33 Relación contractual rendida de manera extemporánea

Código	Objeto	Fecha de inicio	Fecha que debió ser publicado	Fecha de publicación	Días de extemporaneidad
047-2025	Prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos ordinarios y especiales no peligrosos generados en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro.	1/01/2025	7/02/2025	12/02/2025	5
109-2025	Contrato de prestación de servicios, en el desempeño de las actividades propias del cargo como	3/06/2025	7/07/2025	3/12/2025	149



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Código	Objeto	Fecha de inicio	Fecha que debió ser publicado	Fecha de publicación	Días de extemporaneidad
	auxiliar de enfermería en el marco del proyecto equipos básicos de salud.				
274-2025	Contrato de prestación de servicios, en el desempeño de las actividades propias del cargo como profesional de enfermería en el marco del proyecto equipos básicos de salud.	1/08/2025	5/09/2025	3/12/2025	89
225-2025	Prestación de servicios de evaluación de historias y procesos clínicos en el hospital, bajo la modalidad utilización de la plataforma web SaaS y adicionalmente tercerización de evaluación de procesos, con total autonomía e independencia bajo la modalidad virtual.	27/06/2025	7/07/2025	3/12/2025	149



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Código	Objeto	Fecha de inicio	Fecha que debió ser publicado	Fecha de publicación	Días de extemporaneidad
278-2025	Contrato de prestación de servicios, en el desempeño de las actividades propias del cargo como auxiliar de enfermería en el marco del proyecto equipos básicos de salud.	27/08/2025	5/09/2025	3/12/2025	89
385-2025	Contrato de prestación de servicios, en el desempeño de las actividades propias del cargo como profesional en nutrición y dietética en el marco del proyecto equipos básicos de salud.	26/09/2025	7/10/2025	3/12/2025	57
OC-005998	Suministro de material médico quirúrgico material de osteosíntesis.	4/11/2025	5/12/2025	8/01/2026	34
OC-006140	Suministro de cubetas diaspect para banco de sangre	13/11/2025	5/12/2025	8/01/2026	34
411-2025	Compra de equipo biomédico tipo desfibrilador y marcapaso externo para el hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro.	27/10/2025	7/11/2025	3/12/2025	26



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Código	Objeto	Fecha de inicio	Fecha que debió ser publicado	Fecha de publicación	Días de extemporaneidad
OS-000619	Servicio de muestreos microbiológicos de la central de mezclas.	18/11/2025	5/12/2025	8/01/2026	34
136-2025	Prestación de servicios profesionales para realizar el tratamiento y la atención en procesos asistenciales de medicina especializada en ginecología a los pacientes que soliciten el servicio en el hospital.	12/11/2025	5/12/2025	6/02/2026	63
OS-000650	Orden de servicio pago de deducible por concepto de siniestro de vehículo de placas oc977 tipo ambulancia. adquirido a talleres autorizados.	17/12/2025	7/01/2026	7/02/2026	31

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Elaboró: Equipo auditor

Causa:

Falta de rigurosidad en el cumplimiento de la rendición contractual, desconocimiento de la normatividad interna y externa aplicable.

Efecto:

Incumplimiento del principio de transparencia, las disposiciones establecidas por el órgano de control en relación con la rendición de cuentas, reporte inefectivo de la contratación celebrada por el sujeto de control.

Por lo tanto, se configura como una observación administrativa y Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (A, PASF).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

*Frente a los contratos, las órdenes de compra y de servicios se presenta una alta demanda operativa y contractual como la contraloría puede evidenciarlo en el gran número de contratos y órdenes que se crean y rinden en la plataforma SIA Observa, sin embargo, frente al alto volumen de órdenes y contratos se han presentado eventos en los cuales el proceso en SIA ha quedado **creado**, pero no se les ha generado su **verificación**, lo que conlleva a que estos no puedan ser evidenciados para su correspondiente **marcación** y con ello su **rendición** final, generando la extemporaneidad.*

Con la situación presentada, es importante señalar que el proceso se desarrolla en un entorno de alta demanda operativa, caracterizado por un volumen elevado de órdenes. Bajo estas condiciones, pueden generarse ocasionalmente errores puntuales, los cuales no obedecen a fallas estructurales ni a falta de control, sino a la dinámica propia de las funciones.

*No obstante, contamos con un seguimiento constante, control y mejora continua, orientados a identificar, corregir y prevenir este tipo de situaciones. Cabe anotar que **para la vigencia 2025 se generaron alrededor de 3.483 ordenes con un promedio aproximado de 250 mensuales a más de 300**, y a partir de lo ocurrido, se han reforzado las medidas de verificación y se han implementado acciones correctivas con el fin de mitigar la recurrencia y fortalecer la confiabilidad del proceso, es así como para la vigencia 2025 **solo el 0.11% de las órdenes de compra y servicios representan la extemporaneidad sobre el 100%***

Reiteramos el compromiso con el cumplimiento normativo, la calidad operativa y la mejora permanente de nuestros procedimientos.

Frente a los contratos, en principio cabe resaltar, que la entidad rinde un número significativo de contratos, sin embargo, para el año 2025, este número se incrementa considerablemente en virtud de la contratación de los equipos básicos en salud en el marco de la Resolución 1184 de 2024 donde se efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del

Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud.

Así mismo y ante el fuerte incremento contractual de la entidad, el hospital no contaba con el personal de apoyo necesario que supliera esta necesidad y al momento de iniciar con la contratación de los equipos básicos en salud tuvo que iniciar estos procesos contractuales por su propia cuenta desde el mes de abril de 2025, sin embargo, a través del Convenio Interadministrativo No. 10.11.00-22.07-015-2025 suscrito con el Municipio de Rionegro, el cual tiene por objeto: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN LA ESE PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO", y como consta en la CLAUSULA TERCERA, tenía un componente de RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO, para fortalecer la coordinación y brindar apoyo al hospital en temas administrativos, recurso humano que ingresó al hospital en el mes de junio de 2025 y pudo alivianar la carga operativa que se tenía hasta el momento.

Tabla 34 Convenio interadministrativo 015-2025

10.11.00-22.07- 0 1 5 - 2025



Alcaldía de Rionegro
 Departamento de Antioquia

ANEXO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
 10.11.00-22.07- 0 1 5 - 2025

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – Y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
 E.S.E RIONEGRO

OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN LA ESE PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
PLAZO	SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$1.741.907.233), DISCRIMINADOS ASÍ: APORTES DEL MUNICIPIO: El municipio aportará MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.496.715.671), en dinero. APORTES DEL HOSPITAL: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$245.191.562), en especie.

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Ahora bien, frente a lo anterior es natural que muchos de los procesos se vieran afectados en el funcionamiento habitual de sus actividades debido al fuerte incremento contractual que se presentó, y junto a ello se generaran algunas rendiciones extemporáneas, no obstante, la entidad suple esas necesidades con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones.

Adicionalmente y como ustedes lo mencionan sobre la rendición extemporánea de doce (12) contratos y órdenes de compra y servicios, por valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$309.846.795) en la plataforma SIA Observa, se puede evidenciar que los contratos de igual forma fueron debidamente celebrados y ejecutados de meneara adecuada y no se evidencia ningún detrimento patrimonial ni afectación de los recursos públicos, además que los doce contratos y órdenes fueron rendidos y la entidad en ningún momento los ha dejado por fuera de las rendiciones ni mucho menos ocultado, o dejado de rendir aun a la fecha, en consecuencia no se configura el elemento esencial de responsabilidad fiscal, y en efecto no se ha generado un daño patrimonial, requisito indispensable para dar lugar a un proceso administrativo sancionatorio.

De los 12 contratos 8 corresponden a procesos contractuales y 4 a órdenes de compra y de servicios, sin embargo, la entidad **para la vigencia 2025 celebró 406 procesos contractuales de los cuales solo el 1.9% se rindió de manera extemporánea.**

La inconsistencia más común que se puede presentar en estos casos es que el contrato queda **creado**, pero en la mayoría de los casos el mismo por diferentes circunstancias no queda **verificado**, para luego generar su **marcación**, lo que en consecuencia deriva una **rendición** extemporánea.

En mérito de lo expuesto, es importante precisar que las situaciones de extemporaneidad en la rendición de la información corresponden a casos puntuales y de baja materialidad, representando únicamente el 0,11% en órdenes de compra y de servicios, y el 1,9% en los procesos contractuales, lo cual evidencia un alto nivel de cumplimiento general en la obligación de reporte en la plataforma SIA Observa.

Así mismo, dichas situaciones obedecieron a circunstancias de carácter operativo y administrativo asociadas al incremento en la dinámica contractual de la Entidad, propias de su naturaleza como institución pública, sin que medie intención de incumplimiento de la normatividad vigente ni de obstaculizar el ejercicio del control fiscal.

En este sentido, se resalta que la información fue efectivamente rendida, garantizando la trazabilidad, publicidad y acceso por parte del ente de control, sin que se evidencie afectación al patrimonio público, limitación al control fiscal, ni configuración de daño patrimonial.

Bajo estos supuestos, y atendiendo a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y materialidad que orientan la actuación administrativa, se considera que la configuración de un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF) resulta desproporcionada frente a la naturaleza de los hechos observados.

En consecuencia, respetuosamente se solicita al equipo auditor retirar la connotación de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF) del hallazgo y, en su lugar, mantenerlo como una observación administrativa, frente a la cual la Entidad adoptará las acciones de mejora correspondientes, orientadas al fortalecimiento de los controles internos y a la optimización de los tiempos de reporte en las plataformas institucionales.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En relación con la respuesta presentada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Rionegro frente a la observación relacionada con la rendición extemporánea en la plataforma SIA Observa, el equipo auditor se permite manifestar que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan el hallazgo, por lo cual se determina mantenerlo en firme, con base en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, la entidad reconoce expresamente la ocurrencia de situaciones de extemporaneidad en la rendición de contratos y órdenes de compra y servicio, atribuyéndolas a factores operativos como el alto volumen contractual, limitaciones de personal y dinámicas propias del sector salud. No obstante, estos argumentos no eximen el cumplimiento de la obligación legal y reglamentaria de rendir la información en los términos establecidos, la cual es de carácter obligatorio.

Es importante precisar que la rendición oportuna de la información en plataformas como SIA Observa constituye un elemento esencial para garantizar los principios de transparencia, oportunidad, control y acceso a la información, siendo un insumo fundamental para el ejercicio del control fiscal.

Ahora bien, aunque la entidad señala que el porcentaje de extemporaneidad es bajo (0,11% en órdenes y 1,9% en contratos), el equipo auditor considera que:

- El cumplimiento de la obligación no es proporcional ni relativo al volumen, sino absoluto frente a cada uno de los registros.
- La extemporaneidad se ha presentado de manera recurrente en auditorias pasadas lo que indica que no existe una acción de mejora adecuada que permita subsanar las debilidades evidenciadas.
- La reiteración de estos eventos pone de manifiesto debilidades en los controles internos asociados al proceso de rendición de información.

Finalmente, la connotación del hallazgo no resulta desproporcionada, en la medida en que la rendición oportuna de la información es un deber esencial de las entidades sujetas a control, su incumplimiento es reiterativo, aun en un número reducido de casos, afecta la eficacia del control fiscal.

Es por esto, que se determina mantener en firme el hallazgo, reiterando la necesidad de fortalecer los controles internos, los procesos de verificación y los mecanismos de seguimiento, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones de rendición de información.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento y Proceso administrativo Sancionatorio Fiscal para ser trasladado al área competente (A, PASF).

Hallazgo Administrativo número 10 de la observación número 10: Deficiencia en la Gestión Documental.

Criterio:

Resolución No. 101: "Por Medio De La Cual Se Adopta La Política De Gestión Documental" en el Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Ley 594 de 2000, "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*"

Artículo 4, que refiere a los Principios generales que rigen la función archivística, en concordancia con el artículo 11 que establece:

Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística."

Condición:

Durante la revisión de los expedientes contractuales digitales del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, se evidenció que las unidades de conservación (carpetas) que contiene la serie contractual, no cuentan con hojas de control ni listas de chequeo, la información dentro de los archivos está fraccionada, faltando documentos esenciales para conformar el expediente integral de los contratos como lo son el soporte presupuestal de las liberaciones de recursos no ejecutados, pagos, requisitos habilitantes, entre otros. Además, los documentos no están siendo organizados (Clasificación, ordenación y descripción documental) conforme a los principios archivísticos (principio de procedencia y principio de orden original).

Por otra parte, se evidenció la utilización de diferentes versiones de los formatos contractuales, lo que genera inconsistencias en la documentación. Por ejemplo, se encontraron estudios previos en versiones 01 y 02, así como formatos de supervisión en versiones 03 y 04.

Causa:

Esto se genera debido a la falta de un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada, oportuna e integral de los documentos de la gestión contractual de los contratos creados y celebrados por el Hospital, debido a la inaplicabilidad de organización completa de los expedientes contractuales con lineamientos técnicos de gestión documental.

Efecto:

Este incumplimiento puede resultar en riesgos legales y operativos para la empresa, ya que la falta de integridad en los expedientes dificulta la trazabilidad y validación de los contratos archivados. Además, puede generar problemas en caso de auditorías o requerimientos legales, dado que no se cuenta con la documentación completa y debidamente organizada. A su vez, este incumplimiento podría generar sanciones por parte de las autoridades competentes en materia de archivo y documentación.

Por lo tanto, se configura como una observación con presunta incidencia Administrativa para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

De acuerdo con la observación formulada por el equipo auditor, relacionada con la organización, integridad y control de los expedientes contractuales digitales del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, es pertinente manifestar lo siguiente:

En atención a la observación formulada, es pertinente precisar que los repositorios digitales ubicados en la herramienta OneDrive, utilizados por el área jurídica, corresponden a mecanismos de apoyo para la gestión, consulta y control operativo de la información contractual, y no constituyen el sistema oficial de gestión documental de la Entidad, ni repositorios que deban cumplir integralmente con los lineamientos establecidos en la Ley General de Archivos y las directrices del Archivo General de la Nación (AGN).

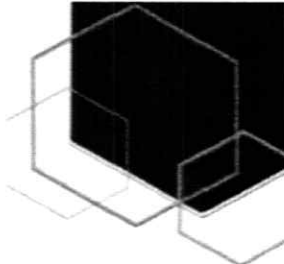
En este sentido, la Entidad cuenta con expedientes contractuales físicos debidamente conformados, organizados y custodiados en el Centro de Administración Documental (CAD), los cuales sí cumplen con los principios archivísticos de procedencia y orden original, así como con los lineamientos



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

establecidos en la normativa vigente y en el Programa de Gestión Documental (PGD) adoptado institucionalmente.

Ilustración 63 Manual programa de gestión Documental



PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
PROCESO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Facilitar el acceso a la información, mejorar la seguridad y el control de los documentos, y optimizar los procesos de trabajo relacionados con la gestión documental.



PROCESO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL
PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
VERSIÓN 03

Elaborado: [Firma] Revisado: [Firma] Aprobado: [Firma]

CLAUDIA LINDA GARCÍA SALAZAR
CÓDIGO: 00000000000000000000
CÓDIGO: 00000000000000000000

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	REVISIÓN	REVISADO	REVISOR	COMENTARIOS
Creación	01	01	01	Creación
Revisión	02	02	02	Actualización de contenidos
Revisión	03	03	03	Actualización de contenidos
Revisión	04	04	04	Actualización de contenidos
Revisión	05	05	05	Actualización de contenidos
Revisión	06	06	06	Actualización de contenidos
Revisión	07	07	07	Actualización de contenidos
Revisión	08	08	08	Actualización de contenidos
Revisión	09	09	09	Actualización de contenidos
Revisión	10	10	10	Actualización de contenidos
Revisión	11	11	11	Actualización de contenidos
Revisión	12	12	12	Actualización de contenidos
Revisión	13	13	13	Actualización de contenidos
Revisión	14	14	14	Actualización de contenidos
Revisión	15	15	15	Actualización de contenidos
Revisión	16	16	16	Actualización de contenidos
Revisión	17	17	17	Actualización de contenidos
Revisión	18	18	18	Actualización de contenidos
Revisión	19	19	19	Actualización de contenidos
Revisión	20	20	20	Actualización de contenidos

1 de 17

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Ilustración 64 Manual programa de gestión documental

	PROCESO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL	Código OP/AG202001
	PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL VERSIÓN 03	
	Los anteriores planes y sistema de gestión se armonizan con la Gestión Documental en:	
• El cumplimiento de requisitos administrativos, legales, normativos y tecnológicos. • Los procesos, procedimientos y actividades. • El control de registros y documentos vinculados con los RRO como evidencia de las actuaciones de la entidad. • La simplificación de flujos y uso adecuado del papel. • Las políticas de racionalización de recursos. • El control, uso y disponibilidad de la información. • Las evidencias documentales y trazabilidad de las actuaciones institucionales. • La preservación a largo plazo de la información. • Los principios de eficacia, eficiencia, impacto, transparencia, modernización, oportunidad, economía, orientación al ciudadano, entre otros. • La evaluación, el seguimiento, los indicadores y la medición. • La mejora continua.		
DOCUMENTOS DE REFERENCIA		
Aldacea de Bonigüe. (3.º). Capítulo 1: Generalidades Históricas de Bonigüe. Obtenido de Aldacea de Bonigüe Sitio Web: http://www.bonigüe.gov.co/Transparencia/Documentos%20Anuales%20de%20datos%20C%28%20P%20L%201%20Generalidades%20de%20C%28%28%20cas.pdf		
Aldacea de Bonigüe. Juntos avanzamos más. (2020). Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Juntos avanzamos más". Bonigüe. Antioquia. https://www.bonigüe.gov.co/NuestroAldacea/Documentos/Plan%20de%20Desarrollo%202020-2023.pdf.		
Aldacea Mayor de Bogotá. (2013). Programas del Sistema Integrado de Conservación. Bogotá: Subdirección Imprenta Distrital S.O.D.I.		
Álvarez Rodríguez, M. (2005). El documento electrónico: qué características debe cumplir de cara a las organizaciones del siglo XXI. Códices. 105-116. Obtenido de http://eprints.rclis.org/20318/1/El%20documento%20electr%C3%B3nico%20a%20%20caracter%C3%A1sticas%20debe%20cumplir%20de%20cara%20a%20las%20organizaciones%20del%20siglo%20XXI.pdf		

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Es importante señalar que la información contenida en los repositorios digitales puede presentar diferencias en su estructura, organización o integridad documental, en la medida en que su finalidad es facilitar la gestión interna y el acceso ágil a la información por parte de los equipos de trabajo, sin que ello implique una afectación a la integridad del expediente contractual oficial.

Así mismo, frente a la utilización de diferentes versiones de formatos contractuales, es preciso indicar que esta situación puede obedecer a procesos de actualización y mejora continua de los documentos institucionales, sin que ello afecte la validez jurídica de los mismos ni el cumplimiento de los requisitos esenciales del proceso contractual.

En consecuencia, se considera que la observación parte de una interpretación que equipara los repositorios digitales de uso operativo con los expedientes oficiales de archivo, sin tener en cuenta que estos últimos son los que constituyen la fuente formal y reglada de conservación documental conforme a la normativa archivística.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los expedientes contractuales oficiales cumplen con los requisitos establecidos por la Ley General de Archivos, el AGN y el PGD institucional, respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar la observación y proceder a su retiro en el informe definitivo.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El equipo auditor se permite manifestar que los argumentos expuestos no desvirtúan el fondo de la observación, por lo cual se determina mantenerla en firme, es necesario precisar que, en el marco del proceso auditor, la entidad suscribió la carta de compromiso, en la cual se estableció expresamente la obligación de “proporcionar al equipo auditor de la Contraloría Municipal de Rionegro acceso a toda la información que la dirección sabe que es relevante (...) así como toda información adicional que sea solicitada para la auditoría”. En este sentido, la responsabilidad de garantizar la entrega completa, oportuna e íntegra de la información recae directamente sobre el sujeto de control.

Ahora bien, la entidad manifiesta que los repositorios digitales (OneDrive) no constituyen el sistema oficial de gestión documental; sin embargo, es importante señalar que fue la misma entidad quien dispuso dichos repositorios como fuente de información para el desarrollo de la auditoría, por lo cual estos debían contener la información completa, coherente y verificable de los procesos contractuales requeridos.

En este sentido, el equipo auditor evidenció que los expedientes contractuales suministrados en medio digital presentaban ausencia de documentos, inconsistencias y falta de integralidad, lo cual limitó el ejercicio de verificación y análisis. Esta situación no puede ser trasladada al equipo auditor bajo el argumento de la existencia de expedientes físicos, toda vez que:

- La información entregada debe ser suficiente, completa y útil para el ejercicio del control fiscal, independientemente del medio en que se suministre.
- Si la entidad opta por suministrar información en medio digital, esta debe corresponder de manera íntegra al expediente contractual.
- La existencia de archivos físicos no exime a la entidad de su deber de garantizar el acceso efectivo a la información solicitada, en condiciones de calidad y completitud.
- El equipo auditor realizó la revisión conforme a la documentación presentada de manera digital por la entidad.

Por otra parte, las diferencias en la estructura, organización o contenido de los repositorios digitales, lejos de desvirtuar la observación, ratifican la existencia de debilidades en la gestión documental y en los controles internos de la información



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

contractual frente a los diversos formatos utilizados, afectando los principios de integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información.

En este sentido, no es de recibo el argumento según el cual los repositorios digitales son únicamente herramientas de apoyo, cuando en la práctica fueron utilizados como medio principal para atender los requerimientos del proceso auditor.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento (A).

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria número 11 de la observación número 11: Debilidades en la gestión contractual por posible ocurrencia de hechos cumplidos de la orden de servicio número 000437.

Criterio:

Ley 80 de 1993, artículo 24: Principio de transparencia en la contratación estatal.

Ley 80 de 1993, artículos 4 y 5: Deber de las entidades estatales de garantizar la correcta ejecución contractual y velar por el cumplimiento de los fines de la contratación.

Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Rionegro:

- a. *Establece que en los procesos de mínima cuantía se debe contar con mínimo dos (2) cotizaciones, garantizando la selección objetiva.*
- b. *Dispone que las órdenes de servicio, como instrumento contractual, deben cumplir con los principios de planeación, economía y responsabilidad.*
- c. *Señala la obligación de ejercer supervisión y seguimiento a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento del plazo y de las obligaciones pactadas. (subrayado fuera de texto).*

La Ley 1150 de 2007, en su **artículo 2**, establece las modalidades de selección y dispone que las entidades estatales deben adelantar los procesos contractuales conforme a los principios de la contratación pública, lo cual implica la planeación previa y la estructuración adecuada antes del inicio de la ejecución contractual.

Decreto 1082 de 2015, en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1** (Estudios y documentos previos), señala que las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos antes de iniciar el proceso de contratación, definiendo la necesidad, el objeto, el valor estimado, el plazo y demás condiciones, con el propósito de garantizar la adecuada planeación y evitar la ejecución de actividades sin el correspondiente soporte contractual.

Ley 1952 de 2019

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Quando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Condición:

En el marco de la revisión a la Orden de servicio de Prestación de Servicios No. 000437, el equipo auditor evidenció debilidades en la ejecución, estructuración y control del contrato, toda vez que:

- Se evidenció, de acuerdo con la factura presentada por el contratista, la ejecución de actividades y/o la prestación de servicios a favor de la entidad sin el debido soporte contractual previo, y en condiciones que no se ajustan a lo inicialmente pactado, configurándose así un hecho cumplido, en tanto se realizaron actuaciones sin el correspondiente respaldo contractual y/o presupuestal inicial, en contravía de los principios que rigen la contratación estatal.

Ilustración 65 Factura de la relación contractual 000437

Página 1/2

SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.

NIT: 990937936 - 9 DIR: CALLE 38 # 54A 35 RIONEGRO-ANTIOQUIA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N° 00000005976396

CÓDIGO HABILITACIÓN: 056150212901 TEL: 5699999 Fecha Factura 20/05/2025 09:55

VENCE: 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACIÓN

CODIGO CUFE f5c30945c58d80ca3d2e0b63b346b4c27549adc0ce8c57c16f3c3c36f05a77c120028c1f24afceee933e48055e3

Responsable del Pago: _____

Plan de Beneficios E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO (LABORATORIO E IMAGENOLOGIA)

Entidad E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO - Rionegro NIT 890907254 - 7

Teléfono 621-37-00

Liquidación por concepto de los Servicios médicos prestados correspondientes al periodo 01/01/2025 y 20/05/2025, discriminados en soportes anexos.

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

- No se establecen de manera clara dentro de la orden de servicios las obligaciones contractuales específicas del contratista ni las responsabilidades a cargo del Hospital, lo que genera ambigüedad en la ejecución y dificulta el control contractual.
- Se evidencian inconsistencias en la trazabilidad documental, dado que la orden de servicio presenta como fecha de creación el 20 de mayo, coincidiendo con la fecha de la factura del contratista, lo cual no resulta



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

coherente con la secuencia temporal esperada conforme a las condiciones contractuales establecidas en la orden de compra

Ilustración 66 orden de servicio de la relación contractual 000437



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO
Carrera 48 #56-59 - RIONEGRO (ANT) - Colombia
PBD: 5213700
www.eserionegro.gov.co
Email: cad@hospitalrionegro.gov.co
Responsable de IVA - Agente de retención de IVA

Fecha Actual: martes, 20 mayo 2025
1/1

Compromiso: 1630

Orden_Servicio
N°OS000000000437

PROVEEDOR: SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. NIT: 890939936

CIUDAD: RIONEGRO (ANTIOQUIA)

DIRECCIÓN: CALLE 38 N.54A -35

TELÉFONO:

CLASE ORDEN: Orden_Servicio

FECHA: 20/05/2025 12:32 p. m.

ENTREGA: 21/05/2025 12:00 p. m.

ESTADO: Registrado

MONEDA: Pesos

ALMACÉN: FACTURACIÓN SERVICIOS

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%DITO	%IVA
	Ordenes , exámenes de laboratorio - Código UNSPSC 85122800 Clase: Laboratorios médicos y tomografías		1.00	\$ 26,874,089.00	\$ 26,874,089.00	0.00	0.00

Observación

Ordenes , exámenes de laboratorio y prestación servicios de tomografías. El hospital solicita servicios de la Somer SA procesar que no se realizan en la institución por baja rotación de pruebas o porque no se cuenta con el reactivo y además algunas de las tomografías y resonancias son remitidas por daños en nuestro equipo por ello se solicita apoyo a terceros con el fin de tener una adecuada prestación de los servicios.

SUBTOTAL: \$ 26,874,089.00

DESCUENTO: \$ 0.00

IMPUESTO: \$ 0.00

TOTAL ORDEN: \$ 26,874,089.00

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

En consecuencia, se evidencia una ejecución contractual por fuera de las condiciones inicialmente pactadas, sin el debido soporte documental ni control, lo que limita la verificación de la legalidad, trazabilidad y cumplimiento del contrato.

Causa:

Se evidencian debilidades en la etapa de planeación contractual, así como deficiencias en el ejercicio de la supervisión reflejadas en la falta de seguimiento oportuno al cumplimiento de los plazos contractuales y en la inadecuada aplicación de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación.

Efecto:

La situación descrita genera un riesgo de incumplimiento de las condiciones contractuales, al ejecutarse el contrato por fuera del plazo inicialmente pactado sin



soporte legal, lo que afecta los principios de planeación, economía y responsabilidad.

Asimismo, se configura una debilidad en el control de los recursos públicos y en la gestión contractual de la entidad, al no garantizar la trazabilidad, supervisión y legalidad de las actuaciones, lo que puede derivar en observaciones por parte de los entes de control y eventuales responsabilidades administrativas.

Por lo tanto, se configura como una observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva (A, D).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

Desde el 1 de agosto de 2017 se suscribió un convenio de interdependencia de servicios de salud entre la Sociedad Médica Somer y el Hospital San Juan de Dios de Rionegro, con el fin de garantizar la prestación integral y oportuna de servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico. Este acuerdo incluye servicios de imagenología (rayos X, tomografía axial computarizada –TAC– y ecografías), laboratorio clínico y banco de sangre.

Es de anotar que la interdependencia de servicios requerida para la prestación de servicios por la resolución 3100 de 2019 define:

“8.3.1.7. Interdependencia

En este estándar se definen los servicios de salud y de apoyo los cuales son indispensables para prestar en forma oportuna y segura el servicio de salud que las requiere.

Los servicios definidos en la interdependencia de cada servicio pueden ser propios o contratados, en cualquier caso, cuando se trate de servicios de salud deben estar habilitados por una de las partes, no se permite la doble habilitación de un servicio”

Para dicha interdependencia se debe contar con planes de contingencia en caso de fallas o inconvenientes con el servicio en interdependencia para garantizar la continuidad de servicios como hospitalización y urgencias, para lo cual se tiene el convenio en mención con la Clínica Somer.

En cuanto la Orden de servicio 000437 se identifica los valores facturados corresponden al servicio de hospitalización y urgencias para la realización de estudios de imagenología tales como tomografías y Resonancias magnéticas. Esta situación se presentó debido a dos factores

1. El Hospital para la fecha relacionadas en la factura no tenía el servicio de Resonancias Magnéticas se estaba en el proceso de adecuación nuevo Resonador
2. Durante el mes de abril de 2025, el Hospital no contaba con el servicio de tomografías debido que el tomógrafo se encontraba en mantenimiento por fallas

Por lo tanto, se imposibilitaba la prestación interna de este servicio y generó un incremento en la remisión de estudios de imagenología a la entidad externa. Con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la atención de los pacientes, se gestionó la remisión de los usuarios a la entidad aliada para la realización de estos estudios.

Cada estudio remitido a SOMER S.A. contó con: orden médica del profesional tratante, remisión institucional, verificación de la supervisión del contrato, y aval de los valores conforme a las tarifas del convenio. No se configura la ejecución sin soporte documental ni control. Cada servicio tiene trazabilidad clínica y administrativa completa.

Adjunto anexos de mantenimiento que soporta las fechas de mantenimiento

Ahora bien, la remisión se fundamentó en el principio constitucional de continuidad del servicio público de salud (artículo 49 CP) y en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que establece como elementos esenciales del derecho fundamental a la salud la accesibilidad, la oportunidad y la continuidad. Ante la indisponibilidad de los equipos, la única alternativa para cumplir con esta obligación era la remisión a una entidad con capacidad técnica.

La omisión de esta gestión habría configurado una vulneración al derecho fundamental a la salud de los pacientes, con consecuencias jurídicas y éticas de mayor gravedad que la observación administrativa planteada. El principio de continuidad del servicio de salud prevalece sobre las formalidades administrativas cuando está de por medio la vida e integridad de los pacientes.

La Orden de Servicio 000437 es un instrumento de formalización administrativa para el trámite del pago de servicios prestados al amparo del convenio vigente. Su expedición en fecha concomitante con la factura responde al flujo de legalización del cobro, no a la ausencia de soporte contractual previo. El soporte previo es el convenio de interdependencia de 2017 y su otrosí vigente.

La propia OS 000437 consigna en observaciones las razones técnicas de la remisión (baja rotación, falta de reactivo, daños en equipos), lo que evidencia documentación de las causas.

Los servicios fueron efectivamente prestados, clínicamente justificados, soportados con órdenes médicas y remisiones, y facturados conforme a tarifas del convenio. No hay sobre costo, duplicidad de cobro ni pago por servicios no prestados. El recurso público se destinó íntegramente a garantizar la atención en salud de los usuarios.

En atención a la observación formulada, es pertinente precisar que la situación analizada debe valorarse en el contexto propio de la prestación del servicio público de salud, en el cual prevalece la garantía de los derechos fundamentales a la vida y a la salud, conforme a los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa en el sector.

En este sentido, los servicios asociados a la Orden de Servicio No. 000437 fueron efectivamente prestados, se encuentran debidamente soportados con órdenes médicas, remisiones y registros clínicos, y responden a necesidades reales de atención en salud de los usuarios, clínicamente justificadas y oportunamente atendidas por la Entidad.

Así mismo, se evidencia que la facturación de dichos servicios se realizó conforme a las tarifas establecidas en el respectivo convenio, sin que exista sobre costo, duplicidad de cobro o reconocimiento de servicios no prestados, lo cual permite concluir que los recursos públicos fueron destinados de manera íntegra y adecuada al cumplimiento de la misión institucional.

Bajo este escenario, no se configura una actuación orientada a eludir los procedimientos contractuales ni una conducta que denote dolo o culpa grave por parte de los servidores responsables, sino una actuación enmarcada en la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de salud, en atención a la naturaleza esencial y prioritaria de este servicio público.

En consecuencia, no se evidencian elementos que permitan estructurar una presunta incidencia disciplinaria, en tanto no se configura afectación al patrimonio público, ni vulneración sustancial de los principios de la contratación estatal que derive en responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar la connotación disciplinaria del hallazgo y proceder a su retiro en el informe definitivo, o en su defecto, mantenerlo exclusivamente en el ámbito administrativo como oportunidad de mejora.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

es necesario precisar que la observación formulada no cuestiona la existencia ni la creación de la Orden de Servicio No. 000437, ni la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud. El análisis del equipo auditor se centra en los hechos cumplidos y la ausencia de soportes suficientes dentro del expediente contractual, que permitan evidenciar de manera integral la ejecución del servicio y su debida trazabilidad.

Si bien la entidad manifiesta que los servicios fueron prestados y que existen órdenes médicas, remisiones y soportes clínicos, el equipo auditor evidenció que dicha información no reposa de manera completa dentro del expediente contractual suministrado, lo cual impide verificar de forma adecuada la relación entre la necesidad del servicio, su ejecución y el reconocimiento del pago.

En este sentido, la ausencia de soportes documentales como:

- Órdenes médicas individualizadas,
- Remisiones efectivas de pacientes,
- Registros que permitan asociar los servicios facturados con los usuarios atendidos, limita la trazabilidad y verificación de los servicios prestados, configurando debilidades en el control contractual y financiero.

Adicionalmente, frente a lo señalado por la entidad respecto a la existencia de un convenio de interdependencia suscrito desde el año 2017, el equipo auditor evidenció que dicha relación contractual no se encuentra claramente articulada ni referenciada dentro de los estudios previos de la Orden de Servicio, lo cual denota debilidades en la planeación contractual.

La ausencia de esta información en los estudios previos impide comprender de manera integral el contexto contractual, las razones que sustentan la contratación y la forma en que se vincula con otros instrumentos jurídicos vigentes, afectando el principio de planeación y la debida estructuración del proceso contractual.

En consecuencia, si bien se reconoce que la prestación del servicio de salud responde a principios de continuidad, oportunidad y garantía de derechos fundamentales, estos no eximen a la entidad de cumplir con los requisitos de soporte documental, planeación y trazabilidad, necesarios para garantizar el adecuado control de los recursos públicos.

En este sentido, el equipo auditor concluye que:

- No se evidenciaron de manera completa los soportes que acrediten la ejecución de los servicios dentro del expediente contractual.
- Existen debilidades en la trazabilidad entre los servicios prestados, los soportes clínicos y la facturación.

- Los estudios previos carecen de información suficiente que permita entender la relación con otros contratos o convenios, afectando el principio de planeación.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa y posible incidencia disciplinaria, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento (A, D).

Hallazgo administrativo número 12 de la observación número 12: Debilidad en la elaboración de Estudios Previos.

Criterio:

Constitución Política de Colombia. "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

"Artículo 3. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."

Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
- 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.”*

Condición:

Durante la revisión de los estudios previos de los contratos, se evidenciaron debilidades en su elaboración, consistentes en la inclusión de información desactualizada, incongruencias en la modalidad de selección y deficiencias en el diligenciamiento de los formatos.

En primer lugar, se observó que, en varios estudios previos, dentro de las obligaciones generales del contratista, se incluye el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para la contención del COVID-19, haciendo referencia a resoluciones como la No. 023 de 2021, No. 0392 de 2021 y No. 777 de 2021, pese a que dichas



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

disposiciones han perdido vigencia en el contexto actual, lo que evidencia falta de actualización de los documentos mencionados.

Adicionalmente, se identificaron inconsistencias en la definición de la modalidad de selección del contratista, toda vez que en múltiples casos se justifica la contratación directa bajo el argumento de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el objeto contractual corresponde a suministro de bienes u otras actividades que no se enmarcan en dicha causal.

Por otra parte, en las órdenes de servicio y órdenes de compra, se evidenció el uso inadecuado del formato de estudios previos correspondiente a la modalidad de mínima cuantía, a pesar de que estas tipologías contractuales hacen parte de la modalidad de contratación directa. Este formato, además de clasificar erróneamente la modalidad de selección, exige requisitos como la solicitud de dos cotizaciones, los cuales no fueron cumplidos en varios casos.

Finalmente, también en las órdenes de servicio y órdenes de compra, se evidenciaron deficiencias en el diligenciamiento de los estudios previos, particularmente en aspectos como la estimación del valor, la justificación del mismo y la forma de pago, donde en algunos casos únicamente se registra un valor sin el respectivo soporte técnico, económico ni la definición clara de las condiciones de pago, lo que afecta la adecuada planeación y sustento del proceso contractual.

Tabla 35 Relación contractual con debilidades en los estudios previos

Código contrato	Debilidades estudios previos
068-2025	Hace referencia a cumplir con los protocolos de bioseguridad para la contención COVID 19.
050-2025	Los estudios previos en el numeral 3. Modalidad de selección del contratista, refieren a prestación de servicios profesionales de especialistas, mientras el objeto es suministro.
055-2025	Los estudios previos en el numeral 3. Modalidad de selección del contratista, refieren a prestación de servicios profesionales de especialistas, mientras el objeto es suministro.
065-2025	Hacen referencia a la vigencia fiscal 2024, en la modalidad de selección del contratista, enuncian la prestación de servicios profesionales de especialistas, mientras el objeto es lavado y desinfección de ropa hospitalaria.
078-2025	Los estudios previos en el numeral 3. Modalidad de selección del contratista, refieren a prestación de servicios profesionales de especialistas, mientras el objeto es suministro. No hay una discriminación del valor unitario.
313-2025	Los estudios previos en el numeral 3. Modalidad de selección del contratista, refieren a prestación de servicios profesionales de especialistas, mientras el objeto es suministro.
296-2025	En los estudios previos, la tipología contractual definida no corresponde a la establecida en la minuta del contrato, evidenciándose inconsistencia entre los documentos del proceso.

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Elaboró: Equipo auditor

Causa:

Las deficiencias identificadas en los estudios previos obedecen a la falta de actualización y estandarización de los formatos utilizados por la entidad, así como a debilidades en la etapa de planeación contractual. Se evidencia una aplicación inadecuada de los lineamientos normativos y procedimentales, reflejada en la inclusión de información desactualizada y en la incorrecta determinación de la modalidad de selección.

Lo anterior se ve agravado por la ausencia de controles efectivos de revisión y validación de los documentos previos a la contratación, así como por la insuficiente capacitación o apropiación de los responsables frente a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que deben soportar los procesos contractuales.

Efecto:

La afectación a los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad en la contratación pública, derivada de las debilidades en la elaboración de los estudios previos, puede conllevar a la estructuración de procesos contractuales con fundamentos jurídicos inadecuados, particularmente por la incorrecta definición de la modalidad de selección del contratista. Asimismo, genera riesgos asociados a la falta de sustento técnico, financiero y jurídico de los contratos, evidenciados en la ausencia de justificación del valor y de la forma de pago, así como en el uso de formatos inadecuados o desactualizados. Estas situaciones afectan la transparencia y trazabilidad del proceso contractual.

Por lo tanto, se configura como una observación Administrativa para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

Contrato 068-2025: Revisado el contrato en mención se advierte que en la obligación general N° 20. Establece: "Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la contención COVID 19, según Resolución No. 0223 de 2021, Resolución No. 0392 de 2021 y Resolución No. 777 de 2021", por lo que se procederá a su eliminación en próximas contrataciones.

Contrato 050-2025: Revisado el contrato se advierte en el numeral 3 Modalidad de selección del contratista si bien dice en su parte inicial que se trata de servicios profesionales de especialistas, líneas abajo en la parte normativa dice claramente que procede la contratación directa en virtud del artículo 13.3 del Acuerdo 010 de 2024 por tratarse de la compraventa de bienes, insumos, equipos, servicios entre otros, para el normal funcionamiento de la institución.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 67 Estudios previos

ACUERDO 010 DEL 26 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA", y en la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen.

Pág. 3 de 12

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código PPE0301009
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Febrero 2024
	VERSIÓN 01	

Que para el caso en particular de que se trata el contrato a celebrarse se aplica la dicha modalidad, dado a que como se expresa en el acuerdo, de la siguiente manera:

Artículo 13.3. Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024. Contratación Directa: Es el procedimiento mediante el cual EL HOSPITAL, hace la selección del contratista, sin previa obtención de varias ofertas.

Procederá la contratación directa en los siguientes casos:

"Cuando se trate de compraventa de bienes, insumos, equipos, servicios, entre otros, necesarios para el normal funcionamiento de la institución".

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Contrato 055-2025: Revisado el contrato se advierte en el numeral 3 Modalidad de selección del contratista si bien dice en su parte inicial que se trata de servicios profesionales de especialistas, líneas abajo en la parte normativa dice claramente que procede la contratación directa en virtud del artículo 13.3 del Acuerdo 010 de 2024 por tratarse de la compraventa de bienes, insumos, equipos, servicios entre otros, para el normal funcionamiento de la institución.

Ilustración 68 Estudios previos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Este proceso contractual es de contratación directa, en atención al a que se trata de servicios profesionales de especialistas. El régimen jurídico aplicable es el establecido en la Ley 100 de 1993, estatuto contractual adoptado mediante Acuerdo 010 DEL 26 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA", y en la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen.

Que para el caso en particular de que se trata el contrato a celebrarse se aplica la dicha modalidad, dado a que como se expresa en el acuerdo, de la siguiente manera:

Artículo 13.3. Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024. Contratación Directa: Es el procedimiento mediante el cual EL HOSPITAL, hace la selección del contratista, sin previa obtención de varias ofertas.

Pág. 6 de 14

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código PPE0301009
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Febrero 2024
	VERSIÓN 01	

Procederá la contratación directa en los siguientes casos:

"Cuando se trate de compraventa de bienes, insumos, equipos, servicios, entre otros, necesarios para el normal funcionamiento de la institución".

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Contrato 065-2025: En lo relacionado a que hace referencia a la vigencia 2024, específicamente se refiere a los contratos de la vigencia anterior, esto es la vigencia 2024, los cuales cuentan con el concepto favorable del supervisor en virtud del principio de "renovación" al que alude el artículo 27 del Acuerdo 010 de 2024:

Ilustración 69 Estudios previos

ANEXO

Además, se cuenta con concepto favorable desde la supervisión del contrato 0114-2024 ejecutado para este objeto del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, permitiendo realizar renovación del mismo de acuerdo al artículo 27 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2014: "Por medio del cual se actualiza el estatuto contractual del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro Antioquia", el cual señala lo siguiente:

22

Pág. 5 de 17



PROCESO DE CONTRATACIÓN
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
VERSIÓN 02

Código
FPE0301009
Fecha:
Julio de 2024

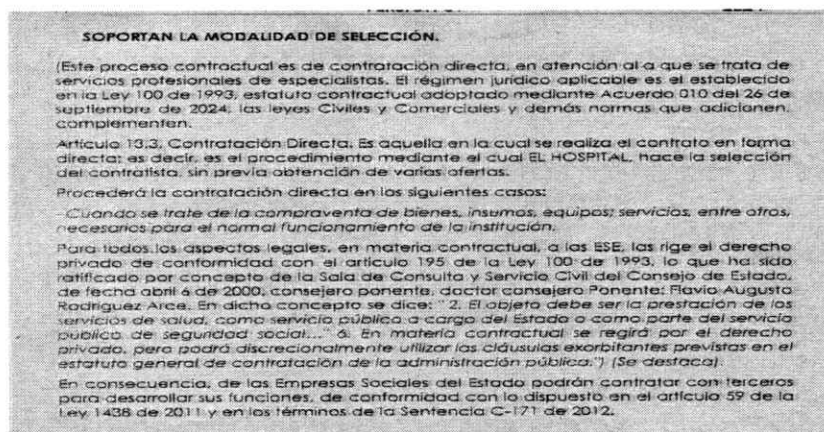
"Renovación: El Gerente podrá renovar sucesivamente los contratos suscritos, sin importar la cuantía, siempre que el Comité de contratación así lo recomiende, previa concepto en tal sentido del supervisor o interventor del contrato, respetando el principio de anualidad".

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Por otra parte, el numeral 3 Modalidad de selección del contratista si bien dice en su parte inicial que se trata de servicios profesionales de especialistas, líneas abajo en la parte normativa dice claramente que procede la contratación directa en virtud del artículo 13.3 del Acuerdo 010 de 2024 por tratarse de la compraventa de bienes, insumos, equipos, servicios entre otros, para el normal funcionamiento de la institución.

Contrato 078-2025: Revisado el contrato se advierte en el numeral 3 Modalidad de selección del contratista si bien dice en su parte inicial que se trata de servicios profesionales de especialistas, líneas abajo en la parte normativa dice claramente que procede la contratación directa en virtud del artículo 13.3 del Acuerdo 010 de 2024 por tratarse de la compraventa de bienes, insumos, equipos, servicios entre otros, para el normal funcionamiento de la institución.

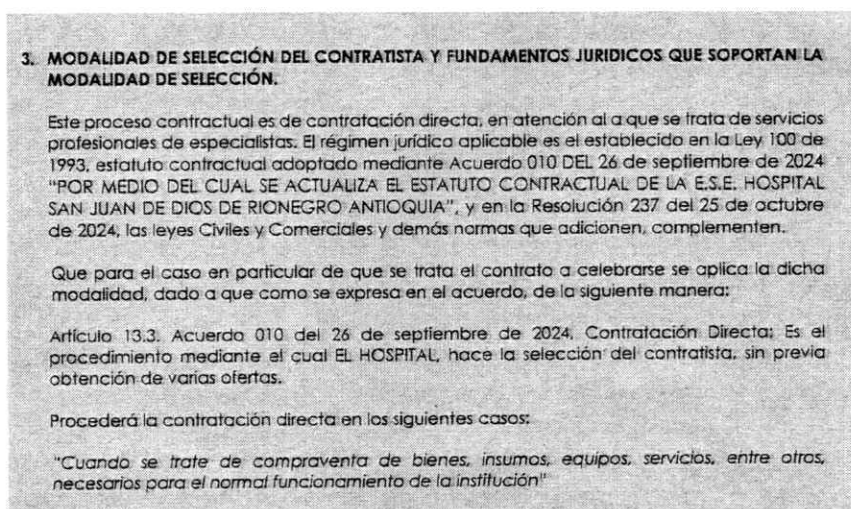
Ilustración 70 Estudios previos



Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Contrato 313-2025: Revisado el contrato se advierte en el numeral 3 Modalidad de selección del contratista si bien dice en su parte inicial que se trata de servicios profesionales de especialistas, líneas abajo en la parte normativa dice claramente que procede la contratación directa en virtud del artículo 13.3 del Acuerdo 010 de 2024 por tratarse de la compraventa de bienes, insumos, equipos, servicios entre otros, para el normal funcionamiento de la institución.

Ilustración 71 Estudios previos



Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Contrato 296-2025: Cotejado el estudio previo con el contrato se evidencia dicha disparidad en la modalidad contractual, sin embargo, en el objeto contractual es claro que se trata de un contrato de interventoría, en el contrato así quedó claro en la tipología contractual. Se tendrá en cuenta dicha observación para próximas contrataciones.

Si bien existe un error de transcripción al inicio del texto en el punto 3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, de los estudios previos, cada estudio conlleva en el mismo punto el siguiente texto del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 manual de contratación de la entidad:

Artículo 13.3. Contratación Directa. Es aquella en la cual se realiza el contrato en forma directa; es decir, es el procedimiento mediante el cual EL HOSPITAL, hace la selección del contratista, sin previa obtención de varias ofertas.

Procederá la contratación directa en los siguientes casos:

- Cuando se trate de la compraventa de bienes, insumos, equipos, servicios, entre otros, necesarios para el normal funcionamiento de la institución.

Finalmente, dentro de la minuta, al momento de la elaboración del contrato se ha dejado estipulado la modalidad de contratación con el fin de no desnaturalizar la tipología contractual durante la ejecución, como lo es el caso de los suministros.

En atención a la observación formulada, y con fundamento en las aclaraciones y soportes presentados para cada uno de los contratos objeto de revisión, respetuosamente se solicita al equipo auditor tener en cuenta los argumentos expuestos, los cuales permiten evidenciar que los estudios previos elaborados por la Entidad cumplen con su finalidad de sustentar técnica, jurídica y financieramente los procesos contractuales.

Así mismo, es importante señalar que la Entidad se encuentra en un proceso permanente de fortalecimiento y mejora continua de sus procedimientos, orientado a optimizar la calidad y estandarización de los documentos contractuales, incluyendo los estudios previos, en concordancia con los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En este sentido, las situaciones observadas corresponden a aspectos susceptibles de ajuste en la forma y presentación de la información, sin que ello implique deficiencias sustanciales que afecten la estructuración de los procesos contractuales o el cumplimiento de los fines de la contratación.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente se solicita al equipo auditor considerar las aclaraciones presentadas y evaluar la posibilidad de retirar la observación en el informe definitivo o, en su defecto, mantenerla como una oportunidad de mejora en el marco del fortalecimiento institucional.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Analizados los argumentos expuestos por la entidad frente a la Observación Administrativa No. 12, el equipo auditor considera que estos no desvirtúan las inconsistencias evidenciadas, por lo cual se determina mantener el hallazgo, con las siguientes precisiones:

En primer lugar, si bien la entidad sustenta que los estudios previos cumplen con su finalidad y que las situaciones observadas corresponden a aspectos de forma, el equipo auditor evidenció incoherencias entre la tipología contractual, la modalidad de selección y el objeto de los contratos, lo cual afecta la claridad y el entendimiento de la información contractual.

En el caso del Contrato 050-2025, se identifica que, aunque en el componente contractual se establece como un contrato de suministro, en los estudios previos se hace referencia a la contratación de servicios profesionales, lo que evidencia una inconsistencia en la tipificación contractual.

Para el Contrato 065-2025 el equipo auditor hace referencia a específicamente a que a los estudios previos establece la modalidad de la prestación de servicios profesionales de especialistas, mientras que el objeto contractual corresponde al servicio de lavado y desinfección de ropa hospitalaria, situación que denota falta de coherencia entre los estudios previos y el contrato suscrito.

En cuanto al Contrato 078-2025, el equipo auditor evidenció que la modalidad de selección indicada en los estudios previos no corresponde con la tipología del objeto contractual, generando inconsistencias internas en el documento, además se omite la inclusión de los valores unitarios de los suministros, lo que refleja debilidades en la estructuración de los estudios previos.

De igual forma, en el Contrato 313-2025, se presenta nuevamente falta de correspondencia entre la modalidad de selección indicada y la naturaleza del objeto contractual, reiterando las debilidades en la coherencia documental.

En este sentido, si bien las situaciones identificadas no afectan de manera directa la ejecución ni la validez jurídica de los procesos contractuales, sí generan inconsistencias, falta de claridad, y posibles confusiones al momento de verificar y

analizar la información, lo cual impacta el principio de planeación y la calidad de los estudios previos como herramienta fundamental del proceso contractual.

Adicionalmente, la reiteración de este tipo de inconsistencias en varios contratos evidencia que no se trata de un hecho aislado, sino de debilidades en la estructuración, revisión y estandarización de los estudios previos, lo que requiere fortalecimiento de los controles internos.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento (A).

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria número 13 de la observación número 13: Inconsistencias en la estructuración contractual y aplicación del tratamiento tributario en contratos sindicales bajo esquema AIU

Criterio:

Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Capítulo IV – Etapas del Proceso de Contratación: Establece que el valor estimado del contrato debe corresponder al costo del bien, servicio u obra que satisfaga la necesidad identificada, el cual debe estar debidamente soportado mediante un análisis técnico, económico y de mercado. En este sentido, la entidad debe realizar un adecuado estudio y comparación de precios y condiciones del mercado, que permita justificar de manera clara y suficiente el valor del contrato.

Ley 80 de 1993, artículos 24 y 25: Principios de transparencia, economía y responsabilidad, que obligan a definir claramente las condiciones del contrato, incluyendo su valor y forma de pago.

Ley 1150 de 2007, artículo 5: Establece la obligación de realizar una adecuada planeación contractual y selección objetiva, lo cual implica la estructuración clara de los costos del contrato.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.1 (Estudios y documentos previos): Señala que los estudios previos deben contener el análisis del sector, el presupuesto oficial y la justificación del valor del contrato.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4: Establece que dentro de los estudios y documentos previos del proceso de contratación, la entidad estatal debe incluir el valor estimado del contrato y su justificación, el cual debe estar

soportado en análisis técnicos, económicos y de mercado que permitan determinar de manera clara y suficiente la razonabilidad del presupuesto oficial.

Ley 610 de 2000

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

Ley 1952 de 2019

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Estatuto tributario

Art. 462-1. Base gravable especial.

**Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante*

el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

**Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

Condición:

En el marco de la revisión a la muestra contractual correspondiente a contratos sindicales relacionados en la presente observación, el equipo auditor evidenció que la facturación derivada de estos contratos se realiza por el valor total del servicio bajo el concepto de "ejecución de procesos administrativos excluidos", pese a que dicho concepto no se encuentra dentro de las exclusiones previstas en el artículo 476 del Estatuto Tributario. En este sentido, la naturaleza del servicio prestado no corresponde a una actividad excluida del impuesto sobre las ventas (IVA), lo que desvirtúa el tratamiento tributario aplicado en la facturación.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, este tipo de contratos se encuentra sujeto a la aplicación de una base gravable especial bajo el esquema de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU). No obstante, se evidenció que, aunque en la relación de facturación dicho componente se encuentra implícita o explícitamente considerado, en las minutas contractuales y estudios previos se presenta bajo la denominación de "gastos legales y de mantenimiento", correspondiente a un porcentaje entre el 5,6% y el 6,0%, sin que exista una identificación expresa como AIU ni una desagregación clara de los conceptos que lo integran. Esta situación genera falta de transparencia en la estructuración del componente económico del contrato e inconsistencias entre los soportes contractuales y la realidad de la facturación.

Según la muestra contractual analizada, se identificaron tres (3) contratos suscritos con Sindicatos, correspondientes a los contratos No. 066, 068 y 332 de la vigencia 2025, los cuales cumplen con las condiciones e inconsistencias descritas. Como soporte de lo evidenciado, se anexan los respectivos pantallazos que dan cuenta de la información analizada.

Ilustración 72 Factura "Sintravid" Contrato 066-2025



SINTRAVID
 Sindicato de Trabajadores de la Salud

NIT : 900478455-4

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD

Dirección: Carrera 46 54 14 OFICINA 1004 TEL. 2517626

Ciudad:

Régimen:

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

No. FS - 918

Resolución: 18764084018409 FhAut: 2024-11-25 Del: FS 462 Al: FS 2000 FhVenc: 2025-11-25

Datos del Cliente									
Señores: Ese Hospital San Juan De Dios Rionegro					Fecha de Expedición : 2025.10.31 :08:20:50				
NIT: 890907254-7					Fecha de Vencimiento : 2025.11.30				
Dirección: Cra 48 N. 56-59					Vendedor: Vanos				
Ciudad: Rionegro					Pedido :				
Teléfono: 5313700					Orden Compra :				
F. Pago: CONTADO					Medio de Pago : 10 / Efectivo				
Días Plazo : 30									
CUPE: 284c35ab5cde5571b078472c1c5410218d97415d06a2a2a2c9254e3ce9e0b3d527ca373bca943a1151c96f2446d4									

Item	Código	Cantidad	UND	IVA%	Vir.IVA	INC%	Vir.INC	Valor Unit.	Valor Total
1	S41659501	1.000		0.00	0.00	0.00	0.00	654,126,535.00	654,126,535.00
Descripción		Ejecucion Procesos Administrativos Excluidas							

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
 Elaboró: Equipo auditor

Ilustración 73 Relación Facturación "Sintravid" contrato 066-2025

CONTRATO N°	066-025		VALOR FACTURA	654,126,535
VIGENCIA	01 DE ENERO A 31 DE NOVIEMBRE DE 2025		VALOR EJECUTADO	6,511,967,076
VALOR CONTRATO	7,564,000,000		VALOR DISPONIBLE	1,052,032,924

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO CERTIFICA: QUE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA NIT. 900.478.455-4 CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL DURANTE EL PERÍODO 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025 SEGÚN LA PRESENTE DISCRIMINACIÓN

INGRESO	RETIRO	LIC NO REMUNERADA				
CC	NOMBRE COMPLETO	SERVICIO	SUBTOTAL	6.00%	2.20%	TOTAL
SEDE ALTERNA GMM :						
1152220385	VELEZ ALZATE MARIA ALEJANDRA	ANALISTA FACTURACION	5,039,886	302,391	110,877	5,453,113
1036949759	ANGARITA RIOS CAROLINA	ARCHIVO CLINICO	2,911,021	174,661	4,042	3,149,725
39,435,692	GARCIA DE IDARRIAGA NOHEMY	ARCHIVO CLINICO	2,689,635	161,381	3,173	2,910,239
1036951146	TOBON ECHEVERRI YISENIA	AUX ADMINISTRATIVO	2,898,602	173,917	3,769	3,136,299
1039758172	ARROYAVE HERRERA ELIZABETH	AUX ADMINISTRATIVO	2,615,001	156,900	7,530	2,829,431
1040873678	ZAPATA VALENCIA SALOME	AUX ADMINISTRATIVO	2,386,811	143,209	2,510	2,582,530

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
 Elaboró: Equipo auditor

066-2025 Sindicato designación del 5.9% de acuerdo con lo establecido en la propuesta por parte del contratista



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 74 Evidencia tomada del contrato 066-2025

Dado los costos en los que incurre Prosalud en los gastos de legalización y mantenimiento del contrato a celebrarse, en estos procesos, y que no están presupuestados en el valor de cada proceso, se estaría facturando el 5.9 % mensual del total de los procesos como gasto de legalización y mantenimiento de contrato.

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Ilustración 75 Definición dentro de los estudios previos y el componente contractual

Gastos de legalización y mantenimiento del contrato: **5.9% mensual** del total de los procesos atendidos.

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Ilustración 76 Factura "Prosalud" contrato 068-2025



SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD
PROSALUD
NIT: 800.444.737-1
PEX 4489232
CR 50 N° 127 SUR 51 OFC 803 Caldas, Ant
No somos Autorretenedores IVA
Somos responsables del IVA



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FE1697

SEÑOR(ES): EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS		NIT: 890907254-7		FECHA DE FACTURA DIA MES AÑO 01 04 2025			FECHA DE VENCIMIENTO DIA MES AÑO 31 05 2025		
DIRECCION: CR 48 56 59		TEL.: 5313700		MORA: 9.3851 a m P. VALIDACION: 7005-04-0170041035742					
CIUDAD: RIONEGRO		CONDICIONES DE PAGO: CREDITO							
CUFE: d3eddf15d7868ed8ec4152c5326afa25ca13ae8560236a05c43d2d89e3f80b298c5f3c75bdcaf041b0f07fa32fbd29									
REF	DESCRIPCION			CANTIDAD	VR. UNITARIO	DCTO		VR. TOTAL	
000001	ATENCION PROCESO ASIST ATENCION DE PROCESOS DE SEDE ALTERNIA EN EL MES DE MARZO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO SINDICAL 068-2025			1.00	505,689,956.00			505,689,956	

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

068-2025 De acuerdo a lo establecido en a la propuesta por parte del Contratista

Ilustración 77 relación de porcentaje de acuerdo a la propuesta del oferente

Dado los costos en los que incurre Prosalud en los gastos de legalización y mantenimiento del contrato a celebrarse, en estos procesos, y que no están presupuestados en el valor de cada proceso, se estaría facturando el 5.9 % mensual del total de los procesos como gasto de legalización y mantenimiento de contrato.

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
 Elaboró: Equipo auditor

Ilustración 78 Definición dentro de los estudios previos y el componente contractual

EL SINDICATO presta a **EL HOSPITAL**, será el establecido en **EL ANEXO 1** Tabla de Tarifas de Servicios Administrativos. Los gastos de legalización y mantenimiento del contrato: **seis por ciento (6%)** mensual del total de los procesos atendidos. Gastos de dotación: estos serán de acuerdo a la propuesta económica y en todo caso acordados entre la supervisión del contrato y el SINDICATO. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** solo

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
 Elaboró: Equipo auditor

Ilustración 79 Factura "Sintravid" Contrato 332-2025

 SINTRAVID Sindicato de Trabajadores de la Salud NIT : 900478455-4	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD Dirección: Teléfono: CARRERA 46 54 14 OFICINA 1004 TEL. 2517626 Ciudad: Régimen: Resolución: 18764102186642 FhAut: 2025-11-27 Del: FS 934 Al: FS 2000 FhVenc: 2026-11-27	FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. FS - 963																														
Datos del Cliente Señores: Ese Hospital San Juan De Dios Rionegro NIT: 890907254-7 Dirección: Cra 48 N. 56-59 Ciudad: Rionegro Teléfono: 5313700 Fecha de Expedición: 2025.12.29 14:18:52 Fecha de Vencimiento: 2026.01.28 Vendedor: Varios Pedido: Orden Compra:																																
P. Pago: SINTRAVID C.UFE: 1a0873bdbe11ab71cb6dc0b09309148aae0f5bf3738d787a6bba59230a8ab739426875507865c69c07675f810439b88e																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Código</th> <th>Cantidad</th> <th>UND</th> <th>IVA%</th> <th>Vir IVA</th> <th>INC%</th> <th>Vir INC</th> <th>Valor Unit</th> <th>Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>541659501</td> <td>1.000</td> <td></td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>657,976,291.00</td> <td>657,976,291.00</td> </tr> <tr> <td colspan="10">Descripción Ejecucion Procesos Administrativos Excluidas</td> </tr> </tbody> </table>	Item	Código	Cantidad	UND	IVA%	Vir IVA	INC%	Vir INC	Valor Unit	Valor Total	1	541659501	1.000		0.00	0.00	0.00	0.00	657,976,291.00	657,976,291.00	Descripción Ejecucion Procesos Administrativos Excluidas											
Item	Código	Cantidad	UND	IVA%	Vir IVA	INC%	Vir INC	Valor Unit	Valor Total																							
1	541659501	1.000		0.00	0.00	0.00	0.00	657,976,291.00	657,976,291.00																							
Descripción Ejecucion Procesos Administrativos Excluidas																																

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
 Elaboró: Equipo auditor



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 80 Relación servicios prestados "Sintravid" Contrato 332-2025

CONTRATO N°	332-2025	VALOR FACTURA	658.175.908
VIGENCIA	01 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	VALOR EJECUTADO	658.175.908
VALOR CONTRATO	658.077.760	VALOR DISPONIBLE	27.301.882

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO CERTIFICA: QUE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA NIT. 900.478.455-4 CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL DURANTE EL PERIODO 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 SEGUN LA PRESENTE DISCRIMINACION

INGRESO	RETIRO	LIC NO REMUNERADA	COP			
CC	NOMBRE COMPLETO	SERVICIO	SUBTOTAL	AIU	OTROS G.L.	TOTAL
SEDE ALTERNA GMM:						
1	1152220385 VELEZ ALZATE MARIA ALEJANDRA	ANALISTA FACTURACION	4.561.916	273.719	140.363	4.936.058
2	1036949759 ANGARITA RIOS CAROLINA	ARCHIVO CLINICO	2.933.612	176.017	69.539	3.174.169
3	39.435.692 GARCIA NOHEMY DEL SOCORRO	ARCHIVO CLINICO	2.696.815	161.811	59.331	2.917.958
4	1036951146 TOBON ECHEVERRI YSSENIA	AUX ADMINISTRATIVO	2.984.746	179.087	65.665	3.229.538
5	1039758172 ARROYAVE HERRERA ELIZABETH	AUX ADMINISTRATIVO	2.434.611	146.078	58.562	2.634.282
6	1040873678 ZAPATA VALENCIA SALOME	AUX ADMINISTRATIVO	2.777.115	166.631	64.098	3.004.915

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Con base en lo anterior, se determinó una incorrección por subestimación del impuesto sobre las ventas (IVA) por valor de setecientos sesenta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos colombianos 762.334.972 COP valor unificado de los contratos 066, 068 y 332 del 2025, derivada de la no causación ni liquidación del tributo sobre la base gravable especial correspondiente al esquema de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), conforme a lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario. Esta situación generó una menor declaración y pago del impuesto ante la DIAN, configurando un riesgo de contingencias fiscales, sanciones e intereses a cargo del sujeto de control como se presenta a continuación:

Tabla 36 Relación de facturas AIU contrato 066-2022

Periodo	AIU 6%	Total factura	Base real AIU	IVA Real a declarar
ENERO	6.178.483	632.118.515		
	28.149.998		63.211.852	12.010.252
FEBRERO	5.832.591	616.097.972	-	-
	27.678.649		61.609.797	11.705.861



**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL**

Periodo	AIU 6%	Total factura	Base real AIU	IVA Real a declarar
MARZO	2.083.672	619.040.099	-	-
	27.915.128		61.904.010	11.761.762
ABRIL	5.985.253	635.431.338	-	-
	28.480.411		63.543.134	12.073.195
MAYO	6.088.779	655.089.207	-	-
	29.505.302		65.508.921	12.446.695
JUNIO	6.154.029	681.471.414	-	-
	29.458.412		68.147.141	12.947.957
	1.493.508		-	-
JULIO	2.720.866	303.905.290	-	-
	13.815.193		30.390.529	5.774.201
	2.880.294	319.485.330	-	-
	14.553.392		31.948.533	6.070.221
	28.163	507.878	-	-
AGOSTO	617.565	22.808.550	50.788	9.650
	647.235		2.280.855	433.362
	5.573.180	645.202.125	-	-
	29.336.754		64.520.213	12.258.840
	1.268.439	22.874.163	-	-
	200.432	3.614.455	2.287.416	434.609
SEPTIEMBRE	5.830.694	646.941.054	361.446	68.675
	29.085.095		64.694.105	12.291.880
	1.276.089	23.012.119	-	-

Periodo	AIU 6%	Total factura	Base real AIU	IVA Real a declarar
	200.432	3.614.455	2.301.212	437.230
OCTUBRE	5.898.657	654.126.535	361.446	68.675
	29.466.354		65.412.654	12.428.404
	1.276.089	23.012.119	-	-
NOVIEMBRE	200.432	3.614.455	2.301.212	437.230
	6.073.172	673.718.900	361.446	68.675
	30.229.351		67.371.890	12.800.659
	407.583	20.045.648	-	-
	200.432	3.614.455	2.004.565	380.867
TOTALES		7.209.346.076		136.908.901

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Tabla 37 Relación de facturas AIU contrato 068-2022

Periodo	Total factura	Base real AIU	IVA real a declarar
ENERO	1.614.183.533	161.418.353	30.669.487
	512.332.502	51.233.250	9.734.318
	305.497.736	30.549.774	5.804.457
	49.334.889	4.933.489	937.363
	77.403.326	7.740.333	1.470.663
FEBRERO	1.542.025.308	154.202.531	29.298.481
MARZO	501.980.736	50.198.074	9.537.634
	285.970.616	28.597.062	5.433.442
	79.879.758	7.987.976	1.517.715
	77.328.801	7.732.880	1.469.247
	64.961.222	6.496.122	1.234.263
	329.232.056	32.923.206	6.255.409
ABRIL	505.689.956	50.568.996	9.608.109
	1.650.417.942	165.041.794	31.357.941
	77.735.688	7.773.569	1.476.978
	1.770.493.927	177.049.393	33.639.385

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Periodo	Total factura	Base real AIU	IVA real a declarar
	75.338.917	7.533.892	1.431.439
	88.076.049	8.807.605	1.673.445
MAYO	394.839.944	39.483.994	7.501.959
	1.733.748.677	173.374.868	32.941.225
	340.750.851	34.075.085	6.474.266
	70.959.630	7.095.963	1.348.233
	88.336.819	8.833.682	1.678.400
JUNIO	652.946	65.295	12.406
	430.493.297	43.049.330	8.179.373
	1.930.531.773	193.053.177	36.680.104
	321.527.752	32.152.775	6.109.027
	82.957.653	8.295.765	1.576.195
	90.420.270	9.042.027	1.717.985
	10.236.602	1.023.660	194.495
JULIO	404.877.848	40.487.785	7.692.679
SEPTIEMBRE	1.719.950.284	171.995.028	32.679.055
JULIO	330.849.438	33.084.944	6.286.139
	74.852.862	7.485.286	1.422.204
	94.477.424	9.447.742	1.795.071
	21.932.259	2.193.226	416.713
AGOSTO	440.329.442	44.032.944	8.366.259
	333.839.459	33.383.946	6.342.950
	93.865.756	9.386.576	1.783.449
	80.416.944	8.041.694	1.527.922
	22.630.596	2.263.060	429.981
	22.694.568	2.269.457	431.197
	1.972.101.793	197.210.179	37.469.934
SEPTIEMBRE	27.543.474	2.754.347	523.326
	23.330.243	2.333.024	443.275
	97.528.260	9.752.826	1.853.037
	429.630.245	42.963.025	8.162.975
	348.920.294	34.892.029	6.629.486
	1.819.082.385	181.908.239	34.562.565
	100.432.313	10.043.231	1.908.214
OCTUBRE	430.714.512	43.071.451	8.183.576
	1.883.885.771	188.388.577	35.793.830
	343.508.195	34.350.820	6.526.656
	83.597.752	8.359.775	1.588.357

Periodo	Total factura	Base real AIU	IVA real a declarar
	104.755.206	10.475.521	1.990.349
	10.381.597	1.038.160	197.250
	35.322.791	3.532.279	671.133
NOVIEMBRE	436.063.243	43.606.324	8.285.202
	2.071.012.592	207.101.259	39.349.239
	300.344.229	30.034.423	5.706.540
	78.984.858	7.898.486	1.500.712
	10.381.597	1.038.160	197.250
	33.163.998	3.316.400	630.116
DICIEMBRE	1.962.283.986	196.228.399	37.283.396
	321.327.228	32.132.723	6.105.217
	97.277.415	9.727.742	1.848.271
	8.654.263	865.426	164.431
	35.125.242	3.512.524	667.380
	422.821.021	42.282.102	8.033.599
TOTAL	32.232.230.559	3.223.223.056	612.412.381

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Elaboró: Equipo auditor

Tabla 38 Relación de facturas AIU contrato 332-2025

Periodo	AIU 6%	Total, factura	Base real AIU	IVA real a declarar
DICIEMBRE PAGO 1	6.098.603	658.175.908	65.817.591	12.505.342
	30.120.904		-	-
DICIEMBRE PAGO 2	700.597	23.140.682	2.314.068	439.673
DICIEMBRE PAGO 3	200.432	3.614.455	361.446	68.675
TOTALES		684.931.045		13.013.690

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Elaboró: Equipo auditor

Causa:

Se evidencia debilidad en la etapa de planeación contractual, específicamente en la estructuración financiera de los contratos, así como falta de aplicación de lineamientos claros para la desagregación de costos. Adicionalmente, se observan

debilidades en el control por parte de las áreas responsables en la elaboración y revisión de los estudios previos y documentos contractuales. Así mismo, se identifica un posible desconocimiento de la normativa tributaria aplicable, particularmente en lo relacionado con la determinación de la base gravable especial bajo el esquema AIU y la correcta clasificación de los servicios frente al impuesto sobre las ventas (IVA); sin perjuicio de lo anterior, no se descarta que las inconsistencias evidenciadas puedan obedecer a prácticas inadecuadas por parte del contratista orientadas a la disminución de la carga tributaria.

Efecto:

La falta de desagregación y claridad en la estructura de costos genera un riesgo de ineficiencia en el uso de los recursos públicos, al no permitir verificar si los valores contratados corresponden a precios de mercado ni si los recursos están siendo destinados a los fines previstos. Asimismo, limita la transparencia en la ejecución contractual, dificulta el ejercicio de control fiscal y puede dar lugar a pagos sin el debido soporte técnico, afectando los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

De igual forma, esta situación conlleva un riesgo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, particularmente en lo relacionado con la correcta determinación, liquidación y declaración del impuesto sobre las ventas (IVA), lo que podría derivar en contingencias fiscales, sanciones e intereses a cargo de los responsables.

Por lo tanto, se configura como una observación administrativa con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva (A, F, D).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

En relación con la observación formulada por el equipo auditor respecto a presuntas inconsistencias en la estructuración contractual y en el tratamiento tributario aplicado a contratos sindicales bajo esquema AIU, la entidad se permite presentar las siguientes consideraciones jurídicas, tributarias y doctrinales orientadas a desvirtuar la presunta incidencia fiscal y disciplinaria señalada en el preinforme.

Es necesario precisar que la entidad, en su condición de Empresa Social del Estado, desarrolla su objeto dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando la prestación continua, eficiente e integral de los servicios de salud, para lo cual puede acudir a mecanismos como la contratación sindical en actividades conexas y de apoyo (Ley 100 de 1993; Ley 1438 de 2011; Decreto 780 de 2016). En este contexto, los contratos objeto de observación corresponden a

servicios directamente vinculados a la prestación del servicio de salud, los cuales no constituyen actividades autónomas si no funcionalmente integradas al servicio hospitalario

Es fundamental precisar que, atendiendo al principio de la autonomía de la voluntad y a las reglas de perfeccionamiento contractual, en los negocios jurídicos celebrados con las organizaciones sindicales no se pactó ni se estructuró el esquema de AIU como base del acuerdo de voluntades. Si bien en los estudios previos y documentos contractuales se identifican porcentajes destinados a "gastos legales y de mantenimiento", estos corresponden a rubros propios de la operación y no a la base gravable especial definida en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

*En este sentido, la mención de la sigla "AIU" en algunos de los anexos presentados por alguna de las agremiaciones constituye un **error de forma estrictamente documental**, que no tiene la virtualidad de modificar la naturaleza de lo pactado en la minuta principal ni de crear una obligación tributaria sobre una base no estipulada contractualmente, dicha situación no incidió en la determinación del valor del contrato, en los pagos realizados ni en la ejecución de los recursos públicos, manteniéndose incólume la equivalencia económica del contrato.*

La existencia de una imprecisión en un documento anexo no se configura como la adopción de un esquema financiero que nunca fue objeto de negociación ni de acuerdo entre las partes.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 81 Esquema minuta contrato PROSALUD

	97.259.20
SERVICIO-ESPECIALIDAD	TARIFA
FONOAUDIOLOGA	60/40
MEDICINA INTERNA /CONSULTA EXTERNA	60/40
IMAGENOLOGIAMEDICINAVASCULAR	50/50
OPTOMETRIA	65/35
PSIQUIATRA	75/25
PSIQUIATRA EPS SAVIASALUD	45/55
REHABILITACION CARDIACA	50/50
TECNICORESONADOR	\$37.904.86C/PROC
TERAPEUTACUROPACIONAL	65/35
TERAPEUTARESPIRATORIA	60/40

Medicina interna consulta externa por evento para población particulares y pólizas con previa concertación de acuerdo a apertura de ofertas de servicios del Hospital. Gastos de legalización y mantenimiento del contrato: **5.9% mensual** del total de los procesos atendidos. Gastos de dotación: \$ 35.000 mensual por cada uno de los afiliados que ejecute los procesos contratados, excepto especialistas y tecnólogos resonadores. El subsidio de transporte se concederá de conformidad al estipulado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2025. Las tarifas descritas se cancelarán por EL HOSPITAL de conformidad a las actividades realizadas, según facturación mensual. Cada cuota mensual se cancelará dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de las facturas debidamente soportadas y con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de EL HOSPITAL. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva presentación más tardar el veintidós (22) de cada mes. Las cuentas se presentarán según lo establecido por la institución, cuyas exigencias manifiesta EL CONTRATISTA conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL solo reconocerá y cancelará los servicios prestados por EL SINDICATO y las horas efectivamente prestadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La participación del asociado en actividades docente-asistenciales deberá ser cancelada directamente a EL SINDICATO por la Institución Educativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las tarifas presentadas en la propuesta serán las que regirán para la vigencia del año 2025. Las tarifas serán susceptibles de negociación caso en el cual se suscribirá el respectivo OTRO-SI al presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL cancelará a EL SINDICATO el valor señalado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la

Sede Principal - Cra. 48 No. 50-59
Teléfono: 310 555 5555 - 310 555 5555
Email: contratacion@hospitalrionegro.gov.co
Página web: www.hospitalrionegro.gov.co

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Ilustración 82 Esquema minuta contrato SINTRAVID



SAN JUAN DE DIOS
E.S.E. RIONEGRO

REVISOR(A) DE CUENTAS	3.698.625
RONDERO	3.184.583
SECRETARIA GMM	2.671.386
SECRETARIO(A) TRANSCRIPTOR(A)	4.148.684
TECNICO EN SISTEMAS G1	3.284.445
TECNICO EN SISTEMAS G2	3.761.974
TRABAJADORA SOCIAL	5.688.490
ABOGADO(A) E.S.S.	9.898.006
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E.S.S.	3.497.805
DIGITADOR(A) E.S.S.	3.497.805
AUXILIAR FACTURACIÓN CAPSM - MAXIA	3.965.658

Los gastos de legalización y mantenimiento del contrato: **seis por ciento (6%)** mensual del total de los procesos atendidos. Gastos de dotación: estos serán de acuerdo a la propuesta económica y en todo caso acordados entre la supervisión del contrato y el SINDICATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL solo reconocerá y cancelará los servicios prestados por EL SINDICATO y las horas efectivamente prestadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tarifas presentadas en la propuesta serán las que regirán para la vigencia del año 2025. Las tarifas serán susceptibles de negociación caso en el cual se suscribirá el respectivo OTRO-SI al presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Por lo anterior, y con el fin de desvirtuar la presunta incidencia fiscal por subestimación del IVA, procedemos a exponer los fundamentos técnicos y las

evidencias que demuestran que la realidad del contrato no incluye bajo el esquema AIU, conforme a los siguientes puntos:

Naturaleza tributaria de los servicios contratados mediante contrato sindical

Los contratos sindicales celebrados por la entidad tienen por objeto la prestación de servicios administrativos, operativos y asistenciales que resultan necesarios para garantizar la prestación integral del servicio público de salud.

Dichos servicios:

- a. se encuentran vinculados al funcionamiento del hospital,*
- b. son necesarios para la ejecución del proceso asistencial,*
- c. y se financian con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

En este contexto, el tratamiento tributario aplicable debe analizarse bajo las disposiciones contenidas en el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual establece la exclusión del IVA para los servicios vinculados con la seguridad social en salud.

Exclusión del IVA en servicios conexos al servicio de salud

La doctrina oficial de la DIAN ha señalado de forma reiterada que los servicios que se encuentran directamente vinculados a la prestación del servicio de salud participan del tratamiento de exclusión del IVA.

Sobre el particular, el **Concepto DIAN 011219 de 2025 (Oficio 11219 de 2025)** (https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_11219_2025.htm) precisó que la exclusión del IVA puede aplicarse incluso a servicios administrativos o de apoyo, siempre que se demuestre que estos están orientados de forma directa a la prestación de servicios de salud financiados con recursos del sistema, caso que ajusta al caso en particular

La DIAN señaló que el análisis debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta la finalidad del servicio contratado y su relación funcional con el sistema de salud.

En particular, la doctrina tributaria reconoce que servicios tales como:

- a. gestión administrativa del servicio de salud,*
- b. orientación a usuarios,*
- c. procesos de autorización,*
- d. apoyo logístico o administrativo,*

Pueden beneficiarse de la exclusión del IVA cuando su finalidad sea facilitar o permitir la prestación del servicio de salud dentro del sistema, situación que se ajusta plenamente al caso analizado

Criterio de vinculación directa con el Sistema General de Seguridad Social en Salud

El Concepto DIAN 11219 de 2025 introdujo un criterio interpretativo relevante para el análisis tributario de este tipo de servicios: la vinculación directa con el sistema de salud.

Según dicha doctrina, para que opere la exclusión del IVA deben verificarse principalmente tres elementos:

- 1. **Finalidad del servicio contratado**, orientada a facilitar o ejecutar prestaciones de salud.*
- 2. **Relación funcional con el Plan de Beneficios en Salud (PBS)** o con la operación del sistema.*
- 3. **Financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.***

En el caso objeto de análisis, dichos elementos se encuentran plenamente acreditados, en la medida en que:

- los contratos sindicales se orientan a garantizar la operación del hospital,*
- las actividades desarrolladas apoyan el proceso asistencial,*
- y los recursos provienen del sistema de seguridad social en salud.*

En consecuencia, el tratamiento de exclusión del IVA aplicado por la entidad se ajusta a la doctrina vigente.

Aplicación al caso concreto de los contratos sindicales

En el caso analizado se verifica que:

- a) Los contratos sindicales tienen por objeto apoyar la operación administrativa y asistencial del hospital.*
- b) Los servicios prestados se encuentran directamente vinculados al proceso de prestación del servicio público de salud.*
- c) Las actividades contratadas permiten el funcionamiento integral del hospital y la atención efectiva de los usuarios.*
- d) Los recursos con los cuales se financian dichos servicios provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

Por lo anterior, los servicios contratados deben considerarse servicios conexos o complementarios al servicio de salud, los cuales participan del tratamiento tributario previsto en el artículo 476 del Estatuto Tributario.

Inexistencia de daño fiscal

En materia de responsabilidad fiscal, la jurisprudencia y la normativa establecen que esta requiere la concurrencia de tres elementos:

- daño al patrimonio público*
- conducta dolosa o gravemente culposa*
- nexo causal entre la conducta y el daño*

En el presente caso, ninguno de estos elementos se configura.

Inexistencia de responsabilidad disciplinaria

Tampoco se configura responsabilidad disciplinaria, dado que:

- a) La actuación de la entidad se fundamenta en interpretaciones jurídicas razonables.*
- b) La entidad aplicó doctrina oficial emitida por la DIAN.*
- c) No se evidencia incumplimiento de norma legal o reglamentaria.*
- d) De conformidad con lo expuesto, solicitamos al Equipo Auditor que la observación sea reconsiderada, por cuanto:*
 - i. Los servicios prestados mediante contrato sindical se encuentran vinculados a la prestación del servicio público de salud.*
 - ii. El artículo 476 del Estatuto Tributario establece la exclusión del IVA para los servicios relacionados con la seguridad social en salud.*
- e) La doctrina reciente de la DIAN contenida en el Concepto 011219 de 2025 reconoce que incluso servicios administrativos pueden beneficiarse de dicha exclusión cuando se encuentran directamente vinculados a la prestación de servicios de salud.*

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_11219_2025.htm

- f) No se configura daño fiscal ni detrimento patrimonial para la entidad.*
- g) La actuación de la entidad se encuentra respaldada en doctrina oficial y en una interpretación jurídica razonable del régimen tributario.*



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario precisar que las actuaciones desarrolladas en el marco de los contratos objeto de análisis se adelantaron conforme a la distribución de competencias funcionales al interior de la entidad, sin que sea procedente atribuir de manera automática responsabilidad individual a los intervinientes en el proceso contractual. En particular, la supervisión contractual ejerció sus funciones verificando el cumplimiento del objeto contratado, la efectiva prestación del servicio y la correspondencia de los pagos con lo pactado, sin que dentro de sus competencias se encuentre la definición o modificación del tratamiento tributario aplicable, el cual corresponde a la estructuración contractual y a la determinación realizada por el contratista como sujeto pasivo del tributo (Estatuto Tributario, arts. 437 y 437-1; Ley 80 de 1993, arts. 23 y 26). De igual forma, desde la supervisión de cada contrato, paso al área contable para efectuar el reconocimiento y registro de las operaciones con fundamento en los documentos contractuales, las facturas presentadas y las certificaciones de cumplimiento, en aplicación de los principios de buena fe.

En atención a la observación formulada, y con fundamento en los elementos técnicos, jurídicos y normativos previamente expuestos, es pertinente precisar que la estructuración de los contratos objeto de análisis se realizó en el marco de las disposiciones que regulan la prestación de servicios de salud por parte de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016.

En este contexto, los contratos celebrados con organizaciones sindicales corresponden a actividades conexas y de apoyo directamente vinculadas a la prestación del servicio de salud, las cuales no constituyen actividades autónomas, sino funcionalmente integradas al servicio hospitalario, en garantía de los principios de continuidad, eficiencia y oportunidad en la atención a los usuarios.

Ahora bien, desde el punto de vista contractual, es fundamental precisar que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en los acuerdos suscritos no se pactó ni se estructuró el esquema de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) como base del negocio jurídico. Los porcentajes identificados en algunos documentos como “gastos legales y de mantenimiento” corresponden a componentes propios de la operación del contratista y no a la configuración de la base gravable especial prevista en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

En este sentido, la eventual mención de la sigla “AIU” en algunos documentos anexos allegados por terceros constituye una imprecisión de carácter estrictamente formal, que no tiene la capacidad de modificar las condiciones esenciales del contrato ni de generar efectos jurídicos o tributarios distintos a los pactados en la minuta contractual. Dicha situación no incidió en la determinación del valor

contractual, ni en los pagos efectuados, ni en la ejecución de los recursos públicos, manteniéndose incólume la equivalencia económica del contrato.

Bajo este análisis, no se configura una indebida aplicación del tratamiento tributario, ni se evidencia omisión en el cumplimiento de obligaciones fiscales, ni mucho menos la existencia de un daño patrimonial al Estado. Así mismo, no se acreditan elementos que permitan inferir la existencia de dolo o culpa grave por parte de los servidores públicos intervinientes, en la medida en que las actuaciones se desarrollaron bajo criterios razonables y ajustados a la normativa vigente.

En consecuencia, la situación observada corresponde, en esencia, a una interpretación derivada de una imprecisión documental en un anexo, que no tiene la entidad suficiente para configurar responsabilidad fiscal ni disciplinaria, ni para desvirtuar la legalidad y validez de la estructuración contractual adoptada por la Entidad.

En mérito de lo expuesto, y considerando que no se configuran los elementos constitutivos de daño patrimonial ni de responsabilidad disciplinaria, respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar la connotación fiscal y disciplinaria del hallazgo y proceder a su retiro en el informe definitivo, o en su defecto, mantenerlo exclusivamente como una observación administrativa orientada al fortalecimiento de los procesos contractuales y de revisión documental.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En atención a la respuesta presentada por la entidad frente a la Observación Administrativa con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria No. 13, el equipo auditor se permite manifestar que los argumentos expuestos no desvirtúan los hechos evidenciados, por lo cual se mantienen en su integridad la condición, la causa y el efecto del hallazgo.

En primer lugar, respecto a la indebida aplicación de la exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA), la entidad fundamenta su defensa en la supuesta vinculación de los servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pretendiendo enmarcarlos dentro de lo previsto en el artículo 476-1 del Estatuto Tributario. No obstante, dicha interpretación no resulta procedente, en la medida en que la exclusión del IVA no opera por una relación indirecta o funcional con el sector salud, sino por la naturaleza específica del servicio prestado, el cual debe corresponder de manera expresa a los servicios taxativamente señalados en la norma, tales como los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio para la salud humana, o aquellos directamente asociados a la administración del sistema.

En el caso analizado, se evidenció que la facturación derivada de los contratos sindicales objeto de observación se realiza bajo el concepto de “ejecución de procesos administrativos excluidos”, denominación que no se encuentra contemplada dentro de los servicios excluidos del artículo 476-1 del Estatuto Tributario, ni puede asimilarse a un servicio de salud en sentido estricto ni a un servicio de administración del sistema. En consecuencia, no resulta jurídicamente viable otorgar a dichas operaciones el tratamiento de exclusión del IVA.

Esta conclusión se ve reforzada al evidenciar que, dentro de la misma entidad, otros contratos sindicales sí presentan facturación correcta de servicios excluidos, utilizando expresamente denominaciones acordes con la normativa, tales como “servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana”, como se observa en el soporte que se adjunta a continuación. Si bien la facturación es emitida por las organizaciones sindicales, es el Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, en su calidad de receptor del servicio y responsable del proceso de pago, quien debe verificar la idoneidad y consistencia de las facturas frente a la normativa tributaria aplicable. En este sentido, el hecho de que en los contratos analizados se hayan aceptado facturas bajo la denominación de “ejecución de procesos administrativos excluidos” evidencia una inconsistencia en el control y validación de la información, así como una aplicación inadecuada del tratamiento tributario, desvirtuando el argumento de una aplicación generalizada y correcta de la exclusión.

Ilustración 83 Factura Sindicato Nacional de Ginecología y Obstetricia



SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

NIT: 900450675-3

Régimen: No responsable de IVA

Persona Jurídica

CR 43 A CL 17 106 IN 904, Medellín, Antioquia, Colombia

Tel. 3146454398

Email: Facturacion@sogos.co

Favor abstenerse de practicar retención en la fuente, según Art 23 y 368 E.T.

Autorización factura electrónica de venta No. 18764082060602 válida desde 2024-10-23 hasta 2025-10-23 rango desde SOFE466 hasta SOFE500.

Cliente: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO NIT: 890907254 Dirección: CARRERA 48 No. 56 - 69, Rionegro, Antioquia, Colombia Teléfono: 5313700 Email: recepcion.facturas@hospitalrionegro.gov.co		FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: SOFE494 MONEDA: COP Colombia, Pesos HORA EMISIÓN: 16:07:54-05:00 FECHA FIRMADO: 24/02/2025 16:07:56																			
Tipo de negociación: Crédito Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria Fecha de Pago: 24/04/2025 Total de Líneas: 1		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE EMISIÓN</th> <th colspan="3">FECHA DE VENCIMIENTO</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24</td> <td>02</td> <td>2025</td> <td>24</td> <td>04</td> <td>2025</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	24	02	2025	24	04	2025
FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO																		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO																
24	02	2025	24	04	2025																

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	001	SERVICIOS MÉDICOS Servicios médicos de Ginecología y Obstetricia prestados durante el mes de febrero de 2025. Horas 401.	WSD	401.00	\$95.100.00				0.00	\$38.135.100.00

Fuente: información tomada de los expedientes digitales de la Entidad
 Elaboró: Equipo Auditor

Así mismo, el hecho de que las actividades desarrolladas correspondan a personal vinculado a servicios de salud no resulta determinante para efectos tributarios, toda vez que el tratamiento fiscal se define con base en la naturaleza del servicio efectivamente facturado. En este caso, la facturación corresponde a “procesos administrativos”, lo cual es incompatible con la clasificación de servicios de salud prevista en la norma, evidenciándose una falta de correspondencia entre la realidad económica alegada y el soporte documental de la operación.

En cuanto a la pretensión de encuadrar los servicios dentro de la categoría de “servicios vinculados con la seguridad social”, es necesario precisar que dicha categoría no es de aplicación amplia ni automática, sino que se refiere a actividades directamente relacionadas con la administración del sistema, como el manejo de recursos, aseguramiento o funciones propias de las entidades administradoras. En consecuencia, los procesos administrativos internos o de apoyo no pueden ser considerados, por sí mismos, como servicios excluidos del IVA bajo este criterio.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Por otra parte, frente al argumento de la entidad según el cual no se pactó contractualmente el esquema de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), en aplicación del principio de autonomía de la voluntad, es necesario reiterar que dicho principio no resulta oponible frente a la normativa tributaria, la cual es de carácter imperativo. En materia fiscal, prima la realidad económica sobre las formas, por lo que la determinación del tributo no depende de la denominación contractual, sino de la estructura real de la operación.

En este sentido, el análisis efectuado por el equipo auditor permitió evidenciar la existencia material de un componente porcentual que oscila entre el cinco punto seis por ciento (5,6%) y el seis punto cero por ciento (6,0%), asociado a conceptos de administración, imprevistos y utilidad, el cual se encuentra incorporado en la facturación y en los soportes financieros. Por lo tanto, no se trata de un error documental, como lo afirma la entidad, sino de un componente real y reiterado de la estructura económica del contrato, cuya omisión en la formalización contractual genera falta de transparencia y dificulta el control fiscal.

Como consecuencia de la indebida clasificación del servicio y de la no aplicación de lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, se evidenció un incumplimiento en las obligaciones tributarias a cargo de la entidad en su calidad de agente retenedor del impuesto sobre las ventas (IVA). En efecto, el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro omitió practicar la retención en la fuente a título de IVA (RetelIVA) sobre operaciones que, de acuerdo con su realidad económica, se encontraban sujetas a dicho tratamiento, generando un menor valor retenido y, por ende, no recaudado oportunamente.

Esta situación no solo obedece a una inadecuada interpretación del tratamiento tributario, sino también a debilidades en el ejercicio de la supervisión contractual, particularmente en su componente financiero. En efecto, la supervisión tenía la responsabilidad de verificar la consistencia entre la naturaleza del servicio contratado, la facturación presentada y la normativa tributaria aplicable; no obstante, se evidenció que no se efectuó una revisión adecuada de estos aspectos.

No se garantizó la adecuada causación ni la práctica de la retención en la fuente a título de IVA, lo que permitió la materialización de la omisión en el recaudo del tributo; en este contexto, ante la radicación de facturas que incorporaban conceptos improcedentes frente al tratamiento de exclusión del impuesto, la supervisión contractual en su componente financiero debía ejercer un control previo y concurrente, consistente en la verificación de la correcta clasificación tributaria del servicio, el rechazo de las facturas inconsistentes y el requerimiento de su ajuste antes de autorizar el pago. La inobservancia de estas actuaciones evidencia una debilidad en los mecanismos de control y validación de las obligaciones fiscales, lo

que derivó en la no aplicación de las retenciones a que había lugar, configurando una falla en la gestión de control que da lugar a la posible configuración de conductas disciplinarias por incumplimiento de deberes funcionales en el ejercicio de la supervisión contractual.

El monto correspondiente a los valores dejados de retener por este concepto **queda en firme en los siguientes términos**: si bien en las tablas inicialmente presentadas por el equipo auditor se determinó la base gravable bajo el supuesto del diez por ciento (10%) conforme al mínimo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, para efectos de mayor precisión técnica y en garantía del debido proceso, el cálculo definitivo se realizará tomando como base los porcentajes efectivamente evidenciados en las relaciones adjuntas a la facturación de cada contrato, los cuales oscilan entre el cinco punto seis por ciento (5,6%) y el seis punto cero por ciento (6,0%). En aquellos casos en los que no se identifique de manera expresa dicho porcentaje, se aplicará el mínimo legal del diez por ciento (10%), tal como lo dispone la norma.

En este sentido, es importante precisar que las tablas previamente presentadas no corresponden a valores hipotéticos ni referenciales, sino que establecen las bases reales sobre las cuales la entidad debió efectuar la retención en la fuente a título de IVA (RetelIVA). No obstante, el ajuste aquí indicado no modifica la existencia del hallazgo, sino que reafirma y depura técnicamente la cuantificación del daño, el cual no se origina en una diferencia de cálculo, sino en el no recaudo efectivo del tributo, dado que la entidad, en su calidad de agente retenedor, omitió efectuar la retención correspondiente desde el momento mismo de la causación de las operaciones.

Por lo tanto, no se trata de menores valores declarados, sino de una omisión en el cumplimiento de la obligación de recaudo, lo que configura de manera directa una afectación al erario, en la medida en que los recursos no ingresaron oportunamente al Estado. Esta situación consolida el detrimento patrimonial en los términos de la normativa fiscal vigente y ratifica la validez de la cuantificación realizada por el equipo auditor, la cual se presenta ajustada a los criterios aquí definidos.

Tabla 39 Relación Pagos o Abonos en Cuenta Contrato 066-2025

PERIODO	AIU 6%	TOTAL, FACTURA	IVA QUE DECLARAR SINTRAVID	RETEIVA A RETENER POR EL HOSPITAL
ENERO	6,178,483	632,118,515		



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

PERIODO	AIU 6%	TOTAL, FACTURA	IVA QUE DECLARAR SINTRAVID	RETEIVA A RETENER POR EL HOSPITAL
	28,149,998		37,927,111	5,689,067
FEBRERO	5,832,591	616,097,972	-	-
	27,678,649		36,965,878	5,544,882
MARZO	2,083,672	619,040,099	-	-
	27,915,128		37,142,406	5,571,361
ABRIL	5,985,253	635,431,338	-	-
	28,480,411		38,125,880	5,718,882
MAYO	6,088,779	655,089,207	-	-
	29,505,302		39,305,352	5,895,803
JUNIO	6,154,029	681,471,414	-	-
	29,458,412		40,888,285	6,133,243
	1,493,508		-	-
JULIO	2,720,866	303,905,290	-	-
	13,815,193		18,234,317	2,735,148
	2,880,294	319,485,330	-	-
	14,553,392		19,169,120	2,875,368
	28,163	507,878	-	-
AGOSTO	617,565	22,808,550	30,473	4,571



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

PERIODO	AIU 6%	TOTAL, FACTURA	IVA QUE DECLARAR SINTRAVID	RETEIVA A RETENER POR EL HOSPITAL
	647,235		1,368,513	205,277
	5,573,180	645,202,125	-	-
	29,336,754		38,712,128	5,806,819
	1,268,439	22,874,163	-	-
	200,432	3,614,455	1,372,450	205,867
SEPTIEMBRE	5,830,694	646,941,054	216,867	32,530
	29,085,095		38,816,463	5,822,469
	1,276,089	23,012,119	-	-
	200,432	3,614,455	1,380,727	207,109
OCTUBRE	5,898,657	654,126,535	216,867	32,530
	29,466,354		39,247,592	5,887,139
	1,276,089	23,012,119	-	-
NOVIEMBRE	200,432	3,614,455	1,380,727	207,109
	6,073,172	673,718,900	216,867	32,530
	30,229,351		40,423,134	6,063,470
	407,583	20,045,648	-	-
	200,432	3,614,455	1,202,739	180,411
TOTALES		7,209,346,076	432,343,897	64,851,585

Fuente: Facturas Presentadas por Sintravid

Elaboró: Equipo Auditor

Tabla 40 Relación pagos o abonos en Cuenta Contrato 332-2025

PERIODO	AIU 6%	TOTAL FACTURA	IVA A DECLARAR POR SINTRAVID	RETEIVA A RETENER POR EL HOSPITAL
DICIEMBRE PAGO 1	6,098,603	658,175,908	39,490,554	5,923,583
	30,120,904			
DICIEMBRE PAGO 2	700,597	23,140,682	1,388,441	208,266
DICIEMBRE PAGO 3	200,432	3,614,455	216,867	32,530
TOTALES		684,931,045	41,095,863	6,164,379

Fuente: Facturas Presentadas por Sintravid

Elaboró: Equipo Auditor

Tabla 41 Relación pagos o abonos en cuenta Contrato 068-2025

PERIODO	TOTAL FACTURA	IVA A DECLARAR PROSALUD	RETEIVA A RETENER POR EL HOSPITAL
ENERO	1,614,183,533	95,236,828	14,285,524
	512,332,502	30,227,618	4,534,143
	305,497,736	18,024,366	2,703,655
	49,334,889	2,910,758	436,614
	77,403,326	4,566,796	685,019
FEBRERO	1,542,025,308	90,979,493	13,646,924
MARZO	501,980,736	29,616,863	4,442,530
	285,970,616	16,872,266	2,530,840
	79,879,758	4,712,906	706,936
	77,328,801	4,562,399	684,360
	64,961,222	3,832,712	574,907
	329,232,056	19,424,691	2,913,704
ABRIL	505,689,956	29,835,707	4,475,356
	1,650,417,942	97,374,659	14,606,199

PERIODO	TOTAL FACTURA	IVA A DECLARAR PROSALUD	RETEIVA A RETENER POR EL HOSPITAL
	77,735,688	4,586,406	687,961
	1,770,493,927	104,459,142	15,668,871
	75,338,917	4,444,996	666,749
	88,076,049	5,196,487	779,473
MAYO	394,839,944	23,295,557	3,494,334
	1,733,748,677	102,291,172	15,343,676
	340,750,851	20,104,300	3,015,645
	70,959,630	4,186,618	627,993
	88,336,819	5,211,872	781,781
JUNIO	652,946	38,524	5,779
	430,493,297	25,399,105	3,809,866
	1,930,531,773	113,901,375	17,085,206
	321,527,752	18,970,137	2,845,521
	82,957,653	4,894,502	734,175
	90,420,270	5,334,796	800,219
	10,236,602	603,960	90,594
JULIO	404,877,848	23,887,793	3,583,169
SEPTIEMBRE	1,719,950,284	101,477,067	15,221,560
JULIO	330,849,438	19,520,117	2,928,018
	74,852,862	4,416,319	662,448
	94,477,424	5,574,168	836,125
	21,932,259	1,294,003	194,100
AGOSTO	440,329,442	25,979,437	3,896,916
	333,839,459	19,696,528	2,954,479
	93,865,756	5,538,080	830,712
	80,416,944	4,744,600	711,690
	22,630,596	1,335,205	200,281
	22,694,568	1,338,980	200,847
	1,972,101,793	116,354,006	17,453,101
SEPTIEMBRE	27,543,474	1,625,065	243,760
	23,330,243	1,376,484	206,473
	97,528,260	5,754,167	863,125
	429,630,245	25,348,184	3,802,228
	348,920,294	20,586,297	3,087,945



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

PERIODO	TOTAL FACTURA	IVA A DECLARAR PROSALUD	RETEIVA A RETENER POR EL HOSPITAL
	1,819,082,385	107,325,861	16,098,879
	100,432,313	5,925,506	888,826
OCTUBRE	430,714,512	25,412,156	3,811,823
	1,883,885,771	111,149,260	16,672,389
	343,508,195	20,266,984	3,040,048
	83,597,752	4,932,267	739,840
	104,755,206	6,180,557	927,084
	10,381,597	612,514	91,877
	35,322,791	2,084,045	312,607
	436,063,243	25,727,731	3,859,160
NOVIEMBRE	2,071,012,592	122,189,743	18,328,461
	300,344,229	17,720,310	2,658,046
	78,984,858	4,660,107	699,016
	10,381,597	612,514	91,877
	33,163,998	1,956,676	293,501
	1,962,283,986	115,774,755	17,366,213
DICIEMBRE	321,327,228	18,958,306	2,843,746
	97,277,415	5,739,367	860,905
	8,654,263	510,602	76,590
	35,125,242	2,072,389	310,858
	422,821,021	24,946,440	3,741,966
	32,232,230,559	1,901,701,603	285,255,240
TOTAL	32,232,230,559	1,901,701,603	285,255,240

Fuente: Facturas Presentadas por Prosalud

Elaboró: Equipo Auditor

El valor total dejado de recaudar por concepto de retención en la fuente a título de IVA (RetelIVA) asciende a la suma de trescientos cincuenta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos cuatro pesos 356.271.204 COP, monto que corresponde a recursos que no ingresaron oportunamente al Estado y por lo que se podría determinar un posible detrimento patrimonial como consecuencia de la omisión en la aplicación de las obligaciones tributarias por parte de la entidad en su calidad de agente retenedor.

Finalmente, se dará traslado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, como parte integral del proceso auditor y en el marco de las competencias de la Contraloría, para lo de su competencia en materia tributaria.

En consecuencia, se ratifica el hallazgo con connotación administrativa y posible incidencia disciplinaria y fiscal, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento (A, D, F).

Hallazgo administrativo número 14 de la observación número 14: Ausencia de requisitos habilitantes en parte de la muestra auditada del componente contractual

Criterio:

La Ley 80 de 1993, en su artículo 25, establece que los procesos de contratación deben adelantarse bajo los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Manual de Contratación Versión 6 de octubre de 2024.

“Criterios para seleccionar la oferta más favorable en caso de que se requiera. En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE, es importante establecer los criterios para la selección de la oferta más favorable, que permita hacer una selección en virtud del principio de imparcialidad, objetividad, de manera tal que permita aplicar cada uno de los criterios establecidos.

Es así como se establecieron los criterios de selección teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación de la ESE, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato, es decir, que deberá atenderse a la relación entre el contrato que se pretende celebrar y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Para ello, se establecen los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes y su forma de acreditación. El Hospital debe establecer los requisitos habilitantes de los pliegos o términos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) Riesgo del proceso, (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación y, (c) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.”

“Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de El documento vigente y original disponible en Biblioteca Institucional HSJD ESE Rionegro, Antioquia obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad,

y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.” (Subrayado fuera de texto)”

“Los certificados de representación legal y existencia que presenten los proponentes con sus ofertas, o los contratistas como requisito previo a la ejecución del contrato, no podrán haber sido expedidos con antelación superior a Treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas o perfeccionamiento del contrato según sea el caso.”

Condición:

En los contratos relacionados a continuación no se evidencian requisitos habilitantes del contratista en el archivo digital de la entidad ni publicados en la plataforma SECOP II:

Tabla 42 Relación de contratos sin requisitos habilitantes

Contrato	Observación
140-2025	Dentro de la carpeta digital compartida y las plataformas SIA observa y Secop II no se evidencian la publicación de los requisitos habilitantes.
240-2025	
412-2025	
238-2025	

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Además de manera general se observó que en la siguiente relación contractual de la tabla 33 donde se anexaban requisitos habilitantes con fecha de expedición del documento con mayor antigüedad que a los 30 días anteriores a la contratación.

Tabla 43 Relación contractual con debilidades en los requisitos habilitantes

138-2025	Ausencia de requisitos habilitantes del Proveedor.
012-2025	Rut desactualizado

049-2025	Hoja de vida del SIGEP con fecha 24/01/2023
226-2025	Rut desactualizado

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Elaboró: Equipo auditor

Causa:

La situación evidenciada obedece a debilidades en la etapa precontractual, particularmente en la verificación, consolidación y custodia de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes de los contratistas. Asimismo, se evidencia falta de controles efectivos para garantizar la correcta conformación del expediente contractual y el cumplimiento de las obligaciones de publicación en SECOP II.

Efecto:

La afectación a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad en la contratación estatal, derivada de la ausencia de los requisitos habilitantes en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II, puede generar riesgos en la adecuada verificación de la idoneidad del contratista, limitar la trazabilidad del proceso contractual y dar lugar a observaciones por parte de los entes de control, comprometiendo la legalidad y validez del proceso de contratación.

Por lo tanto, se configura como una observación Administrativa para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

La plataforma SIA permite verificar la existencia de los requisitos habilitantes, tal como se muestra a continuación, y se evidencia que la entidad cargó los documentos correspondientes exigidos en cada uno de los campos establecidos. Asimismo, en los informes de evaluación final y/o habilitantes se consignan los requisitos habilitantes de calificación.

Además, como se demuestra en la plataforma están los siguientes ítems de documentos que se deben subir a la plataforma SIA observa:

1. Informe De Evaluación de Ofertas.
2. Estudios Previos
3. Soporte De Selección del Contratista
4. Oferta

5. CDP
6. Registro Presupuestal

No obstante, aunque en la plataforma SIA se evidencia que fueron cargados todos los documentos, en los estudios previos también se identifican claramente cuáles son los requisitos habilitantes de participación, y dentro de la misma plataforma de SIA, **no se observa algún componente que indique de cargar "REQUISITOS HABILITANTES"**, pues se entiende que estos están inmersos dentro de la invitación o "pliego de condiciones". Por lo anterior respetuosamente solicitamos retirar el presente hallazgo ya que es error de la misma plataforma SIA OBSERVA no solicitar el pliego de condiciones y/o invitación, sin embargo, dentro de los estudios previos se encuentra los requisitos habilitantes.

PARA EL CASO DE SIA:

CONTRATO 140-2025:

Ilustración 84 Contrato 140-2025

● Registro de Documentos de Legalidad

Número Contrato: **140-2025** Valor Contrato: **\$ 7.234.859.193**

Modalidad de Selección: ● CON OFERTAS ▼

Procedimiento / Causal: ● Manual de contratación ▼

Seleccione Documento: ●

-- Seleccione un Documento --
-- Seleccione un Documento --
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ESTUDIOS PREVIOS(AGR) --> Requerido --> CARGADO
SOPORTE DE SELECCION DEL CONTRATISTA --> Requerido
OFERTA --> Requerido --> CARGADO
CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR) --> Requerido --> CARGADO
REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR) --> Requerido --> CARGADO

1. LOTE N°1: EQUIPOS DE APOYO INDUSTRIAL

1.1. KAIKA S.A.S.

VALOR: \$ 811.627.600

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

CONTRATO 240-2026:

Ilustración 85 Contrato 240-2025

Número Contrato: 240-2025	Valor Contrato: \$ 435.046.408
Modalidad de Selección: CON OFERTAS	Procedimiento / Causal: Manual de contratación
Seleccione Documento: -- Seleccione un Documento -- -- Seleccione un Documento -- INFORME DE EVALUACIÓN DE /OFERTAS (AGR) --> Requerido --> CARGADO - ESTUDIOS PREVIOS(AGR) --> Requerido --> CARGADO - SOPORTE DE SELECCION DEL CONTRATISTA --> Requerido --> CARGADO - OFERTA --> Requerido --> CARGADO - CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR) --> Requerido --> CARGADO - REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR) --> Requerido --> CARGADO	

ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR - HABILITANTES INVITACIÓN CERRADA N° 002-2025

1. Objeto para contratar.

OBJETO: Adecuación de la infraestructura hospitalaria en el área de imagenología del Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Rionegro, con el fin de garantizar las condiciones técnicas necesarias para la instalación, funcionamiento y mantenimiento adecuado de los equipos biomédicos adjudicados en el Lote No. 3 del proyecto "Renovación de equipos biomédicos y de apoyo industrial para la prestación de servicios de imágenes diagnósticas y del servicio quirúrgico", conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables.

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

CONTRATO 412-2025:



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 86 Contrato 412-2025

Registro de Documentos de Legalidad

Número Contrato: **412-2025** Valor Contrato: **\$ 405.082.000**

Modalidad de Selección: **CON OFERTAS** Procedimiento / Causal: **Manual de contratación**

Seleccione Documento:

- Seleccione un Documento --
- Seleccione un Documento --
- INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (AGR) --> Requerido --> CARGADO
- ESTUDIOS PREVIOS(AGR) --> Requerido --> CARGADO
- SOPORTE DE SELECCION DEL CONTRATISTA --> Requerido --> CARGADO
- OFERTA --> Requerido --> CARGADO
- CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR) --> Requerido --> CARGADO
- REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR) --> Requerido --> CARGADO

**ACTA DE EVALUACION FINAL
INVITACIÓN CERRADA 006-2025**

1. Objeto para contratar.

OBJETO: Mantenimiento preventivo y correctivo de cubiertas en la sede principal del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables.

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado es la suma de **(5405.104.500) CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, IVA incluido.**

2. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia fiscal vigente.

Una vez hecho el cierre del proceso de invitación cerrada 005 de 2025, se verifica que se presentaron las siguientes proponentes:

PROponente	NIT
GLOBAL INGENIEROS S.A.S.	900.953.675-5
ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S	900.271.879-3

Se realiza la apertura de las propuestas presentadas el día 11 de septiembre de 2025 hasta las 05:30 pm a través de la plataforma SECOP II, la cual contempla las siguientes condiciones:

PROponente	VALOR
GLOBAL INGENIEROS S.A.S.	\$405.082.000
ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S	\$405.104.400

En este sentido se procede realizar las siguientes evaluaciones de las propuestas presentadas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes y las condiciones económicas y de experiencia exigidas:

3. CALIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información aportada por cada uno de los proponentes en sus propuestas, de conformidad a las exigencias en el pliego de condiciones de la invitación cerrada

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

CONTRATO 238-2025:

Ilustración 87 Contrato 238-2025

● Registro de Documentos de Legalidad

Número Contrato: **238-2025** Valor Contrato: **\$ 112.012.736**

Modalidad de Selección: ● Procedimiento / Causal: ●

CON OFERTAS Manual de contratación

Seleccione Documento: ●

-- Seleccione un Documento --
-- Seleccione un Documento --
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (AGR) --> Requerido --> CARGADO
ESTUDIOS PREVIOS(AGR) --> Requerido --> CARGADO
SOPORTE DE SELECCION DEL CONTRATISTA --> Requerido --> CARGADO
OFERTA --> Requerido --> CARGADO
CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR) --> Requerido --> CARGADO
REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR) --> Requerido --> CARGADO

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Obsérvese como la entidad publicó en cada casilla el documento correspondiente y es la misma plataforma SIA OBSERVA la que no dispone de una casilla habilitada para el documento de "habilitantes".

En relación con la observación formulada por el equipo auditor respecto a la presunta ausencia y/o debilidades en los requisitos habilitantes dentro de los expedientes contractuales y su publicación en la plataforma SECOP II, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Para el caso del SECOP II, los contratos **140-2025, 240-2025, 412-2025 y 238-2025**, nacen en virtud de un proceso de invitación y/o selección, los cuales previamente la entidad abrió proceso en el SECOP y luego de surtirse toda la etapa precontractual de selección donde los proponentes cargan sus propuestas, adjudica el contrato al proponente ganador, se dan los puntajes de evaluación, se selecciona al ganador de conformidad al puntaje, se publica la evaluación final y seguidamente la Resolución de adjudicación, paso a seguir se realizan los flujos de aprobación para la finalización de la adjudicación.

Cabe resaltar que los documentos del contratista seleccionado quedan cargados en la etapa de la invitación a presentar ofertas y subsanación y al lado del nombre de



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

cada una de las empresas se encuentran los documentos del participante, al igual que en dicho proceso está también publicado el proceso de invitación con cada uno de los requisitos habilitantes. ej: invitación 001-2025, invitación 002-2025, invitación 003-2025 etc.

CONTRATO 412-2025

Ilustración 88 Invitación SECOP 412-2025

Lista de respuesta de proveedores

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Pendiente		25/09/2025 9:48:25 AM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia	Global Ingenieros SAS COLOMBIA, Rionegro	0 Recomendación (es) Descargar
2	Pendiente		25/09/2025 2:29:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia	Arquitectura y Gestión Territorial SAS COLOMBIA, Rionegro	0 Recomendación (es) Descargar

Documentación

Nombre del documento	Documento de la oferta
CDP.pdf	Descargar
ESTUDIOS PREVIOS.pdf	Descargar
INVITACION.pdf	Descargar
SOLICITUD.pdf	Descargar
LISTA DE CHEQUEO PU + SARLAFT.2a	Descargar
Propuesta Económica.xls	Descargar

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

CONTRATO 238-2025:

Ilustración 89 Invitación SECOP 238-2025

Lista de respuesta de proveedores

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Pendiente		23/09/2025 1:01:42 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS COLOMBIA, Bogotá	0 Recomendación (es) Descargar
2	Pendiente		26/09/2025 4:38:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia	Bomba Origen COLOMBIA, Medellín	0 Recomendación (es) Descargar

Documentación

Nombre del documento	Documento de la oferta
CDP_0001.pdf	Descargar
INVITACION ABIERTA 002-2025_0001.pdf	Descargar
ESTUDIOS PREVIOS.pdf	Descargar
2321_FEC102001_FORMATO_CONOCIMIENTO_DEL_CLIENTE_V2.pdf	Descargar
4496_FEC102001_FORMATO_DECLARACION_OTROS_CONTRATOS_ESTATALES_V1 (2).pdf	Descargar
4515_FEC102001_FORMATO_AUTORIZACION_TRATAMIENTO_DATOS_PERSONALES_V2.pdf	Descargar
LISTA DE CHEQUEO PERSONAJERÍA.pdf	Descargar
Formas propuestas económicas.xlsx	Descargar
ADVERSA 001.pdf	Descargar
RESPUESTA OBSERVACIONES 002-2025.pdf	Descargar

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

De los contratos referidos, se informa que los requisitos habilitantes fueron cargados y reposan en la plataforma SECOP II, los cuales están descritos en las invitaciones "pliego de condiciones" y sus respectivas adendas, asegurando el acceso a la información y la trazabilidad del proceso, conforme a la normativa vigente. Seguidamente, se relacionan los enlaces de consulta.

Contrato 140-2025:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7927550&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Contrato 240-2025:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8185050&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Contrato 412-2025:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8800452&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Contrato 238-2025:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8124073&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En este sentido, si bien se reconoce la observación en cuanto a la no incorporación oportuna de dichos documentos en las carpetas digitales internas, la información sí ha sido debidamente cargada en SECOP II y SIA OBSERVA cumpliendo con el principio de publicidad consagrado en la normativa contractual.

Por otra parte, respecto a la vigencia de los documentos aportados por los contratistas, se precisa que, conforme al Manual de Contratación, algunos no deben superar los treinta (30) días de expedición, especialmente los antecedentes. No obstante, se acoge la observación del equipo auditor y se fortalecerán los controles para garantizar el cumplimiento estricto de este requisito en futuras contrataciones.

En relación con los contratos señalados en la tabla de debilidades (138-2025, 012-2025, 049-2025 y 226-2025), se informa que:



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Contrato 138-2025: En relación con la observación que se indica la ausencia de requisitos habilitantes del proveedor, es pertinente aclarar que dichos documentos sí fueron aportados por el contratista dentro de la etapa de selección del proceso de la invitación y subsanación de requisitos, pues, es claro que sin estos requisitos el participante no se le hubiese adjudicado el contrato.

En este sentido, los requisitos habilitantes fueron verificados y validados previo al perfeccionamiento del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual de Contratación y en concordancia con los principios de selección objetiva y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993.

No obstante, se reconoce que dichos documentos no reposaban de manera organizada o visible en la carpeta digital al momento de la revisión, situación que obedece a debilidades en la consolidación del expediente contractual. Por lo anterior, se adoptarán medidas orientadas a fortalecer los controles en la incorporación oportuna y organización de los documentos en los expedientes digitales, evitando que se presenten este tipo de observaciones en futuras auditorías.

Se adjunta link en el cual se evidencia la información anterior:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7927550&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En cuanto al Registro Único Tributario (RUT), la DIAN, mediante el Comunicado de Prensa No. 001 del 07 de enero de 2025 (<https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-001-2025.aspx>) , indicó que este tiene vigencia indefinida y solo debe actualizarse cuando exista modificación en los datos del contribuyente. En ese sentido, no requiere renovaciones periódicas.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la observación, se solicitó a los contratistas la actualización del RUT, con el fin de asegurar la validez de la información aportada.

Contrato 226-2025: se subsana el RUT.

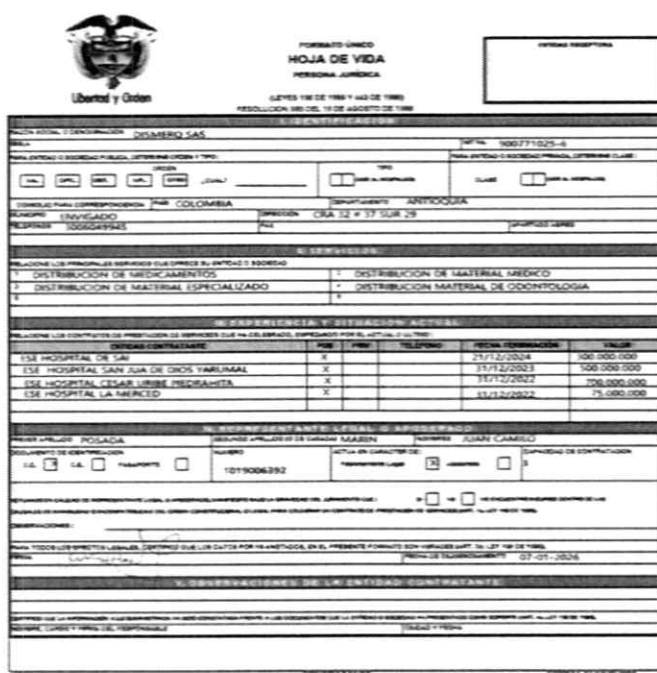
Ilustración 90 RUT contrato 226-2025

[illegible]

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Contrato 049-2025: se actualizó la hoja de vida del SIGEP del contratista (DISMERQ).

Ilustración 92 Hoja de vida SIGEP Contrato 049-2025



**FORMULARIO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA**
 LEYES 196 DE 1989 Y 442 DE 1995
 RESOLUCIÓN 180 DEL 10 DE AGOSTO DE 1989

ENTIDAD PRESTADORA

ENTIDAD CONTRATANTE: DISMERQ SAS

ENTIDAD CONTRATADA: DISMERQ SAS

CLAVE: 1000771025-0

COMUNICACIÓN CORRESPONDENCIA: COLOMBIA

DISTRITO: CRÍA 12 N 17 SUR 25

CIUDAD: CRÍA 12 N 17 SUR 25

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

PAÍS: COLOMBIA

REGISTRO: 1000049945

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CAMILO

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1000000000

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1000000000

ACTIVIDAD TERCERIA: 1000000000

ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
ESE HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS	21/12/2024	100.000.000	21/12/2024	100.000.000
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TAMBORAL	21/12/2023	100.000.000	21/12/2023	100.000.000
ESE HOSPITAL CESAR URBIBE PRECIBAHITA	21/12/2022	100.000.000	21/12/2022	100.000.000
ESE HOSPITAL LA MERCE	21/12/2022	100.000.000	21/12/2022	100.000.000

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1019006292

FECHA DE EMISIÓN: 07-01-2025

CONTRATANTE: DISMERQ SAS

FORMA: F0000000

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Así mismo, frente a los casos específicos observados, se realizaron las respectivas subsanaciones y se adoptarán medidas para ejercer un mayor control en la verificación, actualización y archivo de estos documentos.

Finalmente, la entidad reitera su compromiso con el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, así como con el fortalecimiento de los controles en la etapa precontractual, especialmente en lo relacionado con la verificación, organización, custodia y publicación de los requisitos habilitantes, con el fin de evitar la recurrencia de las situaciones observadas.

En atención a la observación formulada, y con fundamento en los argumentos y soportes allegados por la Entidad durante la etapa de respuesta, es pertinente precisar que los requisitos habilitantes de los procesos contractuales objeto de revisión sí fueron verificados y acreditados conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos establecidos.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Las situaciones identificadas por el equipo auditor obedecen, en algunos casos, a aspectos asociados a la organización y disponibilidad de la documentación en los repositorios digitales consultados durante la auditoría, sin que ello implique la inexistencia de los documentos ni la omisión en la verificación de los requisitos habilitantes al momento de la selección y contratación.

En este sentido, mediante la presente respuesta se aportan los soportes correspondientes, los cuales permiten evidenciar que los contratistas cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas, garantizando la idoneidad y capacidad para la ejecución de los contratos.

Así mismo, es importante resaltar que no se evidencia afectación a la legalidad de los procesos contractuales, ni al cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad, que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la situación observada corresponde a una debilidad de carácter formal en la gestión documental y no a una falencia sustancial en la estructuración o verificación de los requisitos habilitantes.

En mérito de lo expuesto, y considerando que la Entidad ha demostrado la existencia y verificación de los requisitos habilitantes mediante los soportes aportados, respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar la observación y proceder a su retiro en el informe definitivo.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Observación Administrativa No. 14, el equipo auditor considera que estos no desvirtúan el hallazgo, por lo cual se determina mantenerlo en firme, con base en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, si bien la entidad manifiesta que los requisitos habilitantes fueron verificados durante la etapa de selección y que posteriormente se evidencian debilidades en la organización documental, el equipo auditor evidenció que dicha información no se encontraba disponible ni en las plataformas institucionales (SECOP II y SIA Observa), ni en las carpetas contractuales suministradas, lo cual imposibilitó su verificación en el marco del proceso auditor.

Es importante precisar que la verificación de requisitos habilitantes no solo debe realizarse, sino también debe quedar debidamente soportada, organizada y disponible, garantizando los principios de transparencia, publicidad y trazabilidad de la contratación estatal.

En este sentido, el equipo auditor fundamenta su análisis en el formato de lista de chequeo (check list) utilizado por la entidad, relacionado a continuación:

Ilustración 93 Requisitos Habilitantes

REQUISITOS
DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR PERSONA JURÍDICA
Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a un (1) mes.
Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal al 100%
Certificado de la situación militar del individuo o tarjeta de reservista (para hombres hasta los 50 años) del representante legal
Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación de la persona jurídica
Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación del representante legal
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal
Antecedentes Judiciales del representante legal
Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del representante legal
Certificado Inhabilitación de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal
Declaración de no estar incurso en procesos de carácter alimentario del representante legal (Ley 2097 de 2021)
Estados Financieros del periodo inmediatamente anterior (si aplica)
RUP (si aplica)
Certificados de experiencia
Certificados de acreditación por ente regulador (ONAC) en caso de no serlo se deberá entregar los certificados de trazabilidad de patrones utilizados así como las hojas de vida del personal que realiza dichas actividades
Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal
Documentos del Revisor Fiscal (Tarjeta profesional y certificado de vigencia con una expedición no superior a 90 días)
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedida por la DIAN (actualizada)
Certificación de cuenta bancaria activa
- Declaración de bienes y rentas persona jurídica
Declaración juramentada de relación de contratos en ejecución con otras entidades del Estado (aplica solo para contratos de prestación de servicios) (Directiva Presidencial 01 de 2022)
SABIT APT (Formato Interntel)

Fuente: Formato de verificación cumplimiento requisitos de contratos del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

El cual establece los documentos mínimos requeridos para la validación de los requisitos habilitantes. No obstante, se evidenció que dichos soportes:

- No se encuentran anexos en las plataformas correspondientes.
- No reposan en las carpetas contractuales digitales suministradas.
- No permiten verificar el cumplimiento efectivo de los requisitos exigidos.

Particularmente no se evidenció en la plataforma SECOP II, ni en sus campos de publicación ni en los espacios destinados para documentación adicional, la información correspondiente a los requisitos habilitantes, generando imposibilidad material para su validación por parte del equipo auditor.

Ilustración 94 Evidencia SECOP

Documentos del contrato				
Documento	Nombre del documento	Detalle	¿Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
ANEXE AQUÍ LOS DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	Sin documento			
ANEXE AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	Sin documento			
Configuraciones de documentos del proveedor				
Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:				
Fecha de entrega de documentos del proveedor:				

Fuente: Plataforma SECOP II.

Así mismo, frente a los contratos 140-2025, 240-2025, 412-2025 y 238-2025, el equipo auditor revisó los enlaces aportados por la entidad, evidenciando que persiste la ausencia de documentación, así como la existencia de formatos institucionales sin diligenciar, tales como:

- Lista de chequeo persona jurídica.
- Formato FPE0401016 – Declaración de otros contratos estatales.
- Formato FPA0201010 – Autorización de tratamiento de datos personales.
- Formato FPE0401002 – Verificación de documentos del contrato.

Ilustración 95 Evidencia ausencia de información

El titular otorga expresa autorización al HOSPITAL para llevar a cabo la transmisión y transferencia de sus datos, incluyendo los sensibles, a terceros ubicados tanto dentro como fuera del territorio colombiano, en cumplimiento de las finalidades mencionadas anteriormente y concede al HOSPITAL el permiso para consultar y/o reportar en centrales de riesgo crediticio en Colombia el comportamiento de pago o no pago que pueda surgir de la relación de prestación del servicio asistencial de salud que se le atribuya.

Como aceptación de los términos establecidos en este documento, frente a los datos de:

Nombre: _____					
CC	TI	CE	PE	Otro: _____	No. _____

Se registra firma del titular o su responsable:

Firma: _____
 Nombre: _____
 CC: _____ TI: _____ CE: _____ PE: _____ Otro: _____
 No. _____
 Parentesco: _____

PROCESO DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN
 FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
 (Versión 02)

Código
 RECIBOS
 Fecha: _____
 Hoja: _____

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____ expedido en _____, otorgo en nombre propio una representación legal de _____, con el fin de informar voluntaria y libremente de que todo lo aquí consignado es cierto, verídico y conforme a la realidad, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 007 de 1994 expedida por la Superintendencia Bancaria, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 463 de 1993), Ley 175 de 1995 "Statuto Anticorrupción" y demás normas legales conexas.

1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes fuentes (Detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividades, negocios, etc.): No calificar genéricamente como, por ejemplo: "comerciales".

2. Si posee ingresos adicionales, especifique:

3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
4. No admito que terceros efectúen depósitos o transacciones, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectúen transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
5. Autorizo a validar las obligaciones o depósitos con esta institución, en el caso de intromisión de cualquier de los numerados contenidos en este documento expedido al Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, ante la Ley de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

Se comprometo de haber leído y acordado lo contenido en el presente documento a las _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

FIRMA DEL CLIENTE

 NOMBRE:
 C.C. / N.E.

Fuente: Plataforma SECOP II.

Los cuales se encuentran completamente vacíos, lo que denota debilidades en los controles de verificación, diligenciamiento y publicación de la información.

Adicionalmente, si bien la entidad indica que la información fue cargada en SECOP II y SIA Observa en cumplimiento del principio de publicidad, el equipo auditor evidenció que dicha publicación no es completa ni consistente, lo cual limita el acceso a la información y afecta la transparencia del proceso contractual.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento (A).

Hallazgo administrativo número 15 de la observación número 15: Ejecución de contrato de Obra sin previa obtención de licencias y permisos.

Criterio:

Ley 80 de 1993: Artículo 25, Del principio de economía, numeral 12

"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.” (Subrayado fuera de texto)

Decreto 1082 de 2015; Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...)

Numeral 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.” (Subrayado fuera de texto)

Contrato 380-2025, “Cláusula octava. Obligaciones del Hospital. (...)

5. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6. Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.”

Condición:

En el marco de la auditoría al Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, se revisó el contrato No. 380-2025, el cual tiene por objeto “Contratar la adecuación integral del área de Medicina Legal y de las habitaciones del servicio de Hospitalización en el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables, garantizando condiciones dignas y seguras para el manejo de cadáveres”. Por valor de trescientos noventa y siete millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro pesos (397.423.094 COP), y con fecha de acta de inicio del 23 de septiembre de 2025.

Durante su desarrollo se realizaron cuatro (4) pagos, alcanzando una ejecución por valor de trescientos dieciocho mil doscientos setenta y siete mil setecientos veinticinco mil pesos (318.277.725 COP). No obstante, posteriormente se identificó la necesidad de contar con permisos y autorizaciones previas indispensables para



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

la ejecución del objeto contractual, tales como el permiso de intervención del espacio público por parte de la Secretaría de Planeación Municipal y la autorización ambiental de CORNARE para el aprovechamiento forestal de un árbol ubicado en la zona de intervención.

En atención a lo anterior, se suscribió una prórroga por un término de tres (3) meses, con el fin de gestionar dichos permisos, este OTROSÍ no cuenta con la fecha de expedición del documento y en los informes de supervisión no se deja constancia alguna de dicha prórroga, lo que imposibilita realizar una adecuada trazabilidad.

Lo anterior permite evidenciar que el contrato inició y avanzó en su ejecución sin contar previamente con la totalidad de las licencias y permisos exigidos para el desarrollo integral de las actividades contratadas.

Causa:

La situación evidenciada obedece a debilidades en la etapa de planeación contractual, particularmente en la identificación, gestión y obtención oportuna de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del objeto contractual, los cuales constituían requisitos previos indispensables para el inicio de las actividades.

Asimismo, se evidencia falta de articulación entre las dependencias responsables del proceso contractual y deficiencias en el ejercicio de la supervisión, al no advertir ni controlar adecuadamente la necesidad de contar con dichos permisos antes del inicio de la ejecución ni el registro de la prórroga en los informes.

Efecto:

La afectación a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia en la contratación estatal, derivada del inicio y ejecución del contrato sin contar con la totalidad de los permisos y licencias requeridos, puede generar retrasos en la ejecución, necesidad de prórrogas contractuales y riesgos de sobrecostos asociados. Asimismo, se compromete la adecuada ejecución del objeto contractual, al adelantarse actividades sin el cumplimiento de requisitos, se debilita el control y se afecta la transparencia y trazabilidad del proceso, lo que puede incidir en una inadecuada gestión de los recursos públicos.

Por lo tanto, se configura como una observación Administrativa para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctiva (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

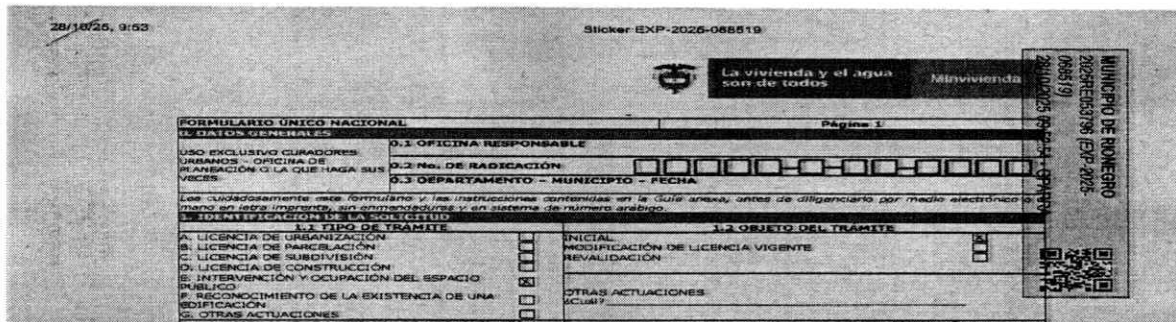
El Contrato 380-2025 fue suscrito con LINARQ S.A.S. para la adecuación integral del área de Medicina Legal (sótano del Auditorio) y de las habitaciones del servicio de Hospitalización, dio inicio de acuerdo a las necesidades según la normatividad

frente a la infraestructura de medicina legal, todas las adecuaciones se realizarían dentro del predio del hospital sin requerir licencias, no obstante, durante la ejecución de las actividades iniciales de obra interior, se determinó que, por razones de seguridad, resultaba necesario ampliar las dimensiones de la bahía vehicular originalmente prevista en los diseños, con el fin de garantizar que el vehículo de transporte de cadáveres quedara completamente al interior del predio, protegiendo así la dignidad en el manejo de cadáveres y la seguridad del personal.

Esta ampliación, que no estaba contemplada en el alcance inicial del contrato, implicó la intervención de una franja del espacio público adyacente y la necesidad de talar un árbol ubicado en la zona de intervención. Al identificarse esta situación, la entidad procedió de manera inmediata a:

Radicar la solicitud de permiso de intervención del espacio público ante la Secretaría de Planeación Municipal de Rionegro el 28 de octubre de 2025, para el cual se recibieron observaciones el 20 de noviembre de 2025 y la autorización el 7 de enero de 2026.

Ilustración 96 Solicitud permiso espacio público



28/10/25, 9:53

Sticker EXP-2026-068519

La vivienda y el agua son de todos

Municipalidad

068519

MUNICIPIO DE RIONEGRO

2025-10-28 09:53:56 EXP-2025-

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

Página 1

1. DATOS GENERALES

1.1. USUARIO EXCLUSIVO CURADORES: URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES

1.2. OFICINA RESPONSABLE

1.3. No. DE RADICACIÓN

1.4. DEPARTAMENTO - MUNICIPIO - FECHA

Los ciudadanos debe formularlo y las instrucciones contenidas en la Guía anexa, antes de diligenciarlo por medio electrónico o mano en letra impresa, en comandos y en sistema de número arábigo.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

2.1. TIPO DE TRÁMITE

2.2. OBJETO DEL TRÁMITE

A. LICENCIA DE URBANIZACIÓN

B. LICENCIA DE PARCELACIÓN

C. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

D. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

E. INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

F. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA MODIFICACIÓN

G. OTRAS ACTUACIONES

INICIAL

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE

REVALIDACIÓN

OTRAS ACTUACIONES

ACUMPL

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 97 Solicitud permiso espacio público

20/11/25, 17:16 H.S.J.D. Rionegro, 2025/11/20 09:55
202521376 COM. REC. 2025-086518
Pase a:
coordinad

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Estudios

10.02.01.00-24- 11 4 7 2

Rionegro

Señora
DIANA MARIA MEJIA VALENCIA
C.C. 39.444.318
Dirección: Carrera 48 # 56-59
Teléfono: 3207974733
Correo: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Rionegro, Antioquia.

Asunto: Solicitud de información, Acta de Observación, Rad 2025RE053796 (551)

Cordial Saludo:

La Secretaría de Planeación, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y los Acuerdos Municipales 066 de 2011 y 002 de 2018, informa que, una vez revisada la documentación relacionada con la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público correspondiente a la construcción de una rampa de acceso vehicular en el área de Medicina Legal del Hospital San Juan de Dios, se manifiesta lo siguiente:

Que la solicitud no fue radicada en legal y debida forma, toda vez que no cuenta con el "Formato de Revisión e Información de Proyectos", requisito contemplado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que tras revisar la información, se identificaron las siguientes observaciones, las cuales deberán ser subsanadas para continuar con el trámite:

1. Deberá aclarar si la Licencia de Intervención del Espacio Público se está tramitando como persona natural a nombre de DIANA MARIA MEJIA VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía 39.444.318 como lo manifiesta en el Formulario Único Nacional, o a nombre del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS identificado con Nit 890.907.254-7 conforme a la Certificación y demás documentos aportados.
2. Deberá ajustar los planos presentados con el fin de dibujar el área ocupada por el vehículo que pretenden ingresar con sus respectivos radios de giro, cabe

1 de 2

NIT: 890957317-2 | Dirección: Palacio Municipal Calle 48 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Radicar la solicitud de autorización ambiental ante CORNARE para el aprovechamiento forestal (tala) del árbol identificado. 24 de octubre de 2025

Ilustración 98 Solicitud ambiental ante CORNARE

F-GF-12 LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS		Liquidación No:	15464
Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023			
Solicitante: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO Identificación: 890907254 Dirección: MUNICIPIO DE RIONEGRO Proyecto, obra N/A o actividad: Condición especial: NINGUNA		E-mail de contacto: gerencia@raquissas.com E-mail de facturación: gerencia@raquissas.com Teléfono o móvil: 312 721 0788 Fecha: 24/10/2025	
DEBE A: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE" NIT 890.985.138-3			
Tipo de liquidación: LIQUIDACIÓN POR EVALUACIÓN DEL TRÁMITE AMBIENTAL			
POR CONCEPTO DE: Tipo de servicio: Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles			

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Gestionar por parte del hospital la solicitud de otrosí al convenio interadministrativo con el municipio exponiendo la necesidad para la ampliación de tiempo, el cual fue aprobado y se procedió a realizar el otrosí del contrato al cual dio origen este convenio para el cumplimiento del objetivo del convenio.

Dichos trámites presentaron tiempos de respuesta superiores a los estimados por la entidad, debido a los procesos internos de verificación técnica y evaluación ambiental propios de las autoridades competentes. No obstante, los permisos fueron obtenidos antes de ejecutar las actividades de ampliación de la bahía vehicular y tala del árbol (15/01/2026).



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 99 Autorización CORNARE



Expediente:	056150646376
Radicado:	RE-00132-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	15/01/2026
Hora:	16:08:51
Folios:	8



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ÉL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICÓLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE. CORNARE. En uso de sus atribuciones legales, delegataria y

CONSIDERANDO

Que en atención al radicado CE-22206-2025 del 10 de diciembre del 2025, se emitió el Auto con radicado AU-05174-2025 del 11 de septiembre de 2025, en el cual la Corporación dio inicio al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, con Nit 890907254-7. Representado legalmente por la señora DIANA MARIA MEJIA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 39.444.318 actuando a través su apoderada ANGELA MARIA RODRIGUEZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 42.658.560, en beneficio del inmueble identificado con FMI 020-61583 ubicado en el Municipio del Rionegro -Antioquia

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada y a realizar visita al predio, el día 29 de diciembre de 2025, generando el Informe con radicado IT- 00065-2026 del 7 de enero de 2026, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 100 Licencia urbanística



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN 0003

LICENCIA URBANÍSTICA 0001

07 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA VEHICULAR DE ACCESO AL AREA DE MEDICINA LEGAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE RIONEGRO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, por intermedio de la Subsecretaría de Ordenamiento territorial en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdos Municipales 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018, Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, "Por medio del Cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público"

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección y la integridad del espacio público y su destinación al uso común el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que, el Decreto Nacional 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del Espacio Público en los planes de Ordenamiento Territorial, define el Espacio Público como el conjunto de inmuebles públicos y privados destinados por su naturaleza, usos o afectaciones a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.
3. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", establece que cualquier intervención y/u ocupación del espacio público debe ser previamente autorizada de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y/o complemento, y demás normatividad vigente.
4. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.3 estableció la competencia exclusivamente en las Secretarías de Planeación para la autorización de cualquier tipo de intervención sobre espacio público.

1 de 16



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 48 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (504) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Frente a este escenario, la Entidad actuó de manera diligente e inmediata, adelantando las gestiones correspondientes, entre ellas: (i) la radicación de la solicitud de permiso de intervención del espacio público ante la Secretaría de Planeación Municipal de Rionegro el 28 de octubre de 2025, obteniendo aprobación el 7 de enero de 2026; (ii) la radicación de la solicitud de autorización ambiental ante CORNARE el 24 de octubre de 2025; y (iii) la gestión de un otrosí al convenio

interadministrativo que dio origen al contrato, con el fin de ajustar los tiempos de ejecución conforme a las nuevas necesidades identificadas.

Es importante resaltar que, si bien los trámites administrativos presentaron tiempos de respuesta superiores a los inicialmente estimados, estos obedecieron a los procesos internos de evaluación técnica y ambiental de las autoridades competentes, ajenas al control de la Entidad. En todo caso, los permisos y autorizaciones requeridos fueron obtenidos antes de la ejecución de las actividades relacionadas con la ampliación de la bahía vehicular y la tala del árbol, las cuales se llevaron a cabo a partir del 15 de enero de 2026.

En consecuencia, no se configura una ejecución de obra sin permisos, sino la identificación de una necesidad técnica sobreviniente, frente a la cual la Entidad actuó con diligencia, gestionando oportunamente las autorizaciones requeridas y absteniéndose de ejecutar las actividades sujetas a permiso hasta tanto no se contará con los mismos.

En mérito de lo expuesto, y considerando que no se evidencia incumplimiento normativo ni actuación irregular por parte de la Entidad, respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar la observación y proceder a su retiro en el informe definitivo.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Tras analizar la respuesta presentada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, no desvirtúa la observación administrativa sobre la ejecución del Contrato No. 380-2025 sin previa obtención de licencias y permisos indispensables; en razón a que el otrosí número 1 motiva explícitamente la prórroga de tres meses en razón a:

Numeral 3. "Que a través de solicitud por parte de la supervisión del contrato se solicita prorrogar modificar y adicionar el mismo en virtud de que con el propósito de garantizar la correcta ejecución del Convenio de Adecuación de Medicina Legal y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas, normativas y ambientales requeridas para la intervención proyectada, se solicita la ampliación del plazo de ejecución por tres (3) meses adicionales. Esta prórroga es necesaria debido a trámites externos que, a la fecha, no han sido resueltos y que constituyen requisitos indispensables para avanzar con las actividades de obra.

En primer lugar, se encuentra pendiente la autorización de la Secretaría de Planeación Municipal, correspondiente al permiso de intervención en el espacio público, requisito obligatorio para iniciar las adecuaciones previstas en el proyecto.

Este trámite ha presentado tiempos de respuesta superiores a los inicialmente estimados, debido a procesos internos de verificación y revisión técnica que deben ser agotados en su totalidad para asegurar que la intervención cumpla con las normas urbanísticas vigentes.

Adicionalmente, es imprescindible contar con el permiso de CORNARE para la tala o manejo del árbol ubicado en la zona de intervención, el cual se identifica como un elemento vegetal protegido por la normativa ambiental. CORNARE debe realizar la evaluación técnica y ambiental correspondiente para determinar la procedencia del aprovechamiento forestal solicitado. Hasta tanto no se emita esta autorización, no es posible avanzar en las actividades de obra que implican el retiro del recurso arbóreo, lo que condiciona la continuidad del cronograma establecido.

Ambos trámites son ajenos al control directo de la institución, pero constituyen exigencias legales ineludibles para evitar sanciones, asegurar la sostenibilidad ambiental del proyecto y garantizar que la adecuación cumpla con normatividad aplicable. En este sentido, la extensión del plazo permitirá contar con las autorizaciones requeridas y continuar con las actividades previstas de manera ordenada, segura y conforme a la regulación vigente.

Por lo anterior, se solicita de manera formal la prórroga por tres (3) meses del Convenio de Adecuación de Medicina Legal, con el fin de culminar adecuadamente la ejecución del proyecto, preservar la calidad técnica del proceso y asegurar el cumplimiento de todos los requisitos urbanísticos ambientales establecidos por las autoridades competentes.”

Como se evidencia, en este documento se sustenta la necesidad de la prórroga en la obtención de licencias y permisos; más no en la urgencia de la ampliación de la bahía vehicular que se aduce por parte de la entidad en su respuesta, demostrando así debilidades en la planeación contractual, y aún peor, en su ejecución, pues así las cosas el otrosí no cuenta con una justificación ajustada a la realidad.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento **(A)**.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria número 16 de la observación número 16: Reincidencia en la no publicación de relaciones contractuales en la plataforma SECOP II

Criterio:

Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Capítulo X – Publicación de la Actividad Contractual: EL HOSPITAL, adelantara las gestiones necesarias para publicar dentro del término legal toda su actividad contractual, sin importar la cuantía en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II.

Ley 80 de 1993, artículo 24: Principio de transparencia en la contratación estatal.

Ley 1712 de 2014: Principio de publicidad y acceso a la información pública.

Decreto 1082 de 2015: Obligatoriedad del uso del SECOP para la publicidad de la actividad contractual: ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), artículos 34 y 35: Deber de los servidores públicos de cumplir y hacer cumplir las normas, así como ejecutar diligentemente las funciones asignadas.

Condición:

Durante la revisión de la muestra contractual seleccionada, el equipo auditor evidenció que persisten deficiencias en la publicación de órdenes de servicio en la plataforma SECOP II, situación previamente identificada en la vigencia anterior como hallazgo administrativo.

A pesar de haber sido incluida esta situación en el respectivo plan de mejoramiento, se constató que la entidad no ha adoptado acciones efectivas que permitan subsanar de fondo la debilidad identificada, toda vez que continúan presentándose omisiones en el registro de las relaciones contractuales en dicha plataforma.

Tabla 44 Relación de ordenes de servicio no publicadas en SECOP II

OS-000374	OS-000361	OS-000346	OS-000339	OS-000410
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

OS-000336	OS-000402	OS-000388	OS-000386	OS-000392
OS-000401	OS-000364	OS-000372	OS-000348	

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Elaboró: Equipo auditor

Las órdenes de servicio relacionadas en la Tabla 31 no se encuentran publicadas lo que representa una reincidencia en el incumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual.

Causa:

Se evidencia falta de efectividad en la implementación de las acciones definidas en el plan de mejoramiento, así como debilidades en los mecanismos de control interno y supervisión del proceso contractual, particularmente en lo relacionado con la obligación de publicación en SECOP II. Asimismo, se observa una inadecuada asignación o seguimiento de responsabilidades frente al cumplimiento de este deber.

Efecto:

La reiteración de esta situación configura un incumplimiento sistemático del principio de publicidad, afectando la transparencia de la gestión contractual y limitando el acceso a la información pública.

Adicionalmente, la reincidencia en la observación evidencia una posible omisión en el cumplimiento de los deberes funcionales por parte de los servidores públicos responsables, lo que podría dar lugar a responsabilidades disciplinarias, al no implementar de manera efectiva las acciones correctivas previamente establecidas.

Por lo tanto, se configura como una observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctivas. **(A)(D).**

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

Tabla 45 Relación fecha de creación de las Órdenes de servicio

OS-000374 Orden creada el 24-02-2025	OS-000361 Orden creada el 04-02-2025	OS-000346 Orden creada el 22/01/2025	OS-000339 Orden creada el 10-01-2025	OS-000410 Orden creada el 04-04-2025
OS-000336 Orden creada el 07-01-2025	OS-000402 Orden creada el 31-03-2026	OS-000388 Orden creada el 1 3-03-2025	OS-000386 Orden creada el 04-03-2025	OS-000392 Orden creada el 17-03-2025
OS-000401 Orden creada el 26-03-2025	OS-000364 Orden creada el 07-02-2025	OS-000372 Orden creada el 19-02-2025	OS-000348 Orden creada el 24-01-2025	

Fuente: Soporte enviado por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Las órdenes que fueron solicitadas durante la vigencia 2025 estuvieron debidamente sustentadas por los solicitantes de las áreas correspondientes. En el marco de la publicación del SECOP, se entiende que, conforme a lo señalado en las respuestas a auditorías anteriores, dichas solicitudes se soportaron de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación.

El Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 de julio de 2020 en el PARAGRAFO del artículo 4.1.2.3.1 señala:

Parágrafo: Cuando se trate de contrataciones no superiores a los TRES (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, dicha contratación se aplicará con la sola expedición de la factura o el documento equivalente y no requerirá de la publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co (SECOP).

Cabe resaltar que, dentro del actual manual de contratación, el Acuerdo 010 del 26 de septiembre 2024 "por medio del cual se actualiza el estatuto contractual del Hospital San Juan de Dios de E.S.E Rionegro-Antioquia" no se indica nada al respecto

4.2.3.1. Contratación de Mínima cuantía. Es aquella en la cual se realiza el contrato, previa la obtención de dos (2) cotizaciones y de las cuales se analizará la más conveniente para la ESE.

Parágrafo: cuando se trate de contrataciones no superiores a los (10 SMMLV), dicha contratación se aplicará con la sola expedición de la factura o el documento equivalente.

A la presente observación, solicita la entidad debe ser reconsiderada por el ente auditor teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado, por su dinámica y grado de complejidad, al momento de contratar deben realizar compras que por su cuantía son significativamente bajas y para optimizar la prestación del servicio se deben desarrollar de manera ágil y muy rápida, esto sin desconocer los principios de la contratación pública, pero tampoco asemejar la dinámica de los procesos contractuales de régimen especial a los procesos contractuales más rigurosos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Ley 80 de 1993, por este motivo se venía optando por la no publicación de órdenes de compra inferiores a tres (3) SMMLV en el SECOP.

No obstante, en atención a las observaciones formuladas por el ente de control en auditorías anteriores, la Entidad adoptó medidas correctivas inmediatas, estableciendo como directriz institucional la publicación de la totalidad de las órdenes de compra y/o servicio en la plataforma SECOP II. Esta medida comenzó a implementarse a partir del mes de abril de 2025, fecha en la cual quedó en firme el informe definitivo de la auditoría correspondiente a la vigencia 2024.

En consecuencia, las órdenes generadas entre el inicio de la vigencia 2025 y los primeros días del mes de abril no fueron objeto de publicación, en razón a que la directriz aún no se encontraba formalmente adoptada. Así mismo, se determinó no realizar la publicación retroactiva de dichos procesos, en consideración a su carácter extemporáneo y a que la información correspondiente se encuentra debidamente soportada en los sistemas internos de la Entidad, garantizando su trazabilidad y disponibilidad para efectos de control.

En este orden de ideas, la situación observada no obedece a una conducta reiterada ni a la intención de incumplir las obligaciones de publicidad, sino a un proceso de transición institucional frente a la adopción de lineamientos más estrictos en materia de publicación contractual, los cuales actualmente se encuentran plenamente implementados.

Adicionalmente, no se evidencia afectación al principio de transparencia, ni limitación al ejercicio del control fiscal, ni configuración de daño patrimonial, así

como tampoco elementos que permitan inferir la existencia de dolo o culpa grave por parte de los servidores públicos.

En mérito de lo expuesto, y considerando que la Entidad ha adoptado medidas correctivas oportunas y que la situación corresponde a un hecho superado, respetuosamente se solicita al equipo auditor reconsiderar la observación y proceder al retiro de la connotación administrativa y disciplinaria en el informe definitivo.

Análisis de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, pues el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro tiene el deber absoluto de publicar toda la contratación, incluyendo las órdenes de servicio, en SECOP II conforme al artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, independientemente de su cuantía o régimen especial de E.S.E., en cumplimiento de los principios de publicidad (Ley 80/1993, Art. 24), acceso a la información (Ley 1712/2014) y obligaciones funcionales de servidores públicos (Ley 1952/2019, Arts. 34-35). La justificación en la "extemporaneidad" para no publicar las 14 órdenes de servicio creadas entre enero y abril de 2025, es inaceptable, ya que: (i) el plazo legal es 3 días siguientes a la expedición, no admite demoras indefinidas por "transiciones institucionales"; (ii) la directriz de publicación total se adoptó explícitamente tras el informe a la vigencia 2024, configurando reincidencia al persistir omisiones pese al plan de mejoramiento previo; (iii) la disponibilidad en "sistemas internos" no sustituye SECOP II como plataforma oficial de transparencia y control fiscal; y (iv) la mínima cuantía (invocando Acuerdo 003/2017 o manual actualizado) no exime de publicación, pues el Decreto 1082/2015 es de obligatorio cumplimiento general, sin excepciones por agilidad operativa.

En ese orden de ideas, se deduce de la respuesta del sujeto de control que es preferible omitir la publicación de las órdenes de servicio, a que sean publicadas de manera extemporánea, lo cual es totalmente erróneo.

Esta reiteración sistemática compromete la trazabilidad pública, facilita opacidad contractual y evidencia posible omisión dolosa o culposa en los deberes.

En consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa y posible incidencia administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento (A, D).



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

**Hallazgo Administrativo número 17 de la observación número 17:
Incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato
interadministrativo 077-2025.**

Criterio:

Minuta contractual, cláusulas:

8. Efectuar fumigación mensual a las instalaciones destinadas al servicio de alimentación.

25. Realizar limpieza mensual de las trampas grasa y certificar la disposición final.

Resolución 2674 de 2013, “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”. Que establece los requisitos sanitarios para la manipulación de alimentos, incluyendo la obligación de contar con un Plan de Saneamiento que contemple el control de plagas.

Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”. La cual dispone la adopción de medidas sanitarias para garantizar condiciones higiénicas adecuadas, incluyendo programas documentados de control de plagas, uso de químicos seguros, personal capacitado y registros de las intervenciones, con el fin de asegurar la inocuidad.”

Condición:

En el contrato 077-2025 se evidencian certificaciones emitidas por la entidad operadora del contrato “Nutriceres”, mediante las cuales se sustenta la no realización de la fumigación y limpieza de trampas de grasa durante el mes de enero de 2025, argumentando la realización de trámites precontractuales para la vigencia 2025. No obstante, el contrato cuenta con acta de inicio del 01 de enero de 2025, y dichas actividades deben efectuarse de manera mensual, conforme a lo establecido en las cláusulas 8 y 25 del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los factores sanitarios y ambientales de la entidad sin interrupción de la actividad.

Por otra parte, en el informe de supervisión que abarca del 1 al 25 de enero, se observa una calificación favorable de 7.30 con “Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual” para las obligaciones de “Efectuar la fumigación mensual a las instalaciones destinadas al servicio de alimentación” y “Realizar limpieza mensual de trampa de grasa y certificar la disposición final”. Esta situación evidencia falta de seguimiento y control de las obligaciones contractuales.

Ilustración 101 Certificación Nutriceres de no cumplimiento



Enero 19 de 2025

Señores Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro.

Asunto: Certificado del proceso limpieza de las trampas de grasa en el servicio de alimentación del hospital.

Por medio del presente se certifica que, durante el mes de enero del 2025, no se realizó el servicio de limpieza de las trampas de grasa del servicio de alimentación, debido a que se encontraban en trámite y adelantándose los procesos contractuales para la vigencia del año 2025.

La no ejecución de dicha actividad obedeció exclusivamente a causas administrativas relacionadas con la etapa precontractual y contractual, y no a omisión o incumplimiento de las obligaciones institucionales.

Cabe aclarar que para el mes de febrero se contara con la limpieza de las trampas.

En constancia se firma Rionegro, a los 19 días del mes de enero del 2025.



Yurley Ramírez Londoño

Profesional en gestión de la nutrición – Nutriceres S.A.S

Coordinadora del servicio de alimentación.

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Ilustración 102 Certificación Nutriceres no cumplimiento fumigación



Enero 27 de 2025

Señores Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro.

Asunto: Certificado del proceso de fumigación en el servicio de alimentación del hospital.

Por medio del presente se certifica que, durante el mes de enero del 2025, no se realizó el servicio de fumigación, debido a que se encontraban en trámite y adelantándose los procesos contractuales para la vigencia del año 2025.

La no ejecución de dicha actividad obedeció exclusivamente a causas administrativas relacionadas con la etapa precontractual y contractual, y no a omisión o incumplimiento de las obligaciones institucionales.

En constancia se firma Rionegro, a los 27 días del mes de enero del 2025.

Yurley Ramírez Londoño

Yurley Ramírez Londoño

Profesional en gestión de la nutrición – Nutriceres S.A.S

Coordinadora del servicio de alimentación.

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Ilustración 103 Acta de inicio contrato 077

	PROCESO DE JURÍDICA	Código: FP60401003
	FORMATO ACTA DE INICIO	Versión: 01
		Página: 1 de 1

CONTRATO: X N°: 077 - 2025

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

CONTRATISTA: NUTRICERES S.A.S.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DIARIO Y CONTINUO DE ALIMENTACIÓN NORMAL Y TERAPÉUTICA AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

VALOR DE CONTRATO: \$2.416.800.000 DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (PESOS M/L)

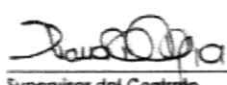
DURACIÓN: A partir de la firma de acta de inicio de contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.

FECHA DE INICIO: A partir de la firma de acta de inicio.

FECHA DE TERMINACIÓN: Treinta y uno (31) de Diciembre del 2025

SUPERVISOR DEL CONTRATO Y / O DELEGADO: Diana María Mejía Valencia.

El 1 enero 2025 se reunieron por parte del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO - ANTIOQUIA y el señor (a) Hugo Alberto Gómez Otalvaro por parte de NUTRICERES S.A.S. para dar inicio al contrato número 077 - 2025 de la relación contractual.


Supervisor del Contrato


Contratista

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11-AFGR INFORME FINAL

Ilustración 104 Informe supervisión contrato 077

PROCESO DE CONTRATACIÓN			Código FP0301003
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN			Fecha: Junio 2023
VERSIÓN 04			
deberá presentar copia del carta vigente de manipuladores de alimentos .			
3. EL CONTRATISTA Será responsable ante su personal, del cumplimiento y pago de los salarios y demás prestaciones sociales, así como las demás obligaciones e indemnizaciones y derechos que natura a eventualmente puedan surgir de la ejecución del objeto del presente contrato. Amparar por su cuenta los riesgos de incapacidad y seguridad social integral de los profesionales a través de los cuales presta sus servicios.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
4. Atender los reclamos de EL HOSPITAL en cuanto a calidad y cantidad del servicio prestado, implementando planes de mejora a las observaciones recibidas, entregando el soporte de elaboración, seguimiento, control y cierre del ciclo.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
5. EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, se hará cargo del suministro de los viveres, materia prima e insumos en general que sean necesarios para la prestación del servicio, teniendo en cuenta que estos deben ser de buena calidad (color, textura, sabor, tamaño y presentación) y ser adquiridos en la región.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
6. EL CONTRATISTA bimensualmente realizará un análisis microbiológico en un laboratorio certificado a los siguientes productos: un alimento crudo (leche o ensalada), un alimento cocido, un manipulador, una superficie, un ambiente y un fregadero. Los resultados de los análisis deben ser entregados al Hospital del contrato, con su respectivo plan de acción, en caso de ser necesario.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
7. Cumplir los parámetros del decreto 0539 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, además de la normatividad vigente que regulan la materia.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
8. Efectuar la fumigación mensual a las instalaciones destinadas al servicio de alimentación.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
9. Mantener vigentes las licencias y permisos exigidos por la Ley para el desarrollo del objeto de este contrato.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	

Pág. 5 de 9

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor

Ilustración 105 02 Informe supervisión contrato 077

PROCESO DE CONTRATACIÓN			Código FP0301003
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN			Fecha: Junio 2023
VERSIÓN 04			
18. Generar evidencia de las dietas entregadas en relación a los convenios docente asistencial y/o requerimientos adicionales del hospital.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
19. Apoyar al HOSPITAL en los procesos en materia jurídica tales como: Tutelas, derechos de petición, demandas, reclamaciones extrajudiciales y todas aquellas actuaciones que lo ameriten y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
20. EL CONTRATISTA . Debe apoyar el proceso de capacitación virtual implementado en el hospital, y a su vez programar a sus colaboradores cuando se les indique.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
21. EL CONTRATISTA . Debe realizar la actualización de los documentos de los procesos y procedimientos relacionados con la prestación del servicio cuando se requiera y tenerlos disponibles para el personal del hospital.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
22. EL CONTRATISTA . Debe disponer de los residuos orgánicos con una empresa debidamente autorizada por la autoridad ambiental y con licencia para el tratamiento, reportar mes a mes el peso y a su vez hacer entrega del certificado de disposición de los mismos.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
23. EL CONTRATISTA . Deberá implementar dentro del servicio de alimentación el código de colores establecido bajo la resolución 2184 del 2019 al interior del servicio y en sus áreas calientes. Además, entregar los residuos generados en el servicio de alimentación, rotulados con el nombre del servicio y la tipología.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
24. El proveedor deberá realizar el pago por la disposición final de los residuos peligrosos (anatomopatológicos) y los residuos ordinarios generados por la prestación de sus servicios al Hospital.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	
25. Realizar limpieza mensual de la trampa grasa y certificar la disposición final.	7.30%	Cumplimiento satisfactorio respecto al objeto contractual	

Pág. 7 de 9

Fuente: Información tomada del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Elaboró: Equipo auditor



Causa:

Debilidades en la supervisión respecto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales consignadas en las cláusulas 8 y 25, que garantizan el mantenimiento de las condiciones sanitarias y ambientales de la institución.

Efecto:

La interrupción en la ejecución de las actividades de fumigación y limpieza de trampas de grasa puede generar riesgos sanitarios, tales como:

- Proliferación de plagas que transportan microorganismos patógenos (virus y bacterias), incrementando el riesgo de enfermedades en pacientes con sistemas inmunológicos comprometidos.
- Contaminación de alimentos, equipos y utensilios en áreas de preparación, lo que puede derivar en infecciones gastrointestinales.
- Contaminación cruzada, al facilitar el traslado de bacterias desde zonas de residuos hacia áreas sensibles como quirófanos y hospitalización.
- Obstrucciones en el sistema sanitario, desbordamiento de aguas residuales, malos olores y aumento de focos de proliferación de vectores.

Lo anterior evidencia la necesidad de garantizar la ejecución continua del programa de control de plagas y la limpieza periódica de trampas de grasa, con el propósito de proteger la salud de los pacientes, del personal asistencial y asegurar condiciones sanitarias adecuadas dentro de la institución.

Por lo tanto, se configura como una observación Administrativa para que sea sometida a plan de mejoramiento mediante acciones preventivas y correctivas **(A)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

En atención a la observación formulada, la Entidad se permite aceptar la situación identificada por el equipo auditor, reconociendo que se presentaron debilidades en el seguimiento y cumplimiento de algunas obligaciones contractuales asociadas al Contrato Interadministrativo 077-2025.

En este sentido, y en concordancia con los principios de mejora continua y fortalecimiento institucional, la Entidad procederá a incluir la presente observación dentro del respectivo Plan de Mejoramiento, definiendo acciones correctivas y preventivas orientadas a optimizar los mecanismos de supervisión, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de evitar la recurrencia de situaciones similares.



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Así mismo, se adoptarán medidas tendientes a reforzar la trazabilidad, oportunidad y calidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando una gestión más eficiente y alineada con los principios de responsabilidad, transparencia y eficacia que rigen la función administrativa.

Análisis de Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad acepta lo observado por el equipo auditor, y en consecuencia, la Contraloría Municipal de Rionegro ratifica el hallazgo con connotación administrativa, el cual debe ser sometido a plan de mejoramiento **(A)**.

15. Resumen de Hallazgos

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Tabla 46 Relación de hallazgos

Nº	Descripción	Adtvo	Discp	Fiscal (Cuantía COP)	Penal	Sanc
1	Deficiencias en el cumplimiento del manual del sistema de administración del riesgo.	X				
2	Deficiencias en el traslado de retenciones por estampillas a terceros	X		1.958.235.545		
3	Incorrección material por inadecuada clasificación de gastos operacionales en la cuenta 589090 - Otros gastos diversos.	X				
4	Inconsistencias en la aplicación de la estampilla adulto mayor en el componente contractual.	X				
5	Deficiencias en la implementación del plan institucional de capacitación (PIC).	X				
6	Deficiencia en las funciones del revisor fiscal.	X				
7	Deficiencias en los informes de supervisión.	X				
8	Ausencia de informes de supervisión en las órdenes de compra, servicios y arrendamiento.	X	X			
9	Contratación rendida de manera extemporánea en la plataforma SIA Observa.	X				X
10	Deficiencias en la gestión documental.	X				
11	Debilidades en la gestión contractual con posible ocurrencia de hechos cumplidos de la orden de servicio número 000437.	X				
12	Debilidad en la elaboración de estudios previos.	X				
13	Inconsistencias en la Estructuración Contractual y aplicación del tratamiento tributario en contratos sindicales bajo esquema AIU	x	X	356.271.204		
14	Ausencia de requisitos habilitantes en parte de la muestra auditada del	X				



AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MODELO 11-AFGR
INFORME FINAL

Nº	Descripción	Adtvo	Discp	Fiscal (Cuantía COP)	Penal	Sanc
	componente contractual					
15	Ejecución sin previa obtención de licencias y permisos.	X				
16	Reincidencia en la no publicación de relaciones contractuales en plataforma SECOP II.	X	X			
17	Incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato interadministrativo 077-2025.	X				
	Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal por No Fenecimiento de la cuenta					X
	Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal por no cumplimiento del plan de mejoramiento					X
	Total Hallazgos	17	3	2.314.506.749	0	3